Fuerza Aérea Argentina (Base Aérea Militar "Reconquista"). — Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para la provisión de víveres (pan o galleta, leche, verdura, carne y víveres secos. A efectuarse en la Base Aérea Militar "Reconquista", Reconquista (Santa Fe), donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe de la Base Aérea Militar "Reconquista".

e.30 nov.-N° L.5016.v.3 dic.
e.5 dic.-N° L.5016.v.5 dic.
e.7 dic.-N° L.5016.v.10 dic.
e.12 dic. N° L.5016.v.14 dic.

Fuerza Aérea Argentina (Base Aérea Militar "Coronel Pringles". — Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para la provisión de víveres (pan o galleta, leche, verdura, carne y víveres secos). A efectuarse en la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", Villa Mercedes (San Luis), donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles".

e.30 nov.-N° L.5017.v.3 dic.
e.5 dic.-N° L.5017.v.5 dic.
e.7 dic.-N° L.5017.v.10 dic.
e.12 di.-N° L.5017.v.14 dic.

Fuerza Aérea Argentina (Base Aérea Militar "General Urquiza"). — Llámase a licitación pública, para el día 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para la provisión de víveres (pan o galleta, leche, verdura, carne y víveres secos). A efectuarse en la Base Aérea Militar "General Urquiza", Paraná (Entre Ríos), donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe de la Base Militar "General Urquiza".

e.30 nov.-N° L.5018.v.3 dic.
e.5 dic.-N° L.5018.v.5 dic.
e.7 dic.-N° L.5018.v.10 dic.
e.12 dic.-N° L.5018.v.14 dic.

(Guarnición Aérea Córdoba)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la provisión de víveres (pan o galleta, leche, verdura, carne y víveres secos).

A efectuarse en la Guarnición Aérea Córdoba (Escuela Militar de Aviación, Escuela de Especialidades, Escuela de Paracaidistas y Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares) Córdoba, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. Jefe de la Guarnición Aérea Córdoba.

e.27 nov.-N.° L.5011.v.3 dic.
e.5 dic.-N.° L.5011.v.11 dic.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.° 275

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional en Andalgalá (Catamarca).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, bazar y menaje; muebles y artefactos; alimentos: azúcar, carne; útiles de escritorio y adquisiciones varias.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946. El Director General de Administración.

e.5 dic.-N.° L.5325.v.10 dic.

LICITACION PUBLICA N.° 276

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 11 del mes de diciembre próximo, a las 11,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

[illegible], géneros, cámaras de automóviles, alcohol, alfalfa, limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir, máquinas, motores y herramientas, materiales y [illegible], [illegible], [illegible] y [illegible], [illegible] y equipos, etc., etc.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1946. El Director General de Administración.

e.5 dic.-N.° L.5326.v.10 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1ª publicación del presente edicto a la Señorita HAYDEE LEONARDA OLIVEIRA LEITES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. N.° 62-T-1946, caratulado Tito Genaro y otro contra Haydée Oliveira Leites, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 22 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ANGUS JHON BEATON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente sumario N.° 281-R-1946, caratulado Romero Miguel contra Angus Jhon Beaton, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 22 de 1946. — Pedro Jorge Vidou. Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1ª publicación del presente edicto, al Sr. JOSE MARIA GUANTES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.° 245-R-1946, caratulado Rodríguez Pedro Francisco y otro contra Guillermo González Jamando, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 22 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ROBERT VINCENT GAVIN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.° 325-P-1946, caratulado Pozzi Oscar y otro contra Robert Vincent Gavin, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 21 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JUAN BONIAMINO DARDES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente sumario N.° 184-L-1946, caratulado Laurenzano José y otro contra Juan Boniamino Dardes, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 21 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1.ª publicación del presente edicto, al señor ROBERT WALLACE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente sumario N.° 670-G-1946, caratulado Gaute Oscar V. contra Robert Wallace, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 22 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a la señora CANDIDA SANCHEZ DE CASTAÑON y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.° 268-G-1946, que con fecha 12 de Septiembre de 1946 ha recaído en mismo la siguiente resolución;

Comisar las mercaderías en infracción, a beneficio del Agente de la Policía Aduanera D. Manuel Gómez el (50 %) cincuenta por ciento como denunciante, y del nombrado y de la empleada revisadora Dña. Amanda Isabel Faghino el (50 %) cincuenta por ciento restante, por partes iguales, como aprehensores; todo ello sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Fdo. Pedro Jorge Vidou, — Aduana de la Capital, Noviembre 25 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor KRISTIAN OVERLAND y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente sumario N.° 183-A-1946, caratulado Arnesto Manuel contra Kristian Overland, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 25 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, al señor MIGUEL ANGEL GARCIA SANUDO ARIAS DE CARBAJAL y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.° 146-A-1946, que con fecha Octubre 23 de 1946 ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Comisar las mercaderías en infracción, a beneficio del autor del parte, D. Luis Attadía, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Fdo. Pedro Jorge Vidou. — Aduana de la Capital, Noviembre 25 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5 dic.-v.7 dic.

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Pedro J. Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 52|946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 209 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 52|946

Vapor: [illegible]; paquete: 11.8[illegible]; fecha de entrada al puerto: Septiembre 5|945; marca: H.L.; números: 7, 8, 9; cantidad: 3 cajones.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 53|946

Vapor: Ringleader; paquete: 1.659; fecha de entrada al puerto: Febrero 18|46; marca: Lilli; números 1,337; cantidad: 1 cajón.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 54|946

Vapor: B. Victory; paquete: 15.602; fecha de entrada al puerto: Diciembre 10|945; marca: A. Jasminoy y Cía.; números: 5|7; cantidad: 3 cajones.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 55|946

Vapor: B. Victory; paquete: 15.602; fecha de entrada al puerto: Diciembre 10|945; marca: A. Jasminoy y Cía.; números: 1|4; cantidad: 4 tambores.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 56|946

Vapor: Este; paquete: 2.079; fecha de entrada al puerto: Febrero 18|945; s|m.; s.n.; cantidad: 260 piezas.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 57|946

Vapor: Río Deseado; paquete: 2.050; fecha de entrada al puerto: Febrero 26|46; marca: Storer y Cía.; números: 1|5; cantidad: 5 cajones.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 58|946

Vapor: Punta Arenas; paquete: 9.135; fecha de entrada al puerto: Julio 20|945; marca: Imexport; números: 340|439; cantidad: 100 barricas.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 59|946

Vapor: Punta Arenas; paquete: 9.135; fecha de entrada al puerto: Julio 20|945; marca: (Q.M.; números: 440|44; cantidad: 5 barricas.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 60|946

Vapor: Tren Internacional; paquete: 2.N; fecha de entrada al puerto: Enero 15|946; marca: V.M.R.; números: 1|6; cantidad: 6 barricas.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 61|946

Vapor: Tordene; paquete: 12.492; fecha de entrada al puerto: Octubre 2|945; marca: CAB. 868; s|n.; cantidad: 30 tambores.

e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N.° 62|946

Vapor: Río Corrientes; paquete: 15.833; fecha de entrada al puerto: Diciembre 14|945; marca: S.I.M.; s|n.; cantidad: 328 barricas.

e.5 dic.-v.10 dic.

El Jefe

Nota N.° 128.050 R-46

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.401; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; marca: 251.848; S|n.; envase: unidades; cantidad: 50, colonia.

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.402; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca: 251.848; S|n.; Envase: Unidades; Cantidad: 50, colonia.

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.403; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca 251.848; S|n.; Envase: Unidades: 50, colonia.

Vapor: Avión N. C. 36.802; Serie: G. 20.404; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca: 251.848; S|n.; Envase: Unidades; Cantidad: 50, colonia.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 128.050 R-46

Vapor: Avión N. C. 28.335; Serie: G. 20.651; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 17|45; Marca: 164468; Envase: Bulto; Cantidad: 1, 25,200 kilos joyas falsas de latón.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 128.050-R-46

Vapor: Avión Acaitaré: Serie: G. 21.162; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 26|45; Marca: 14.516; Envase: Bulto 1: Cantidad: 6,000 kilos mangos paraguas.

e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 128.050-R-46
Vapor: Avión N. C. 18.119; Serie: G. 21.443; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 29|45; Marca: 546.161; Envase: Bulto 1; Cantidad: 17sombreros paja Panamá.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 130.062-R-46
Vapor: Harpón; Serie: Z. 116; Fecha de entrada al Puerto: Enero 15|46; Marca A. Larsen; Envase: Bulto 1; Cantidad: 42 pistolas usadas y balas sueltas).
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 130.062-R-46
Vapor: Jutlandia; Serie: Z 191; Fecha de entrada al Puerto: Enero 22|46; Marca Hinids Leslie; Cantidad: 1 paracaídas.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 138.057-A-46
Vapor: Sea Pegasus; Paquete 1.279; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 8| 46; Marca: Miguel Angel Cadipiola; S|n.; Envase: Caja; Cantidad: 1.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 138.058-A-46
Vapor: Magallanes; Paquete: 15.831; Fecha de entrada al Puerto: Diciembre 14|45; Marca R. B.; Números 1|3; Envase: Cajón; Cantidad: 3.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 138.059-A-46
Vapor: Canadá; Paquete 1.367; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|46; Marca: M. G. Bleached Kraf; Número: 1; Envase: Rollo; Cantidad: 1.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 138.061-A-46
Vapor: Canadá; Paquete: 1.367; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11| 46; Marca: H. K.; Número: 250; Envase: Fardo; Cantidad: 1.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 138.062-A-46
Vapor: Venezuela: Paquete: 1.436; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 12|46; Marca: H. S. A. 5.892|5-337; Número: 135; Envase: Fardo; Cantidad: 1.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 138.063-A-46
Vapor: Venezuela; Paquete: 1.436; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 12| 46; Marca: N. B. 5.731; Número: 493; Envase: Fardo; Cantidad: 1.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 138.060-A-46
Vapor: Canadá; Paquete: 1.367; Fecha de entrada al Puerto: Febrero 11|46; Marca: P. I.; Número: 405; Envase: Rollo; Cantidad: 1.
e.5 dic.-v.21 dic.

Nota N.° 124.053-R-46
Vapor: José Menéndez; Serie: A 147| 148; Fecha de entrada al Puerto: Mayo 5|46; Marca: Miguel Belluscio; Cajas 2; Cantidad: Artículos eléctricos.
e.5 dic.-v.21 dic.

Legajo de Rezagos N.° 63|946
Vapor: Monte Albertia; paquete: 13.398; Fecha de entrada al Puerto: Noviembre 10|43; marca: T. M. G.; números. 62|86; envase: cajones; cantidad 25.
e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N° 64|946
Vapor: Empire Galahad; paquete: 13.296; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 19|945; marca: R. C. L.; números: 11|16; envase: tambores; cantidad 6.
e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N° 65|946
Vapor: Buenos Aires; paquete: 1.124; Fecha de entrada al Puerto: Enero 26| 45; marca: N. M.; números: s|n.; envase: bolsas; cantidad 1.015.
e.5 dic.-v.10 dic.

Legajo de Rezagos N° 66|946
Vapor: Monte Amboto; paquete: 8.979; Fecha de entrada al Puerto: Julio 18| 44; marca: José Luis Arce; números: 1|10; envase: cajones; cantidad 10.
e.5 dic.-v.10 dic.

Nota N.° 129.512-R-46
Vapor: Pedro Menéndez: serie: W 976; Fecha de entrada al Puerto: Enero 6|946; marca: J. Friedmann; números: s|n.; envase: estuche; cantidad: 1 valija.
Vapor: Pedro Menéndez; serie: W 977|79; Fecha de entrada al Puerto Enero 6|946; marca: J. Friedmann; números: s|n.; envase: cajones; cantidad: 3 (1 equipo transmisor completo - 2 lámparas amplificadoras - 10 Audiones comunes.
Vapor: Ciudad de Bs. Aires; serie: W. 1.009; Fecha de entrada al Puerto: Junio 11|946; marca: Eduardo M. Rubio; números: s|n.; envase: auto; cantidad: marca D. K. W.

El Jefe
e.5 dic.-v.21 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIO ARAUJO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.5 dic.-N.° 4327-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA GALVALISI de VECCHIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires. 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.5 dic.-N.° 4326-s.p|p.-v.11 ene.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO ORSINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.5 dic.-N° 4321 s|p.p.-v.11 ene.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por 30 días a WLADIMIRO KISIELEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.
e.5 dic.-N° 4312 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA FARELLO DE PALERMO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.
e.5 dic.-N° 4320 s|p.p.-v.11 ene.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NORBERTO NICOLAS RENZI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.5 dic.-N° 4324 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUETA OURO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.5 dic.-N.° 4323-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PEDRO LACALLE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.5 dic.-N.° 4325-s.p|p.-v.11 ene.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN GRILLO o MANUEL F. TAMIS, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 16.056, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5 dic.-N.° 4322-s.p|p.-v.11 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor E. A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a la firma TISI & MAHE, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de estos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 83,32) le sigue el Fisco Nacional (exp. T-3) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.5 dic.-N° 4311. s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don LUIS MAGGIORE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 15 de julio de 1946. — Vistos y Considerando, senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra don Luis Maggiore, sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo.
Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.5 dic.-N° 4310. s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don RICARDO TINUNIN para que en el término de tres (3) días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103.32) le sigue el Fisco Nacional (exp. T-2.365), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.5 dic.-N° 4309. s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don FRANCISCO GARCIA GIMENEZ, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, julio 17 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Francisco García Giménez, sobre cobro de ciento diez pesos con 22|100 m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese: E. A. Ortiz Basualdo.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.5 dic.-N° 4307. s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor E. A. Ortiz Basualdo se hace saber a don AMADEO OLIVARI ROCCA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Fauzón Sarmiento, se ha resuelto hacerle saber por el término de tres días, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires julio 22 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Amadeo Olivari Rocca, sobre cobro de ciento tres con 32|100 m|n. y llévese adelante la acción hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado en autos, intereses del mismo y costas del juicio. — Notifíquese. E. A. Ortiz Basualdo.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.5 dic.-N° 4308. s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Ortiz Basualdo, se hace saber a don SILVIO GAUNA, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Fauzón Sarmiento, se ha dictado sentencia que dice en su parte dispositiva, lo siguiente: "Buenos Aires, julio 25 de 1946. — Vistos y Considerando .. .. senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Silvio Gauna, sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 m|nal y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo.—"
Buenos Aires, agosto 22 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.5 dic.-N° 4306 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don ANTONIO F. BIANCHI, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría Fauzón Sarmiento, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, julio 25 de 1946. — Vistos y Considerando: .. .. senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Antonio F. Bianchi, sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 m|n y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese: E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1946. —
e.5 dic.-Nº 4305 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría actuaria, se hace saber por tres días, en los autos caratulados "Fisco Nacional c|BARROS, AUREA s|cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 22 de 1946. — Vistos y Considerando: .. .. senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra doña Aurea Barros, sobre cobro de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, agosto 19 de 1946. —
e.5 dic.-Nº 4304 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don CARLOS OCCHIPINTI, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Fauzón Sarmiento, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, julio 22 de 1946. — Vistos y Considerando: " .. .. senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra don Carlos Occhipinti, sobre cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos m|n y llévese la ejecución adelante, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 22 agosto de 1946. —
e.5 dic.-Nº 4303 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a la firma NOBILE Hnos., por el término de tres días, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, junio 22 de 1946. — Vistos y Considerando: .. .. senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Nobile Hnos., sobre cobro de setenta pesos con 22|100 m|n y llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1946. —
e.5 dic.-Nº 4302 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por tres días a don EMMANUEL JOSE MAURY, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante le Secretaría del doctor Fauzón Sarmiento, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, julio 17 de 1946. — Vistos y Considerando: .. .. senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Emmanuel José Maury, sobre cobro de la suma de noventa y tres pesos con 32|100 m|n y llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, agosto 22 de 1946. —
e.5 dic.-Nº 4301 s.p.p.-v.7 dic.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a GERMAN KEUSCH, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente 1207|1945 bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes en turno.

Buenos Aires, . . . de Noviembre de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.5 dic.-N.° 4318-s.p|p.-v.7 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a ADOLFO RIDILEMIR, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Subsecretaría, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente 1392|41, bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes en turno.

Buenos Aires, . . . de Octubre de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.5 dic.-N.° 4313-s.p|p.-v.7 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital doctor Juan Carlos Romero Ibarra se hace saber a LUIS ALONSO, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto que en los autos "Alonso Luis, Infracción Ley 12.591, expediente 50.1[illegible]|44, cobro de multa, vía de apremio", que tramita por ante este Juzgado F[illegible]a', Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: — Buenos Aires, Octubre 14 de 1946. — Autos y Vistos: — No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — . . . J. C. Romero Ibarra.

Subsecretaría, Buenos Aires, . . . de Noviembre de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.5 dic.-N.° 4314-s.p|p.-v.7 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital doctor Juan Carlos Romero Ibarra, se hace saber a ALBERTO PONTE, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en los autos "Ponte Alberto, Inf. Ley 12.591, Exp. 1478|44, cobro de multa, vía de apremio", que tramita por ante este Jeuzgado Federal, Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Octubre 14 de 1946. — No habiendo el demandado opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese . . . J. C. Romero Ibarra.

Subsecretaría, Buenos Aires, . . . de Noviembre de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.5 dic.-N.° 4315-s.p|p.-v.7 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital doctor Juan Carlos Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a RODRIGUEZ Y MONTERO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley N.° 12.591, le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente N.° 321.030|45, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de ausentes en turno.

Buenos Aires, . . . de Noviembre de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.5 dic.-N.° 4317-s.p|p.-v.7 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital doctor Juan Carlos Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a BERNARDO PERAZZI, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente N.° 281.221|45, bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausente en turno.

Buenos Aires, . . . de Octubre de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.5 dic.-N.° 4316-s.p|p.-v.7 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se hace saber a DANIEL PUENTES, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en los autos "Puentes Daniel, Inf. Ley 12.591, Exp. 11234|943", que tramita por ante este Juzgado Federal, Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Firmado Horacio Fox.

Subsecretaría, Buenos Aires, . . . de Octubre de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.5 dic.-N.° 4319-s.p|p.-v.7 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIDACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Número cuatro, Secretaría Número 10, publíquese durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Nicanor R mon Basilio Vidal Roca, que firma Nicanor Vidal Roca, argentino naturalizado, divorciado, y Enrique Marcelo Vidal Roca, que firma Enrique Vidal Roca, argentino, soltero, ambos mayores de edad, con domicilio real en la calle Córdoba número mil trescientos nueve y con domicilio legal en la calle Tucumán número ochocientos ochenta y uno ambos de esta Capital Federal, convienen: — Primero: Reformar la cláusula primera del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada firmado en esta Capital Federal con fecha ocho de Mayo del año mil novecientos cuarenta, e inscripto con fecha primero de Junio del mismo año, bajo el número doscientos nueve al folio trescientos veinte del libro cuatro de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, que queda redactada de la siguiente manera: "... Primero: "La Sociedad que por este acto se constituye se denomina "VIDACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio a todos sus efectos legales y comerciales "en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número "ochocientos ochenta y uno. El término "de duración del presente contrato es "por tiempo indeterminado". — Segundo: Agregar en la cláusula tercera del mismo contrato: "..., dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía "hipotecaria, prendaria, de anticresis u "otra". — Tercero: Que las modificaciones convenidas no afectan al resto de las cláusulas del citado contrato, que ratifican y confirman totalmente en este acto, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente adicional, que se considera parte integrante y complementaria del mismo, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Cuarto: Que a los efectos legales se inscribe esta modificación en el Registro Público de Comercio, cumpliéndose asimismo las demás formalidades exigidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expidiéndose los testimonios que fueren necesarios. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman el presente que se habilita con el sellado de Ley. — Enrique Vidal Roca. — Nicanor Vidal Roca.

Buenos Aires, Noviembre 3|946. — Ricardo Williams, secretario.

"GRUMBAUM HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se ordena por 5 días, la publicación del siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: — Entre los Señores: Don Tiberio Grumb um, casado, con domicilio en la Calle Pueyrredón 1525, Capital, Don Ladislao Grunbaum, casado, con domicilio en la Calle Peña 2679, Capital y Don Oto Grunbaum, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento 2877, Capital, todos mayores de edad, rumanos y hábiles para ejercer el comercio, convienen: — Primero: — Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "GRUNBAUM HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segundo: — La sociedad se constituye a partir del 1.° de Noviembre de 1946 por tiempo indeterminado, pero, 3 meses antes del vencimiento de cada ejercio anual, cualquiera de los socios, podrá pedir su retiro de la sociedad, percibiendo su parte, dentro de los noventa días de terminado el balance anual. — Asimismo, de conformidad dos socios podrán pedir la liquidación de la sociedad; Tercero: — El domicilio de la sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Calle Pueyrredón N.° 1730, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en esta Capital, o en el interior o exterior de la República; — Cuarto: — El objeto de la sociedad, será el de Fabricación, Venta y Exportación de Carteras de Señora y Afines y Cualquier Operación de Cualquier Naturaleza de Importación y Exportación: Quinto: El Capital Social, está constituído por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Cada Una, integradas entre los socios en la siguiente proporción: Tiberio Grunbaum y Ladislao Grunbaum, aporta cada uno la suma de treinta mil pesos m|nacional o sean 30 cuotas, Oto Grunbaum, aporta 15 cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. — El Señor Oto Grunbaum, efectúa su aporte en efectivo, no así los señores Ladislao y Tiberio Grunbaum, que lo hacen en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance que firman por separado de conformidad todos los socios; Sexto: — La dirección y administración, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes, para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma particular, a continuación de un sello con la denominación social; los socios no podrán hacer uso de la firma social para prestaciones a título gratuíto o garantías de terceros. — Para firmar cheques o pagarés, se requerirá la firma de Tiberio o Ladislao Grunbaum, no pudiendo hacerlo Oto Grunbaum, salvo expresa autorización de los otros dos socios: — Séptimo: — Anualmente el día 31 de Octubre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en

cualquier momento, a pedido de dos socios: — Octavo: — De las utilidades anuales, se deducirá el 5 %, para constituir el Fondo de Reserva, previsto por la Ley 11645, del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Ladislao y Tiberio Grunbaum, el cuarenta por ciento y Oto Grunbaum, el cuarenta por ciento. Los socios comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo tener simultáneamente otra ocupación, salvo autorización expresa de los otros dos socios: — Décimo: — Los socios podrán retirar para sus gastos particulares, cuatrocientos pesos m|n. mensuales cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales; cualquier otra suma que retiraren se considerará a cuenta de utilidades: — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán efectuar inmediatamente un Balance General para determinar la parte del extinto, y tendrán el derecho de disolver la sociedad, o continuar en las mismas condiciones que el extinto con el representante de sus herederos, casos de que éstos se pusieran de acuerdo; en caso contrario, se deberá disolver la sociedad y los liquidadores serán los socios supérstites: — Duodécima: — Los divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, resolviendo en definitiva el fallo concordante de dos de ellos; no habiendo coincidencia de pareceres entre dos árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen a los 15 días de Noviembre de 1946 — Entre Líneas: — a partir del 1.° de Noviembre de 1946: — Vale: — Firmado: Tiberio Grunbaum. — Ladislao Grunbaum, Oto Grunbaum: — Entre: — líneas: — mensuales: — Vale.

Bs. As. Noviembre 21 de 1946. — Jorge Varangot, secretario.

e.5 dic.-N.° 20047-v.10 dic.

"SINCOTEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quiroz Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Adolfo Hodari, que firma "A. Hodari", casado en primeras nupcias con doña Esther Bercovsky, palestino, ciudadanizado argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ochocientos veintitrés, don Jaime Barnatan, casado en primeras nupcias con doña Noemí Hodari, argentino, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y siete; don Alberto Nessim, casado en primeras nupcias con doña Ana Mendelzon, palestino, ciudadanizado paraguayo y don Gabriel Sasson, casado en primeras nupcias con doña [illegible] Nessim, palestino, estos dos últimos domiciliados en la calle Junín número cuarenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren a este otorgamiento por su derecho propio y los señores don Adolfo Hodari y don Jaime Barnatan lo hacen en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SINCOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en sus caracteres de únicos componentes de la misma, como lo justifican con el respectivo contrato de sociedad celebrado con fecha diez y [illegible] de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y sus modificaciones de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres los que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos catorce al folio cuatrocientos sesenta del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seiscientos ochenta y cinco al folio treinta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto asimismo en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número veintidós mil seiscientos setenta y tres, al tomo veintitrés, los que se hallan íntegramente transcriptos al folio seiscientos cincuenta y ocho de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. . . . . Es Copia Fiel, Doy Fe de las partes pertinentes del contrato de la referencia y sus modificaciones que tengo a la vista para este acto, de que certifico, como de que la representación social del mismo se halla vigente y no ha sufrido modificación alguna, como se justifica con el certificado expedido por el citado Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires, con fecha seis del corriente, bajo el número veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve, que se agrega a la presente para constancia, y en tal virtud, los señores don Adolfo Hodari, don Jaime Barnatán, don Alberto Nessim y don Gabriel Sasson, en los caracteres invocados, dijeron: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguiente cláusulas: — Primera: — Los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social "Etla", (Establecimiento Textil Latino Americano), Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la actualidad en la calle Junín número cuarenta y dos y su fabrica en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente Lopez, próximo a "Villa Martelli", calle Chile número quinientos cuarenta y nueve, entre las de Lavalle y Agustín Alvarez todo sin perjuicio de cambiarlo en el futuro y de poder extender el radio de sus actividades en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: — El término de duración de este contrato, será de veinte años a contar desde el día veinte de Setiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: — La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de la industria textil en todos sus aspectos, importación y exportación de tejidos, mercaderías y anexos, compra-venta de mercaderías y materias primas en general y el ejercicio de representaciones y comisiones comerciales, vinculadas a los objetos anteriores. — Para los fines expresados, la Sociedad podrá per intermedio de las personas que sean sus representantes, vender, comprar, ceder, hipotecar o permutar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos con garantías personales o sin ellas, dar y percibir en locación, sublocación aún por más de seis años, bienes inmuebles, muebles y semovientes, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, a oro o a papel, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, incluso los oficiales, de la Nacion Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos, con arreglo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes Especiales. — Administrar bienes de lo socios o de terceros, tramitar peticiones ante los Poderes Públicos de cualquier jurisdicción o fuero y en general, realizar todos los actos y gestiones necesarios y convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no taxativa; — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: — Doscientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas treinta cuotas, por "Sincotex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta y tres mil pesos de igual moneda o sea ciento cincuenta y tres cuotas por el señor Alberto Nessim y Setenta y siete mil pesos nacionales o sea setenta y siete cuotas por el señor Gabriel Sassón. — Dicho capital está representado en su totalidad en la siguiente forma: Ochenta mil pesos moneda nacional, en el valor atribuído al inmueble ubicado en el Partido de Vicente López próximo a "Villa Martelli", de la Provincia de Buenos Aires, calle Chile número quinientos cuarenta y nueve, con frente también a la calle Agustín Alvarez, entre las de Estados Unidos y Chile y que actualmente se halla inscripta a nombre de "Sincotex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los trescientos ochenta mil pesos de igual moneda restantes, en el valor atribuído a los muebles y útiles, mercaderías, maquinarias y enseres y demás efectos, todo lo cual se consigna en el balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente y cuyos bienes las partes transfieren en plena propiedad y dominio a la Sociedad que por este acto se constituye, dejando las mismas expresa constancia, que los valores atribuídos a los bienes aportados, es el de la estimación que equitativamente y de común acuerdo han efectuado y por la que se responsabilizan, conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligándose por lo demás Sincotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada a otorgar, a favor de esta Sociedad, la escritura pública traslativa de dominio, respectivo del inmueble antes referido, una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: — La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores don Adolfo Hodari, don Jaime Barnatán, don Alberto Nessim y don Gabriel Sasson, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes los que podrán actuar indistintamente para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad para firmar en nombre de la Sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro, los cheques, vales, pagarés warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubrimiento, dar recibos y cartas de pago, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicios o para administrar y revocarles el mandato, hacer novaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes o posteriores a este contrato, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, reducciones o quitas, comprometer en árbitros arbitradores con o sin tercero para el caso de discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueran necesarias, representar a la Sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias nacionales provinciales o municipales y en general celebrar toda clase de contratos con instituciones públicas o privadas o con particulares ejecutar cuantos actos sea menester para la realización de los fines sociales, todo ello con la sola limitación de que para los actos y contratos que importen la compra o la venta de bienes inmuebles, constituciones de gravámenes sobre la misma, la venta del establecimiento y constitución de Sociedades con terceros, será necesaria la intervención conjunta de los cuatro Gerentes. — Sexta: —

El socio don Gabriel Sasson deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, no pudiendo desempeñar ocupaciones ajenas a ellos. — En cuanto a los demás socios, deberán prestar a la Sociedad toda la colaboración necesaria para la buena marcha de dichos negocios pero sin exclusión de otras actividades. — El cargo de Gerentes lo desempeñarán los señores don Alberto Nessim con Adolfo Hodari, don Gabriel Sasson y don Jaime Barnatán, sin goce de sueldo. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del de mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un balance general, sin perjuicio de uno intermedio semestral, que los socios pueden realizar al solo efecto de verificar la marcha de los negocios y de los de comprobación que estimen necesarios en cualquier momento. — Los balances generales, deberán efectuarse por los Gerentes de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y los de cierre de ejercicio, pasados a consideración de los demás socios, durante el término de treinta días al cabo de cuyo término, se tendrán por aprobados si no se les formulase observación expresa: — Octava: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, luego se formarán las reservas técnicas de práctica y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas respectivas. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los créditos eventuales de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés anual a convenir que será imputado a gastos generales. — Décima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el curador del socio incapacitado o los herederos del fallecido, podrán optar entre el retiro de la sociedad en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente, comunicándolo a los demás socios por carta certificada o en otra forma auténtica, a más tardar dentro de los treinta días de la incapacidad o el deceso, o continuar en la misma, con la participación del causante en el capital, pero con una reducción del cuarenta por ciento de los beneficios o de las pérdidas que le correspondían, porcentaje que se repartirá entre los demás socios en proporción a sus cuotas respectivas. — Si la Sociedad hubiere de continuar con los herederos del socio fallecido, los mismos serán representados por un solo mandatario. — Décima Primera: — A partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cualquiera de los socios que lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los demás, dado por telegrama colacionado u otra forma auténtica, por lo menos con noventa días de anticipación, pero tal retiro sólo se operará el treinta y uno de Diciembre del año que corresponda. — Para establecer el haber del socio saliente, practicado el inventario y balance general, se hará una nueva estimación del valor de los inmuebles, instalaciones, maquinarias, muebles, mercaderías y demás existencias y los créditos, al efecto de las amortizaciones o castigos que corresponda, sin que empero, el socio saliente o sus herederos, puedan en su caso, exigir valorizaciones. — La parte de capital así determinado y las utilidades que hasta la fecha de su separación le corresponda, de acuerdo con artículos anteriores, serán abonados al socio saliente, por los restantes, en la siguiente forma: — el cincuenta por ciento al firmarse la escritura pertinente y el cincuenta por ciento restante, en cuatro pagarés de la firma social, refrendados con la firma particular de cada uno de los socios, a ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días, respectivamente, por importes iguales, sin interés. — Décima Segunda: — Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total y liquidación inmediata de la sociedad, siempre que de uno de los balances practicados resultara una pérdida que reduzca el capital inicial en un veinte por ciento, salvo que los socios restantes le abonaren su cuota, de acuerdo con el valor que arroje a la fecha del citado balance y en la forma prevista en el artículo anterior. — Décima Tercera: — La transferencia de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo décimosegundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores, como el del tercero, en su caso, será inapelable, y cualquiera de los contratantes que no lo acatare, o dificultare la constitución del tribunal arbitral abonará a favor de los restantes una multa de diez mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del arbitraje por la vía judicial. — Bajo los Catorce Artículos que Anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando en presencia de los testigos don Héctor Plactsier y don Rodolfo Héctor Figueroa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Hodari.

— Jaime Barnatán. — Alberto Nessim. — G. Sasson. — Tgo. — H. Fraetsier. — Tgo.: — R. H. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: — A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Sobre raspado: — G. Sasson. — Vale. — Firmado Alfredo Stefani. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 dic.-N° [illegible] dic.

ALONSO Y CAMPORA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen, don Francisco Alonso, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número diez y siete; y don Pedro Campora, casado, italiano, domiciliado en la calle Charcas número mil ochocientos noventa y tres; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que formalizan por medio de este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "ALONSO Y CAMPORA" desde su inscripción legal, y por el término de tres años prorrogables por dos períodos sucesivos iguales. — Segundo: — La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de tejidos ya sea en compraventa, importación, exportación, fabricación, venta en consignación o por cuenta de terceros. Se establece asimismo, que podrá realizar actos, trabajos u operaciones anexas a su objeto principal, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos o acciones activos o pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecados o prendados, así como constituírse servidumbres y cualquier otro derecho real. Podrá negociar también manufacturas y mercaderías por cuenta propia o ajena ya sean sus productos o no, adquiridas como en consignación, o depósito. Se conviene asimismo que la Sociedad podrá ampliar el radio de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndose a otra clase de operaciones o negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto, [illegible] que se[illegible]ran [illegible] — Tercero: — La sociedad fija su domicilio legal, y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por ambos socios con el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo de la orden conjunta de ambos socios y será usada en esta forma: "Alonso y Campora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el agregado de las dos firmas. La firma podrá ser usada válidamente tan sólo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. El socio Francisco Alonso, tendrá la obligación de atender personalmente el negocio, a cuyo frente permanecerá, teniendo a su cargo todas las tareas propias de la administración, atención y vigilancia del personal, etcétera, por cuyo trabajo percibirá un sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Quinto: — La Sociedad podrá incorporar nuevos socios, así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar y premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados. Producido en cualquier momento el aumento del número de socios y cuando estos excedan de tres, el nombramiento como la revocación de los gerentes o gerente se producirá por la mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de: Sesenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de quinientos pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios por partes iguales en la proporción de sesenta cuotas de quinientos pesos cada una e integrado en un cincuenta por ciento, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, siempre que mediare acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias. — Séptimo: — La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente, al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento al Señor Francisco Alonso, y el cuarenta y cinco por ciento al Señor Pedro Campora. Las pérdidas serán soportadas por la cuenta fondos de reserva hasta la totalidad de su saldo acreedor si lo hubiere, y en caso de inexistencia o de excederlo serán soportadas por los socios por partes iguales. En el activo no se acreditará suma alguna en concepto de "llave del negocio". — Octavo: — El mandato para administrar comprenderá además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: firmar las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; abrir cuentas corrientes, de ahorro, plazo fijo o a premio en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos, cobrarlos y protestarlos, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos; [illegible] [illegible], y reclamos, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejándose constancia de que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad; de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: — Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. Se agrega a las causas de disolución social que determina el Código de la materia, la de pérdida en dos balances consecutivos. — Décimo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los sobrevivientes podrán resolver la incorporación de sus herederos, siempre que haya acuerdo unánime de aquéllos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fija la ley. El socio o los socios sobrevivientes, podrán si lo prefieren hacerse cargo del capital del socio fallecido, en cuyo caso deberán satisfacer su importe a la sucesión en ocho cuotas trimestrales iguales, con un interés del seis por ciento. — Décimo Primero: — De todas las resoluciones que interese a la Sociedad se dejarán constancia en el Libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en estos casos personalmente, por correspondencia, o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría del capital, computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas. — Décimo Segundo: — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otro, si ellos no llegaran a un acuerdo, o si se produjera un empate. — Décimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social fuera de la Sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente, o comandita, de otras sociedades análogas bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décimo Cuarto: — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las correlativas del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Horacio I. Rugiero y don Daniel Allende, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Alonso. — Pedro Campora. — Tgo.: H. I. Rugiero. — Tgo: Daniel Allende. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y cinco, del Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Alonso y Campora", expido este testimonio en cuatro sellos de diez centavos, habilitados con las estampillas de ley, correlativamente numerados del novecientos setenta y siete mil, novecientos cincuenta y seis, al novecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, y el presente, novecientos setenta y siete mil novecientos sesenta, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: dos. — Vale. — Carlos María Godoy, secretario.

e.5 dic.-N° [illegible] dic.

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría N° 2, [illegible], la publicación durante cinco días del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José Puletti y Angel Puletti, por una parte, componentes de la razón social PULETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Falcone número [illegible] ciento cuarenta y dos, [illegible] los [illegible] hallan inscriptos bajo el número ochocientos setenta y [illegible] al folio doscientos cuarenta y dos del Libro [illegible] de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el catorce de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, y por la otra, doña María Esther Cabrera de Puletti, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Soler número tres mil doscientos treinta y uno y Don Angel Antonio Puletti, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle [illegible] número tres mil [illegible] treinta y dos, que firma A. A. Puletti, han convenido lo siguiente: Primero: — La continuación de la razón social Puletti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones establecidas en todo lo que no modifiquen, con más las enmiendas que se hacen, el contrato original de su constitución, ingresando como nuevos Socios los dos últimos nombrados, doña María Esther Cabrera de Puletti y Don Angel Antonio Puletti, a quienes se les reconoce, como partícipantes de la Sociedad Comercial Puletti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con antigüedad desde el primero de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, y desde cuya fecha han actuado con todas las obligaciones y derechos que determinan el susodicho contrato. — Segundo: — Modificar el contenido de la cláusula tercera del contrato original en lo que se refiere a la duración de la Sociedad, que en este acto se establece que será por tiempo indeterminado. — Tercero: — Modifícase asimismo la cláusula cuarta del mismo contrato en lo que se refiere al capital, que establece sea de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aumentándolo en esta circunstancia a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de las que corresponden ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional a Don José Puletti, ochenta cuotas de un mil pesos a Don Angel Puletti, veinte cuotas de un mil pesos a Doña María Esther Cabrera de Puletti; y veinte cuotas de un mil pesos a Don Angel Antonio Puletti, quiere decir que el aumento real del capital es de Ciento Cuarenta Mil Pesos, desde que los sesenta mil pesos ya integrados, corresponden según contrato a la misma Sociedad; y el saldo hasta cubrir los doscientos mil pesos, se integra de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo diez, con un aporte en efectivo del cincuenta por ciento del aumento del capital (Continuación del sello de diez centavos número un millón ciento catorce mil novecientos treinta y ocho, serie F) [illegible] capital que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, según el comprobante respectivo. — El otro cincuenta por ciento será integrado a medida que las necesidades lo requieran. — Cuarto: — Para la Gerencia y Administración de la Sociedad, rige en todas sus partes lo determinado en la cláusula quinta del contrato primitivo; modificando la cláusula [illegible], en la que se asigna a los Gerentes [illegible] pesos moneda nacional, en este caso se determina que podrán retirar únicamente para gastos de representación hasta la suma de Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional mensuales, cada Gerente, siendo cargado a la cuenta particular de cada uno de ellos, si se retirare mayor suma. — Quinto: — La Sociedad no podrá disolverse parcialmente antes de transcurridos tres años a contar desde la fecha. — Pero, puede disolverse en cualquier época si se produjera un quebranto de un cincuenta por ciento del capital, justificado con el Balance respectivo. — Los socios procederán a su liquidación en la forma más conveniente, resolución que se tomará por unanimidad, cuyo acuerdo deberá registrarse en el Libro de Actas. — Transcurridos los tres años, señalados como mínimo de duración, cualquier Socio podrá retirarse, debiendo dar aviso a los demás Socios con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo Balance General anual, que se tomará como base para la liquidación de su haber. — En caso de que tres de los socios se retiren, el socio restante o que desease continuar, el giro comercial, podrá transferir a un tercero una o varias de sus cuotas de capital, para evitar la extinción de derecho de la Sociedad. — La parte de indemnización, capital, utilidades y reservas del socio o de los que se retiren se abonarán en la siguiente forma: — treinta por ciento a los noventa días de la fecha de la aprobación del balance; treinta por ciento a los ciento cincuenta días; y el cuarenta por ciento restante a los doscientos diez días; él o los socios que se retiren no tendrán ninguna ingerencia en los actos celebrados después de la fecha del Balance de Liquidación, limitándose únicamente a efectuar —si el caso lo requiere— los controles contables sobre la forma en que se liquidó su parte. — Sexto: — Sustitúyese la cláusula octava por la siguiente: «Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — Una vez determinado el importe correspondiente al o a los ausentes, siempre que los herederos o representantes legales desearen continuar con los derechos del can-

sante o incapacitado, los demás socios existentes podrán optar por su aceptación o rechazo. — En el primer caso los herederos o representantes legales así declarados, expresamente unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del o de los — (Continuación del sello de diez centavos número un millón ciento catorce mil novecientos treinta y ocho, Serie F.) — Socios fallecidos o incapacitados, pero no podrán intervenir en la administración ni en la dirección de la Sociedad, únicamente podrán fiscalizar contablemente las operaciones de la misma, sin derecho a recibir remuneración alguna. — En el segundo caso, o sea cuando se rechace la incorporación, el importe del haber les será liquidado en la misma forma y plazos de la cláusula anterior. — Séptimo: — En caso de enfermedad, los gerentes tienen derecho a una indemnización, cuyo importe se fijará en su oportunidad, hasta seis meses como máximo si la motivare algún accidente u otra circunstancia que tenga relación con su trabajo, dicha indemnización le será abonada por todo el tiempo que dure la dolencia o hasta que sea legalmente declarado incapaz, y en tal extremo sus representantes legales se ajustarán a lo establecido anteriormente. — Octavo: — Modifícase la segunda parte de la cláusula séptima así: «. ... De las utilidades líquidas y realizadas del Balance practicado, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; el saldo que quedare una vez deducido el porcentaje precedente y algún otro que los Socios resolvieran destinar a un Fondo de Reserva Especial, se distribuirá en la siguiente forma: — Treinta por ciento a José Puletti; Treinta por ciento a Angel Puletti; Veinte por ciento a María Esther Cabrera de Puletti y Veinte por ciento a Angel Antonio Puletti. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Bajo las bases que anteceden, queda establecido que se acepta el contenido del contrato primitivo con las modificaciones y ampliaciones del presente que se refiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Puletti y Compañía, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los testimonios que fueren necesarios a sus efectos, y que se extiende en los sellos de diez centavos moneda nacional Serie F, números un millón ciento catorce mil novecientos treinta y siete; un millón ciento catorce mil novecientos treinta y ocho y un millón ciento catorce mil novecientos treinta y nueve habilitados con el sellado de Ley. — Enmendado: «transcurridos — o — fecha — correspondiente — saldo — resolvieran — distribuirá — Treinta. Todo vale. — José Puletti. — Angel Puletti. — A. A. Puletti. — María Esther Cabrera de Puletti.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.5 dic. Nº 20889 v.10 dic.

ARGIMPEX

"ARGIMPEX" — ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad

Entre don Rodolfo Kralj, argentino, casado con domicilio en la calle French 2590, doña Bisera Lokatos de Kralj, húngara, casada, con igual domicilio, y don Emilio Coquibus, argentino domiciliado en Directorio 1946, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída, a partir del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ARGIMPEX" — ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Segundo: La Sociedad se dedicará a importaciones y exportaciones de mercaderías en general y tendrá capacidad para adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, permutarlos, gravarlos, arrendarlos y realizar toda clase de actos jurídicos con ese objeto: Podrá establecer agencias, en el país o en el extranjero, conceder y aceptar representaciones. Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Tres años a partir de la fecha de su constitución, quedando prorrogada automáticamente cada tres años, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, los socios no manifiestan por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En caso que las pérdidas de la sociedad llegaran al 50 o|o de su capital, cualquier socio podrá en cualquier momento, pedir la disolución de la sociedad. — En este supuesto, los demás socios están obligados a proceder a la liquidación o podrán proseguir las operaciones sociales reembolsando al socio que se retira, el saldo de su capital que le corresponda, de acuerdo con el balance que se practicará. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional en efectivo, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea la suma de cuarenta Mil pesos cada uno, lo que representa cuarenta cuotas de mil pesos para cada uno de los asociados. Quinto: Anualmente al 31 de Octubre se cerrará el ejercicio anual y las utilidades líquidas que resulten, luego de apartar el cinco por ciento para la reserva legal, se dividirá en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Coquibus, veinticinco por ciento para el señor Kralj y veinticinco por ciento para la señora de Kralj. — Las pérdidas se dividirán en igual proporción. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Kralj y Emilio Coquibus quienes indistintamente la representarán con todas las facultades legales y en todos los asuntos comerciales, judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderados, quedando facultados para otorgarlos. — Podrán designar gerentes locales con las facultades que les determinen. — El Gerente Sr. Coquibus, percibirá durante los seis meses primeros una remuneración de Mil pesos mensuales y con posterioridad, percibirá igual suma a cuenta de sus utilidades. — Séptimo: Para todo acto social que los Gerentes lo consideren necesario, o cuando lo solicite algún socio, se convocará una reunión de socios que convocará el Gerente con anticipación suficiente por carta certificada. — La reunión se celebrará con los socios que concurran por sí o por persona autorizada al efecto con carta poder. — Los socios podrán optar toda clase de resoluciones aunque no se refieran a asuntos de la convocatoria. — Las actas de las reuniones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y deberán firmar los socios. — Octavo: Los socios tendrán derecho para fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y papeles de comercio, por sí o por persona o entidad debidamente autorizada, siendo de su cargo exclusivo los gastos que se originen. — Noveno: Cada socio tendrá un número de votos proporcionales al número de cuotas que posee, tomándose como base un voto para cada cuota. — Décimo: Todo cambio de objeto de la sociedad, disminución de capital o modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, solo podrá adoptarse por unanimidad. — Para toda otra resolución para la que la Ley o el contrato no exija una mayoría especial, podrá adoptarse por mayoría de votos. — Undécimo: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que designarán un solo representante. — En caso de incapacidad civil de alguno de los socios lo representará su representante legal. A la terminación del año comercial, en que se hubiera producido el fallecimiento o incapacidad, los demás socios resolverán si continuan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o lo excluyen de la sociedad, adquiriendo su parte social. — El Pago se hará en la siguiente forma: La mitad en esa oportunidad y la otra mitad al finalizar el ejercicio siguiente. En este como en todo caso que un socio se retire de la sociedad, solo tendrá derecho a exigir la parte que le corresponde por capital, su parte en el fondo de reserva legal, el saldo de su cuenta personal y las utilidades del ejercicio. — Si hubieran existido utilidades en los dos últimos ejercicios, recibirá además el cincuenta por ciento de estas, es decir de las que le hubieren correspondido, las que se abonarán también en las dos cuotas anuales. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en el período de liquidación de la sociedad, o entre los socios y los herederos o representantes del socio incapaz, será solucionado por un tribunal de amigables componedores nombrado uno por cada una de las partes que sostenga una pretención, los que designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. De conformidad las partes, dejan constituída esta sociedad bajo las doce cláusulas que anteceden, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — E|L: Interinamente a cargo del Juzgado Nº 4: Vale. —

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 dic-Nº 2[illegible]57-v.10 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ANICETO ALANIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don VICENTE DE ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO MARIO BAZZURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS ADAN BARRIA BAHAMONDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.5 dic.-v.11 ene.

AVISOS DIVERSOS

Se hace saber a los señores accionistas de INDUMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que el Directorio, de acuerdo con el art. 5 del estatuto social, ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional de curso legal nominales. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 21.592-v.7 dic.

"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA

Fernández Hnos., Monti y Variglia

Se fija en cinco días hábiles a contar de la fecha de la última publicación para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos, con motivo de la emisión de la 3a. Serie. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 21.575-v.10 dic.

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

LOS UCLES

Avisa a los señores accionistas que ha puesto a disposición dividendos ejercicio 1945|46 del 5 al 11 del corriente. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 21.589-v.7 dic.

La Compañía de Servicios Públicos de Río Negro S. A., con domicilio en Sarmiento 459, hace saber de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10º, inciso d) de los estatutos, que habiéndose emitido la sexta serie del Capital por valor de $ 200.000.— m|n., según constancias de la escritura de fecha 30 de Setiembre 1946, ante el Escribano Dr. César V. O'Farrell, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Octubre siguiente, da preferencia a los tenedores de las acciones de la sociedad, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, puedan adquirirlas en proporción a las que posean.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — El Directorio

e.2 dic.-Nº 21414 v.6 dic.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

EDICTO

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-1933 se hace saber que el Ingeniero Carlos E. Shaw ha practicado las mensuras de las tierras concedidas a Da. Celestina Rivera Vda. de Barriga y a los señores Antonio Navarro, Miguel Gutiérrez, Honorindo Martínez, Augusto Fernández y José María Galván ubicadas en la Sección V del Territorio Nacional de Río Negro, emplazándose por el término de 15 días a contar de la última publicación de este edicto a las sucesiones de don Juan Bautista Trujillo y de D.ª Micaela Goldaracena de Lavayén, a la Sociedad Anónima Industrias Rurales en el Río Negro, a la señora Francisca Navarreto y Vda. de Millapi, a los señores Nicasio Curapil, Roberto Saavedra, Sebastián Godoy y a todos los que resulten linderos de las tierras deslindadas para que en su calidad de tales manifiesten su conformidad o disconformidad con los deslindes practicados bajo apercibimiento de darlos por conformes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Fdo.: Clemente Sozzi, Jefe División Geodesia.

e.4 dic.Nº 21.5[illegible]9-v.6 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa que Ricardo Vidal y José Mosquera venden a Pedro Rodríguez su café, restaurant, AVENIDA CHICAGO 7389, sus domicilios. Reclamos de ley.
e.5 dic.-Nº 21.577-v.10 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 10 de Diciembre a las 14,30 horas, hotel restaurant, ESTADOS UNIDOS 799, orden Gregorio Fernández, domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.5 dic.-Nº 21.576-v.10 dic.

Miguel Galussio e Hijos, domiciliado en Maza 2146 al 2148, transfiere a Miguel Galussio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con domicilio en Maza 2146 al 2148, la fábrica de tacos, plantillas y artículos para el calzado en general, sita en MAZA 2146 al 2148. Reclamaciones en Maza 2146.
e.5 dic.-Nº 21.573-v.10 dic.

Torres, González y Cía., Cevallos 150, avisan Narciso López Prieto vende a Manuel Rua Iglesias y Antonio José García, negocio fiambrería y quesería, ESTACION VILLA DEVOTO, FERROCARRIL PACIFICO, ANDEN 4, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 dic.-Nº 21.572-v.10 dic.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48 6151 que Antonio Bugarin vende a Juan L. Balboa y Vicente Turrion el comercio café, bar, despacho bebidas, sito en la calle CABILDO 1111. Domicilio este partes. Reclamos ley.
e.5 dic.-Nº 21.570-v.10 dic.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151 que Manuel Iglesias Quintans y Antonio Suárez García venden a Vittorio Amielli, Mercedes V. de Amielli e Italo Fetta que girarán en plaza de hecho "Amielli y Fetta", el comercio de hotel denominado "Hotel de Roma", despacho de vinos y cervezas, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1413, domicilio éste partes. Reclamos ley.
e.5 dic.-Nº 21.571-v.10 dic.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, U. T. 46-0067, Capital Federal, rematará los talleres gráficos, situado SAN MARTIN 382, Capital F., los días 18 y 19 de Diciembre por supresión de la sección imprenta por orden de su dueño Sr. Virgilio Domínguez que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclames de ley término legal, a mis oficinas.
e.5 dic.-Nº 21.565-v.10 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: Luis Julián Moreno vende a Carmelo Saponaro & Alfredo Francisco Destéfano, su negocio carnicería, DEL BAÑADO Nº 2336. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 dic.-Nº 21.563-v.10 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José Criado, vende a Ricardo Rodríguez, restaurant y despacho de bebidas, RIO DE JANEIRO 402, domicilio comprador. Vendedor domicíliase nuestras oficinas, reclames ley.
e.5 dic.-Nº 21.562-v.10 dic.

Avisa Jorge P. Manos, martillero y balanceador público, con oficina en Acevedo 1177, U. T. 71-5125, que el Señor José Plana vende al Señor Nicolás Bachicas su parte mitad indivisa del negocio de hotel-restaurant denominado "Universo", sito en esta Capital en la calle VICTORIA 743, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mencionado negocio. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
e.5 dic.-N.º 21598-v.10 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José María Ocejo vende a Celso González café y bar, LAVALLE 2602, domicilio del comprador. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e.5 dic.-Nº 21.561-v.10 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Carlos Tassino, vende a Juan Parente, el negocio carnicería, calle [illegible] 4051. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 dic.-Nº 21.558-v.10 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la capital hace saber que: Andrés R i. [illegible], vende a Luis Carini & Guillermo Fama, su negocio carnicería, calle ACHA Nº 3877. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 dic.-Nº 21.559-v.10 dic.

(1) Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: César A. Saracco, vende a Francisco Tirino & Cía., restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, DIRECTORIO 732, donde todos se domicilian.
e.5 dic.-Nº 21.124-v.10 dic.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 27 de Noviembre al 2 de Diciembre de 1946.

Se hace saber que Don Angel Gutiérrez vende a Don José Suárez la mitad indivisa de la fábrica de masas y despacho de pan "Las Delicias", sita AYACUCHO 532|34, y forma con él sociedad para continuar la explotación del negocio. Oposiciones: Ayacucho 532|34, donde constituyen domicilio las partes.
e.5 dic.-N.º 21608-v.10 dic.

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, avisa que Francisco Fente vende a Delfina González de Vence su parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en PEDRO MENDOZA 1859, dom. de ambas partes. Rec. ley a m|oficinas.
e.5 dic.-N.º 21605-v.10 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Vicente Z. Pittinetti vende a Héctor Humberto Conci, negocio carnicería, NAZCA 1917, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.5 dic.-Nº 21.578-v.10 dic.

José Martínez y Cía., San José 143, U. T. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Saturnino Panizo vende a Jesús María Linares, Antonio Vázquez, Vicente Ruiz y Rafael Alvarez, que girarán Jesús M. Linares y Cía., su casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 545. — Domicilio de las partes mismo negocio, — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.5 dic.-N.º 21604-v.10 dic.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Victorino Fernández y Cándido López venden a Constantino Piñeira y José María Ameijide casa lunch, despacho bebidas, RIVADAVIA 542. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 dic.-N.º 21603-v.10 dic.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Juan Bautista Román vende a Generoso y Ramón Blanco su parte restaurant, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, CALLAO 1068, denominado "Jimmy's Bar", continuando los señores Manuel Lage y José Vilariño girando la nueva razón Blanco y Cía., haciéndose cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos, mismo negocio.
e.5 dic.-N.º 21602-v.10 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Manuel Ojea, vende a Roberto Elías Garibaldi su negocio carnicería, calle 15 DE NOVIEMBRE N.º 1462. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5 dic.-Nº 21.560-v.10 dic.

Avisa L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Lima 297, piso 1.º, teléfono 38-0518, que Juan Saretti vende a Manuel Giménez, hotel alojamiento SARMIENTO 338, domicilio contratantes; reclamo ley nuestras oficinas.
e.5 dic.-N.º 21597-v.10 dic.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: el señor José Domínguez vende al señor Francisco A. Pérez su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, calle LASCANO 2702. — Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes nuestras oficinas.
e.5 dic.-N.º 21.596-v.10 dic.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Raúl Ignacio Varela vende a Esteban José Fortunato su despensa JOSE PEDRO VARELA 4002, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.
e.5 dic.-N.º 21591-v.10 dic.

Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, avisa Guillermo José Guida (firma José Guillermo Guida) vende a Benito Rogelio Martino su parte mitad que tenía en condominio con Dominga Alberti Viuda de Caponegro (Sociedad de Hecho Caponegro & Guida) del negocio café, bar, billares, cancha de bochas, despacho de bebidas alcohólicas por copas, FRANCISCO BILBAO 3402 esquina PORTELA 805 (denominándose la nueva firma Caponegro & Martino); domicilios contratantes mismo negocio; reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.5 dic.-N.º 21585-v.10 dic.

Jacinto Bosco, domiciliado Juana Azurduy 3150, vende a José Vicente Bottegoni, domiciliado en la calle Moreno N.º 2960, Munro, Provincia de Buenos Aires, la fábrica de soda, aguas gaseosas, que el vendedor compró (y no usó) a los Sres. Antonio Rodríguez Dávila y José M. Parra, con domicilio donde funcionó anteriormente, calle MARTINEZ CASTRO N.º 423. — Oposiciones término de ley en Juana Azurduy N.º 3150.
e.5 dic.-N.º 21588-v.10 dic.

Aviso al comercio que he adquirido de los herederos de Vicente Barrella la parte que le correspondía en el negocio de marmolería mecánica ubicada en ESTADOS UNIDOS 3743, por escritura pasada ante el escribano Mario Benítez Cruz. — Reclamaciones en el mismo domicilio del comprador y vendedores. — (Fdo.) Carmelo Barrella.
e.5 dic.-N.º 21590-v.10 dic.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Martina E. M. de Vilanova vende a Jesús César su despacho de pan, facturas y helados calle BOLIVAR 1375, domicilio contratantes. Reclamos ley en mi oficina, Rivadavia 717.
e.5 dic.-N.º 21581-v.10 dic.

Al comercio: Abelardo García, balanceador y rematador público, oficinas General Hornos 174, U. T. 23-9894, avisa que la Señora Soledad García de Manuel vende a Arsenio Guerrero y Juan Pérez el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito esta Ciudad, SANTO DOMINGO 2502 esq. MARIA DEL BUEN AIRE, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.
e.5 dic.-N.º 21582-v.10 dic.

María Luisa Gentile, con domicilio en Av. Lincoln N.º 3801 de esta Capital, vende a Dora Hudesbladt Grinschpun su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en AVENIDA LINCOLN N.º 3801, Capital, y cuyo domicilio es Seguí 2442, Capital. Reclamos de ley en Pampa 5702, Capital, donde a los efectos fijan su domicilio legal.
e.5 dic.-N.º 21583-v.10 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Alejandro Herminio Gaggino vende a Isabel Baduino de Fermani negocio despacho de pan calle VARELA 500, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.5 dic.-N.º 21580-v.10 dic.

A. Morera y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb., oficina Pozos 129, C. F., U. T. 48-0707 avisan que con su intervención el Sr. Mohamed Amden vende a los Sres. Antonio Buezas y Martín Díaz Arcos el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta ciudad, calle AVDA. NORBERTO DE LA RIESTRA 5802|08 esq. M. LEGUIZAMON 4205. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946.
e.5 dic.-N.º 21.617-v.10 dic.

Daniel Losada & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., comunica que ha quedado sin efecto la venta a Ernesto Riva del garage ubicado en calle MORENO 3355 de esta Capital.
e.5 dic.-N.º 21.614-v.10 dic.

Se avisa que Miguel Soifer vende su negocio de tienda, situado en NAZCA 2199, a los señores Shaya, Estrella Adela y Ana Sara Guedalevitch. Para reclamos de ley: Nazca 2199, domicilio partes.
e.5 dic.-N.º 21.621-v.10 dic.

Francisco Leto, vende a Nasser Abrahan Noussa, un negocio de su propiedad denominado "Pescadería La Rosarina", sito en RAWSON N.º 260, de RESISTENCIA - CHACO. Reclamaciones de ley a la escribano actuante: Marina V. Varas de Noziglia, Santa María de Oro 276, Resistencia (Chaco), domicilio de las partes.
e.5 dic.-N.º 21.618-v.10 dic.

Laureano Fidalgo, domiciliado en Rivadavia 3592, vende a "Bohemia, Sociedad en Comandita", domiciliada en Chile 2048, su taller de decoración denominado "Bohemia", ubicado en la calle CHILE 2046|48, libre de pasivo. Reclamos de ley en la calle Chile 2048.
e.5 dic.-N.º 21.616-v.10 dic.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que con nuestra intervención, el señor José López Sánchez, vende a la Sra. Juana Manuela Lazcano de Martínez y al Sr. José María Filloy, su negocio de lechería, lunch, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle CORRIENTES N.º 2868. Domicilio compradores en el negocio, vendedor Paraná 290, reclamos término ley en n|oficina.
e.5 dic.-N.º 21.615-v.10 dic.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Manuel Bello, vende a los señores Onofre Rubén Balderrama y Evaristo Rodríguez su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle SEGUROLA N.º 1132|34. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.5 dic.-N.º 21.612-v.10 dic.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215 Capital Federal, que con su intervención los señores Gumersindo Rodríguez e Ignacio Urrutia venden al señor Elías Carballo el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle BOLIVIA número 1692. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.5 dic.-N.º 21.611-v.10 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ORTODOXO

Avda. Canning 1261

Convócase para el 22 de Diciembre 1946, a las 11 horas, a la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.º Elección de autoridades.

3.º Designar dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario. — Monseñor Ignacio Aburrás, presidente.

e.5 dic.-N.º 21626-v.21 dic.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA E INMOBILIARIA "EL CHAJÁ"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1946 a las 17 horas, a los Accionistas de la Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria "El Chajá" en la calle 25 de Mayo 244 1.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores, síndico, y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21625.v.21 dic.

"LA MERCED" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la renuncia presentada por el señor presidente del directorio y el señor síndico titular y en su caso, designación de los reemplazantes.
2.º Nombramiento de un director, en reemplazo de la Sra. María Angélica Palacios de Berecteche y de un síndico suplente en reemplazo del señor Ricardo J. Rey cuyas renuncias fueron oportunamente aceptadas por el Directorio.
3.º Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21621.v.21 dic.

(1)

ASOCIACIÓN OPERARIOS ITALIANOS DE SOCORRO MUTUO DE GENERAL URQUIZA Bs. Aires

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 y art. 31 inciso c) del estatuto social, se convoca a los señores socios de la Asociación Operarios Italianos de Socorro Mutuo de General Urquiza, Buenos Aires, a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 16 de Diciembre de 1946 a las 20.30 horas, en su local social, calle Bucarelli N.º 2699, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aclaratoria de lo resuelto por la Honorable Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 1945, en cuanto se refiere a la especificación de los bienes sociales a venderse y cuya autorización ha sido dada.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del estatuto social, la asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes. — Rafael A. Canuti, presidente. — Carmelo Insiuga, secretario.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 2 al 5 de Diciembre de 1946.

e.5 dic.-N.º 21.616.v.6 dic.

COFRADÍA DEL SMO. ROSARIO
(Convento de Sto. Domingo)

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva se convoca a los Hnos. de la Cofradía, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el Convento de Sto. Domingo (Defensa esq. Belgrano) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria y Balance.
2.º Elección de nuevas autoridades por renuncia de la actual Comisión Directiva.
3.º Designación de dos miembros de la Cofradía para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — R. A. Bianchi, Mayordomo Mayor. — Hugo J. Carroli, secretario.

e.5 dic.-N.º 21.356-v.5 dic.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado en la edición del Boletín Oficial del día 30 de Noviembre de 1946, con fallas de impresión.

LEAL
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.
2.º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).
3.º Elección de un director en reemplazo del Dr. Roberto B. Kaufman que renunció.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21.613-v.21 dic.

TAP
El Centro Económico
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social Bmé. Mitre 959, el día 21 de Diciembre de 1946 a las 11.30 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1946 y distribución de las Utilidades.
2.º Elección de un presidente, un vicepresidente, cuatro directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente que cesan en sus mandatos.
3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. [illegible] de los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social o exhibir un certificado de su depósito, en un Banco del país o del extranjero, hasta las 10 horas del día 21 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21.61[illegible]-v.21 dic.

COMPAÑÍA GENERAL [illegible] CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente R. Sáenz Peña N.º 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma (total) de los estatutos.
2.º Capitalización de reservas y aumento de capital.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21.595-v.24 dic.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRÍCOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.º 667.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del C. de Comercio.
2.º Ratificación del nombramiento y de la actuación de un director provisorio y nombramiento de uno o varios nuevos directores.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo N.º 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21.599-v.26 dic.

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Diciembre a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria, Balance, elección del Consejo Directivo, elección de la Comisión Revisora de Cuentas, designación de tres socios para firmar el acta.

No obteniéndose número necesario, convócase para el 19 de Diciembre en mismo lugar y hora.

e.5 dic.-N.º 21.594-v.10 dic.

CRÉDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso) Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21.557-v.21 dic.

GENIOL
S. A. Laboratorios
SUARRY
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en nuestros escritorios calle Sarmiento N.º 4130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.
2.º Distribución de Utilidades y Reservas.
3.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Consideración sobre el Acta número 111.
6.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento N.º 4130, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 5.º punto de la orden del día, están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

e.5 dic.-N.º 21.627-v.21 dic.

MUTUAL ODONTOLÓGICA ARGENTINA

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 18 de Diciembre próximo en su local social, a las 21 y 30, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2.º Memoria del ejercicio 1945/46;
3.º Consideración del Inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización;
4.º Elección de Vicepresidente, Tesorero, un Vocal titular y un Vocal suplente por el término de dos años, en reemplazo de los Dres. Raúl Bonndorff, Atilio Politlori, Luis Pascar y Luis G. Vedani, respectivamente, y elección por el término de un año de tres miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Dres. Clodomiro Casciatore, Ricardo V. Cannoni Pablo H. Brea, Acuicar L. Campini y Miguel Finocchietti, respectivamente, que terminan su mandato.

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, en su Sede Social de la calle Piedras N.º 351, [illegible] piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del 4to. Ejercicio.
2.º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.
3.º Distribución de Utilidades.
4.º Elección de dos Directores titulares, de Síndico titular y Síndico suplente, que terminan su mandato.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.5 dic.-N.º 21622-v.21 dic.

Convocatorias Rectificadas

PETERS HERMANOS
Cía. Comercial e Industrial S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para las 10 horas del día 16 de Diciembre de 1946, en el local de la sociedad, calle San Juan N.º 160, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Septiembre de 1946 y Distribución de utilidades.
2.º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.
3.º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1946-1947. (Artículo 20 de los estatutos).
4.º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Artículo 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1946-1947. (Artículo 20 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos).

Nota: — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja Social, hasta el día 14 de Diciembre de 1946, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Francisco Giráldez, Presidente.

e.28 nov.-N.º 21186-v.14 dic.

TRANVÍA ELÉCTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 20 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242 Capital, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios 27 y 28.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — ra suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Cangallo Nº 564, 7º piso, Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — 29 de Noviembre de 1946.

e.30 nov.-Nros. 21.374 y 21.5[illegible]-v.17 dic.

SECCION BALANCES

COLONIZADORA Y POBLADORA

| A. 246 |

Arenales 1324
Autorizada por el P. E. el 7 de Marzo de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Junio de 1938
CAPITAL:

Autorizado	$. 315.000. —
Suscripto	» 315.000. —
Realizado	» 315.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 9 de Junio de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:		
Inmuebles (No Amortizado)	398415 30	
Vehículos (No Amortizado)	31900 —	
Muebles y útiles (No Amortizado)	661 64	
Caballo y montura (No Amortizado)	152 50	431129 44
II — Activo circulante:		
Carbón (costo)		9000 —
III — Activo disponible:		
Caja	854 51	
Banco de la Nación Sgo. del Estero	2969 25	
Banco Sirio Libanés	35 83	3859 59
IV — Activo Exigible:		
Cuentas corrientes		22249 97
V — Activo transitorio:		
No existe		
VI — Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	37358 42	
Utilidad del ejercicio actual	12633 84	24724 58
Total		490963 58
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía del Directorio		6000 —
		496963 58
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		315000 —
II — Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	14276 43	
Hipotecas	132924 93	
Obligaciones a pagar	28762 22	175963 58
III — Pasivo transitorio:		
No existe		
Total		490963 58
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6000 —
		496963 58

Alejandro B. Gancedo, presidente. — Roque Acuña, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior	37358 42	
2. Amortizaciones:		
No se efectuaron.		
3. Gastos generales:		
Judiciales, de oficina, sueldos, etc	11729 11	
4. Intereses y descuentos:		
No hay.		
5. Patentes e Impuestos:		
Contribución Territorial 1944	1483 30	
	50570 83	
HABER		
1. Mercaderías:		
Leña y carbón		17686 25
2. Intereses y descuentos, etc.:		
No hay.		
3. Arrendamientos:		
Finca Arenales N°. 1324		8160 —
Saldo ejercicio anterior	37358 42	
Menos: Utilidad actual ejercicio	12633 84	24724 58
		50570 83

Alejandro B. Gancedo, presidente. — Roque Acuña, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 dic. N° A 246 s|p.p. v.5 dic.

| A 237 |

S. A. I. G. A.

Sociedad Anónima Inmobiliaria General Alvear

Florida N°. 577
Autorización P. E. N. C.: 27 Marzo 1941
Inscrip. Reg. Público Comercio: 10 Junio 1941. N°. 143. folio 513. libro 45 tomo A. Est. Nac.
CAPITAL

Autorizado	$ 1.000.000. —
Suscripto	» 420.000. —
Realizado	» 420.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 10 de Noviembre de 1945

ACTIVO		$ Moneda Nacional parciales	totales
I. Activo fijo:			
Propiedades urbanas	332860 25		
Amortización actual	6557 20	326303 05	
Muebles y útiles:			
Valor de inversión	945 —		
Amortización anterior	944 —	1 —	
Utiles y herramientas:			
Valor de inversión	653 60		
Amortizacion anterior	652 60	1 —	
Utiles escritorio e impresos:			
Valor de inversión	184 15		
Amortización	183 15	1 —	326306 05
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		6156 20	
Fondo fijo		52 12	
Bancos varios		9935 76	16144 08
IV. Activo exigible:			
Depósitos en garantía		2260 —	
Cuentas corrientes. saldos a cobrar		368000 —	
Banco Hipotecario Nacional, cuenta especial		30 03	370290 03
V. Activo transitorio:			
Anticipo a los réditos			1640 14
VI. Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden			
No existen.			
Totales ......$			714380 30
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		420000 —	
Fondo de reserva legal		2714 25	422714 25
II. Pasivo exigible:			
Banco Hipotecario Nacional (hipoteca pasiva)		100000 —	
Depósitos de terceros en garantía alquileres		1400 —	101400 —
III. Pasivo transitorio:			
No existe			
			524114 25
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio económico al 30 de Abril de 1945			190266 05
			714380 30
Cuentas de orden			
No existen.			
Totales ......$			714380 30

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945

Marcos Segre, Director único. — Mario C. Burghi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1945

DEBE	$ Moneda Nacional parciales	totales
Amortizaciones:		
Propiedades urbanas	6557 20	
Gastos constitución social	2245 24	8802 44
Gastos de administración:		
Gastos generales, gastos limpieza, gastos conservación y reparación, luz eléctrica, servicio hipotecario, combustibles, sueldos, comisiones pagadas, gastos venta de propiedad		39970 43
Patentes e Impuestos:		
Impuestos varios		4460 09
		53232 96
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		190266 05
Totales ......$		243499 01
HABER		
Saldo de la cuenta proveniente de la venta de la propiedad Arroyo 1077/79		187721 68
Cuentas de explotación:		
Seguros, alquileres cobrados, negociación cédulas, alquileres Arroyo N°. 1039/73		45393 47
Gastos financieros:		
Intereses activos (saldo de esta cuenta)		10283 86
		243499 01
Totales ......$		243499 01

Marcos Segre, director único. — Mario C. Burghi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires 14 de Febrero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 dic. N° A 237 s|p.p. v.5 dic.

BALANCE N.° 2856. S 660

"NUMANCIA" SEGUROS EN GENERAL, S. A.

Domicilio social: Reconquista 165

Incendio — Automóviles — Cristales — Marítima

Aut.° por el P. E.; 29 Octubre 1931

Incs. R. P. C.; 16 Diciembre 1931

Capital autorizado . . . . $ 1.000.000.—
Capital subscripto . . . . „ 1.000.000.—
Capital realizado . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos	500.—	
Propiedades Inmuebles	—.—	
Títulos de Renta y otros Valores	1.744.847.03	
Obligaciones a Cobrar	3.033.01	
Mobiliario y Material	1.954.81	
Diversos Deudores	304.199.47	
Gastos de Organización	—.—	
Siniestros	50.506.81	
Cuentas de Orden	90.000.—	
Gastos de Explotación	.127.361.85	
Préstamos Hipotecarios y s/Valores	.018.800.—	
	4.341.202.98	
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		1.355.031.85
Reservas de Siniestros Pendientes		59.000.—
Diversos Acreedores		437.966.85
Cuenta de Orden		90.000.—
Ganancias (Saldo del ejercicio anterior)		4.345.77
Cuenta de Explotación		1.394.858.51
		4.341.202.98

Buenos Aires, 31 de Enero de 1946.

Eduardo Grane, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — José E. Rodríguez, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e. 3 dic.-Nº S. 660-s|p.p.-v. 5 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Vicente Marina Caride vende a Gerardo Mosteiro el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle QUESADA N.° 5000 esquina PACHECO 3099, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 dic.-N.° 21508-v.9 dic.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Antonio López Prieto vende a José Barbeito su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "La Primer Flor", sito en esta Ciudad, ACHA 4402|08 esquina CORREA, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.4 dic.-N.° 21511-v.9 dic.

Al comercio: Se avisa que Ferdman Hnos. venden a "Orión" Sociedad Anónima Industrial y Comercial el activo y pasivo de su negocio de fabricación de camisas, calzoncillos, etc., de la calle AZCUENAGA 361. — Reclamaciones dentro del término de ley en Pasteur 665, domicilio de ambas partes.

e.4 dic.-N.° 21510-v.9 dic.

Avisa: Cirilo Felitti, martillero pco., Salcedo 3379, que Francisco Lioi vende a Raniero Octaviano "despacho de pan y anexos", INDEPENDENCIA 3474. Recl. ley mi ofic.; dom. partes mismo negocio.

e.4 dic.-N.° 21507-v.9 dic.

Rosario Fortino vende a Francisco Pena, su negocio de lechería, calle CONSTITUCION Nº 3187, donde se domicilian las partes; reclamos de ley, mismo negocio.

e.4 dic.-Nº 21543-v.9 dic.

García y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: con nuestra intervención el señor Juan Mihitarian vende al señor Angel Lodeiro su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, calle Gorriti número 4002, domicilio este de ambos contratantes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62, Mitre 4891.

e.4 dic.-N.° 21.555-v.9 dic.

Flores & Pereyra Hnos., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Rivadavia 842, Cap., U. T. 34-4242. Avisan al comercio que el día 9 de Diciembre a las 16 horas, rematarán por cuenta y orden de su dueño don Pedro Litinsky las existencias e instalaciones del comercio de despensa sito en la calle FRANCISCO BILBAO 3299, esq. JOSE MARTI, domicilio del vendedor. Reclamos de ley a n|ofic. término legal. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946.

e.4 dic.-N.° 21.549-v.9 dic.

José V. Martínez avisa que Jorge Casals y Justo Casals vende su negocio ramo espectáculos, diversiones y venta vinos y cerveza TINOGASTA 5139, a César Antonio Saracco. Reclamos ley Garay 4354, domicilio las partes.

e.4 dic.-N.° 21.548-v.9 dic.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Santa Fe 2415, avisan: Celia Esther Grossi vende a Modesta Cid de Díaz su fiambrería y quesería calle NAZCA 4302, domicilio de ambos.

e.4 dic.-N.° 21.553-v.9 dic.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, Antonio Kriado vende a Hilel Ratowicz y José Ferraro negocio de garage, ALVAREZ THOMAS N.° 1474, domicilio partes. Reclamos ley n|oficina.

e.4 dic.-N.° 21486-v.9 dic.

Benito Rey vende a Haydée Pace su negocio de lunch, vinos y cervezas situado ALVAREZ THOMAS 1601, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio término ley.

e.4 dic.-N.° 21485-v.9 dic.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. 37-4775, avisan que Josefa Alvarez de Fernández y Benjamín Meana venden a Juan Caride negocio de restaurante, cancha de bochas y despacho de vinos y cervezas por copas, sito AVDA. DE LA PLATA Nº 1156, domicilianse las partes. Recl. n|oficinas.

e.4 dic.-N.° 21483-v.9 dic.

R. J. Alais y Cía., balanceadores - martilleros públicos, Santa Fe 2415 avisan: Francisco Pavón vende a Ernesto Costantin, su despacho de pan y facturas, HOLMBERG 3200. — Reclamos ley: Santa Fe 2415, domicilio ambos.

e.4 dic.-Nº 21.550-v.9 dic.

R. J. Alais y Cía., balanceadores - martilleros públicos, Santa Fe 2415, avisan: Kosei Toue y Minoru Otsubo venden a Yosio Toue su tintorería y taller de planchado, BELGRANO 3067, domicilio todos.

e.4 dic.-Nº 21.552-v.9 dic.

José V. Martínez avisa que Roberto Real vende su negocio ramo de despacho pan y facturas, calle DEL BAÑADO Nº 2757 a Gregorio Roselín Barreto; reclamos ley: Garay 4354, domicilio los contratantes, 60-3212.

e.4 dic.-Nº 21.551-v.9 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Deolindo González vende a Antonio Rodríguez, hotel, restaurant y despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN números 3869|73, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 dic.-Nº 21.542-v.9 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Luciano Pascua y Ramiro García venden a Angélica Andrada de Carugatti, hotel, despacho vinos, cervezas, LEANDRO N. ALEM 1032, domicilio contratantes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.4 dic.-Nº 21.536-v.9 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Antonio Regueira vende a Fructuoso Pérez, almacén de comestibles y bebidas envasadas, FRANCISCO BILBAO Nº 1800, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 dic.-Nº 21.537-v.9 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Alberto Lando vende a Enrique Brignole, almacén de comestibles y bebidas envasadas al por menor, PLANES Nº 980, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 dic.-Nº 21.538-v.9 dic.

Al comercio: Eduardo Bujia vende a Francisco Moscoso Losada y José Marcelino Villaverde Menéndez, la parte que le corresponde del negocio de restaurant y bar con expendio de bebidas alcohólicas, denominado "Urquiza", sito en la calle SARMIENTO 948, de esta ciudad, que explotaban en común. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, constituyendo las partes domicilio en el mismo negocio.

e.4 dic.-Nº 21.523-v.9 dic.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de Grevier, e integrada por Gregorio Dreyzin, domiciliado en Sarmiento 2081, piso 6º, departamento 25, e Isaac Stemberg, con domicilio en Antonio Machado 625, con negocio de sastrería en la calle CORRIENTES 1683, de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gregorio Dreyzin. — Reclamos de ley: Dr. Luis María Echagüe, Corrientes 1685, 1er. piso.

e.4 dic.-Nº 21.522-v.9 dic.

Se hace saber por cinco días que se ha resuelto la disolución de la sociedad "Angel Larghi Hermanos y Compañía, Sociedad Colectiva", con domicilio en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 3029 y que se dedica al ramo de compra-venta de cereales, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad "Angel Larghi Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con el mismo domicilio y objeto social. — Reclamaciones dentro del plazo de ley, en la escribanía Federico G. Luchkaus, Florida 336, 2º piso, escritorio 201, Capital.

e.4 dic.-Nº 21.519-v.9 dic.

Angel García Velón, martillero público, avisa: José Rama vende a Félix Rodríguez, el despacho de pan, sito calle LIMA 1140, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas, Pozos 125, U. T. 48-2258.

e.4 dic.-Nº 21.515-v.9 dic.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Raimundo Polo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE Nros. 1064|68. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Mareque. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

e.4 dic.-N.° 21505-v.9 dic.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617, Antonino D'Amico vende despensa y despacho vinos y cervezas envasadas sita JOSE PEDRO VARELA 5088, donde se domicilia, Mauricio Frid, domiciliado Rivadavia 2617. Reclamaciones ley.

e.4 dic.-N.° 21506-v.9 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Joaquín Francisco Rodríguez vende al señor José Dávila la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en la sociedad "Dávila & Rodríguez", que explotaba el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO número 4162. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.4 dic.-N.° 21504-v.9 dic.

Fidel Parracia, martillero público, al comercio avisa: que Marcelina Míguez de Fernández vende a José Mebar su negocio despacho pan sito ESQUIU 1370. — Reclamos ley Av. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.4 dic.-N.° 21503-v.9 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, los señores Nivardo López y Constantino Fernández Meitín venden a sus consocios señores Nivardo Martínez y Alfonso Pérez las partes indivisas que tienen en el negocio sito GAONA 1799, quedando disuelta por este acto la razón social "Pérez, Martínez, López & Cía.". — Activo y pasivo a cargo de los compradores. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 dic.-N,° 21500-v.9 dic.

Fermín M. Sierra, balanceador y martillero público, avisa: Que Manuel Castro vende a Vicente Luis Prieto su negocio de chocolatería, lunch, despacho vinos y cervezas, USPALLATA 2801 esq. LABARDEN, donde las partes constituyen domicilio legal; reclamos ley mis oficinas, Victoria 2296, U. T. 47-0192.

e.4 dic.-N.° 21498-v.9 dic.

Avisan Loureyro y Cía., mart., of. R. Bamba 534, que Adolfo Martín vende a Eduardo Justo, Serafín Justo y Serafín Rodríguez restaurant y despacho bebidas, SARMIENTO 1601, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.4 dic.-N.° 21496-v.9 dic.

Efectos Ley 11.867, se comunica: Que Domingo Romano vende a Rosa Martorell de Ortiz el Hotel Italia, sito en esta ciudad. Pasivo a cargo vendedor. Reclamos suscripto CARLOS PELLEGRINI 539, domicilio de las partes. — S. Peña, Chaco, Noviembre 30 1946.

e.4 dic.-N.° 21491-v.9 dic.

Se hace saber que "Ortelli Hermanos y Compañía", integrada por don Arturo Ortelli, don Hugo José Domingo Ortelli, doña Alice o Alicia Porlezza de Ortelli y doña Luisa Bari de Ortelli, que explota el negocio de venta de artículos sanitarios y artefactos eléctricos sito en esta Ciudad, calle JOSE EVARISTO URIBURU N.° 370 se disuelve totalmente, tomando a cargo su activo y pasivo la nueva entidad "Ortelli Hermanos y Compañía", constituída por las nombradas personas y por los Señores Elio Juan Amelio Ortelli y Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, con igual objeto y domicilio, donde las partes lo constituyen. Reclamos de ley por ante el Escribano Juan Alberto Piñón, Rivadavia N.° 409. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946.

e.4 dic.-N.° 21490-v.9 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Eduardo Rafael Núñez vende al señor Jesús Iglesias Lence su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas calle RAMON L. FALCON 6801 esquina TIMOTEO GORDILLO 93, domicilio de los contratantes.

e.4 dic.-N.° 21488-v.9 dic.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, con su intervención Julio Domínguez vende a Felipe Vázquez Carollo su negocio de comestibles y bebidas ROSETI 300, Activo y pasivo del mencionado negocio a cargo del comprador. Las reclamaciones interponerlas en el mismo negocio, domicilio de los contratantes; de ley en mi oficina, Vera 1343, término legal.

e.4 dic.-N.° 21489-v.9 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Juan Rubén Verardi vende a Timoteo Rogelio Irigaray quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en los negocios de talleres de tintorería sitos en esta Capital, calles CASEROS N° 1923 y BELGRANO N° 1327 y que conjuntamente poseía con dicho señor. Reclamos de ley en el negoció, domicilio de ambas partes. Bs. As. 3-12-46.

e.4 dic.-N° 21.482-v.9 dic.

Avisa: Teresa Y. de Alonso que vende a Román Gozalvez su negocio de hotel, sito en AGÜERO 1534 de esta Capital en donde las partes constituyen domicilio y para los reclamos de ley.

e.4 dic.-N° 21.479-v.9 dic.

Se avisa: que doña Muriel C. Walton transfiere a "Walton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, el negocio de proveeduría marítima, importación y venta de comestibles, que a su nombre y bajo el rubro de "Frigorífico Walton" gira en esta Ciudad calle TUCUMAN N° 271, domicilio de ambas partes. Reclamaciones plazo de ley ante Escribano interviniente Sr. Jorge C. Ledesma, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal.

e.4 dic.-N° 21.480-v.9 dic.

D. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27-60-6746, Capital, al comercio avisa: Que Obdulia Reynoso vende su parte mitad del kiosco de cigarrillos, golosinas y afines sito en la calle ROJAS 22, Capital, a la Sra. Jovita Veiga de Reynoso, domicilio de las partes. Reclamo ley mis oficinas.

e.4 dic.-N° 21.478-v.9 dic.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: que Severino Patriarca, Adriano Polentarutti y Valentino Bottos, venden su negocio de restaurant, despacho vinos y cervezas y cancha de bochas, calle SUAREZ N° 1756, su domicilio, a Pascual Annacondia, domiciliado Loria 534. Reclamos interponerlos en mis oficinas.

e.4 dic.-N° 21.475-v.9 dic.

Al comercio: Vicente Francisco Faggi vende a Eugenio Gruber, negocio peluquería, calle DEFENSA 1476. Reclamos ley en el negocio domicilio de las partes.

e. 4 dic.-N° 21.474-v. 9 dic.

Fernando González Dórrego, Escribano Público, con oficina en la calle Presidente Irigoyen N° 520, Cipolletti, F. C. S. comunica al comercio que se disolverá la Sociedad Comercial de Capital e Industria, que gira en dicho pueblo, calle SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, bajo el rubro de "Vera y Mabellini" teniendo por objeto la clasificación, embalaje y comercialización de la fruta fresca o industrializarla y demás anexos, siendo sus componentes los señores Ramón Vera y Natalio Mabellini, haciéndose cargo del activo y pasivo el último de los nombrados. Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.4 dic.-N° 21.471-v.9 dic.

Se avisa al comercio que, con la intervención del Escribano suscripto, la Sociedad "Goy y Lagger" con domicilio en la calle GÜEMES 700 de esta ciudad, venderá a don Lorenzo Benito Langoni la fábrica de soda y aguas gaseosas, que con el nombre de "Establecimiento Gaseoso del Chaco" funciona en el lugar indicado al principio. Reclamos por el término de ley en la calle Güemes 68 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio especial. — Resistencia, Noviembre 29 de 1946. — Moisés Feldman, Escribano.

e.4 dic.-N° 21.546-v.9 dic.

Agustín Rojo vende a Marcos Rojo (hijo), Miguel Sabino y Rafael Palmieri la fábrica de masas sita en LACAR 4708; reclamos de ley en la misma, domicilio de las partes.

e.4 dic.-N° 21.554-v.9 dic.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Benito López y Miguel Lamanna (Benito López & Compañía) venden a Marcelino Martínez, José Giráldez y José Barreiro, almacén y despacho bebidas, JURAMENTO 2502, domicilio de ambas partes.

e.4 dic.-N° 21.530-v.9 dic.

Se avisa al comercio que don Mardiros Chaitagian vende a don Avedis Bochgezenian, activo negocio zapatería, calle GUIDO 1946, Capital. — Pasivo, se hace cargo el vendedor. — Reclamaciones ley: calle Guido 1946, domicilio ambos contratantes.

e.4 dic.-N° 21.529-v.9 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José A. Veiguela y Angel Rodríguez venden a Arturo Montes, el restaurant, denominado "La Cubana", sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nros. 388|392, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 dic.-N° 21.516-v.9 dic.

Aldo y Virgilio R. Pechini, de Once de Septiembre 882, de la sociedad "Pechini Hnos.", fábrica de mosaicos, AGÜERO 1154, transfieren activo y pasivo a Virgilio R. Pechini. — Reclamos de ley, en Avda. de Mayo 1370, estudio Solari Brumana. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946.

e.4 dic.-N° 21.525-v.9 dic.

Urbano López, martillero público, avisa que el 7 del corriente rematará las existencias de la carnicería, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 1117, de Juan Gregorio Palacio, domiciliado mismo negocio. Reclamos mis oficinas, Lavalle 1294.

e. 3 dic.-N° 21.466-v. 7 dic.

Aviso al comercio. Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, teléfono Mayo 38-8595, que los señores Manuel Fernández y Nilo Beleriano, venden al señor Maximino Lodeiro su hotel alojamiento «Misiones», que lleva ese nombre, sito en esta Capital, calle TACUARI 237, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes Tacuarí 237 y Paraná 190 en mi oficina.

e. 3 dic.-N° 21.445-v. 7 dic.

Silvestre Zaquieres Argerich 2637, avisa que el señor Humberto Zanella, venderá al señor Toribio Fernández, su negocio de despacho de pan y facturas sito calle CUENCA 1299, domicilio contratantes, reclamos ley.

e. 3 dic.-N° 21.446 v. 7 dic.

Epaminondas De Fazio, Escribano, avisa que «Gilligan y Gillespie Sociedad de Responsabilidad Limitada», vende a Jorge Alberto Peyrú y Alberto Evaristo Baro, parte de su activo, consistente en maquinarias de su establecimiento comercial, MORENO 360, domicilio de ambas partes. Reclamos dentro término de ley mis oficinas Uruguay 412, piso 1.°

e. 3 dic.-N° 21.448-v. 7 dic.

"Zenith - Tex", Bogoslavsky y Forlerer, con fábrica y venta de tules, pasamanería, etc., MANUELA PEDRAZA 1725|33, hace saber disolución de sociedad y transferencia de activo y pasivo a cargo de Simja Binem Forlerer. Reclamos Calabrese & Di Giano, Lavalle 1444, piso 6°, Dto. RR, domicilio partes.

e.3 dic.-N.° 21.464-v 7 dic.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Antonio Saavedra y Mercedes Blanco de Saavedra (sociedad de hecho), venden a José Soengas y Concepción Vázquez de Soengas (sociedad de hecho) la despensa de comestibles, calle RECUERO N.° 3742, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e. 3 dic.-N° 21.453-v. 7 dic.

Alvarez & Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Angel Menini, Adolfo Crovo, José Canessa, Santiago Canessa y Luis Leverone (razón social Menini, Crovo & Cía.) venden a José Fernández, Enrique Fernández, José Montero y Estanislao Montero (Fernández y Montero Hnos. sociedad de hecho) el restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado «Pepito» MONTEVIDEO 383, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e. 3 dic.-N° 21.452-v. 7 dic.

Elisa Goldenstein transfiere a Joaquín Pförtner & Cía., que a tal efecto se constituye el activo y pasivo de la óptica y fotografía «Del Norte» de la calle SANTA FE 3548. Reclamos N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de ambos.

e. 3 dic.-N° 21.460-v. 7 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisan Gumersindo Petit, vende «Despacho de Pan y Facturas», situado VENEZUELA N° 1463 a Faustino López, reclamos ley mis oficinas domicilio contratantes.

e. 3 dic.-N° 21.462-v. 7 dic.

Alvarez & Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Agustín Vidal vende a Alvaro León e Italo Castelnovo (sociedad de hecho) el café y bar, denominado «La Perla» BARTOLOME MITRE 1900, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e. 3 dic.-N° 21.451-v. 7 dic.

José Marceletti, avisa que Antonio Ferleinghetti, vende su negocio de hospedaje sito en TALCAHUANO 423, a los Señores Aurelio Sainz y Constantino Palencia, reclamo de Ley en Tacuarí N.° 143, domicilio de ambos.

e.2 dic.-N.° 21417-v6 dic.

Di Cuffa y García avisan Matías Martínez vende a Juan Rodrigues negocio chocolatería y lunch CORRIENTES 5465 domicilio partes, vendedor Victoria 1970, comprador mismo negocio.

e. 3 dic.-N° 21.456-v. 7 dic.

A. S. Domínguez y Cía. - Pascual A. Fernández (Conjuntamente para esta subasta). Rottisería, confitería y bar «La Buena Medida» calle MONROE 5100, esquina TRIUNVIRATO 4609 propiedad de «Renna y Rodríguez' domiciliados en el mismo remataremos sin base, al detalle los días 9, 10 y 11 de Diciembre a las 14 horas. Comisión 10 %, seña 30 %, informes en nuestras oficinas Sarmiento 385 y Cangallo 1633.

e. 3 dic.-N° 21.467-v. 7 dic.

Comunico que don Guillermo Edmundo Fazzini vende el activo y pasivo de su negocio de «modas y anexos' ubicado en la calle BALVASTRO 1454, a la sociedad «Nélida Freigedo y Compañía» (en formación) integrada por Nélida Freigedo, María Angela García y María Sagrario Llaneza, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley Escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, 4° piso, donde las partes constituyen domicilio.

e. 3 dic.-N° 21.463-v. 7 dic.

El escribano Lorenzo Mira (hijo), con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que con motivo de la disolución parcial de la Sociedad Vilaplana y Compañía, que se dedica a la fabricación de turrones, dulces, conservas, moliendas de especias y envasamientos de azafrán, sita en la calle DORREGO 2139 y 2141, el socio señor José Moncho, domiciliado Uruguay 627, piso 3°, departamento H, cederá su parte al socio señor Eliseo Vilaplana, domiciliado en la calle Dorrego 3139. — Reclamos por término de ley.

e.30 nov.-N° 21.353-v.5 dic.

Por «Bolsa Mercantil», García y Fernández, Rivadavia 2617; con nuestra intervención Eliseo Liñeiro vende las tres terceras partes del negocio de panadería, mecánica y repartos, denominada «La Gran Nación», establecida en esta Capital, calle MEDRANO número 1502 esquina COSTA RICA, a Jesús López, Bartolomé Riera y Jesús Vilela, libre de todo gravamen, todos domiciliados Rivadavia 2617; Reclamaciones término ley.

e.2 dic. Nº 21439 v.6 dic.

Isaac Rosenblum, con fábrica de carteras para señora instalada en DARWIN 1111, transfiere su activo y pasivo a Rasenblum y Macotinsky (Sociedad en formación). — Reclamos y domicilio legal de partes en Darwin 1111.

e.2 dic. Nº 21434 v.6 dic.

Francisco Franze, martillero, comisionista público, Matheu 170, teléfono 48—4545, avisa: Miguel Taliercio vende a Aldemiro Allegrini, negocio despensa, WENCESLAO VILLAFAÑE 200, sus domicilios. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.2 dic. Nº 21422 v.6 dic.

Sixto Ayuso, domiciliado Constitución 2763, avisa: vende a Vicente Franze, domiciliado Cangallo 4414, su negocio lechería, venta helados y despacho vinos, cerveza al copeo, sito CONSTITUCION 2762. — Reclamos Matheu 170, oficina A., domicilio partes.

e.2 dic. Nº 21421 v.6 dic.

Avísase: Vicente Hermógenes Avila y Luis Tucci, venden su negocio chocolatería-lunch, BOEDO 774, su domicilio. — Compradores: Zenovio Tittarelli y Antonio Poduto, domiciliados Solís 458. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.2 dic. Nº 21390 v.6 dic.

Avísase: Rosa Romano de Cravidatti, vende su negocio chocolatería CORONEL ESTEBAN BONORINO 385, su domicilio. — Comprador: Ovidio Meffini, domiciliado Solís 458. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.2 dic. Nº 21388 v.6 dic.

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Magistrelli y Compañía", con domicilio en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 124, y que se dedica a la fabricación de productos eléctricos, transfiere su activo y pasivo a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada en constitución, que girará bajo la denominación de "Industrias Argentinas Eléctricas, Magistrelli y Compañía", con igual domicilio, de la cual formarán parte todos los socios actuales de la primera. — Reclamos de la ley, calle Juan B. Alberdi N.º 124.

e.2 dic. Nº 21397-v.6 dic.

Avisan Solé y Schipani, oficina Emilio Mitre 812, que Nabor Vázquez vende a Gerardo Freiria Bandin, el despacho de pan, calle SANTANDER 502.— Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.2 dic. Nº 21396 v.6 dic.

Otto W. Lohmann, domiciliado calle Córdoba 5653, transfiere el activo y pasivo de "CARTONERIA DEL NORTE", imprenta y cartonería instalada en ese domicilio, a "Cartonería Del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a instalarse en el mismo domicilio, por ante el Escribano Don Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

e2 dic. N.º 21418-v.6 dic.

Sorensen Refrigeration Products Soc. de Resp. Ltda., avisa que vende a los señores Tomás Alfredo Lynch Raúl René Rico Contreras y Reinaldo Rico, el establecimiento industrial de su propiedad, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 2332, de esta Capital, con todo el activo integrante del mismo. — Reclamos Ley 11.867. Florida 761, escritorios 22 y 23, domicilio partes.

e.30 nov. Nº 21.367 v.5 dic.

José Magdalena Pereyra, avisa que vende su negocio de mercería y artículos para bebés, niños y anexos, denominado "Los Bebés", sito en la calle RIVADAVIA N.º 10728, a Panagioti Alexandrópulos. — Reclamos términos de ley en Rivadavia N.º 10728, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 dic. N.º 21415 v.6 dic.

El escribano Angel R. Bolis hace saber por 5 días que el señor Agustín Tamayo, domiciliado en la calle Perú 257, compra al señor Carmelo Cámpolo, domiciliado en la calle Perú 259, la parte que posee en el negocio de tintorería, lavado y planchado, ubicado en esta ciudad, calle PERU 257, haciéndose cargo el primero del activo y pasivo. — Reclamo de ley, el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.30 nov. Nº 21.362 v.5 dic

El escribano Angel R. Bolis hace saber por 5 días que la señorita María Dolores Espósito, domiciliada en la calle Viamonte 1759, vende al señor Carmelo Cámpolo, domiciliado en la calle Perú 249, el taller dedicado al negocio de tintorería y conocido bajo el nombre de Nápoles, ubicado en esta ciudad, VIAMONTE 1759, libre de todo gravamen. — Reclamo de ley, en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.30 nov. Nº 21.366 v.5 dic.

Se avisa: el señor Alberto Nicolás Codina vende a Codina & Cía., sociedad en formación, su linotipía, calle CALLAO Nº 335. — Reclamos de ley, en Venezuela 4145, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 nov. Nº 21.360 v.5 dic.

Adolfo Braunstein e hijo, establecidos con fábrica de aceites vegetales y anexos, en Irala 315 y Tomás Liberti 1038|48, de la Capital Federal y Arenales 676|98, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), transfiere su activo y pasivo según balance al 31 de Diciembre de 1945 a "Adolfo Braunstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital pesos 1.500.000 m|n.), dedicada a la elaboración, producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y|o representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados, y especialmente la elaboración de aceites vegetales, anexos y actividades vinculadas, domiciliada en IRALA 345, Capital Federal. — Reclamos, a esta última dirección.

e.30 nov. Nº 21.358 v.5 dic.

Avísase al comercio que José Savino vende a Miguel José Faustino Savino y Roberto Roque Guillermo Savino, negocio de hojalatería y anexos, sito en CASEROS 1365. — Reclamaciones ley: escribanía Nifra, Reconquista 144, domicilio de las partes.

e.30 nov. Nº 21.359 v.5 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Bartolomé Carlos Faitini ha vendido su negocio de fábrica de mosaicos, sito en la calle BRANDSEN Nº 459, de la ciudad de FORMOSA, Territorio Nacional del mismo nombre, al señor Emilio Molla. — Reclamaciones, al escribano don Eduardo Alemán, calle Saavedra 276 Formosa, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.30 nov. Nº 21.352 v.5 dic.

Avisan L. E. Vardé y Compañía que los señores José González y Juan José Dosio venden a los señores Agustín Alfredo Luzuriaga y Salvador Amará, el negocio de café, restaurant y cancha de bochas, ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 4470, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en domicilio 24 de Noviembre 245, U. T. 45-4875. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946.

e.30 nov. Nº 21.345 v.5 dic.

Luis de Cabo López vende a José García Gómez, su negocio de mercería y fantasías, situado en la calle CARHUE número 102, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, domicilio de las partes: Carhué Nº 102.

e.30 nov. Nº 21.342 v.5 dic.

Se hace saber que la señora Juana Bojorge Vda. de Casado vende a Juan Peppino y Manuel Barreiro, el negocio de radio y electricidad, sito en INCLAN 3509, Capital; domicilio de ambas partes y reclamos de ley, mismo negocio.

e.30 nov. Nº 21.339 v.5 dic.

Astro Industrial y Comercial, sociedad de hecho constituida por los señores Aquiles Rauddi y Virgilio Fallin, con domicilio en la calle Valle 509|15, vende a Astro Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Valle 509|15, el activo y pasivo de su establecimiento de artículos de cine-óptica de la calle VALLE 509|15, de esta Capital. — Oposiciones Ley 11.867, dentro término legal, en Libertad 755, domicilio legal de las partes.

e.30 nov. Nº 21.340 v.5 dic.

Se hace saber por cinco días que Isabel Valle de Guerra, como sucesora de Cayetano T. Guerra, domiciliada Tacuarí 1138, vende a Mariano Teliaeche, domiciliado Diagonal Roque Sáenz Peña 615, su negocio de imprenta denominado "Imprenta Kidd", situado en la calle VICTORIA 868, y la marca "Kidd". — Reclamos en los domicilios expresados, donde las partes lo constituyen, o en la Escribanía de Alberto O. Blanco, Bmé. Mitre 517. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946.

e.30 nov. N.º 21331 v.5 dic.

Se comunica la disolución de la Sociedad Gariboglio & Meza, integrada por Arnaldo Jorgelino Gariboglio & Marcelino Meza, con negocio de carnicería en LA VERDE (CHACO), domicilio ambas partes, quedando a cargo del activo y pasivo Don Arnaldo Jorgelino Gariboglio. — Reclamaciones dentro del término de ley en mi estudio, Edison 232 (Resistencia, Chaco). — Antonio Pagoto, martillero público nacional.

e.30 nov. N.º 21372-v.5 dic.

Jorge Vicario hace saber que traspasó el activo y pasivo de su taller electromecánico instalado calle CARLOS CALVO 3233 al 37, a Jorge Vicario y Compañía. — Reclamaciones de Ley 11867 en el domicilio de ambas partes, calle Carlos Calvo 3233 al 37.

e.30 nov. N.º 21.302 v.5 dic.

Avisa Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que los señores Ubaldo Enrique Turati y Juan P. Bresadola venden libre gravamen a los señores Honorio González y Benito López, el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta ciudad, calle JUNCAL 4492|500 esquina ORO 2695, domicilio éste ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.30 nov. N.º 21.329 v.5 dic.

Con intervención del martillero y balanceador público, Pascual Sanz (hijo), oficina Belgrano 1537, 4.º piso C. Andrés Egidio Taddeo, vende a Jesús Alvarez y José M. Riamonde, su negocio de despacho de pan y facturas, ubicada en INDEPENDENCIA 3721, en donde se domicilian todos los contratantes. Reclamaciones de ley al balanceador Sanz.

e.30 nov. N.º 21.294 v.5 dic

Elías Manuel Leston, escribano, Diagonal P. R. S. Peña Nº 933, avisa, que la Sociedad Comercial Colectiva «Fontanini y Novoa», con domicilio en la calle Solís 1883, vende a los señores Manuel Cordeiro y Fermín Iglesias, domiciliados en la calle Solís 1883 el taller mecánico de automóviles y afines sito en SOLIS 1883, Capital Federal, donde las partes contratantes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.2 dic. Nº 21440 v.6 dic

José Ramos Canosa, domiciliado Thames 1417, vende a Miguel Aliberti, domiciliado Chenaut 1954, lechería de THAMES 1411. Reclamaciones por el término de ley.

e.30 nov. N.º 21.309 v.5 dic.

Se avisa que la sociedad "Pinard M., Noseda y Compañía" - "Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 320.000 m|n., que explota el negocio de pinturería, papelería, vidrios, cristales, artística y anexos, y tiene su asiento actual en la calle SARMIENTO 1245, transfiere su activo y pasivo a una nueva y futura sociedad del mismo rubro, o sea "Pinard M., Noseda y Compañía" - "Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 200.000 m|n., que tendrá también su asiento principal en la calle Sarmiento 1245 y estará integrada por los socios doña Rosalía Aznárez de Ducós, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Charcas 3334; don Pedro Francisco Luis Noseda, con domicilio en la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, calle Pacífico Rodríguez 455; y don Pablo Alejandro Mario Pinard, don Victorio Noseda y don Oscar Francisco Noseda, domiciliados en esta Capital, calle Potosí 3990. Reclamos término de ley al escribano Américo A. Lanfranco, Tucumán 862, piso 2.º A.

e.30 nov. N.º 21.323 v.5 dic.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Roberto Larocca vende a Juan Goncalves, libre de deudas, su fábrica de cajones para embalaje, sita en la calle VIRREY LINIERS 569, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239.

e.30 nov. N.º 21.318 v.5 dic.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Fermín Armiñán vende a Manuel Cordero, Francisco Antonio Navedo y Pedro Ares (hijo), su café y lunch, situado CANGALLO 317. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilianse partes.

e.30 nov. N.º 21.320 v.5 dic.

Se hace saber por cinco días que don Angel Arturo Croci, vende su negocio de fábrica de sillas y tapicería sito en la calle TUCUMAN 3741, domicilio vendedor, a don Juan Casón, mismo domicilio, donde se harán reclamaciones de ley.

e.30 nov. N.º 21.306 v.5 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-4158 - 2228, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bar y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle JUNCAL número 1202 esquina LIBERTAD Nº 1208; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Rodríguez. Compradores: Camilo Rodríguez, José María Fernández e Indalecio García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29|11|1946.

e.30 nov. N.º 21.322 v.5 dic.

Rada Sekulich, vende libre de todo gravamen y deudas, su negocio de despensa, situado en la calle SALI 726, a Francisco Berardi. Reclamaciones de ley, en Beazley 3710, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 nov. N.º 21.316 v.5 dic.

Avísase que don Cándido Ciruelos, vende al señor Luciano Abreu, la parte que posee en unión con el señor Enrique Linares, del negocio de servicio de lunch y elaboración de emparedados, conocido en plaza por "Personal de Confitería", sito en la calle CHARCAS número 2579, reclamos de ley escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.30 nov. N.º 21.315 v.5 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, avisa: el señor Francisco Baudo vende su lechería y venta de helados, calle LUGONES 1713, a los señores Gisberto González Diéguez y Elías González Couso, todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley.

e.30 nov. Nº 21.338 v.5 dic.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467; José Rivera vende a Antonio Dionisio Vieyra, su despacho de pan, RAFAELA 5000, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.30 nov. Nº 21.292 v.5 dic.

Avisa Guillermo P. Míguez martillero público, Larrea 24, 47-5661: véndese lechería elaboración, venta helados, SARMIENTO 2311; Vendedor: Manuel López Cabana, domiciliado Larrea 24; Compradores: Antonio Eloy Gómez, María Sapia de Aquilino, domiciliados negocio.

e.30 nov. Nº 21.321 v.5 dic.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Fernando Hernández vende su negocio de lechería y café, calle MORENO N.° 3342, su domicilio, a Antonio Oliver, domiciliado Loria 534.

e.30 nov.-N.° 21336-v.5 dic.

E. A. Arata, Salta 170, rematará el 6 de Diciembre, a las 15, las existencias de la despensa FONROUGE 3042, por cuenta y orden de su dueño, Santiago Calvo, domiciliado allí. — Reclamos mi oficina.

e.2 dic.-N.° 21433 v.6 dic.

Se hace saber que Héctor Arturo Borsotti vende a Hamleto Carlos Borsotti, su parte mitad en la razón social Borsotti Hermanos de la cual son únicos componentes; con fábrica de mosaicos sita en la calle DEAN FUNES 1065|67|69, domicilio de partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Dres. Thurelm. — Victoria 1782, Dto. 1. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946.

e.2 dic.-N° 21385-v.6 dic.

Al Comercio: — Castro López & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: — Que Faustino Manuel Pereira y Pedro Rodríguez venden a Ceferino Emilio Barral y Jaime Souto Albite, que girarán "Barral & Souto", su negocios de café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurante, denominado "California", sito en esta Ciudad, VIEYTES 1305 esquina California 2102, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|. oficinas.

e.2 dic.-N.° 21412-v6 dic.

Se avisa José Pitchon transfiere a Mariano Suárez derecho locación local sito MONTEVIDEO 238 y propiedad vidriera, todo e instalación eléctrica pertenecientes al negocio, sastrería que estuviera instalado en el mismo. — Reclamaciones de ley: — Estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 dic.-N.° 21407-v.6 dic.

Jesús Santucho, Salguero 574. — Remataré bazar y librería, AUSTRIA 2215 — orden su dueño Andrés Torno domiciliado Austria 2215; el 6 de Diciembre hora 15.

e.2 dic.-N.° 21404-v.6 dic.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290 — U. T. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Manuel Teófilo Lama y Luis Manuel Berdullas, que giran Lama y Berdullas, venden al señor José Garrido, su negocio de Café, Bar y Billares, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES N.° 4328. — Comprador, domicilio en el negocio, vendedores Paraná 290.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946.

e.2 dic.-N.° 21398-v.6 dic.

Se avisa que José S. Ballatore, vende a Antonio Zalazar, su negocio pensión, sita en la calle RIVADAVIA 2548, Reclamaciones de ley: Estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 nov.-N° 21.314-v.5 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37, Riv. 3225 y 3691, que los señores Manuel Esturau Calvo y José Esturau Calvo venden a los señores Ramón Rial García y Luis Juan Pedro Caresso el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle CARABELAS número 219 al 225, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas dentro del término legal. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

e.30 nov.-N.° 21335-v.5 dic.

D. R. A. Ladeda, martillero público, avisa que Carmelo Maturo, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados denominado "La Entrerriana", sito calle ESTADOS UNIDOS 2932, su domicilio a la señora Mercedes Bereche Vda. de Durante, domiciliada Rioja 286. — Reclamos ley mis oficinas Triunvirato 4302. — U. T. 51—6589.

e.2 dic.-N° 21391-v.6 dic.

Avisa Emilio Matrone, martillero balanceador público, Juan B. Alberdi 2834, U.T 63-6294; Sebastián Mónaco vende a Antonio Roza y Silvio Iacobacci negocio fiambrería y quesería sito QUIRNO COSTA 2901, domicilio de partes. — Las reclamaciones contra el referido negocio deben dirigirse al domicilio del martillero.

e.2 dic. N° 21431 v.6 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía Continental de Granos (Argentina) S .A. Comercial, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 320, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar la suspensión de la reforma del estatuto, relacionada con el aumento del capital dispuesto en la asamblea extraordinaria del 6 de Agosto de 1946.

2.° Mantener las modificaciones resueltas en dicha asamblea en cuanto a convertir los títulos nominativos en al portador y la forma de justificar el carácter de accionistas.

3.° Designar dos accionistas para que redacten y firmen el acta.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.— El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21.528-v.20 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 17.30 horas, en el local social Avenida Corrientes N.° 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de parte de las reservas libres de la sociedad y del remanente de utilidades del último ejercicio (38.) mediante la emisión de acciones a entregarse liberadas a los accionistas, en la proporción correspondiente.

2.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (artículo 29 del estatuto).

e.4 dic.-N.° 21.492-v.20 dic.

JUAN A. MAYOU S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria

1a. Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un director suplente por un año.

4.° Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 22 y 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1946. — César A. Parisi; presidente.

e.4 dic.-N.° 21.484-v.20 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 23 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista 320, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Fijar número y elegir directores, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración de los directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en la asamblea, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.— El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21.527-v.20 dic.

CARLOS LUCKE S. A. Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Diciembre de 1946, a la 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes N.° 569, 7.° piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo sexto del estatuto social, en los siguientes términos: "El capital autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional cada una y cuatro series de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias y al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las cinco primeras series se hallan totalmente integradas y las siguientes se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno, haciendo constar la o las emisiones en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en su diez por ciento por lo menos".

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda a los accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — Luis Balbiani; presidente.

e.4 dic.-N.° 21.520-v.20 dic.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 19 de Diciembre de 1946, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle México 741, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 41 ejercicio terminado el 30 de junio de 1946.

2.° Inventario general al 30 de Junio de 1946.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946. — La Comisión Directiva.

e.4 dic.-N.° 21.519-v.12 dic.

LA PLATA CEREAL Co. S. A. (Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 26 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de reservas acumuladas.

2.° Transformación de acciones al portador en nominativas.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21.495-v.20 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA de LIJAS y ESMERILES Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 23 de Diciembre de 1946, en Manuel García 132 a las 18 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma del estatuto:

a) Ampliación del artículo 4.°

b) Aumento del número de directores

c) Creación de la sindicatura suplente

d) Aumento del capital

2° Distribución en acciones de las reservas.

3° Nombramiento de nuevo síndico por renuncia del titular.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

4 dic.-N.° 21514-v20 dic.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA «Lux» S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre de 1946 a las 9 horas, en la calle Montevideo 14..,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2° Resolver clase garantía directores de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 1946. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21541-v.20 dic.

Comercial e Industrial JUSTO [illegible] CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1946, a las 18 y 30, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 1.°, 3.°, 6°, 10, 12 y sustitución del 28 de los Estatutos.

2° Designación de dos accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23 de los Estatutos).

e. 4 dic.-N° 21.535-v. 20 dic.

DATES & HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 15° ejercicio.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Prevíénese a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

e. 3 dic.-N° 21.443-v. 13 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.428-v.18 dic.

RIO DE LA PLATA

Compañía de Inversiones Marítimas S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre 1946, a las once horas, en el local social, calle Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1946.

2.° Remuneración a directores y síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.394-v.18 dic.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4.° Remuneración del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.22 nov.-N.° 20.837-v.9 dic.

RIPAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de Diciembre de 1946, a las 9.30 horas, en el local de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio de la Sociedad a contratar un préstamo con una entidad o un particular, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y a hipotecar en garantía de esa operación, el inmueble de propiedad de esta sociedad, ubicado en la calle Caxaraville número 4225 de la localidad de Florida partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde está instalada la fábrica de artículos **estampados en metal y** otros artículos, también de propiedad de esta sociedad, en las condiciones de práctica para esta clase de operaciones.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-N.° 20.898-v.9 dic.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 1946, que se celebrará a las 9 horas, en su local Basavilbaso N.° 1323, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Antonio Rissotto, presidente.

e.22 nov.-N.° 20.830-v.9 dic.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

S. A. en liquidación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 424, escritorio 255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Gestión de la Comisión Liquidadora y presidente delegado, estado y cuentas de la liquidación y Balance General al 30 de Noviembre de 1946, que se someten a la aprobación de la asamblea; resoluciones pertinentes.

3.° Elección de liquidadores, fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.

4.° Resolver sobre distribución de dividendo de liquidación definitivo, remuneración a la Comisión Liquidadora y síndico y sobre la forma de seguir y terminar la liquidación.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente-Delegado.

e.22 nov.-N.° 20.842-v.9 dic.

CIA. "SACAVA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3.°, escritorio N.° 29, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1946.

2.° Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5.° y 10.°, de los estatutos.

3.° Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.26 nov.-N.° 21.052-v.12 dic

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del algodón S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre 1946, a las 11,30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 11, 5.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre 1946, e informe de la Sindicatura y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años.

3.° Elección de síndicos y fijación de remuneración.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.399-v.18 dic.

CASA AMERICA S. A. C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1946, en Avenida de Mayo 959, a las 16 1|2 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946.

2.° Consideración del proyecto de distribución de utilidades, formulado por el director.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Designación de gerente y sub-gerente general y fijación de su remuneración (Art. 10 de los Estatutos).

5.° Consideración del presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio.

6.° Emisión de acciones ordinarias del capital autorizado por valor de $ 300.000 moneda nacional.

7.° Ampliación del local.

8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Roberto Lightowler Stahlberg, director titular.

e.2 dic.-N.° 21.395-v.18 dic.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 11, el día 17 de Diciembre de 1946 a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución del fondo de reserva especial.

2.° Forma de dicha distribución.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.26 nov.-N.° 21039-v.12 dic

ALFA — LAVAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco 599, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue: "El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil acciones nominativas de un mil pesos moneda legal cada una. Mil cien acciones están emitidas, suscriptas e integradas. El resto se emitirá por resolución de la "Asamblea de Accionistas".

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.401-v.18 dic.

R O L F

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. de Mayo 801 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1946, a las 14, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo N° 801.

ORDEN DEL DÍA:

1°. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes el 10° ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1946.

2°. Lectura del dictamen del Síndico.

3°. Distribución de utilidades.

4°. Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5°. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los Estatutos.

e.2 dic.-N° [illegible]-v.18 dic.

Sociedad Anónima «CANTERAS EL SAUCE»

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 del mes de Diciembre próximo, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 633, piso 5°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — El Directorio.

e.27 nov. N° 21095 v.13 dic.

EL MUNDO

Cía. de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local Cangallo N° 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Dar cuenta de los actos constitutivos.

2° Fijación del número de directores titulares.

3° Elegir directores.

4° Elección de presidente y vicepresidente.

5° Elección de síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 nov.-N° 20.829-v.7 dic.

TIA, SOCIEDAD ANONIMA, TIENDAS, INDUSTRIAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, en su sede social, calle Cangallo N.° 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias elevadas por los miembros del actual Directorio y elección en su caso de sus reemplazantes, conforme a los estatutos y en número que determine la asamblea.

2.° Consideración de las renuncias elevadas por el síndico titular y síndico suplente y elección en su caso de sus reemplazantes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Raúl Alberto Espil, síndico.

e.21 nov.-N.° 20.786-v.7 dic

SADOPYC

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de SADOPYC S. A. de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 267, IX.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Ratificación de la remuneración de los directores.

4.° Fijación de honorarios del síndico.

5.° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los correspondientes directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente.

6.° Consideración de la propuesta del Directorio de aumentar el capital autorizado de acuerdo al artículo quinto, y autorización al mismo para emitir nuevas series de acciones, de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o presentar el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión.

e.21 nov.-N.° 20.794-v.7 dic.

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el miércoles 11 de Diciembre de 1946, a las once y quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma del artículo 21 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 20.775-v.6 dic.

Ch. C. RICHARDSON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.21 nov.-Nº 20.824-v.7 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INMOBILIARIA "EL CHAJA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria "El Chajá" en la calle 25 de Mayo 244, 1º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 21.016-v.12 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 21.029-v.12 dic.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, **que tendrá lugar el día 16 de** Diciembre de 1946, a la hora [illegible], en el local social, calle Sarmiento Nº 2720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2720, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — El Directorio.

e.[illegible] nov.-Nº [illegible]-v.1[illegible] d[illegible]

CERAMICA AMERICANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Cerámica Americana S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el martes 17 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, calle Corrientes 378, IIIº piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de formación de la sociedad.

2.º Fijación del número de miembros del directorio.

3.º Elección en consecuencia de nuevo directorio, síndico y síndico suplente en reemplazo del Presidente, Vicepresidente, dos Directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

e.26 nov.-Nº 21.020-v.12 dic.

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera
ESTANCIA «LOS ROBLES»
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1946, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1946.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.2 dic. Nº 21409 v.18 dic.

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1946 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.27 nov.-N.º 21140-v.13 dic.

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Diciembre de 1946, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inc. 1, del Cód. de Comercio.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 nov.-Nº 20.810-v.7 dic.

S. A. I. G. A.
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "GENERAL ALVEAR"

Respondiendo a disposiciones estatutarias se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 9 de Diciembre de 1946, a las 18 hs. en el local social calle Corrientes N.º 447 — 7.º piso — escritorio N.º 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 30 de Abril de 1946.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Distribución de Utilidades y Fondos Acumulados.

4.º Aplicación del Artículo 9 del Estatuto Social y nombramiento de directores.

5.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.19 nov.-N.º 20662.v.5 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Azcuénaga N.º 579, el 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondiente al décimo tercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Por el Directorio: Aníbal Vigil, vicepresidente.

e.27 nov.-N.º 21137-v.13 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico titular, referente al 21º ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, José A. Saralegui y Francisco C. Arrillaga, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular por un año, en reemplazo del señor doctor Enrique Bordot, que renunció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito Nº 388, piso 2º (artículo 20 de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.20 nov.-Nº 20.767-v.6 dic.

CASULLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación del mandato del síndico titular, por el período del primer ejercicio que excede al año.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Fijación del sueldo del gerente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos sociales.

6.º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 30 de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones.

e.19 nov.-N.º 20633-v.5 dic.

Soc. Anó. Agrícola Ganadera
SANTA CLARA
25 de Mayo 122, Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Santa Clara", de acuerdo con la facultad conferida por el art. 11 de los estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de diciembre de 1946, en su local social 25 de Mayo 122, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2º Designación del o los liquidadores.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trece de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1946. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 20935-v.10 dic.

LE COURRIER DE LA PLATA S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Con arreglo al estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Diciembre de 1946, a la hora 12, en el local social calle Lavalle 926, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Consideración de las renuncias de los directores y del síndico.

3º Integración del Directorio.

4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5.º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

6.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — El Directorio.

e.23 nov.-N.º 20927-v.10 dic.

HENRY SIMON LIMITED
Sociedad Anónima de Construcciones Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Diciembre de 1946, a las 10,30 horas, en el local social calle Sarmiento 528, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, y dictamen del síndico.

2° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de la Capital o del extranjero, con tres días de anticipación al de la asamblea. — George Jackson, Director Gerente.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946.

e.23 nov.-N.° 20.949-v.10 dic.

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Comercial e Industrial S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1946 a las 12 horas en Victoria 1782, piso 7.° "O", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1946.

2.° Designación de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 20986-v.11 dic.

COMPAÑIA MOBILIARIA "EL CEIBAL" S. A. FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 46, oficina 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de nuevas series de acciones.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 20.831-v.9 dic.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 19 nov.-N° 20.646-v. 5 dic.

LA IMPRENTA
Soc. Anónima en formación

CONVOCATORIA

El directorio de La Imprenta S. A. (en formación) convoca a Asamblea Extraordinaria a sus accionistas para el 21 del actual, a las 17 horas en su sede Victoria 737, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 10.°, 12.° y 13.° del proyecto de estatutos;

2.° Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Presidente — Secretario.

e.2 dic.-N. 21442-v.18 dic.

GOFFRE, CARBONE y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el 16 de Diciembre de 1946 a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin le tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Octubre de 1946.

2.° — Elección de Presidente, Vicepresidente, Directores titulares, dos vocales suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 20.911-v.11 dic.

ESTANCIA PUERTO VELAZ, LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en la sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designar Secretario ad-hoc para esta asamblea, en cumplimiento del Art. 350 del Código de Comercio.

2° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto ppdo.

3° Consideración y resolución sobre el pedido de donación de una franja de terreno destinado a la Ruta Nacional N° 11, presentado por el Ministerio de Obras Públicas, Administración de Vialidad Nacional.

4° Elección de cuatro directores titulares por dos años; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente por un año.

5° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Por el Directorio: Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, y que el plazo establecido para ello por el Art. 25 de los estatutos, vence el día 16, a las 24 horas.

e. 29 nov.-N° 21.253-v. 16 dic.

PROMAC
Soc. Anón. Comercial e Inmobiliaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 4, de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1946, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes N° 222, piso 10°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, y aplicaciones de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2° Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

3° Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, y un director titular por un año por renuncia. Dos directores suplentes, síndico titular y suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 nov. N° 21100 v.13 dic.

COMPAÑIA NAVIERA PAMPACRUZ
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 788, 6° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los estatutos.

2° Designación de las personas que han de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma de los estatutos.

ra firmar el acta.

3° Designación de dos accionistas pa-

Recuérdase a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Noviembre 8 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-N° 20.755-v.6 dic.

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2°, el miércoles 11 de Diciembre de 1946, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1946. Distribución de utilidades.

2° Elección de tres directores, por tres años.

3° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Mayo 122, 2° piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-N° 20.747-v.6 dic.

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1 de Diciembre de 1946, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, sub. suelo, escritorio «F», Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico-suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio «F», Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 19 Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.20 nov. N° 20720 v.6 dic

"LA FORTUNA - CAPITALIZACION" S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, en Avenida de Mayo 776, 2.° piso, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2.° Modificación del artículo I del estatuto respecto a la denominación de la sociedad.

3.° Modificación del artículo II del estatuto incluyendo procedimiento a seguir en los casos de reducción de capital, no previstos.

4.° Modificación del artículo X del estatuto, sobre retribución al síndico.

5.° Modificación del artículo XVII del estatuto sobre los términos legales.

6°. Ratificar o rectificar lo resuelto en Asamblea del 17 de Marzo de 1944, determinando si las acciones de la 2.ª serie serán ordinarias, preferidas o diferidas y resolver sobre el plazo para su integración.

7.° Reducción del capital social integrado al cincuenta por ciento.

8° Ratificar o rectificar lo resuelto en asambleas del 30 de Mayo de 1945 y 22 de Mayo de 1946, con respecto a la conveniencia de proceder a la emisión de la 3ª serie de acciones. — El Directorio.

Para concurrir los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

e.19 nov.-N.° 20.650-v.5 dic.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 10 de Diciembre de 1946 a las 17.15 en el salón de actos Transradio, calle San Martín 379, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Facultar al Directorio para que en la forma, época y condiciones que considere más conveniente, emita el saldo del capital autorizado de la Sociedad en acciones ordinarias de m$n. 100.— curso legal cada una, aumentándolo a $ 80.000.000.— curso legal, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 6° de los estatutos sociales y una vez cumplida la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias resueltas por la asamblea general extraordinaria del 12 de Abril de 1946.

2° Autorizar al Directorio para capitalizar reservas emitiendo acciones ordinarias liberadas a su valor nominal en la proporción de una acción ordinaria liberada de un valor nominal de $ 100.— c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) por cada acción ordinaria de un valor nominal de $ 100.— c|l. (cien pesos moneda nacional de curso legal) integrada y emitida en la fecha de capitalización que el Directorio resuelva. Las acciones liberadas a emitirse llevarían la fecha 31 de Diciembre de 1946 y participarían en las utilidades de la Sociedad desde el 1° de Enero de 1946.

3° Modificación de los estatutos incluyendo aumento de capital y autorización al Presidente y|o Vicepresidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de estas nuevas reformas.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, capital, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Presidente.

e. 19 nov.-N° 20.639-v. 5 dic.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS Ltda.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín N.° 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

...nov.-N° 20.698-v.5 dic.

Comercial e Industrial
JUSTO HNOS. & CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1946, a las 18, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al vigésimo ejercicio.

2° Capitalización de reservas libres.

3° Elección de dos directores titulares por tres años y de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos).

e.4 dic.-N° 21534-v.20 dic.

L. I. T. A.
Explotación Ganadera y Agrícola S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Diciembre de 1946 a las 18 horas, en La Rural 175, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.° del Cód. de Comercio del año 1945-46.

2.° Nombramiento de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.4 dic.-N.° 21539-v.20 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 27.° ejercicio.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes de acuerdo con el Art. 9.° de los estatutos.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 Diciembre de 1946. — Agustín J. Dominguez, presidente.

e.3 dic.-N.° 21.449-v.23 dic.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946, e Informe del síndico.

2.° Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 21.458-v.19 dic.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 788, el 23 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la reforma al artículo 5.° del estatuto.

2.° Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobado el punto precedente.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 21.459-v.19 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Moreno 451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 Inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Empleo de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.3 dic.-N.° 21.461-v.24 dic.

S. A.
THE RIVER PLATE QUEBRACHO CO.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nueve directorio, síndico y síndico suplente;

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21435-v.18 dic.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Asamblea General Extraordinaria

A raíz de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, se convoca a los consocios y consocias, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el Viernes 20 de Diciembre próximo, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente, tesorero, trece vocales titulares, nueve vocales suplentes, cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los actuales miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas renunciantes;

2.° Designar a dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 Noviembre 1946. — Luis Curutchet, vice presidente 2.°. — Alfredo Ríos, secretario general H.°.

e.2 dic.-N.° 21436-v.20 dic.

ANGEL BRACERAS
SOCIEDAD ANONIMA DE ROPERIA Y CONFECCIONES EN GENERAL
Virrey Cevallos Nro. 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día Lunes 23 de Diciembre de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos Nro. 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1.°, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946;

2.° Distribución de utilidades y del rubro propuesto para fondo de gratificación al personal y remuneraciones especiales y complementarias;

3.° Elección de tres directores titulares;

4.° Elección de dos directores suplentes;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — p. El Directorio. — Angel Braceras Haedo, presidente.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos N.° 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

e.2 dic.-N.° 21437-v.18 dic.

"S.A.E.M.A."
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6.° y 7.° de los Estatutos.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21.408-v.18 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS «LA COLMENA» CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 dic. N° 21410 v.18 dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.
(Segunda Convocatoria)

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 22 de Diciembre próximo, 11 horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección miembros del directorio y síndicos.

2° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias del Directorio y síndico.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic. N° 21411 v.18 dic.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO Soc. Anón.
(en liquidación)

Resistencia, 20 de Noviembre de 1946.

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el local sito en la Avda. Sarmiento N.° 339 de la Ciudad de Resistencia (Chaco), a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria en segunda citación, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria correspondiente a la actuación de la Comisión Liquidadora.

2.° Fijación de la remuneración a la Comisión desde su constitución y hasta la terminación de su cometido.

3.° Designación de dos mayores accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Art. 19 de los estatutos: "Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho de voto deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

e.27 nov.-N.° 21145-v.7 dic.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y Distribución de Utilidades obtenidas hasta el 30 de Noviembre de 1946.

2° Remuneración del síndico.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.2 dic. N° 21386 v.18 dic.

Establecimientos Viti-Vinícolas
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19°, Capítulo 3° de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 19 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 22° ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director titular y un director suplente.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

e.2 dic. N° 21384 v.18 dic.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 3208, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Decimocuarto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1946;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Elección de dos vocales titulares por un período completo y de dos vocales suplentes por período completo;

4.° Elección de síndico y síndico suplente;

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, art. 24 de los estatutos, en la calle Sarmiento 3208, Buenos Aires, o en El Trébol F.C.C.A.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21425-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1946.

2° Elección de tres directores.

3° Elección del síndico. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 21424.v.18 dic.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SALEN S.A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Diciembre de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Sadi Carnot N° 228, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Cambio de nombre de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.289-v.16 dic.

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS (SANECCO)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, 6° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1, Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.288-v.16 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA (SAGANER)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1), Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.290-v.16 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1946 a las diez de la mañana, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Facultar al Directorio para distribuir o no, según lo creyere prudente, los fondos que constituyen los rubros de previsión y reserva, pasándolos a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta la suma de $ 1.200.000.— curso legal.

4.° Modificación de los estatutos, a saber:

1.° Modificar el artículo 5.° de los estatutos en su primera parte y en la forma siguiente: "El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 8.400.000 — curso legal, dividido en 14 series de $ 600.000 — curso legal cada una, quedando emitidas, suscriptas y realizadas las cinco primeras series. (En las demas partes se mantiene el mismo texto del actual artículo 5.°).

2.° Modificar el artículo 8.° de los estatutos, elevando a seis miembros el mínimum de los directores y diez como máximum. Elevar a cuatro el número de suplentes.

3.° Modificar el artículo 9 reduciendo a dos años el término de duración del mandato de los directores.

Autorizar expresamente al señor presidente o al señor vicepresidente 1.° para realizar la tramitación necesaria de la reforma de los estatutos ante quienes corresponda, aceptando también las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo creyere conveniente introducir para dejar definitivamente aceptadas las reformas que se propusieren, otorgando la escritura de protocolización y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea (Art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 21218-v.17 dic.

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Reconquista 480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.

2° Elección de un director titular.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Ratificación de indemnización y gastos de viaje fijados por el Directorio.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.29 nov.-N.° 21.243-v.16 dic.

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 11 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3°, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 30 de Septiembre de 1945 y la repartición de utilidades.

2° Elección de presidente, vicepresidente, un vocal titular, síndico titular y suplente por el término de un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.260 v.16 dic.

S. A. ABECERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes N° 569, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.

2° Remuneración al Directorio y síndico.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Al mismo tiempo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto en el mismo local, calle Corrientes N° 569, 10° piso, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para las 16 horas del mismo día, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Absorción de las pérdidas del ejercicio.

2° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a estas asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para las asambleas, en el domicilio de la Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.280-v.16 dic.

Sociedad Anónima Indust. y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local social, Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3.° Consideración del Informe del síndico.

4.° Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Luis A. Herbin, Néstor J. Ottonello y Alejandro Guzmán Unsain.

5.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946-47.

6.° Fijación de la remuneración del síndico y de los directores que desempeñan funciones especiales, de conformidad respectivamente con los artículos 39 y 38 del estatuto.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946.

e.27 nov.-N.° 21141-v.13 dic.

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre a las once horas, en Bolívar N.° 160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 21361-v.17 dic.

«CIA. INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA»

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1946 a las 11 horas en Cangallo 564, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Elección de directores y síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e. 30 nov.-N° 21.364-v. 17 dic.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA «TICA» S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 20 de Diciembre de 1946, a las 11.30 horas en la sede Córdoba 475, piso 6° para:

1° Ratificar la venta de la planta industrial.

2° Designar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — El Directorio.

e. 30 nov.-N° 21.368 v. 17 dic.

S A F I C O

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1946, a las 12 horas, en nuestras oficinas calle Corrientes 456, piso 2°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24 ejercicio del 1° de Septiembre de 1945 hasta el 31 de Agosto de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 nov.-N°21.022-v.12 dic.

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 492, el día 20 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, en reemplazo de los señores Francisco J. Mángano y Joaquín M. Pérez, fallecidos.

4° Elección de un director suplente por el término de un año.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días — por lo menos — de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de la plaza.

e. 29 nov.-N° 21.261-v. 16 dic.

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 1946 a las 15 horas en el local social, Santa Fe 1548, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.°, 6.° y 8.° de los estatutos.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 21337-v.17 dic.

"LA ARAUCANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 1946, a las 9 horas, en la sede social, calle Florida 410, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2.° Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio. (art. 16 del estatuto).

3.° Fijación del número de Directores y elección de los mismos, por tres años, por expiración del mandato de los actuales. (art. 7 del estatuto).

4.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año, (art. 13 del estatuto).

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los Sres. Accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea con arreglo a lo dispuesto por el art. 14 del estatuto.

e.2 dic.-N.° 21.429-v.18 dic.

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1946 a las [illegible] horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de documentos correspondientes al artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio (ejercicio 1946).

2.° Elección de síndicos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.

e.30 nov.-N.° 21346-v.17 dic.

S. A. "LA PROPIEDAD COMUN"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del año corriente a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1946 con Informe del síndico.

2.° Modificación del estatuto social con respecto a la prórroga del plazo de la sociedad por diez años más.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con un día de anticipación al fijado para la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 del estatuto.

e.30 nov.-N.° 21349-v.17 dic.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1.° Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946, y Dictamen del síndico.

3° Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4° Determinar el destino de las utilidades.

5° Elección de directores y síndicos. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

e.30 nov.-N° 21.330-v.17 dic.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la disposición del Artículo 15 de los estatutos sociales, a pedido de un núcleo de accionistas, convócase a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Rivadavia 1745, el día 20 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del destino a dar a las acciones del Instituto Biológico Argentino, S. A. que forman parte del fondo de reserva.

2° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto es indispensable que con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, se depositen las acciones o un certificado bancario de las mismas, en las Cajas de la Sociedad. (Art. 13, E. S.).

e.30 nov.-N° 21.328-v.17 dic.

C. I. F. A. S. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1946, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, del 7° ejercicio que cerró el 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Ramiro H. Muñóz, Gabriel Arrom y Pedro Rosselló, que terminan sus mandatos y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también termina su mandato.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-N° 21.305-v.17 dic.

"PILCOMAYO"

S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, ejercicio 31 de Agosto de 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 21220-v.16 dic.

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Los Gobelinos S.A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 19 hs. en el local social Florida 125, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y reforma del artículo 34 de los estatutos, proponiendo variar la fecha de cierre del Balance General. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 21061-v.11 dic.

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION S. A.

Av. R. S. Peña 825, esc. 518

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de Diciembre de 1946 a las 9 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña N.° 825, esc. 518, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.° del C. de C.

2.° Designación del Directorio integrado por tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Designación del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 17 del estatuto. — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.30 nov.-N.° 21353-v.17 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1946 a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, [illegible] tre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores.

4° Elección de síndico y suplente.

5° Fijar los honorarios del síndico.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.276-v.18 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A. (EPER)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1, Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.284-v.16 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA (SAPAC)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1, Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.287-v.16 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1, Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-N° 21.286-v.16 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el local Piedras 146 al 170, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 15.° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4.° Elección del presidente, (un) 1 director titular y (un) 1 director suplente.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los estatutos.

7.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos).

e.21 nov.-N° 20.806-v.7 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Dic[illegible] las 11 horas, en su local Perú 375, 4 piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946 e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.22 nov.-N° 20.870-v.9 dic.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín «TAMET»

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1946, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital autorizado.

2° Reforma de estatutos (art. 5°).

3° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e. 29 nov.-N° 21.258-v. 16 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA "MENENDEZ BEHETY"

(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del capital social y modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2° Aplicación de parte del pasivo no exigible de la Sociedad.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 nov.-N° 20.816-v.7 dic.

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LIMITADA, S. A.

Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 38° de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el [illegible] de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Conversión de las acciones preferidas en ordinarias y consiguientes reformas de los estatutos;

b) Reformas de otras disposiciones de los estatutos, inclusive la modificación del valor nominal de las acciones;

c) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — El Directorio.

e.22 nov.-N° 20.868-v.9 dic.

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1946, a las once horas, en el local social, calle Solís 227, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Ratificación del préstamo acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y de sus condiciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 20.673-v.5 dic.

COMPAÑIA NAVIERA PLATACRUZ
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Diciembre de 1946 a las 15 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 788, 6.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos.

2.º Designación de las personas que han de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Noviembre 13 de 1946. — El Directorio.

e.21 nov.-N.º 20.796-v.7 dic.

LA ACETICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

De conformidad con lo que determinan los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 18 de Diciembre de 1946, a las 10 hs., en el local de la calle Bartolomé Mitre 2524, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º. Modificación de los Artículos 15º y 16º de los Estatutos de la Sociedad.

2º. Designación de dos accionistas para que firmen con el Presidente, el Secretario y el Síndico, el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 21183-v.14 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1946, a las 10,30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al vigésimo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1946, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (artículo 9 del estatuto).

4º Elección de los directores que sean necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 21.275-v.16 dic.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimaquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas en la calle Gaona 2347|53, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.28 nov.-N.º 21173-v.14 dic.

"EL TALA"
S. A. Agrícola Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 530, 5.º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.

2.º Remuneración del directorio y síndico.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Dr. Lucio A. Robirosa.

e.28 nov.-N.º 21165-v.14 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.

Se convoca a los señores accionistás a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5.º, escritorio 504, el 19 de Diciembre 1946 a las 11.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1946.

2.º Elección de directores titulares, síndico y síndico suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 nov.-N.º 21204-v.14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 30 de Diciembre de 1946 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.º ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1946.

2.º Determinar el destino de las utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.28 nov.-N.º 21202-v.14 dic.

Centro
DESPACHANTES DE ADUANA

Noviembre 27 de 1946.

CONVOCATORIA

A los señores socios:

De acuerdo con lo determinado por los artículos 10 y 13 de los estatutos sociales y 8 y 9 del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Diciembre a las 15 horas, en el local social calle Moreno N.º 354, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria Anual.

2.º Aprobación del Balance General.

3.º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Antonio B. Casanovas, Samuel Taliaferro y Francisco Staffa, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el artículo 14 de los estatutos.

4.º Nombramiento de tres socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento). — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Marcelino Laborde, secretario.

e.28 nov.-N.º 21197-v.14 dic.

BRANDER & CIA. S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el directorio de Brander & Cía. S.A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí N.º 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 nov.-N.º 21162-v.14 dic.

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Rivadavia 1829, 9.º piso Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 19 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y cuatro directores titulares.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.28 nov.-N.º 21154-v.14 dic.

BUXTON LTDA. S. A.

Comercial Importadora

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15 del estatuto, para la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas 1245, el 18 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Emisión de la Serie Sexta de acciones.

4.º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.

5.º Considerar la emisión de debentures propuesta por el Directorio.

6.º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.

7.º Aprobación del contrato de locación de servicios con el Sr. Norman H. Danby.

8.º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.

9.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 21.213-v.14 dic.

ROBERTO BERLINGIERI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bulnes 2730. — Capital.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio y distribución de utilidades.

3.º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4.º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración.

5.º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — El Directorio.

e.28 nov.-N.º 21.209-v.14 dic.

MARTIN HERMANOS
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Transformación de la entidad en sociedad de responsabilidad limitada.

2.º Adopción de las medidas legales conducentes a dar cumplimiento a tal propósito.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma.

e.28 nov.-N.º 21.206-v.14 dic.

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2° Distribuir utilidades.
3° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.28 nov.-N.° 21190-v.14 dic.

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1946, a las 15.30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1946.

2.° Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico, y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 17° de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco en la caja social, calle Bahía Blanca 1127, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.28 nov.-N.° 21.205-v.14 dic.

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de Diciembre de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

1°. Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5°, 10° párrafo 6°, 18° párrafo 3° y 26° de los Estatutos para aumentar el capital autorizado de la Sociedad, a $ 10.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas, en nuestra sede social.

2°. Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3°. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.28 nov.-N° [illegible]-v.14 dic.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de "Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 569, 7.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1946.

2.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.° Elección de un director con terminación del mandato en la Asamblea General Ordinaria, año 1947, en reemplazo del Director Señor Mauricio Epstein, quien ha renunciado.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.° Distribución de las remuneraciones a los directores.

6° Remuneración del síndico.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — José Kulish, presidente.

e.28 nov.-N.° 21189-v.14 dic.

CHILOTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 4.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946;
2.° Destino de las utilidades;
3.° Elección de síndicos;
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N. 21419-v.18 dic.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1946 a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 37.° ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos directores suplentes por el término de un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1946. — José A. Casado, presidente.

e.15 nov.-N.° 20530-v.5 dic.

LA HISPANO ARGENTINA
CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, en el local Juan B. Alberdi 5045, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores titulares por tres años.
4° Elección de dos directores suplentes por un año.
5° Elección de síndico y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 nov.-N° 20.733-v.7 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.
Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1946 a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, y distribuir utilidades.
2.° Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3.° Aumento del capital social de acuerdo con el artículo 5.° de los estatutos.
4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.27 nov.-N.° 21130-v.13 dic.

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turti y Compiani)

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Emisión de acciones.
4° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año un síndico titular y un síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — El Directorio.

e.20 nov.-N° 20.763-v.[illegible]

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Diciembre de 1946 a las 15 horas en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 788, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un accionista para actuar como secretario de la asamblea (Artículo 25 del Estatuto) y de dos accionistas para firmar el acta.
2.° Modificación de los estatutos.
3.° Designación de las personas que han de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma de los estatutos.

Recuérdase a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Noviembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 20.659-v.9 dic.

Soc. Anón.
"LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 14 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 16.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946;
2.° Elección de directores;
3.° Elección de síndico y síndico suplente;
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con [illegible]

certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.23 nov.-N.° 20907-v.10 dic.

Sociedad Anónima
MERCANTIL PODESTA LIMITADA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en su local Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 825, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, al 30 de Septiembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros estatutos, para tomar parte en la asamblea. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

e.23 nov.-N.° 20.925-v.12 dic.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 16 horas, en el local Cangallo 466, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Designación del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-N.° 20.922-v.10 dic.

CAJA FERROVIARIA (S. A.)
Oficinas Estación Retiro (F. C. Estado)

CONVOCATORIA

De asamblea general ordinaria para el día 11 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en Independencia 1537.

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1946;
2° Elección de tres directores titulares por tres años; de 1 director suplente por tres años; y de síndico titular y síndico suplente por un año;
3.° Aprobación del acta. — Buenos Aires Octubre 24 de 1946. — L. E. Bivort, Presidente.

e.23 nov.-N.° 20.919-v.10 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en su local calle Corrientes 330, quinto piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1946.
2.° Ratificación de la intervención de esta sociedad en la formación de "La Carlota", Sociedad de Responsabilidad Limitada y suscripción de cuotas en la misma.
3.° Autorización al Directorio para constituir sociedad de responsabilidad limitada para explotación de arroz.
4.° Remuneración al Directorio y Síndico.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1946.

e.23 nov.-N.° 20.956-v.10 dic.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
Virrey del Pino 3456
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Anual para el día lunes 9 de Diciembre de 1946 a las 21.15 horas en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al quincuagésimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1946.

2.° Elección de presidente y dos vicepresidentes (por un año), y de cuatro vocales (por dos años) para reemplazar a los que terminan su mandato.

3.° Elección de tres socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. H. Forrester presidente. — J. Dudley Smith. secretario honorario.

e.29 nov.-N.° 21236-v.9 dic.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO
S. A. Financiera
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° de los estatutos, se convoca General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1946 a las 10 horas y 15 minutos, en el local de la institución, calle San Martín N.° 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación planteada por la resolución adoptada por el Banco Central de la República Argentina, con fecha 24 de Octubre de 1946. y la respuesta del H. Directorio.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9,° de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 21239-v.16 dic.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Darwin 471 el 20 de Diciembre de 1946 a las 16 horas para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo provisorio en acciones.

2.° Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobado el punto precedente,

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-N.° 21228-v.16 dic.

Compañía Mobiliaria
"EL CEIBAL"
S. A. Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 1946, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista N.° 46, oficina 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 20974-v.11 dic.

«LA AUSTRAL»
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de «La Austral» — Compañía de Seguros S. A., a reunirse en Asamblea General Extraordinaria, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez y ocho horas, en la sede de la Compañía, calle Cangallo número quinientos treinta y nueve, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma total de los estatutos sociales de acuerdo a las normas legales vigentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de síndicos titular y suplente para reemplazar a los que han renunciado, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria.

e.27 nov.-N.° 21.105-v.13 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, el 20 de Diciembre próximo, a 18 horas, en local social Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los estados que determina el art. 347 del Código de Comercio, al 30 Septiembre ppdo.

2º Elección Presidente, Secretario Tesorero, Director Gerente, tres directores titulares y tres suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 29 nov.-Nº 21.241-v. 16 dic

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE" Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 15 horas del día 16 de Diciembre de 1946, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Remuneración especial de directores.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: — Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o recibos de depósito bancario hasta el día 11 de Diciembre. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 20979-v.11 dic.

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 1580, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social (artículo 6.°).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-N.° 20.943-v.10 dic.

JOSE D. GRAFFIGNA & HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Diciembre a las 10 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 18 ejercicio, año 1946.

2.° Elección de un director titular, de suplentes y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas par firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-N.° 21.068-v.12 dic

«TRITUMOL» SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre 1946 a 9 horas en Corrientes 447, Esc. 705 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 29 dic.-Nº 21.249-v. 16 dic.

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 13, 17, 26, 28, 29, 32 y 33 y supresión del artículo 34 de los estatutos.

2º Revaluación de rubros del activo fijo hasta la suma de $ 1.500.000.— m|n

3º Fondo de Previsión y Fondo de Fluctuación de Valores.

4º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 29 nov.-Nº 21.240-v. 16 dic.

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Diciembre de 1946 a las 11,30 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del síndico y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas cerrados al 30 de Septiembre de 1946.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 21.273-v.16 dic.

C.E.D.A.R. S. A.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 25 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 21 de Diciembre, a las 10 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Roberto A. Zibecchi y Jorge Pereda.

3º Elección de cuatro directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 21.285-v.16 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 272

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre próximo a las 8 y 15 horas, con el objeto de adquirir dos automóviles marca "Buick" o similar, modelo 1946 (cuatro puertas) y una motocicleta con cajón de carga, con destino al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2.° Piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain.

e.27 nov.-Nº L. 5208-v.7 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 270

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre próximo a las 8 horas, con el objeto de adquirir libros de fabricación especial, fichas, sobres, plumas de dibujo, tambores para películas de 35 mms. con destino al uso de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2.° Piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain.

e.27 nov.-Nº L. 5207-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 303

Llámase a licitación pública por el término de (20) veinte días para la adquisición de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, en el local número 630, 6º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º Piso, los días hábiles de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 nov.-Nº L-5235-v.17 dic.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 15-Bis-46

(Expte. Nº 9.937|46)

Por segunda vez, llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la Ciudad de San Juan. Las construcciones se harán en bloque premoldeado y en mampostería de ladrillo, en grupos no menores de diez unidades, en cuanto se refiere a viviendas individuales, y de una unidad respecto a las viviendas en block, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados al precio de $ 50.— m|n. c|u. por cada tipo de vivienda. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba número 859, San Juan), bajo sobre lacrado, con sellado y depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles. Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan".

San Juan, Noviembre 29 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.4 dic.-N.° 5307-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 19|46
(Expte. Nº 10.265|46)

Llámase a LICITACION PUBLICA para contratar la construcción, provisión de maquinarias y explotación por un año, de una planta de transformación de basuras con 16.000 metros cúbicos

de capacidad anual, por el procedimiento zimatérmico «BECCARI-VALTANCOLI», según plano esquemático indicativo y pliego de especificaciones técnicas. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Diciembre a las 10 horas en la Oficina de Licitaciones y Suministros de «RECONSTRUCCION DE SAN JUAN» (Córdoba 859, San Juan), donde retirarse planos y pliegos de condiciones al precio de $ 50.— el ejemplar, así como solicitarse toda clase de informaciones. Hasta el día y hora indicados, las propuestas deben presentarse en la oficina antedicha, bajo sobre cerrado y lacrado, en sellado nacional de ley, acompañando pliegos aceptados, planos conformados y certificado de depósito de garantía en Banco Nación Argentina por $ 10.000.—. Será requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite con la antelación de ley. — San Juan, Noviembre 11 de 1946. — Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.15 nov.-Nº L. 4953-v. 7 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 298

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "vestuario para personal uniformado" (capas, impermeables, uniformes, camisas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Diciembre de 1946 a las 11.15 horas, en el local N.º 639, 6.º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, los días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 nov.-Nº L. 5236-v.10 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la impresión del catálogo de remates de la Aduana de la Capital para el año 1947, destinado a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 6.033|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Diciembre de 1946, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.30 nov.-N.º L-5347-v.11 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles y cartón destinados a la impresión de formularios para varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 7.154|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Diciembre de 1946 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.30 nov.-N.º L-5348-v.11 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de formularios para el año 1947 destinados a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 6.427|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre de 1946 a las 9.5 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.28 nov.-N.º L-5228-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de libros para el año 1947 destinados a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 7.087|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre de 1946 a las 8.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.28 nov.-N.º L-5229-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de formularios para el año 1947 destinados a la Dirección General de Aduanas (Expediente número 7.171|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre de 1946 a las 8.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.28 nov.-N.º L-5230-v.9 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la provisión de mostradores, mamparas, estanterías, etc. en edificio de sucursal San Pedro (Bs. As.). Retirar documentación (m$n. 15 ejjuego) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). Presentar propuestas en la misma hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.26 nov.-N.º L-.....-v.5 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. priv. Nº 888. — Ramo: Artículos de papelería y encuadernación. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10 — (22.417|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5294 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 889. — Ramo: Ventiladores. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10 — (21527|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5295 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 890. — Ramo: Horma p|la fabricación de mosaicos. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10 — (22958|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5296 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 891. — Ramo: Hierro, remaches, maderas. — Apertura: Diciembre. — Hora: 10 — (23073|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5297 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 892. — Ramo: Artículos de ferretería, maderas. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10 — (23375|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5298 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 893. — Ramo: Muebles, ventiladores. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10 — (22182|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5299 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 894. — Ramo: Colección de la Revista «La Ley». — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10 — (21646|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5300 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 895. — Ramo: Colocación de visillos. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10 — (20139|46).

Juan Carlos Neves, Director General expe.úrupd6taJYit'a9

e.4 dic. Nº L-5301 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 906. — Ramo: Cubiertas y cámaras. — Apertura: Diciembre 7. — Hora: 10 — Expte. Nº 906|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5286 v.7 dic.

Lic. priv. Nº 907. — Ramo: Hierro, carbón, etc. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10. — Expte. número 12194|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5287 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 908. — Ramo: Elem. física, química. — Apertura: Diciembre 9. — Hora: 10. — Expte número 24980|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5288 v.9 dic.

Lic. priv. Nº 909. — Ramo: Elem. lavado, planchado. — Apertura: Diciembre 9 — Hora 10, Expte N.º 85746.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic. Nº L-5289 v.9 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada Nº 910; ramo: hierro, bronce, hojalata, madera; apertura: Diciembre 9, 10 hs.: 21.751|946.

e.4 dic.-Nº L-5302-v.9 dic.

Lic. Privada Nº 911; ramo: física y química; apertura: Diciembre 9; 10 hs.; 24.328|946.

Buenos Aires, ... de 194 .. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5303-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 226|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|946, para resolver, con destino al Juzgado de Paz y Registro Civil de Comodoro Rivadavia (Chubut) la adquisición de: Muebles de madera y de acero, artefactos eléctricos, máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|12|946 a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 dic-N.º L. 5282-v.14 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 902; ramo: element. varios p|confección de zapatos; apertura de las propuestas: Dbre. 9, 10 horas (N.º 26.790|46).

e.3 dic.-N.º L-5266-v.9 dic.

Licitación Privada N.º 903; ramo: grasa óleo margarina; apertura de las propuestas: Dbre. 9, 10 horas (N.º 20.546|46).

e.3 dic.-N.º L-5267-v.9 dic.

Licitación Privada N.º 904; ramo: prov., conf. e imp. de libros y talonarios; apertura de las propuestas: Dbre. 9, 10 horas (N.º 24.095|46).

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 dic.-N.º L-5268-v.9 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 905; ramo: ventiladores; apertura de las propuestas: diciembre 5, 10 horas (N.º 25.203|46).

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 dic.-N.º L-5261-v.5 dic.

— Licitación Pública N.º 220 —
(3er. llamado)

Llámase a licitación pública por tercera vez, por el término de siete días hábiles a partir del 3|12|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio, la adquisición de carne, derivados, verduras, frutas y grasa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 19 horas (sábados de 7 a 13 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|12|946 a las 8 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3|12|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 dic.-N.º L-5265-v.11 dic.

— Licitación Pública N.º 222 —

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 3|12|946, para resolver, con destino a Dirección General de Administración la impresión de "La Canción del Estudiante".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|12|946 a las 11.20 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 dic.-N.º L-5280-v.7 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Lic. Priv. Nº 901. — Ramo: maderas, hierro y artículos de ferretería. — Apertura mes diciembre, día 5, horas 10. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 5264-v.5 dic.

Licitación Pública Nº 223|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 2|12|46, para resolver con destino a Penitenciaría Nacional, la adquisición de: piñones — azúcar — manteca y grasa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|46, a las 9.40 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30|11|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 5263-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 224|46

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 2|12|46 para resolver, con destino a Penitenciaría Nacional la adquisición de una máquina abrochadora "Brehmer" o similar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|12|46, a las 7.45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30|11|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 5262-v.12 dic.

Licitación de casa para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 3 de la Capital.

Llámase a licitación para el 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para la instalación de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 3 de la Capital, ubicado dentro del radio comprendido por las calles Herrera, Cochabamba, Patricios y Suárez, con no menos de diez y seis locales amplios, con buena ventilación e iluminación natural, suficientes servicios sanitarios y patios. Otras condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras N.º 2591, 2do. piso), donde se facilitarán asimismo

los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida dirección, antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 nov.-N.° L-5352-v.21 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 897; ramo: vitrinas; apertura: Diciembre 5, 10 horas; Expediente N.° 18.856|46.

e.30 nov.-N.° L-5349-v.5 dic.

Licitación Privada N.° 898; ramo: limas; apertura: Diciembre 5, 10 horas; Expediente N.° 24.323|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 nov.-N.° L-5350-v.5 dic.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 29|11|46, para resolver, con destino a Prisión Nacional, la adquisición de máquinas de carpintería y juego de calas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|46, a las 8.10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26|11|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° L. 5230-v.10 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada 887; ramo: tarima y sillones; apertura: 5 de Diciembre a las 10. Expte. 23.629|46. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.

e.27 nov.-N° L-5.218-v.5 dic.

Licitación Pública N° 219

Llámase a licitación pública por 4a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|11|46, para resolver, con destino a Escuela Mixta de Oficios Regionales de Colonia Helvecia (Santa Fe) la adquisición de mobiliario y material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|12|46 a las 11.10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 nov.-N° L. 5203-v. 7 dic.

Licitación Pública N° 215

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 26|11|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de sobres varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|946 a las 9 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 26 nov.-N° L. 5189-v. 6 dic.

Licitación Pública N° 214

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 26|11|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de muebles y madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|12|46 a las 11 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 26 nov.-N° L. 5188-v. 5 dic.

Licitación Pública N° 218

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 26|11|46, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de máquinas, motores, elementos de radio, telecomunicaciones, balanzas de precisión, grupo electrógeno.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|46 a las 9.30 horas en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 26 nov.-N° L. 5187-v. 6 dic.

Licitación Pública N° 216

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 26|11|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de papelería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|946, a las 9 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946.— Juan Carlos Neves; Director General de Administración

e.26 nov.-N.° L.5.190-v.6 dic

Licitación Pública N.° 217

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de once días hábiles, a partir del 26|11|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de papelería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|12|946 a las 11 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan Carlos Neves; Director General de Administración.

e.26 nov.-N.° L-5.191-v.7 dic.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Av. San Martín N° 5481

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 9 de Diciembre de 1946 a las 12 horas, para la provisión de: artículos de almacén, verduras, frutas, leche, manteca, pan, carnes y algodón hidrófilo, para el primer semestre del año próximo (1947). Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de 8 a 12 horas. — La Administración.

e.4 dic.-N° L.5315-v.9 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, drogas y materiales destinados al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor doctor Alberto Zwanck, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.28 nov.-N° L.5.214-v.20 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. letra C. N° 27.362|1946

Llámase a licitación pública para las 10 del 14 de Diciembre de 1946 para la adquisición de muebles, con destino a las colonias de vacaciones del Consejo. Datos: División Compras Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.3 dic.-N° L.5.292-v.13 dic.

Expte. Letra 10° - N° 22.970-1945

Llámase a licitación pública para las 10 del 12 de Diciembre de 1946, para contratar la provisión y colocación de toldos y cortinas en varios edificios de escuelas de la Capital. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 nov.-N° L-5.281-v.11 dic.

Expte. O. N.° 26.073|1946

Llámase a licitación pública, para las 10 del 11 de Diciembre de 1946, para la adquisición de los elementos solicitados por la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar con destino a la Sección Fotografía y Taller de Encuadrado de la misma. Datos: División Compras Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.29 nov.-N° L. 5252-v.10 dic.

Expte. Letra D. N° 23.982-1946

Llámase a licitación pública para las 15 del 10 de Diciembre de 1946, para contratar la adquisición de material de embalaje, con destino a la Dirección Administrativa (División Suministros), de la Repartición. — Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.28 nov.-N.° L.5226-v.9 dic.

Expte. Letra I. N° 27.468-1946

Llámase a licitación pública para las 10 del 10 de Diciembre de 1946, para contratar el arreglo de los muebles y equipos de los consultorios dentales dependientes de la Inspección Médica Escolar. — Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.28 nov.-N.° L.5227-v.9 dic.

Expediente Letra D. N° 26.662-1946

Llámase a licitación pública, para las 10 del 6 de Diciembre de 1946, para la adquisición de útiles para escritorio, papeles y cintas para máquinas de escribir con destino a las Oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital Federal. — Alfredo Soares, secretario general.

e.25 nov.-N.° L.5162-v.5 dic.

Expediente N.° C-12.752|946

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Diciembre de 1946, a las 9.30 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, drogas y materiales destinados a la Cátedra de Patología y Clínica de Enfermedades Infecciosas interinamente a cargo del señor profesor doctor Carlos A. Videla, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.20 nov.-N.° L-5059-v.10 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, drogas y materiales destinados a la Cátedra de Neurocirugía, a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — El Contador.

e.16 nov.-N.° L.4.986-v.6 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° [illegible], para el día 15 de diciembre de 1946, a las 9.30 horas, para la provisión de leña con destino a satisfacer necesidades del Ejército, durante el año 1947.

Informes y Pliegos: Larrea 560 — 2do. piso — (V. División—Compras)

e.22 nov.-N° L-5085-v.9 dic.

Llámase a Licitación Pública N° [illegible], para el día 16 de diciembre de 1946, a las 9.15 horas, para la provisión de: carne — pan (o galleta) — leche y verdura, con destino a satisfacer necesidades del Ejército, durante el año 1947.

Informes y Pliegos: Larrea 560 — 2do. piso — (V. División—Compras)

e.22 nov.-L. 5087-v.9 dic.

Llámase a Licitación Pública N° [illegible], para el día 16 de diciembre de 1946, a las 9 horas, para la provisión de alfalfa, avena y paja, con destino a satisfacer necesidades del ejército, durante el año 1947.

Informes y Pliegos: Larrea 560 — 2do. piso — (V. División—Compras)

e.22 nov.-L. 5086-v.9 dic.

EJERCITO ARGENTINO
REGIMIENTO 4 DE INFANTERIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Expediente R. 4.675 (Rdo.) de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, llámase a licitación pública para la provisión de carne y galleta o pan para las tropas de la guarnición de Monte Caseros, durante el año 1947.

Informes y pliegos de condiciones pueden ser solicitados por los interesados en el Servicio de Intendencia de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 10 horas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas; la apertura de las mismas tendrá lugar el día 16 del citado mes a las 9.15 horas en presencia de los interesados. — Fdo.: Miguel Juan [illegible], Teniente Coronel, Jefe del Regimiento 4 de Infantería y Presidente de la Junta de Licitación. — Fdo.: Antonio Rafael Lozano; Subteniente de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitación

e.30 nov.-N° L-5281-v.11 dic.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1946, para la provisión de diversos víveres y [illegible] al Instituto. — La apertura de propuestas se realizará en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, en el Colegio Militar de la Nación. — El Palomar, F.C.P., en las horas que se indican:

VIVERES
PERIODO ENERO A JUNIO DE 1947
10.10 horas — Carne y derivados.
10.20 horas — Harinas y fideos.
10.30 horas — Pollos, gallinas y huevos.
10.40 horas — Leche y derivados.
10.50 horas — Verduras y frutas.
11.00 horas — Víveres secos y dulces.
ARTICULOS VARIOS
11.10 horas — Artículos de ferretería.
11.20 horas — Pinturas.
11.30 horas — Elementos de talabartería y zapatería.
11.40 horas — Elementos de papelería y librería.
11.50 horas — Maderas.
12.00 horas — Elementos de limpieza.
12.10 horas — Materiales de construcción.
12.20 horas — Elementos de electricidad.
12.30 horas — Lámparas eléctricas.

Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Ruda — Coronel — Director del Colegio Militar de la Nación. — D. O. y E. A. José León Solís — Tte. Coronel — Subdirector Colegio Militar de la Nación.

e.2 dic.-N° L. 5270-v.6 dic.
e.9 dic.-N° L. 5270-v.13 dic.

LICEO MILITAR
"GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública N° 3|47 — Servicio de Lavado

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de toda la ropa del efectivo de alumnos y cadetes del Instituto durante el año 1947.

Apertura de propuestas: 14 de Diciembre de 1946 a las 9,15 horas.

Pliego de Condiciones, informes y apertura de propuestas: San Lorenzo 1100, San Martín — F.C.C.A.

Teléfono: 755 (San Martín) 0635. — Fdo. Vicente A Agüero, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.4 dic. N° L-5202-v.14 dic.

Licitación Pública N° 2|47
Adquisición Víveres Frescos y Secos

Llámase a licitación pública para la provisión al Instituto, durante el año 1947, de los víveres frescos y secos, necesarios para la confección del rancho de alumnos y cadetes. — Apertura de propuestas: 14 de Diciembre de 1946, a las 9 horas. — Pliegos de condiciones, informes, verificación de muestras y apertura de propuestas: San Lorenzo 1100, San Martín — F. C. C. A.

Teléfono: 755 — San Martín 0635 — Fdo. Vicente A Agüero — Capitán de Intendencia — Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.28 nov.-N.° L.5223-v.16 dic.

EJERCITO ARGENTINO - DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

LICITACION PUBLICA N.° 3|47

Llámase a Licitación Pública N° 3|47, para el día 20 de diciembre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de: papeles, placas y películas fotográficas, en distintas medidas y graduaciones, drogas puras para uso fotográfico, papeles heliográficos y polvo revelador.

Por pliego de condiciones, informes etc., dirigirse a la Sección Compras calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 12 horas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946 — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia; Jefe de la Div. Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.28 nov.-N.° L.5211-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública N° 347, la Dirección General de Fabricaciones Militares, ha resuelto ampliar hasta el día 1° de marzo de 1947, a las 11 horas, el plazo acordado para presentar ofertas.

A la vez, hace saber que en dicho acto se considerarán también las ofertas que, aun cuando no sean ampliamente detalladas, ofrezcan elementos de juicio suficientes para tomar una decisión sobre bases comparativas. — El Director General.

e.2 dic.-N° L. 5257-v.6 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 314|46 para el día 26 de Diciembre de 1946 a las 10.30 horas, para la provisión de herramientas (sierras, brocas, aceiteras, alicates, azadas, cojinetes, destornilladores, escardillos, fresas, llaves, pinzas, taladros, palas, morsas, porta-mechas, terrajas, tijeras, horquillas, limas, etc.), artículos de ferretería (alambres, bisagras, bolillas, cables, arandelas, asfasol, asfalto, baldes, martillos, candados, cucharín, rodillos, remaches, cera, saca clavos, plomo para precintar, tela metálica, sal de amoníaco, soldaduras, cepillos, chapas de hierro, cerraduras, hilo, hormiguicida, macetas, cola, polvo p|cementar, estearina, ganchos, pecheras, vidrios, pasta para soldar, cabos, piolín, masilla, mangos, brochas, pinceles, etc.), caños, tubos y accesorios (canillas, caños, cuplas, curvas, niples, llaves, válvulas, tapones, uniones, etc.), empaquetaduras (amianto, empaquetaduras, etc.), aparatos de medición (paralelos, cintas métricas, calibres, escuadras, etc.), artículos para protección el trabajo (botines, manoplas, guantes, anteojos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.29 nov.-N.° L.5242-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 315|46 para el día 26 de Diciembre de 1946 a las 10.45 horas, para la provisión de maderas (algarrobo, cedro, lapacho, pino, roble, (terciadas, etc.), pinturas y barnices (porcelanina, esmaltes, barnices, pinturas varias, goma laca, ocre, negro de humo, impresión gris a la piroxilina, no gallina-azul en polvo, yeso, esencia de trementina, aceites, thinner, aguarrás, tiza, alcohol de lustrar, cera rosa, masilla, etc.), varios (matrices de embutir, anillos de fundición, etc.), vainas. — Artículos de limpieza (cepillos, jabón, escobillones, franelas, plumeros, esponja, cera, trapos, esponja, fósforos, limpiadores varios, pastillas, soda común, insecticidas, etc.), pólvora C.S. — Productos químicos (glicerina, alcohol desnaturalizado, agua oxigenada, potasa, parafina, soda acetileno, oxígeno, naftalina, azufre, bencina, amoníaco, magnesia, acetona, cianuro, etc.), cueros (correas, suelas, etc.), materiales de construcción (cemento, rejillas, marmolina y yeso).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.29 nov.-N.° L.5241-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 313|46 para el día 26 de Diciembre de 1946 a las 10.15 horas, para la provisión de artículos de electricidad (aisladores, alambre de cobre, alambre de plata, cartones aceitado y prespan, cinta aisladora, interruptores, llaves de embutir, espaguetti, terminales, caño de acero p|instalación eléctrica, lámparas). — Repuestos en general (interiores de válvulas, engrasadores de acero, parches, cintas para persianas, discos, rodamientos, electrodos, varillas de hierro, varillas p|soldaduras y de hierro). — Artículos de goma (caños de goma, correas en V de goma, goma para crepe, embudos, planchas de toda goma), aislantes (amianto en planchas, corcho en plancha, fibra en planchas), metales (plomo en chapas, estaño), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Cabildo N.° 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.29 nov.-N.° L-5240-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública N° 312|46, para el día 26 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la provisión de alambres de acero especiales para resortes, mecha rápida, mechas lentas impermeables, mecha lenta común, bolillas de acero y manguera de goma, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 nov.-N° L-5.138-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública N° 1|47, para el día 10 de Enero de 1947, a las 10 horas, para la provisión de refractarios (crisoles de grafito, carburita, magnesita calcinada, barras de calefacción, electrodos de grafito, ladrillos, cuñas, etc.), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 nov.-N° L-5.130-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 5|47, para el día 10 de Enero de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de material radiotelefónico (alambres, capacitores, válvulas electrónicas, cables miliamperímetros, resistores, zócalos, etc.) con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.23 nov.-N.° L-5.132-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 4|47, para el día 10 de Enero de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de piedras y lijas esmeriles, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.23 nov.-N.° L-5.133-v.10 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública N° 347, para el día 10 de Diciembre de 1946

LA RIOJA

Hora: 12,10 — Construcción de dos tinglados caballerizas, incluso la ejecución de bebederos y playas de hormigón y las correspondientes conexiones eléctricas y de obras sanitarias en un Cuartel. — Presupuesto oficial pesos 175.655,68 m|n. — Precio del Legajo número 3347 — $ 25,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en el Juzgado Federal de La Rioja, hasta el día 4 de Diciembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos o informes o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco — Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.28 nov.-N.° L.5212-v.9 dic.

e.24 oct.-N° 3971 s.p.p.-v.29 nov.

— Licitación Pública N.° 341 —
Para el 13 de Diciembre de 1946
Mercedes (Corrientes)

Hora: 10.00 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 531.006.50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.368, $ 77.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 7 de Diciembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o, en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.23 nov.-N.° L.3123-v.10 dic.

— Licitación Pública N.° 342 —
Para el día 10 de Diciembre de 1946
"Ezeiza" (Prov. de Buenos Aires)

Hora: 12.00 — Construcción de varios pabellones. (Presupuesto oficial: $ m|n. 753.147,40. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.350, $ 72.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.21 nov.-N.° L.5052-v.7 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 16|XII|46 a las 7.45 horas para adquirir dos automóviles, requeridos por la Dirección General de Economía Rural y Estadística.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.4 dic.-N° L.5314-v.14 dic.

— Expte. 137.819|946 —

Llámase a Licitación Pública N.° 82, para el día 9 de Diciembre de 1946 a las 8 y 30 horas, para la provisión de diversos materiales de construcción, requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.3 dic.-N.° L.5277-v.7 dic.

— Expte. 170.640|946 —

Llámase a Licitación Pública N.° 81, para el día 13 de Diciembre de 1946 a las 8 y 30 horas, para adquirir diversos elementos de laboratorio, requeridos por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.3 dic.-N.° L.5269-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº ... para el día 6 de Diciembre de 1946, a las 8 y 45 horas, para la provisión de diversos útiles de escritorio requeridos por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.26 nov.-Nº L-5176-v.6 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|1946 (Exp. 15.256 — DNT-46) hasta las 10 y 15 horas del día 7|12|46, para la provisión de formularios y libros especialmente impresos. Apertura de propuestas en la División Administrativa — Sección Compras y Suministros — calle Bdo. de Irigoyen 330 — 4º piso en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma División.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946. — General de Brigada Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.2 dic.-Nº L. 5255-v.6 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 1.049, para el día 16 de Diciembre próximo, a las 8,30, para la contratación de la siguiente obra:

Construcción de un edificio para oficinas de la División Mar del Plata, en el Puerto del mismo nombre.

Consultas: Inspección General de Suministros, Bartolomé Mitre 401 — piso 2º, Capital, División Mar del Plata (Mar del Plata), y Juzgado Federal de Azul (Pcia. de Buenos Aires).

Adquisición y entrega propuestas: Inspección General de Suministros y Juzgado Federal de Azul (Pcia. de Buenos Aires).

Precio de la documentación técnica: $ 20.— en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos — calle Bartolomé Mitre 401, piso 4º, el día y hora indicados por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto.

e.25 nov. Nº L-5158 v.5 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 516

Expte. Nº 3.220|46

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 13 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la construcción del edificio destinado a escuela en Lago Futalaufquen, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones con sus planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y Los Alerces, Esquel (Chubut).

Presupuesto de obra: $ 177.968,39 m|n. c|l. Pliego: $ 5 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.3 dic.-Nº L-5.290-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 517

Expte. 3.219|1946

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 12,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la construcción del edificio destinado a Escuela Nº 150, en Llanquín, jurisdicción del Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad de Viedma, F.C.S., capital del Territorio Nacional del Río Negro.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado, Río Negro. Presupuesto de la obra: $ 177.968,39 m|n. Pliego: $ 5 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.3 dic.-Nº L-5.291-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 506

Expte. Nº 2.714|1946

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946 a las 10.20 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la «provisión de puertas, ventanas, postigones, etc. de madera y elementos de construcción», destinados a la Reserva Nacional Copahue (Neuquén). El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse en Departamento de Contaduría aludido, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas. Presupuesto: $ 30.462,15 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e. 30 nov.-Nº L. 5344-v. 10 dic.

— Licitación Pública N.º 513 —

— Expte. N.º 3.028|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1946 a las 12.40 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la "Provisión de máquinas de escribir".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas.

e.30 nov.-v.5 dic.

— Licitación Pública N.º 508 —

(2.º llamado)

— Expte. N.º 1.350|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 12.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la contratación de mano de obras para la construcción de un muelle en el Puerto Anchorena, Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del Señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F.C.S., Ciudad Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse en: Departamento de Contaduría de la Administración ... del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) con cargo de $ 5.— m|n c|l. cada pliego.

Presupuesto de obra: $ 11.600,51 m|n.

e.30 nov.-v.11 dic.

— Licitación Pública N.º 518 —

— Expte. N.º ...|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1946 a las 12.50 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten, a fin de adjudicar la "Provisión de un camión para cinco toneladas", destinado a la Reserva Nacional Copahue (Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho ción General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran al mismo.

Pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría mencionado.

e.30 nov.-v.5 dic.

— Licitación Pública N.º 504 —

— Expte. 2.258|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1946 a las 12.40 horas, para la compra de un lote de terreno en Zapala (Neuquén), superficie aproximada 2.500 m². y otro en Loncopue (Neuquén), de igual superficie.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Neuquén, F. C. S., Capital del Territorio del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado nombrado y en: Intendencia A. G. P. N. y T. en Termas de Copahue (Neuquén), Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Sin cargo.

e.30 nov.-v.5 dic.

Licitación Pública Nº 512

Expte. Nº 3055 - 1946

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946 a las 10.10 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la «Construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 5 en San Martín de los Andes», Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Sta. Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Neuquén, F. C. S., Capital del Territorio Nacional del Neuquén, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A.G.P.N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén), Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) Despacho del señor Juez aludido y en Departamento de Contaduría mencionado, con cargo. — Presupuesto de la obra: $ 398.199,17 m|n. c|l — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Div. Contaduría.

e. 26 nov.-Nº L. 5185-v. 10 dic.

— Licitación Pública N.º 510 —

— Expte. N.º 3.053|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946 a las 10.00 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la "Construcción del edificio destinado a la Escuela N.º 30 en El Bolsón" (Territorio Nacional del Río Negro).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Viedma, F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las siguientes Intendencias: Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 321.937.14 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.21 nov.-N.º L-5068-v.7 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, pesos 22.200.

Las propuestas deben ser presentadas el 5 de Diciembre de 1946, a las 10, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 nov.-v.5 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Paso Morales a Puerta 2 bis, $ 68.511.50 (mejora progresiva) Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 14 de Diciembre, a las 10 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Licit., y Contratos, San Martín 87, 1er. piso, Cap., o hasta el 9 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 nov.-Nº L-5.221-v. 10 dic.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expediente 53.001-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de material Decauville con destino al distrito Santiago del Estero. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.3 dic.-N.º L.5254-v.13 dic.

Expte. 35.277-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de una instalación para el agregado de cal al agua, con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre, a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.3 dic.-Nº L-5.283-v.13 dic.

Expte. 40.050-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) camiones. El pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre, a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.3 dic.-Nº L-5.284-v.13 dic.

Expte. 52.662-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices, pinturas, aceites y complementos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.3 dic.-Nº L-5.285-v.13 dic.

— Expte. 3.251-LP-1945 —

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión y dirección del montaje de compuertas, grupos electrógenos, redes de distribución y motores eléctricos, destinados a las obras del dique "Los Quiroga" (Santiago del Estero), que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 4 de Febrero de 1947 a las 10.00 horas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.30 nov.-v.17 dic.

Expediente: 50.234-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil (200.000 kilogramos) kilogramos de soda solvay. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.28 nov.-N.° L.5224-v.6 dic.

Expediente Nº 53.002 - LP - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 9 de Diciembre a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e. 27 nov.-Nº L. 5201-v. 7 dic.

Expte. Nº 49.409 - LP - 1945

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la construcción de las obras del conducto alimentador del futuro Depósito Constitución, en el tramo comprendido entre el Depósito Córdoba y las calles Pozos y Constitución, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 5 de Diciembre próximo a las 15 horas por haber sido modificado parcialmente las especificaciones ha sido modificado parcialmente. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — El Secretario General, Héctor Irazábal.

e. 27 nov.-Nº L. 5193-v. 5 dic.

Expediente 51.087—LP—1946

Llámase a licitación pública, para la provisión de una máquina perforadora rotatoria, una prensa de mesa a palanca, una máquina impresora automática plana, un colero eléctrico y una máquina cosedora con alambre a rollo continuo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de diciembre próximo, a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. Héctor Irazábal, secretario general.

e.25 nov.-N.° L.5130.-v.5 dic.

Expediente 45.322—LP—1946

Llámase a licitación pública, para la provisión de 10 grupos motobombas portátiles, con cañerías, accesorios y repuestos, con destino a las obras de saneamiento de Ayacucho, Maipú y Dolores (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, primer piso, hasta el 12 de diciembre próximo, a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. Héctor Irazábal, secretario general.

e.25 nov.-N.° L.5129-v.5 dic.

Expediente 53.003-L.P.-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de porcelana y varios para uso de laboratorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Diciembre, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Noviembre 19 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.25 nov. Nº L-5128-v.5 dic.

— Expediente 50.233-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000 tn.) toneladas de cemento portland. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 11 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.21 nov.-N.° L.5065-v.7 dic.

Expediente: 49.923-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Diciembre próximo a las 14.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.20 nov.-N.° L.5.042-v.6 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación hasta el 7 Diciembre 1946, 8,15 horas, provisión e instalación equipo frigorífico para cadáveres en Hospicio de las Mercedes. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Presupuesto $ 16.832,50 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.4 dic.-Nº L.5313-v.6 dic.

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 52|946.

— Llámase a licitación pública N.° 52, hasta las 11 horas cuarenta minutos del día 12 de Diciembre de 1946, para la provisión y montaje del sistema auxiliar de eliminación de polvo para caños giratorios de las norias 25A,25B,18 y 48 del elevador terminal Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte — Edificio Aduana — Planta Alta Rosario y en Moreno 970, piso 3.° Buenos Aires. — La apertura de propuestas se operará en las oficinas de la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 8.790,35 m|n.

Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional Arquitectura.

e.2 dic.-N.° L-5260-v.12 dic.

LICITACION PUBLICA N.° 52|946

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Enero de 1947 a las 10 horas, para la construcción de la Colonia Neuropsiquiátrica de Guaymallén (Mendoza). Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 588.567.67 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 dic.-N.° L-5259-v.18 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 161, hasta el 16 Diciembre 1946, 10 horas, para perforación pozo provisión agua en Sala Primeros Auxilios de Ingeniero Luiggi, La Pampa. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y sede XIIa. Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación: Juzgado Letrado General Pico. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 10.431,90 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 nov.-N.° L-5238-v.10 dic.

—Licitaciones Públicas Nros. 162 y 163-

Llámase a licitación hasta 18 Diciembre 1946, 8 y 8.15 horas, provisión y colocación muebles madera, pupitres, cortinados y letreros bronce, etc. Seminario Menor Metropolitano de Villa Devoto. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital. Presupuestos: $ 161.270.— y 111.720.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 nov.-N.° L-5237-v.10 dic.

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación hasta 26 Diciembre 1946, a las 8.30 horas, construcción escuelas en Santiago del Estero, según detalle:

	m$n.
Villa Atamisqui, Escuela Nº 26	327.324,79
Clodomira, Escuela Nº 32 ...	231.051,09
Arraga, Escuela Nº 340	168.249,68
El Remanso (Loreto), Escuela Nº 377	236.300,20
Nueva Líbano, Escuela Nº 445	218.462,93
Villa Abregú, Escuela Nº 492	168.474,68

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sedes:

VIIIa Zona, calle Libertad Nº 666 (Sgo. Estero).

VIa Zona, calle 9 de Julio 761 (Córdoba).

IIIa Zona, Belgrano 344 (Rosario, S. Fe).

Conducción Direc. Nac. Arquit. calle Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.349.862,47 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 nov.-Nº L.5077-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 159

Llámase a licitación hasta 26 Diciembre 1946, 8 horas, construcción edificios escuelas provincia Tucumán, según detalle:

Ranchillos — Escuela Nº 2	$ 235.288,18
Trancas — Escuela Nº 8 ...	» 210.798,57
Pampa Mayo — Escuela Nº 15	» 216.477,85
Huasa Pampa — Escuela Nº 25	» 163.607,56
Marapa — Escuela Nº 26 .	» 217.945,85
El Potrero — Escuela Nº 155	» 150.618,66
Los Aguirre — Escuela Nº 254	» 210.891,01
Nueva Baviera — Escuela Nº 298	» 216.527,85
El Bracho — Escuela Nº 304	» 216.477,85
Total ...	$ 1.838.033,38

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sedes:

6a Zona, Avenida 9 de Julio 761 (Córdoba).

8a Zona, Libertad 666 (Santiago del Estero).

Conducción de Obras, Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados.

Presupuesto total $ 1.838.033,38 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 21 nov.-Nº L. 5076-v. 13 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 61, para el día 11 de Diciembre de 1946 a las 8,10 horas a fin de contratar la provisión de Herramientas y Accesorios para vehículos automotores, con destino a [illegible] Dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628 — Capital), cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.2 dic.-N.° L-5276-v.11 dic.

Llámase a Licitación Pública Nro. 59 para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 8,40 horas, a fin de contratar la provisión de Muebles, máquinas y artefactos de escritorios, con destino a la Delegación Regional en Santa Rosa (Gobernación de La Pampa). — Por datos y pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628 — Capital) cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.2 dic.-N.° L.5274-v.11 dic.

Llámase a Licitación Pública Nro. 58, para el día 11 de Diciembre de 1946, a las 8,20 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de Bazar y menaje, ropería y tejidos, farmacia y droguería, útiles de oficina, impresos, etc., con destino a diversas dependencias de la Subsecretaría y Fuero del Trabajo. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nro. 628 — Capital), cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.2 dic.-N.° L.5273-v.11 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 60, para el día 11 de Diciembre de 1946 a las 8,00 horas a fin de contratar la provisión de 1 camioneta "Omnibus Rural Sedan", con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" de la Dirección de Menores. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628 — Capital), cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Mariano M. Labraga, Director General de Administración.

e.2 dic.-N.° L-5275-v.11 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 62, para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 8.30 horas, para la provisión de materiales para calzado, artículos de bazar y menaje, mercería, sport, escobería y canastería, ferretería y pinturería, maderas, limpieza, farmacia y droguería, material de electricidad y de construcción, muebles, máquinas de oficina, papelería e impresos, útiles de oficina, forraje y semillas, con destino a diversas dependencias de la Dirección de Menores, con asiento en esta Capital y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Dirección General de Administración (Oficina de Compras) Defensa 628, Capital; cualquier día hábil, de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e. 27 nov.-Nº L. 5199-v. 13 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 64, para el día 9 de Diciembre de 1946 a las 8 horas para adquirir vehículos automotores modelo 1946 (automóviles, camiones, camionetas) y bicicletas, con destino a Subsecretaría y Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628, Capital) cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e. 27 nov.-Nº L. 5200-v. 7 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Buenos Aires

Llamado a Licitación Pública Nº 18, del día 12 de Diciembre de 1946, a las 8 horas

Expte. I. O. 104

Invítese a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública Nº 18, para proceder a la adquisición de colar.

un automóvil nuevo, que licita la Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los sobres conteniendo las propuestas y el pliego de bases y condiciones, serán abiertos en acto público en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto del día 12 de Diciembre de 1946, a las 8 horas.

Para cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, sita en Ayacucho 1041, todos los días hábiles de 7 a 19 horas; sábados de 7 a 12 horas. — Dr. Bernardo E. A. Medina, Director de Ayuda Escolar.

e. 3 nov.-Nº L.5.213-v.9 dic.

Llamado a Licitación Pública Nro. 17, del día 11 de Diciembre de 1946, a las 12,30 horas.

— Exp.: D.P.10 I O 492 —

Invítase a los señores comerciantes, a cotizar precios en la Licitación Pública Nro. 17, para proceder a la adquisición de tres automotores; que licita la Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los vehículos a licitarse son los siguientes: 2 camionetas tipo "Omnibus Rural Sedan"; 1 camión tipo "Adrales Express" o similar.

Los sobres conteniendo las propuestas

tas y el Pliego de Bases y Condiciones, serán abiertos en acto público en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto del día 11 de Diciembre de 1946, a las 12,30 horas.

Para cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, sita en Ayacucho 1041. — Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.25 nov.-N.° L.5164-v.5 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 10.650

Llámase a licitación pública por el término de cinco días para la provisión de papel fotográfico para documentos, de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, cuyo acto tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1946 a las 16 horas, en la Secretaría de la Sección.

Para datos, concurrir a la Oficina de Compras, Tucumán 484, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 19 horas, menos los sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.

e.4 dic.-Nº L.530[illegible]-v.9 dic.

Sección Maternidad e Infancia (Ley 11.933)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de seiscientas mil (600.000) fichas en cartulina (Expediente 6161,916 As.Vs.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Sección Maternidad e Infancia, Ayacucho 988, en presencia del señor Jefe Seccional, del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro de pliegos de condiciones respectivos, dirigirse a la Secretaría de la Sección. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

e.2 dic. Nº L.5273-v.6 dic.

DE LA VIVIENDA

BARRIO "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL"

Llámase a licitación pública, para la adquisición de muebles varios de madera para oficina, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, 1er. piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 14 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.4 dic.-Nº L.5310-v.11 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción de 24 casas individuales, en la ciudad de Catamarca, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan Nº 250, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 7 a 13 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en esta Administración Nacional de la Vivienda, el día 20 de Diciembre de 1946, a las 13 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Doctor Pedro Tilli, Vicepresidente del C. D. de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.28 nov.-Nº L.5.217-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de calcular y de escribir, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 7 de Diciembre de 1946 a las 10 y 45 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946. — La Administración.

e.26 nov.-Nº L.5186-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas, muebles y efectos varios, con destino al taller de la Imprenta de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 7 de Diciembre de 1946 a las 10 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946. — La Administración.

e.26 nov.-N.° L.5.131-v.6 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 19 de Diciembre de 1946, a las 8.30 horas, para la adquisición del instrumental de laboratorio, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Eugenio C. Pallares Jorda, Director General de Administración.

e.4 dic.-N.° L.5.316-v.9 dic.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 8.20 horas, para la adquisición de muebles, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Eugenio C. Pallares Jorda, Director General de Administración.

e.4 dic.-N.° L.5.317-v.9 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 8,10 horas, para la adquisición de papel, sobre, etc., con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital.

Bernardo V. Amoresano, Sub.Director de Administración.

e.2 dic. Nº L.5272 v. 6 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1946, a las 8,30 horas, para la adquisición de (4) cuatro bombas de inyección, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso — Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 dic.-N.° L.5271-v.6 dic.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 26 de Diciembre de 1946 a las 8.10 horas, para la adquisición de (2) dos equipos mineros, con destino a la Dirección de Minas y Geología cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Eugenio C. Pallarés Jorda, Director General de Administración.

e.29 nov.-N.° L.5234-v.10 dic.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1946 a las 8.45 horas para la confección e impresión de 350.000 carátulas para expedientes, 480.000 fichas grandes y 570.000 fichas chicas, con destino a distintas dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.26 nov.-N.° L.5192-v.6 dic.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.734 metros de cabo sisal y yute, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 23 del corriente mes a las 7.55 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946. — César Badini, Interventor.

e.4 dic.-N.° L-5.311-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, limpieza, dibujo y lámparas eléctricas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 23 de Diciembre, a las 7.45 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. — César Badini, Interventor.

e.4 dic.-N.° L.5.312-v.14 dic.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la venta de 3.555 toneladas de granza de maíz, y de 54 toneladas de residuos de lino, aproximadamente, que se encuentran depositadas en las Unidades IV, VII, VIII, XI, XIII, XXI y XXIII del Distrito Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Buenos Aires, y en las Oficinas del Distrito Rosario, Córdoba 1437, Rosario, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de muestras de la mercadería que se ofrece.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Diciembre, a las 12 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Nicolás Rossi Oybamburu, Interventor.

e.25 nov. Nº L.5119 v.5 dic.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de acarreo de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de la Capital Federal.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican los acarreos probables durante el término de seis meses.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre a las 10 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Nicolás Rossi Oybamburu, Interventor.

e.25 nov. Nº L.5118 v.5 dic.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Diciembre 14, a las 8 horas (Pliego 379) mobiliario. — Diciembre 14, a las 8.10 horas (Pliego 380) construcción de fundaciones de hormigón. — Diciembre 14, a las 8,20 horas (Pliego 381) construcción de fundaciones. — Diciembre 14 a las 8.35 horas (Pliego 382) herramientas en general. — Diciembre 14 a las 8.45 horas (Pliego 383) válvulas. — Diciembre 14, a las 8.55 horas (Pliego 384) caños de plomo. — Diciembre 14, a las 9.05 horas (Pliego 385) caños.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 12,30 horas. — Ing. M. Barrera Gutiérrez, Jefe Departamento de Compras.

e.4 dic.-N.° L.5.309-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 377 para el día 26 de Diciembre, a las 9.40 horas, para la provisión de asfaltita.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 12.30 horas. — Ing. M. Barrera Gutiérrez, Jefe Departamento de Compras.

e. 27 nov.-Nº L. 5204-v. 10 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

Diciembre 26 a las 8.40 horas (pliego 357), bulones, arandelas, etc. Diciembre 26 a las 8.50 horas (pliego (358), bisagras, candados, etc. Diciembre 26 a las 9 horas (pliego 359), torno, aguantador, etc. Diciembre 26 a las 9.10 horas (pliego 360), textos técnicos en inglés. Diciembre 9 a las 9.40 horas (pliego 361), caños y cuplas. Diciembre 26 a las 9.20 horas (pliego 262), leña. Diciembre 9 a las 10 horas (pliego 363), fieltro, papel bituminoso, etc. Diciembre 9 a las 10.10 horas (pliego 364), reguladores de presión y válvulas. Diciembre 9 a las 10.20 horas (pliego 365), equipo portátil soldadura eléctrica con motor a nafta. Diciembre 26 a las 9.30 horas (pliego 366), carbón de leña. Diciembre 10 a las 1[illegible] horas (pliego 367), bomba centrífuga. Diciembre 10 a las 10.40 horas (pliego 368) registradores de presión. Diciembre 10 a las 10.50 horas (pliego 369), contadores. Diciembre 11 a las 8.30 horas (pliego 370), elementos para albañilería. Diciembre 11 a las 8.40 horas (pliego 371) accesorios para cañerías. Diciembre 11 a las 8.50 horas (pliego 372) mosaicos, arena, etc. Diciembre 11 a las 9 horas (pliego 373), reparación de cilindros. Diciembre 13 a las 9.10 horas (pliego 374), accesorios para cañerías. Diciembre 13 a las 9.20 horas (pliego 375), construcción de pozo y equipo de bombeo. Diciembre 13 a las 9.30 horas (pliego 376), instalación línea eléctrica. Diciembre 9 a las 9.50 horas (pliego 378), provisión y colocación de mostrador y mampara.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 12,30 hs. — Ing. M. Barrera Gutiérrez, Jefe Departamento de Compras.

e. 27 nov.-Nº L. 5205-v. 7 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, para la provisión de camiones — (Pliego Nº 2504).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 dic. Nº L-5278 v.12 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de combustibles — (Pliego Nº 2503).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 dic. Nº L-5279 v.13 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16 - 12 - 46, arena y piedra (2487), 11.20 horas; rejillas (2468) 14.30; madera (2465 y 2466), 16.30 y 17; 17 - 12 - 46, máquina de calcular (2495), 11.20; válvulas (2467), 16; accesorios para cañerías (2469), 16.30; cañería 2486), 17; 18 - 12 - 46, bulonería (2474), 15.30; material eléctrico (2483), 16; montaje de tanque (2498), 16.30; montaje de tanque (2499), 17; 19 - 12 - 46, fichas clínicas (2476), 16; instrumental p/enfermería (2478), 15.30; filtros (2484), 16; 20 - 12 - 46, libros (2475), 14.30; equipo motobomba 2477), 15; cajas de velocidad (2480), 15.30; elementos de limpieza (2492), 16; 21 - 12 - [illegible] y montaje de casas de madera (2502), 10.30; 23 - 12 - 46, tanque de agua (2482), 15.30; útiles y elementos de limpieza (2488), 16.30; 2 - 1 - 47, barras y uniones (2470), 9.30; aceros (2481), 10.30; transporte productos envasados y a granel (2496), 11; 3 - 1 - 47, caños (2471), 9.30; instrumental de laboratorio (2489), 10.30;

7-1-47, mejoras y ampliación locales (2490), 10.30; pinturas (2491), 11; 13-1-47, planta tratamiento de agua (2497), 11; 15-1-47 aceros (2493), 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e. 30 nov.-Nº L. 5345-v.11 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20-12-46, camiones (2494), 16.30 horas; 26-12-46, repuestos para mesas Rotary (2479), 15.30; 27-12-46, equipo ablandador de agua (2485), 15.30; 2-1-47, surtidores eléctricos (2472), 10; 3-1-47, equipo electrógeno (2473), 10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e. 30 nov.-Nº L. 5346-v. 5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1946 a las 10.30 horas (Pliego N.º 2500), para la provisión de:

9 campamentos de exploración tipo "E", compuestos por 21 casillas de madera desarmables cada uno, incluso instalaciones completas de agua, gas, instalación eléctrica y muebles.

Además 55 casillas para campamento de exploración, de madera, desarmables

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.26 nov.-N.º L-5183-v.12 dic.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1946 a las 9,30 horas para la impresión de Recopilación Leyes, decretos, etc. (Pliego N.º 2501).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.26 nov.-N.º L-5184-v.6 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

El 7|12|46, a las 8 horas, tendrá lugar en la Dirección Nacional de la Energía, Libertad 1235, la licitación pública N.º 4|1946, para la provisión de dos automóviles modelo 1946, marca "Chevrolet"; "Ford"; "Plymouth" o "Dodge". — Retirar pliegos e informes en la Oficina de Compras, días hábiles de 9 a 12 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.25 nov.-N.º L [illegible]-v.5 dic.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.º 73 para el día 14 de Diciembre de 1946, a las 8.30 horas, para la provisión de máquinas de sumar y restar, y calcular.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.29 nov.-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 16 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, para la provisión de grupos turbogeneradores de 5.000 - 7.500, 10.000 y 15.000 KW que se hallen disponibles o en curso de fabricación, exclusivo instalación.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126. Capital todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.27 nov.-Nº L.5127-v.16 dic

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para la provisión, durante el año 1947, a la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos: carne; pan o galleta; verduras; leche; víveres secos; lavado de ropa.

A efectuarse en la Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares, Camino a Carlos Paz km. 6 1|2, Córdoba, donde podrán obtenerse pliegos de condiciones e informes. — Gustavo Adolfo Hermansson, Comodoro, Presidente de la Junta de Licitación.

e.4 dic.-N.º L.5.328-v.16 dic.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 75|46 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 132 para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 9 y 20 horas para la contratación de la obra: «Pavimentación de calles de aterrizaje, carreteo, interiores, sistema de drenaje, etc. Base Aérea Militar Reconquista, Provincia de Santa Fe». Presupuesto oficial m$n. 9.708.062,04. Precio de la documentación técnica m$n. 700.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 28 nov.-v. 12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 131 para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 9 y 10 horas, para la contratación de la obra: «Edificio para Administración, Instituto Aerotécnico, Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 1.548.831,94. Precio de la documentación técnica m$n. 150.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 28 nov.-v. 12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 9 horas para la contratación de la obra: «Hangar Taller Tipo, Aeropuerto de Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 1.682.514,30. Precio de la documentación técnica m$n. 150.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 28 nov.-v. 12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 129 para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 8 y 50 horas para la contratación de la obra: «Estación de Pasajeros, Aeropuerto Formosa (Gobernación de Formosa). Presupuesto oficial m$n. 488.882.88. Precio de la documentación técnica m$n. 40.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e [illegible] nov.-v. 12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 128 para el día 12 de Diciembre de 1946 a las 8 y 40 horas, para la contratación de la obra: «Estación de pasajeros, Aeródromo Villa Clorinda (Gobernación de Formosa). Presupuesto oficial m$n. 490.359,83. Documentación técnica $ 40.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 28 nov.-v. 12 dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1946, a las 9 y 30 horas, para la construcción de una biblioteca y percha para aula de estudios. Precio documentación técnica: m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 86|46

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la provisión de escaleras de madera y juegos de trepadores para electricista. Pliego de condiciones: gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 141

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 y 50 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentación de las calles interiores — Aeropuerto Mendoza". Presupuesto oficial: m$n. 252.307,45. Precio de la documentación técnica: m$n. 40. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos, calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Licitación Nº 140

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 y 40 horas, para contratación de la obra: "Calles de aterrizaje y carreteo — Base Aérea Militar Tandil — Provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial: m$n. 1.813.524,65. Precio de la documentación técnica: m$n. 150. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Licitación Nº 139

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de viviendas tipo para jefes, oficiales, etc. — Base Aérea Militar Tandil — Provincia de Buenos Aires". Precio documentación técnico m$n. 100.—. Presupuesto Oficial: m$n. 1.389.534,63. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Licitación Nº 138

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 y 20 horas, para la contratación de la obra: "Estación de pasajeros — Aeropuerto Resistencia — Gobernación del Chaco". Presupuesto oficial: m$n. 523.731,82. Precio de la documentación técnica: m$n. 50. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Licitación Pública Nº 89 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 89 (2º llamado), para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de un cerco de malla de alambre para galpón depósito — Base Aérea Militar "El Palomar". Presupuesto oficial: m$n. 5.862 60. Precio documentación técnica: sin cargo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Licitación Pública N.º 134

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 9 y 40 horas, para la contratación de la obra: «Construcción de viviendas tipo jefes, oficiales, etc. Escuela, etc. — Base Aérea Militar Reconquista — Provincia de Santa Fe". Presupuesto oficial: m$n. 2.629.878.50. Precio de la documentación técnica: m$n. 250. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 133, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 9 y 30 horas para contratación de la obra "Calles de Aterrizaje y carreteo — Aeropuerto de la Ciudad de Rosario — Provincia de Santa Fe". — Presupuesto oficial: m$n. 3.655.859,81. — Precio de la documentación técnica, m$n. 300. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 7 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 135, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 9 y 50 horas, para la contratación de la obra "Depósito de Materiales, Caseros — Provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial: m$n. 7.431.495,80. — Precio de la documentación técnica: m$n. 700. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para contratación de la obra: Calles pavimentadas — Depósito en Caseros — Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: m$n. 677.271,32. — Precio de la documentación técnica m$n. 50. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 12 de Diciembre de 1946, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: "Calles de carreteo plataforma, drenaje, etc. Aeropuerto Presidente Rivadavia — Morón — Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial m$n. 2.986.562,39. Precio de la documentación técnica m$n. 250. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 nov.-v.12 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 8 y 50 horas para la contratación de la obra: «Construcción de una oficina central de depósito, Instituto Aerotécnico, Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 687.338,33. Precio de la documentación técnica m$n. 50. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 21 nov.-Nº L. 5072-v. 5 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 9 horas para la contratación de la obra: «Construcción de pistas y calles de carreteo, Taller Regional de Aviación Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 1.901.732,02. Precio de la documentación técnica m$n. 150. La apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770 — El Secretario de Aeronáutica.

e. 21 nov.-Nº L. 5071-v. 5 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 125 para el día 5 de Diciembre de 1946 a las 8 y 40 horas para la contratación de la obra: «Tinglado para almacenamiento y conservación de madera, Instituto Aerotécnico Córdoba». Presupuesto oficial m$n. 170.168,68. Precio de la documentación técnica m$n. 35.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 2 de Diciembre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 21 nov.-Nº L. 5070-v. 5 dic.

Licitación Pública Nro. 83|46

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1946, a las 9 horas, para la "Provisión de conductores para instalaciones eléctricas". — Precio documentación técnica m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nro. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.30 nov.-Nº L. 5012-v.6 dic.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA Nº 286
Expediente Nº 56.626|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Centro de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Equipos radiográficos (equipos-camiones) tubos de anodo giratorios de doble foco y válvulas rectificadoras. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L.5.281-v.19 dic.

Licitación Pública Nº 287

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Diciembre próximo a las 10.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional en Río IVº (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de cirugía, animales en pie, combustibles, drogas, productos de farmacia, forrajes, artículos de limpieza y bazar, herramientas, alimentos, ropería, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — El Director General de Administración.

e.30 nov.-Nº L.5243-v.11 dic.

Licitación Pública N.º 282

Llámase a Licitación Pública (primer llamado), para el día 11 del mes de Diciembre próximo a las 11.20 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: leña; servicio de lavado y planchado de ropa, encerado de pisos, limpieza de cloacas y ascensores; provisión de artículos de bazar y menaje; lámparas eléctricas; azúcar, pan, café, té, leche, hielo; uniforme y equipos para ordenanzas y personal de servicio; artículos de escritorio, impresiones, etc.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L.5.220-v.10 dic.

LICITACION PUBLICA N.º 281
Expediente número 28.119-1946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 16 del mes de diciembre, a las 11,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Bacteriológico "Malbrán". — Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; animales inclusо remonta; combustibles; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales. gastos generales (cajas, cajoncitos, lentillas, papel, etc.), limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1946. El Director General de Administración.

e.28 nov.-N.º L.5210-v.9 dic.

LICITACION PUBLICA N.º 274

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Diciembre próximo, a las 11.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, limpieza y artículos de menaje, alimentos, uniformes, útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946.
El Director General de Administración.

e.27 nov.-N.º L.5197-v.7 dic.

LICITACION PUBLICA N.º 273

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de diciembre próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital "José Irurzun" en Quequén, (Pcia. de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Combustibles; limpieza, bazar y menaje; racionamiento y alimentos; carne, huevos, leche, pan, manteca, verduras, etc.; útiles, libros, impresiones y artículos varios.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.
El Director General de Administración.

e.27 nov.N.º L.5195-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 271

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Sección Suministros y Control de Existencias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Repuestos para automóviles y su reparación. — Artículos de limpieza, bazar, y menaje. — Drogas, productos químicos y de farmacia. — Uniformes y equipos (ambos de brin, gorras, guardapolvos, trajes de tela impermeable, zapatos de goma, etc. — Limpieza y reparación de máquinas de calcular y de escribir. — Utiles, libros, impresiones y encuadernación. — Moblajes, artefactos eléctricos (escritorios de madera, sillas, perchas, mesas-escritorio, estufas eléctricas, etc.). — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Cajones para embalaje, frascos color caramelo, etc.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 nov. Nº L.5154 v.5 dic.

Licitación Pública Nº 272

Expte. 50.476-46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 11.15 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional del Chaco. — Resistencia. — (Habilitación Sala de Niños).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 869, planta baja, en presencia del señor Escribano del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico. Drogas, productos químicos y de farmacia. — Moblajes, artefactos y su conservación. — Uniformes y equipos. — Limpieza, bazar y menaje.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 nov. Nº 1.5160 v.5 dic.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor EDUARDO REYES CORONA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente sumario N.º 25-B-1946 caratulado Blanco Eleuterio V. contra Eduardo Reyes Corona, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. Noviembre 20/46. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.3 dic.-v.5 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1.ª publicación del presente edicto, al Sr. LAV BLINDEHEIM y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente sumario N.º 51-B-1946 caratulado Burello Juan Luis contra Olav Blindheim, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 19 de 1946 — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.3 dic.-v.5 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la 1.ª publicación del presente edicto, al Sr. LIONEL BARLETTA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente sumario N.º 283-B-1946, Baldi José contra Lionel Barletta, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Noviembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.3 dic.-v.5 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto al señor ORESTE TRESPAIHIE y a todo el que se considere con derecho en el Expediente sumario N.º 284-D-Vs. 1943, caratulado: "Defensa Agrícola. Dirección de — contra — Anacleto Gómez", que con fecha Junio 26 de 1945 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer al señor Anacleto Gómez una multa igual al 10 % del valor de 42.500 kgs. (cuarenta y dos kilos con quinientos gramos de chapas; 16,340 (diez y seis kilos con trescientos cuarenta gramos de clavos y 2,250 kgs. (dos kilos doscientos cincuenta gramos) de grapas; sin perjuicio de exigirle el pago de los derechos dispensados y la reposición de las fojas a que hubiere dado causa. Imponer a los señores Naun Tochilowsky y Juan Pedro Palermo una multa igual al valor de 1.060 kgs. (un mil kilos) de chapas barreras y 142,500 kgs. (ciento cuarenta y dos kilos quinientos gramos) de clavos, que debe rán satisfacer ambos por partes iguales; sin perjuicio de exigirles, en la misma forma, el pago de los derechos dispensados y la reposición de las fojas a que hubiere dado causa. Adjudicar al señor Oreste Trespailhie la totalidad de la multa aplicada a Anacleto Gómez; al mismo señor Trespailhie el 50 % de la multa aplicada a Tochilowsky y Palermo y el resto de esta multa, por partes iguales, a los señores Agustín S. Farías y Eulogio D'Amico. Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Noviembre de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.3 dic.-v.5 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 115.953-A-1946 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Vapor: Ignora; Paquete: Se ignora; Envase: Atado; Cantidad: 1.

Vapor: Ignora; Paquete: Contenido 45 kilos flejes de hierro y 1.500 ampollas inyectables drogas; Envases: Cajón; Cantidad: 1

Nota N.º 129.526 R 1946

Tren Internacional; Paquete: 62; Fecha de entrada al puerto: Junio 20/46; Marca: Fulvio Testi. T. y Sra.; S/n.; Cantidad: 6 bultos; Contenido: 272 kilos efectos personales y material de estudio fotográfico, un aparato de radio con toca discos.

Nota N.º 131.096 R 46

Tren Internacional; Paquete: Relación 12 de la Quiaca; Fecha de entrada al puerto: Junio 6/46; Marca: Elena Pino de Hayden: S/n.; Cantidad: 3 bultos; Contenido: 283 kilos efectos de uso personal.

PLANILLA DE REZAGOS 350|46

Nota N.º 131.971-A-46

Vapor: Monte Ayala; Paquete: 12.060; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 23/45; Marca: S. Z.; S/n.; Cantidad: 1 chapa.

Nota N.º 88.195 R-46

Vapor: Avión N. C. 28.335; Paquete: Serie 13.457; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 15/45; Marca: 370.193; S/n.; Cantidad: 1 Pte.; Contenido: 4,150 kilos estampas finas.

Vapor: Avión N. C. 49.550; Paquete: Serie 13.782; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 19/45; Marca: 47.211; S/n.; Cantidad: 1 Pte.; Contenido: 750 gramos joyas falsas.

Vapor: Avión N. C.; Paquete: 13.783; Cantidad: 1 Pte.; Contenido: 600 gramos joyas falsas. — Máximo Covache Subdirector de Alsaidia.

e.21 nov.-v.7 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.3 dic.-Nº 2497 s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-Nº 2497 s|p.p.-v.13 ene.
e.8 jul.-Nº 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-Nº 2497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-Nº 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-Nº 2497 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez de lo Civil Doctor Horacio P. Saavedra, por Secretaría Uno, cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN APUZZO. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.29 nov.-N.º 4.252 s|p.p.-v.4 en.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CONCEPCION ROCCO de FUSARO.

Buenos Aires, 16 Setiembre de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.25 nov.-N.º 4210-s.p|p.-v.30 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, a cargo, interinamente del Juzgado número 1 Secretaría Nro. 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFROSINA FUSCHLOCHER DE REICHELT. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. Juan Bernabé Molina Secretario.

e. 14 nov. Nº. 4126 s.p.p. v. 18 dic.

N.º 2

El Señor Juez en lo Civil, Doctor Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAIR o VAIRO.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — José Fatga, secretario.

e.18 nov.-Nº 4148 s|p.p.-v.21 dic.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MENDEZ, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.25 nov.-N.º 4212-s.p|p.-v.30 dic.

N.º 4

El Juez doctor Raúl Lozada Etchenique, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOUZAS o BOUZAS PRIEGUE JOSE, que tramita por ante la secretaría a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov.-N.º 4172 s|p.p.-v.23 dic

El Juez doctor Raúl Lozada Etchenique, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICTOR GODOY, ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov. N.º 4171 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MALICH de VIDOZ ELISA o ELISABETTA, por ante la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, Setiembre dos de 1946. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.19 nov.-N.º 4.152 s|p.p.-v.23 dic.

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAUL JACOBO FINKELSTEIN. — (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.º 4283 s|p.p.-v.9 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FELIPE EDUARDO DUTILH.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.º 4286 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GALLI ELIAS.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.3 dic.-N.º 4287 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique cita y emplaza por doce días a Don RAMON MARIA MARCELINO ARTEAGA para que se presente a estar en derecho por el término de diez días en los autos: "Arteaga Bernardino, Sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Lucio Luis Meléndez, secretario.

e.3 dic.-N.º 4328 s|p.p. v.13 dic.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN HASENTENFEL. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946. — Dr. Antonio Borré; secretario.

e.29 nov.-N.º 4.254 s|p.p.-v.4 en.

El Juez doctor Raúl Lozada Etchenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DORREGO. (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 7 de 1946. — Enrique C. Corbellini.

e.19 nov.-N.º 4166 s|p.p.-v.23 dic.

N.º 6

El señor Juez doctor Francisco Carreño, Secretaría N.º 23, llama por treinta días a herederos y acreedores de INOCENTE COCHETTI

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e. 28 nov. Nº 4240 s|p.p. v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA GARCIA CEBALLOS.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 nov.-N. 4167 s|p.p. v.23 dic.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RENZO.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.25 nov.-N.º 4215-s.p|p.-v.30 dic.

N.º 8

El Juez Dr. C. H. Méndez Chavarría, Secretaría N.º 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BECK. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.4 dic.-N.º 21.481-v.10 enero

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELA GARCEAU.— Buenos Aires Noviembre 8 de 1946. — Marcelo Padilla; secretario.

e.29 nov.-N.º 4.250 s|p|p.-v.4 en.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 33 en los autos "Policía de la Capital, denuncia de efectos perdidos"; cita y emplaza por cinco días por dos veces consecutivas y con intervalo de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes objeto de la denuncia.

Buenos Aires, Octubre once de 1946. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.28 oct.-Nº 3973 s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-Nº 3973 s|p.p.-v.7 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JACOBO POUSO.

Buenos Aires. Octubre 29 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.19 nov.-N.º 4151 s|p.p. v.23 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO o TEODOSIO POTENZA.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19 nov.-N.º 4155 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO MALASZEWICZ.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19 nov. N.º 4156 s|p.p.-v.23 dic.

El Juez Civil, Dr. César A. Fauvety — Secretario Mariano J. Grandoli— cita por 30 días, herederos, acreedores de SALVADOR URAS.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 nov.-Nº 4135 s|p.p.-v.21 dic.

N.° 10

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Moujân, llámese durante treinta días a acreedores y herederos de EMMA SANDOR.

Buenos Aires, Noviembre uno 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.22 nov.-N.° 4197-s.p.p.-v.27 dic

Por disposición del Juez Civil Dr. Adrián Fernández Moujân, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.19 nov.-N.° 3.396 s|p.p.-v.23 dic.

Insertado con error en el Boletín Oficial desde el 23 de Agosto al 2 de Octubre de 1946.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAIAS BERNARDO GOLDMAN, procesado por intimidación pública, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Doctor Daniel J. Frías (hijo); secretario.

e.29 nov.-N.° 4.261 s|p.p.-v.4 en.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a CESAR MONTERO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Piso 3.° sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, Secretario.

e.13 nov.-N° 4122 s|p.p.-v.17 dic

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a|c. Juzg. Inst. N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SOFUS RABEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946.— Enrique I. Cáceres; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.256 s|p|p.-v.4 en.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a|c. del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RABEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicions de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946. — Enrique Ramos Mejía; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.257 s|p|p.-v.4 en.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, a|c interinamente, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO SOLIAZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.21 nov.-N° 4187 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la publicación del presente a JULIO CRISPIN GONZALEZ o MANUEL GOMEZ o RICARDO BOGARIN o JULIO GODOY GONZALEZ o RICARDO CAMPOS o ADOLFO ERICO o JOSE SOTOMAYOR VILET o ELIGIO PAZOS SAN MARTIN a) El Paraguayito, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946 — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.20 nov. N.° 4177-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO OLEGARIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946 — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.19 nov.-N.° 4173 s|p.p. v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi Juzgado N.° 2, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR LIGURSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Octubre 2? de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.8 nov.-N.° 4112 s|p.p.-v.13 dic.

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — Dr. Ernesto N. Black; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.260 s|p|p.-v.4 en.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VICTOR TUCCI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. — Dr. Ernesto N. Black; secretario.

e.29 nov.-N.° 4.259-s|p|p.v.4 en.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EMILIO DEMARIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.27 nov.-N.° 4225-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.8 nov.-N.° 4110 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL GUILLERMO GONZALEZ (a) "El Loco Abel", para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.8 nov.-N.° 4 111 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GIOVANINI, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 nov. N.° 4109 s|p.p.-v.12 dic.

N.° 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO NIEVA, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.4 dic. N° 4298 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO P. MIGNONE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.27 nov.-N.° 4220-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a IGNACIO GIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Secretaría N.° 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 nov.-N.° 4.216-s|p|p.v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo HORACIO MERLO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría N.° 50. —

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 nov.-N.° 4115-v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RICARDO ORELLANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1946. Carlos M. Ure, secretario.

e.12 nov.-N.° 4116-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lauge, se emplaza por treinta días a JULIO LLANOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario número 24.280, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora.

e.8 nov.-N.° 4113 s|p.p.-v.13 dic.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ESTANIS SURGIER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 dic. N° 4278 s|p.p. v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SCHVARZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.29 nov.-N° 4258 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS JOSE ICKOWICZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.27 nov.-N.° 4226-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CARENSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.

e. 21 nov.-N° 4190-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN JESUS MARIA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por

hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — José L. Romero Victorica, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4186-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RONALDO L. FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.20 nov.-N.° 4178-s.p|p.-v.24 dic.

N.° 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 dic. Nº 4299 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DOMINGO COLTELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e. 21 nov.-Nº 4188-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RIVERA o RIVAS (a) "EL RUBIO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.13 nov.-Nº 4123 s|p.p.-v. 17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RIVERA o RIVAS (a) "el rubio" para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946. Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.12 nov.-N.° 4120-v.16 dic.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO BALCARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4 dic.-N.° 4.300 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EDUARDO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1946. — Hernan A. Pessagno, Secretario.

e.29 nov.-N.° 4264 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RENE GERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado-Palacio de Justicia-Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.28 nov.-N.° 4241 s|p.p.-v.3 en.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA NELIDA POTTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Alfredo D. Fosse, Secretario.

e.13 nov.-Nº 4124 s|p.p.-v.17 dic.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA ACEVEDO o DORA PIÑERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 dic. Nº 4279 s|p.p. v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ADOLFO LIPOVITZ y a ALOISIN SCHRAM de BEAUCHOUX, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 62.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 nov.-N.° 4066 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a NOEMI INES ARRES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 nov.-N.° 4065 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA de GHIOIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.4 nov.-N.° 4067 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUAN o ADOLFO VICTORIO BALLEJOS y RODOLFO DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 nov. Nº 4242 s|p.p. v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José R. Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a OSCAR JORGE LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 nov. Nº 4244 s|p.p. v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALBERTO PASSERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaía número 61.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-N.° 4222-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALFREDO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-N.° 4223-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SECUNDINA BAIZ o CHELA OLGIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-N.° 4224-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a IRMA o ELICIA BORBOGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento deser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa: Secretario.

e.26 nov.-N.° 4.217s|p|p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ANTONIO PALMIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946.— Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa; Secretario.

e.26 nov.-N.° 4.218 s|p|p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ROGELIA CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa: Secretario.

e.26 nov.-N.° 4.219 s|p|p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA URREZTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 nov.-N.° 4.133 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a NORMA IRIS ALFONSO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, octubre 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12 nov.-N.° 4117-v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JENNY o DELIA TRANSITO LAMADRID, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.4 nov.-N.° 4046 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EUFEMIA MUÑOZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 nov.-N.° 4047 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a AMERICA SEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 63.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.4 nov.-N.° 4063 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO [illegible]SONE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 61.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 nov.-N.° 4064 s|p.p.-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS BOLON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 61.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.4 nov.-N.° 4068 s|p.p.-v.9 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARTIN DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.3 dic.-N.° 4293 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, actuando en el Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a JOSE SALA o SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27 nov.-N.° 4228-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA CANTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.27 nov.-N.° 4227-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIA LUZ ESCUDERO DE PERLIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Horacio J. Ma brán, Secretario.

e. 2(nov.-Nº 4189-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a KURT MISCHALSKY para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Ferán, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4191-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a JUAN DEPERSIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.20 nov. Nº 4176 s|p. v. 24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO DEVITA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 nov.-N.º 4.069 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Octubre 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 nov.-N.º 4.070 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e. nov.-N.º 4073 s|p.p.-v.9 dic.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MAGDALENA CAFARATTI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 dic.-Nº 4290 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GENDRA, procesado por el delito de hurto, causa N.º 16.071, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 nov.-N.º 4231-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL RENE MATIAZZI procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 nov.-N. 4230-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC SANPLUTIEN a SANPULTIEN o SANPLUTEAN, procesado por el delito de encubrimiento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 nov.-N.º 4233-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE OSCAR LICURSI, procesado por el delito de defraudación — causa número 16.057, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 nov.-N.º 4232-s.p|p.-v.2 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORAZON MARIA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, nueve de Noviembre de 1946. — Justo E. Rojo secretario.

e.22 nov.-N.º 4207.s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARDENAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e. 21 nov.-Nº 4185-s|p.p.-v. 26 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza a la prófuga MARIA VILA de GIMENEZ, procesada por el delito de quiebra — causa número 15.978 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946 — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 nov.-N.º 4174-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946 — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 nov.-N.º 4175-s.p|p.-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza a la prófuga JUANA DE MATTO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946

Justo E. Rojo, Secretario.

e. 14 nov. Nº 4128 s.|p. p. v. 18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAN RAMON BENIGNO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Octubre 31 de 1946.

Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e. 14 nov. No. 4129 s.|p.p. v. 18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA MELONI, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946 — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 nov. Nº 4130 s|p.p. v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BIREMBAUM, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 nov.-N.º 4131 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO VICTOR TUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 nov.-N.º 4132 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto causa N.º 15989, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 nov. Nº 4108 s|p.p. v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.º 10, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLOTILDE V. DE HAURAT, procesada por el delito de quiebra, causa N.º 15986, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5 nov.-N.º 4.071 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo interinamente Juzgado 10 se cita, llama y emplaza al prófugo ABELARDO LOZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.4 nov.-N.º 4062 s.p.p.-v.9 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 cita por diez días a herederos y acreedores de don ROSARIO PROTTO o PROTTE. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Aparicio Pérez, Secretario.

e.29 nov.-Nº 4245 s|p.p.-v.10 dic.

N.º 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — José Rodríguez, Secretario.

e.29 nov.-Nº 4249 s|p.p.-v.10 dic.

N.º 10

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de PEREZ ROEL ANTONIO.

Buenos Aires, 31 Julio de 1946. — Bruno Quintana, secretario.

e.3 dic.-N.º 4281-s.p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO MARTINEZ.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1946. — Bruno Quintana secretario.

e.3 dic.-N.º 4282-s.p.p.-v.13 dic.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL ABREGO, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, 31 Julio de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.3 dic.-N.° 4280-s.p.p.-v.13 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N° 11, Pueyrredón N° 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CARRERAS DE GRANATA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Arturo M. de Gainza, Secretario.

e.29 nov.-N° 4255 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN BAUTISTA DE MARIA o MARTIN DEMARIA, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Octubre dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario. — Por autorización superior y en reemplazo del señor secretario, Oficial Primero.

e.25 nov.-N.° 4211-s.p|p.-v.5 dic.

N.° 12

El Juez de Paz Letrado doctor Ricardo López de Gomara, a cargo del Juzgado N.° 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE MOSER.

Buenos Aires, Agosto veintidós de 1946. — Héctor A. Re, secretario

e.25 nov.-N.° 4209-s.p|p.-v.5 dic.

N.° 15

El Juez de Paz Letrado, N.° 5 doctor H. Quesada Zapiola, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIANA CHAVARRIA.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Gaspar Ferrér, secretario.

e.3 dic.-N.° 4289 s.p.p.-v.13 dic.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Pa Letrado doctor Francisco Federico Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina N.° 1362, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don SANTIAGO GIACOMELLO.

Buenos Aires, nueve de Octubre de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 nov.-N.° 4221-s.p.p.-v.7 dic.

N.° 17

El Juez Doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DEL CARMEN CORDOBA.

y acreedores de don LUIS ALBERTELLI.

Buenos Aires, mayo veintisiete de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.25 nov.-N.° 4208-s.p|p.-v.5 dic.

N.° 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ROMANO. — Buenos Aires Octubre 28 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.29 nov.-N° 4247 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez, doctor Carlos F. Dibar, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ZAMPONI o ZAMPONE. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.29 nov.-N° 4248 s|p.p.-v.10 dic.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N° 25 calle Larrea N° 1362, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de JOSE ESQUENA (Expediente 103.871). — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946 — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 nov.-N° 4246 s|p.p.-v10 dic.

N.° 32

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor E. Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, en el expediente N.° 9989, se hace saber por el término de tres días al Sr. EMILIO APARICIO, propietario del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma). Partida 642 — Chacra 12, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en juicio seguido por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa contra Emilio Aparicio ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires Abril 4 de 1938. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto dentro de término excepción legítima y de conformidad con lo dispuesto por el art. 319 del título XXV, de la Ley 50 fallo este juicio mandando llevar el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Fdo.: Roberto E. Chute, Juez; H. Fernández Marelli, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 dic.-N.° 4295 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor E. Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, en el expediente N.° 9994, se hace saber por el término de tres días al señor NEMESIO MORALES, propietario del inmueble ubicado en calle Velazco N.° 996; Partida 649, Chacra 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en juicio seguido por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa contra Nemesio Morales, ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Abril 4 de 1938. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto dentro de término excepción legítima y de conformidad con lo dispuesto por el art. 319 del título XXV, de la Ley 50 fallo este juicio mandando llevar el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Fdo.: Roberto E. Chute, Juez; H. Fernández Marelli, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.4 dic.-N.° 4296 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado doctor E. Cornejo Arias, a cargo del Juzgado N.° 32, en el expediente N.° 9993, se hace saber por el término de tres días, al señor JUAN A. GIANELLI, propietario del inmueble ubicado en Río Negro (Viedma). Partida 650 — Chacra 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en juicio seguido por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa contra Juan A. Gianelli, ha dictado la siguiente sentencia. — Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto dentro de término excepción legítima y de conformidad con lo dispuesto por el art. 319 del título XXV de la Ley 50 fallo este juicio mandando llevar el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Fdo.: Roberto E. Chute, Juez; H. Fernández Marelli, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Carlos A. Cornejo secretario.

e.4 dic.-N.° 4297 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. E. Cornejo Arias a cargo del Juzgado N° 32 en el expediente N° 9991 se hace saber por el término de tres días al Sr. ALEJO H. BERARMANTE propietario del inmueble ubicado en calle Beruti N.° 3725; Partida 545-568 y 590. Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, en juicio seguido por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa contra Alejo H. Belarmante ha dictado la siguiente sentencia. — Buenos Aires, Abril 4 de 1938. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto dentro de término excepción legítima y de conformidad con lo dispuesto por el arte. 319 del título XXV. de la Ley 50 fallo este juicio mandando llevar el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. — Fdo. Roberto E. Chute Juez H. Fernandez Marelli Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946.

Carlos A. Cornejo, Secretario.

e.4 dic.-N.° 4.294 s|p.p.-v.6 dic.

El Juez doctor Ernesto Cornejo Arias, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DESCHLER o MARIA MAGDALENA DESCHLER de ROUX.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 dic.-N.° 4288 s|p.p.-v.13 dic.

N.° 35

El Juez doctor J. Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FIUMARA.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.3 dic.-N.° 4285 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor J. Velar de Irigoyen cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FABI.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.3 dic.-N.° 4284 s|p.p.-v.13 dic.

N.° 36

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: Fisco Nacional contra Propietario Desconocido'', Expediente 37.096|945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Luis Lago García s|n., lote 5, entre las calles Caaguazú y Tonelero, sección 716, altura 900 par, 38 mts. de Caaguazú. da 18920, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Artículo 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, trece de Julio de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado de Paz N.° 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos ''Fisco Nacional c|Propietario Desconocido'', Expediente 37098|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n. y Montiel s|n., antes del 1100 imp. Montiel, partida 20975, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3050 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: 'Fisco Nacional c|Propietario Desconocido'', Expediente 37095|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., manzana C., entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, partida 79.073, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N. 3048 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: ''Fisco Nacional c|Propietario Desconocido'', Expediente 37097|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n., y Pasaje s|n., antes del N.° 969, partida 18954, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.19 dic.

El Juez de Paz Letrado Dr. Tomás Pitt, interinamente a cargo del Juzgado N.° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO GARCIA. — Buenos Aires Noviembre 13 de 1946. — Alberto L. Rocamora, Secretario.

e.29 nov.-N° 4253 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez de Paz Letrado doctor Tomás Pitt, interinamente a cargo del Juzgado N.° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MARTINEZ.

Buenos Aires, octubre 28 de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.25 nov.-N.° 4213-s.p|p.-v.5 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don EDMUNDO MATHEWS para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.- N.° 4271 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a don JOSE GUILLAUME para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo el autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4270 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital. Dr. Eduardo A Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CECIL WITERS, para que dentro del término de quince días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si no lo hiciera.

Buenos Aires Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4269 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JUAN HOENEISEN para que dentro el término de quince días a contar de la última publicación del presente comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4268 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don GWARE HOPE, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación el presente comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4267 s.p|p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JOHON FRASER, para que dentro del término de quince días, a contar de la última publicación del presente comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4266 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO VERGNORI, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4272 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ELIECER CARREÑO para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.N.° 4276 s|p.p.-v.18dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BEAULIER para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4275 s|p.p.-v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a don GERONIMO GORSSI, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante S S. por intermedio de la Secretaría, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por nulidad y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 4274 s|p.p.-v18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CARLOS LEMAITRE, para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante su S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. Eduardo Luis Vila, secretario.

e.2 dic.-N.° 427? s|p.p.-v.18 dic.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Federal, Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a MAXIMO ALVAREZ QUINTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le instruye ante la Secretaría Arriola, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.28 nov.-N° 4243 s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADOS LETRADOS DEL INTERIOR

JUZGADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones Dr. Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de NILS EMILIO LOFMAN. — Posadas, Noviembre 14 de 1946. — Leopoldo M. López Forastier, Secretario.

e.29 nov.-N° 4251 s.p.p.-v.4 ene.

El Juez Letrado de Misiones doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ACOSTA.

Posadas, Noviembre 19 de 1946. — Leopoldo M. López Forastier, secretario.

e.3 dic.-N.° 4292 s|p.p.v.9 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Abel Madariaga, se cita llama y emplaza a don FELIPE ALI, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación del presente comparezca a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c|Ali Felipe — Apremio", que se le sigue en este Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes de este Juzgado.

Paraná, Octubre 3 de 1946. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.3 dic.-N.° 4291 s|p.p.v.13 dic.

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a EMILIO MOLLE, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario N.° 38.807, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — La Plata, Noviembre 14 de 1946. — Antonio B. Bettini, secretario.

e.27 nov.-N.° 4231-s.p.p.-v.2 ene.

SECCION LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a SANTIAGO NAVARRO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521085, señalado como chacra 9, ubicado en la sección 19 fracción B., lote 19 de este Territorio, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1946. — Dr. Pablo C. Fornés, secretario.

e.24 oct.-N° 3965 s.p.p.-v.29 oct.
e.30 nov.-N° 3965 s.p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de La Pampa, Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, a JUAN NAVARRO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521.084, señalado como chacra 8, ubicado en la sección 19, fración B., lote 19 de este Territorio, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1946. — Dr. Pablo C. Fornés, secretario.

La Dirección General de Administra-

e.24 oct.-N° 3966 s.p.p.-v.29 oct.
e.30 nov.-N° 3966 s.p.p.-v.5 dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUTOCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis se resuelve entre los señores Federico Eeker, de nacionalidad alemana, Eduardo Facchini, de nacionalidad argentina, y Juan Federico Hayd, de nacionalidad alemana, todos mayores de edad y casados, constituyendo todos domicilio legal en la calle Carlos Calvo 798, constituir una sociedad comercial bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "AUTOCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo N.° 798. Segundo: El objeto de la sociedad es la compraventa y arreglo de camiones "Studebaker" y de sus repuestos. — Tercero: Su capital es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en efectivo y dividido en tres cuotas de diez mil pesos m|n. c|l. cada una, distribuídas como sigue: Federico Ecker una cuota; Eduardo Facchini una cuota; Juan Federico Hayd una cuota. — Cuarto: Su duración es hasta el 30 de Junio de 1947. — Quinta: Gerentes son todos los socios en la inteligencia que se realizan todos los actos de comercio de a dos con la sola excepción de contraer obligaciones bancarias que deben ser firmadas por los tres socios. — No se puede constituir la sociedad en fiadora ni en garante. — Sexta: El último día de cada mes, a empezar el 31 de Octubre de 1946, se practicará un balance general con demostración de las 'Ganancias y Pérdidas'', pudiendo cada socio retirar hasta una sexta parte de las ganancias líquidas totales del correspondiente mes que será cargada en su cuenta particular. — El 30 de Junio de 1947 se practicará el balance final y se procederá a la liquidación de la sociedad. — Una vez pagado todas las deudas y liquidados los compromisos pendientes, se repartirá el remanente entre los tres socios en partes iguales; en la misma proporción serán soportadas eventuales déficits. — Liquidador será el señor Federico Ecker. — La administración contable será llevada por el señor Juan Federico Hayd. — Federico Ecker. — Eduardo Facchini. — J. F. Hayd.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-N.° 20605-v.6 dic.

"AVIOLUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Luis Francisco Santarelli, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Rivadavia 5447. Don Pablo Francisco Antonio Blanco, soltero, domiciliado en Morón 2568, de cincuenta y cinco años, y Don Gáspar Telmo Iturreneche, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Rincón 357, todos argentinos, domiciliados en esta ciudad y plenamente capaces para este acto según lo reconocen y declaran recíprocamente convienen: Primero: Constituir, desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la fabricación, compra, venta, reparación importación y exportación, de toda clase de instrumentos científicos de precisión destinados a la medición, cálculo, orientación, estabilización, etc., utilizables en laboratorios, automotores, y especialmente en aeronaves pudiendo desarrollar la misma cualquier actividad afín o relacionada, directa o indirectamente, con ese objeto, incluso representar firmas extranjeras de negocios iguales o similares. — Para cumplir ese objeto principal, podrá adquirir, enajenar, gravar, ceder y arrendar toda clase de bienes inmuebles o muebles, sin limitación alguna. — Segundo: Se constituye por cinco años, contados desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios ceder sus cuotas-capital a terceros, debiendo hacerlo, cuando lo deseen, a los otros socios, por partes iguales, por el valor que a ellas corresponda en el último inventario y balance, más un diez por ciento, el que se le abonará en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — La determinación de cederlas, deberán comunicarla a los otros socios, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su cuota-capital, más las utilidades que le correspondan, en el inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de su incapacidad, le será reintegrada a sus herederos, o representante legal, en el plazo y forma antes indicado, por partes iguales, por los otros socios. — Cuando fuesen dos los socios que quieran ceder sus cuotas-capital, los fallecidos o declarados incapaces, el tercer socio, podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Tercero: La sociedad se denominará y girará bajo la denominación de "AVIOLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o constituir representantes, en cualquier ciudad del país o del extranjero. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. — De él se ha integrado la mitad, o sean treinta y siete mil quinientos pesos, por los tres socios, en partes iguales o sean veinticinco cuotas de quinientos pesos cada una. — La otra mitad se integrará por los tres socios, en igual proporción, y también en dinero efectivo, dentro de los tres meses de la fecha. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Don Luis Francisco Santarelli, usando la denominación social como "socio-gerente", con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, sin limitación alguna, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualesquiera otros, oficiales o particulares, efectuando depósitos, extracciones, descuentos, solicitar créditos con o sin garantías personales o reales, tomar dinero prestado de los bancos o particulares, firmar y|o endosar toda clase de cheques, pagarés, vales, letras, certificados de depósito, warrants, prendas con o sin registro, y otros papeles de comercio endosables y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, provinciales municipales y de reparticiones autárquicas o autónomas, solicitando la

inscripción de la sociedad en todos los registros que considere necesarios o convenientes, estar en juicio con toda clase de atribuciones y facultades, adquirir y enajenar toda clase de bienes, permutarlos, constituir o aceptar cualquier clase de garantías reales o personales, tomarlos o darlos en arrendamientos, aun por más de seis años, adquirir, transferir y permutar inmuebles, hipotecarlos, incluso al Banco Hipotecario Nacional, otorgar poderes, generales o especiales para asuntos comerciales, judiciales o administrativos, con toda clase de facultades y revocarlos, estando facultado para realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere poder especial, entendiéndose que la precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa, pero con la salvedad expresa de estarle, prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: Exactamente las mismas atribuciones y facultades que se acuerdan al socio Luis Francisco Santarelli, para la administración y dirección de la sociedad, las tienen los otros dos socios, señores Blanco y Barreneche, estándoles sólo, expresamente prohibido enajenar o gravar los bienes que constituyen el activo-fijo de la sociedad, pero no los que constituyen el activo-circulante. — Estos socios no podrán ejercer las facultades antedichas sino actuando siempre conjuntamente, con la denominación de "socios-gerentes". — Séptimo: El socio Don Luis Francisco Santarelli, sólo tendrá obligación de atender, personalmente, la administración de la sociedad, tres medios días por semana, pudiendo dedicar el resto de su tiempo a otras ocupaciones. Octavo: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y la que se considerare prudente a los efectos de la ley 11.729, se distribuirá, por partes iguales entre los tres socios y en igual forma se soportarán las pérdidas. En los inventarios y balances se harán las amortizaciones máximas de inmuebles y muebles y útiles e instalaciones permitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — El balance se tendrá por aprobado si, dentro de los ocho días de comunicada su confección por el socio, Don Luis F. Santarelli, alguno de los otros dos no manifestara su disconformidad con el mismo por telegrama colacionado. — Noveno: La sociedad no entrará en liquidación, ni sus bienes podrán ser subastados, ni vendidos, mientras haya un socio que quiera hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberá abonar las partes de los otros dos, que resulte del inventario y balance que se practicará, en cuotas trimestrales del diez por ciento, con el seis por ciento de interés anual, a partir del día que se firme el contrato de disolución. — Décimo: Si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad será liquidada por el socio Don Luis F. Santarelli, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier diferencia entre los socios, durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, designándolo el Juez de Comercio en turno sino se pusieran de acuerdo. — El laudo será inapelable y no podrá solicitarse, judicialmente, su nulidad, sin depositar la suma de cinco mil pesos que se perderá a favor de la otra parte, si se declarara su validez. — Duodécimo: Los socios se reunirán, por lo menos una vez bimensualmente, y los asuntos que se traten y las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, contados por cuotas-capital, se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán todos. — De conformidad de partes se firma el presente en tres sellos de un peso moneda nacional, serie E. — número ciento veinticinco mil quinientos quince, ciento veinticinco mil quinientos dieciséis y un millón ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, habilitado el primero con estampillas hasta completar la cantidad de doscientos veinticinco pesos, que es el impuesto fiscal del tres por mil sobre el total del capital y los siguientes con estampillas de cincuenta centavos moneda nacional, en la ciudad y fecha indicados "ut-supra". — L. F. Santarelli. — G. T. Barreneche. — F. Blanco. —"

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-N.° 20.709-v.6 dic.

S.I.B.A. CINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el Señor Desiré Defossez, vende, cede y transfiere al Doctor Juan José Molinari, las treinta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "S.I.B.A. CINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por este mismo acto los artículos Segundo y Sexto del referido contrato social que en lo sucesivo dirán así: — Artículo Segundo: — La Sociedad tendrá la capacidad suficiente para adquirir en compra o en otra forma al contado o a plazos toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la Sociedad, pudiendo hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento y sublocación, usufructo y anticresis, por un término que exceda o no de seis años, construir y refeccionar edificios para la explotación del negocio, tomar dinero u otros efectos en préstamo y contraer obligaciones, con o sin garantía real, formar sociedades o entrar en participación en ellas o en determinados negocios afines al objeto de esta Sociedad. — Artículo Sexto: — El gerente estará facultado para representar a la Sociedad y efectuar, los actos, negocios y contratos siguientes: — comprar, vender, ceder, permutar bienes inmuebles y muebles y sus derechos, títulos, acciones o en cualquier otra forma adquirirlos o transferirlos. Adquirir, aceptar, constituir, transferir, prorrogar, cancelar cualquier clase de derechos reales. — Dar o tomar dinero en préstamo moneda nacional o extranjera, en oro, papel o títulos con o sin garantías personales o reales, constituir o aceptar hipotecas sobre bienes inmuebles, anticreses, prenda común o agraria, cuyas operaciones podrá efectuar con particulares, casas de créditos, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco particular, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar letras, giros y pagarés, cheques, vales y demás documentos en uso en esta Capital y Provincias. — Aceptar, obtener y conceder créditos en cuenta corriente u otra forma, pagar por cuentas de terceros. — Tomar y dar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles y hacer pagos ordinarios. — Representar a la Sociedad ante las reparticiones y oficinas públicas, Aduanas, Nacionales, Ministerios de Hacienda, de Marina, y de Obras Públicas, Dirección General de Impuestos a los Réditos y toda otra oficina nacional, Provincial o Municipal. — Dar y aceptar fianzas o garantías siempre que ellas sean una consecuencia de los negocios y operaciones sociales. — Hacer y retirar depósitos, títulos, documentos o cualquier otra clase de valor. — Girar en descubierto, nombrar, tomar, designar y destituir al personal, asignándoles sueldos, jornales y comisiones. Exigir, otorgar o firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Reconocer, renovar y extinguir obligaciones existentes o posteriores. — Hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, acusar, querellar, comparecer en juicio como actor o demandado ante las autoridades y Tribunales superiores e inferiores que correspondan, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones de toda clase, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y demás medios de prueba pertinentes, interponiendo las acciones y recursos legales, asistir a juicios verbales y reuniones de acreedores para verificación y graduación de créditos, solicitar reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas, nombramiento de peritos, calígrafos, síndicos, contadores y martilleros, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, sus levantamientos, quiebras, concursos civiles y venta de bienes de los deudores; oiga autos y sentencias, absuelva y haga absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, tachar, recusar, formular protestas, apelar, desistir, decir de nulidad, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir desalojos, lanzamientos y rescisión de contratos, celebrar, aceptar o rechazar concordatos, arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, impugnar regulaciones, percibir dividendos, conceder o impugnar quitas y esperas, aceptar bienes de toda clase en pago de deuda, cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituir éstos en todo o en parte, revocar y nombrar nuevos apoderados y sustituirlos. — Como asimismo aceptar o sustituir mandatos otorgados a favor de la Sociedad. — Nombrar y aceptar cargos de liquidador, otorgar, aceptar y firmar documentos, contratos privados, así como toda clase de escrituras públicas, con las cláusulas de su naturaleza y finalmente ejecutar todo otro acto o contrato que sea necesario. — Las facultades enunciadas anteriormente son meramente enunciativas y no taxativas. — El gerente podrá realizar los demás actos y contratos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios, operaciones e intereses de la Sociedad, conforme lo expresa en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 13 de Septiembre de 1946.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.2 dic.-N.° 20613-v.6 dic.

R. Y. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Augusto Devorik, casado en primeras nupcias con doña Francisca Freund de Devorik; rumano, de sesentiséis años de edad; don Carlos Bernardo Devorik, casado en primeras nupcias con doña Blanca María Rosa Saint Félix, argentino, de treinta y tres años de edad, y don Roberto Arturo Devorik, casado en primeras nupcias con doña Emma María Carlota Saint Félix, paraguayo de veinte y ocho años de edad y don José María Roel, casado en primeras nupcias con doña María Elena Rosa Catalina Saint Félix de Roel, de cuarenta y dos años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos cincuenta y seis, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinada a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «R.Y.D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá por objeto: Importaciones, Representaciones, Consignaciones, Exportaciones, Compra-venta de productos e Industria, tanto dentro del país como en el Extranjero. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos cincuenta y seis, o donde más adelante determinen los socios. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales si los socios no manifestaren su voluntad de dar por terminada la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación, al vencimiento del período corriente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro cuotas de Cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una de ellas suscriptas e integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente forma: Una cuota por el señor Augusto Devorik o sean Cincuenta mil pesos; Una cuota el señor Carlos Bernardo Devorik, o sean Cincuenta mil pesos; Una cuota el señor Roberto Arturo Devorik, o sean Cincuenta mil pesos y Una cuota el señor José María Roel, o sean Cincuenta mil pesos. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del extranjero o del país, así como celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales e industriales que se considere necesario para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, adquirir parte o todo el activo y pasivo de otras empresas similares, celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar en préstamos en descubierto efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares y sus sucursales e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etcétera, y obtener sus registros, estar en juicio como actora y demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Las facultades que anteceden deben considerarse como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas, pudiendo en consecuencia la Sociedad efectuar y ejecutar todos cuantos actos jurídicos lícitos sean necesarios sin limitación alguna. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando designado para desempeñar dicho cargo el señor Roberto Arturo Devorik, quien tendrá el uso de la firma social con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad y menos a sus fines, así como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — El Gerente así como cada uno de los asociados podrá actuar particularmente en operaciones extrañas a la sociedad. — Séptimo: Anualmente y en la fecha que los socios fijarán por Acta, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de Caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dichos balances anuales, se destinarán en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente previa deducción de las amortizaciones que se efectúen será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la misma proporción. — No efectuándose ninguna observación al balance dentro de los treinta días de practicado, se considerará aprobado. Noveno: El socio Gerente, en retribución de sus funciones gozará del sueldo mensual que oportunamente será asignado, sueldo que se cargara a la cuenta de gastos generales. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, teniendo opción los socios o la Sociedad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas al socio para ceder sus cuotas, el que deberá avisar por escritos a los demás con seis meses de anticipación su voluntad de

ceder dichas cuotas sociales. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará su marcha hasta la expiración del plazo acordado para su duración, con un único representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, designado con la conformidad exigida por la cláusula décima. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad podrá ser solicitada en cualquier época por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social y será efectuada por cualquiera de los socios, quedando desde ya investido de todas las facultades necesarias a tal fin. — Los socios podrá por simple mayoría fijar o limitar las facultades de los liquidadores. — Décima Tercera: Los reclamos de los socios tanto respecto a la aprobación del balance, como respecto a cualquier otra cuestión que interese a la Sociedad se hará constar en un Libro de actas que se llevará a su efecto. — Décima Cuarta: Toda duda, divergengencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante el curso de la Sociedad, será resuelta y dirimida por intermedio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten ya las partes. —Bajo las quince cláusulas que anteceden se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Andrés Daneri, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — A. Devorik. — C. B. Devorik. — Roberto A. Devorik. — José M. Roel. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. Daneri. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad R.Y.D Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta numerados correlativamente del un millón ciento ochentiocho mil setecientos seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre del año ut-supra.

Jorge A. Bollini. Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic. N. 20.666 v.6 dic.

COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1051 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos. — Los Señores Don Jorge Enrique Reynal, casado, de treinta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta, que acostumbra firmar "Jorge E. Reynal"... — Don Guillermo Vasena, soltero, de veinte y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número doce, que acostumbra a firmar "G. Vasena", Don Francisco Galán Rodríguez, español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Boedo número doscientos cuarenta y dos, que acostumbra a firmar "Francisco Galán" y Don Alberto Máximo Castelao, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número doce; que acostumbra a firmar "A. M. Castelao Roza", todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y expusieron: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que formalizan bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA EDITORA y DISTRIBUIDORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales dentro de la República o en otros países. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la edificación, compra-venta, distribución de libros y todo comercio que se pueda relacionar con los mismos. — Tercera: El Capital Social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente realizado en la siguiente forma: el Señor Don Francisco Galán, aporta: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cien cuotas, en Libros, de acuerdo al Inventario que suscripto por todas las partes se agrega a la presente; Don Jorge Enrique Reynal, aporta: Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional o sean quinientas treinta cuotas en las existencias de la Compañía Editora del Plata (Coepla) de acuerdo al Inventario que firmado por todas las partes también se agrega a esta escritura; Don Guillermo Vasena aporta treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean trescientas cuotas en efectivo y Don Alberto M. Castelao aporta siete mil pesos moneda nacional de curso legal o sean setenta cuotas en efectivo. — Cuarta: La administración de los negocios estará a cargo del socio Don Guillermo Vasena a quien se designa como gerente de la Sociedad quien actuando en carácter tal, tendrá amplias facultades. — Podrá llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones Sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o Jurisdicción, las que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos Sociales. — Igualmente está facultado el Gerente para efectuar operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento de Banca Oficial, o particular de esta República, sus agencias y sucursales, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de negocio, aceptar créditos en Cuenta Corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir Cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. — Quinta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio Gerente, quien no podrá comprometerla en asuntos o negocios extraños a la Sociedad. — Sexta: Todos los años en el curso del mes de Octubre se practicará un Balance General e Inventario; las utilidades que éste arroje previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para el Señor Reynal, veinte y ocho por ciento para el Señor Galán; veinte y cinco por ciento para el Señor Vasena y siete por ciento para el Señor Castelao. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances quedarán aprobados automáticamente a los treinta días de realizados, si los socios no hubieran hecho observación. — Si las pérdidas llegaren a representar el treinta por ciento del capital Social, la Sociedad se liquidará. — Séptima: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años que vencerán el día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad, se practicará un Balance, debiendo los socios capaces o sobrevivientes, pronunciarse dentro de los sesenta días de practicado el mismo, por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, pagando a sus herederos o curadores una tercera parte al contado, una tercera parte a ciento ochenta días, y una tercera parte, a trescientos sesenta días de esa fecha, con más el interés del cinco por ciento anual las cuotas a plazo pagadero con cada cuota o bien aceptar como socios a los herederos del fallecido o representante del incapaz o bien liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Cualquier situación no prevista en este Contrato, deberá ser resuelta por resolución ordinaria tomada por simple mayoría de votos entre los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este Contrato, a su liquidación, o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias a resolver, nombrarán un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia. — Undécima: Es facultativo de los socios hacerse representar en la Sociedad por medio de apoderados al Efecto. — Bajo las Once Cláusulas Expresadas los otorgantes en el carácter invocado dan por Formalizado el presente Contrato y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Abel Tolosa y Don Héctor R. Maddalena vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Jorge E. Reynal. — Francisco Galán. — A. M. Castelao Roza. — G. Vasena. — Abel Tolosa. — Hec. Maddalena. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento setenta y cinco mil ciento setenta y ocho, un millón ciento setenta y cinco mil ciento setenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: firmar — de la ción — Vasena — Vale. — José Alberto Torreguitar. — Está su sello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-N.° 20676-v.6 dic.

LOWENSTEIN Y WERNICKE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luís Gomez Molina, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto: Entre el señor Manuel Wernicke, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. Gonzalez, N.° doscientos ochenta y uno, y el señor Luís Lowenstein, aleman, casado de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz N.° mil ochocientos nueve, convienen por medio del presente instrumento privado una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Los Srs. Wernicke y Lowenstein, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían desde el veinte de agosto del presente año en el ramo de la compra y venta de ganado en pie. Segunda: Los socios convierten el presente contrato de hecho en una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse al mismo ramo de la compra y venta de ganado en pie, estableciendo su sede en esta Capital, calle Joaquín V. Gonzalez N.° doscientos ochenta y uno. Tercera: El capital social estará formado por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos c/u aportada por partes iguales por los socios en Semovientes y cuentas a cobrar según balance que se practica por cuerda separada. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de dos años contados desde la fecha, pero queda establecido que transcurridos seis meses, la sociedad podrá disolverse por la sola voluntad de cualquiera de los socios. Quinta: la sociedad girará bajo el rubro de "LOWENSTEIN Y WERNICKE, Sdad. de Resp. Ltda", y la administración de la misma será ejercida por ambos socios, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social. Sexta: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán repartidas y soportadas por partes iguales, debiéndose a tal efecto, practicar un balance cada seis meses. Septima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al negocio. — Octava: Para el cumplimiento de este contrato, las partes renuncian al fuero federal y aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Novena: En caso de producirse diferencias entre los socios sobre la interpretación del contrato, serán resueltas dichas diferencias, por un Tribunal de Amigables Componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El presente contrato se firma en Buenos Aires, a los siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — L. Lowenstein. — Manuel Wernicke. — Entre el señor Manuel Wernicke y Luis Lowenstein, complementando el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscripto por ambos con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de común acuerdo sustituyen la redacción de la cláusula quinta por la siguiente: "Quinta: La Sociedad girará bajo el rubro "Lowenstein y Wernicke, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la administración de la misma será ejercida por ambos socios, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social. — Buenos Aires, Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — L. Lowenstein. — Manuel Wernicke.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 dic.N.° 20768.v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "C.A.D.E.A.G. Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que en lo sucesivo dirá así: Cuarta. — La sociedad será administrada por los socios señora Ana Amalia Solaberrieta de Tanke y Carlos Guillermo Tanke, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con amplitud de facultades inclusive las de realizar pagos, que no sean los ordinarios de la administración — dar inmuebles en arrendamientos por más de seis años, dividir y liquidar condominios, conferir poderes especiales, y generales y estar en juicio no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Que con exclusión de la cláusula cuarta que por este acto se modifica, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del precitado contrato del que formará parte integrante la presente escritura. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 13 de Septiembre de 1946. — Sobre raspado — condominios — exclusión — Vale. — Raspado — Quirno Costa — También — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-N.° 20902.v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Lucas Francisco Ayarragaray, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad DEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un total de cuatrocientas, al señor Ingeniero Héctor Alfredo Fernández, por el precio de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y en común acuerdo deciden también modificar la cláusula décima, estableciendo que el balance general se practicará el treinta de Junio de cada año, en lugar de hacerlo el treinta y uno de Diciembre de cada año, según documento de fecha 9 de Octubre de 1946.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-N.° 20920-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "A.G.A. PUBLICIDAD RADIAL, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA'', ha nombrado gerente al señor Juan Bautista Filgueira Risso, según escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, de fecha diez de Octubre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 20933-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 13 de Septiembre de 1946, ante el escribano don José Luis Quinos, ha sido modificado el contrato social de ''LAS CUARTETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', suprimiendo la estipulación contenida en el artículo siete de dicho contrato, que versa exclusivamente sobre asignaciones de sueldos de cada socio, la que debe considerarse como inexistente.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 dic.-N.º 20915 v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Juan Aguirre, cede al señor Carlos Martín Ravera, sus dos cuotas de capital, incluyendo en esta la parte proporcional que le pertenece en el fondo de reserva legal y en las utilidades del corriente ejercicio al día veinte y ocho de Agosto último, que le pertenece en la sociedad ''EL ROSEDAL, CARLOS M. RAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 24 de Septiembre de 1946.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 dic.-Nº 20719-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Moisés Sperber transfiere a don Juan Etlis, las veinticuatro cuotas que poseía en la sociedad EMILIO SPERBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-Nº 20928-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

''Entre los Señores Oscar Lieber y Ricardo Schwackhofer, con la conformidad del Señor Antonio Romano, los tres en su carácter de únicos componentes de ''EMAR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio, el catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos cuatro al folio cuatrocientos veintiocho del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido: Que el Señor Ricardo Schwackhofer, cede, vende y transfiere a favor del socio Señor Oscar Lieber, la totalidad de las cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que por el total de Ciento noventa mil pesos moneda nacional nominales aquel posee en el referida sociedad. En consecuencia el vendedor renuncia a favor del comprador a todos los derechos que en carácter de socio tenía en la Sociedad ''Emar''. El pago de las cuotas transferidas lo hará el Señor Lieber en las condiciones pactadas por las partes por separado. Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares, en veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Ricardo Schwackhofer. Oscar Lieber. Antonio Romano'.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-N.º 20.730-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Miguel Beserman y Falik Pristch, venden, ceden y transfieren las cincuenta cuotas que tienen cada uno en la sociedad BECATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ovidio Juan Cavadini, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Aragón 68, noventa y nueve cuotas al precio de Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional; y Armando Juan Cavadini, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Neuquén N.º 1084, Palomar, Provincia de Buenos Aires, una cuota al precio de Mil Pesos Moneda Nacional; en común acuerdo modifican la cláusula Cuarta, teniendo uso de la firma social y el cargo de la gerencia los señores Cavadini conjuntamente y la cláusula Sexta, el 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general y de las ganancias que hubiera se deducirá un 5 o|o. con destino al fondo de reserva legal, correspondiendo el 90 o|o. restante a don Ovidio Juan Cavadini y un 10 o|o. a don Armando Juan Cavadini, las pérdidas se distribuirán en la misma proporción, según documento de fecha 4 de Noviembre de 1946.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-N.º 20.988-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Constantino D. Tisi, por documento de fecha 13 de setiembre ppdo., cedió al señor Héctor Tisi, 25 (veinticinco) cuotas de pesos Quinientos m|nacional cada una, por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, del capital que tiene en la sociedad CONSTANTINO D. TISI Y HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-N.º 20.714-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el ''Boletín Oficial'' se hace saber que la EDITORIAL GLEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos tres, al folio doscientos noventa y tres del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura pasada con fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil doscientos diez y seis del Registro doscientos setenta y ocho a cargo del Escribano Epaminondas De Fazio, ha aumentado su capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos de igual moneda, e incorporado como nuevo socio a don Héctor Oscar Trucci, con un aporte de veinte mil pesos moneda nacional, estando los ochenta mil pesos restantes hasta completar los cien mil pesos en que se ha aumentado el capital, aportado por partes iguales por los cuatro socios que formaban la Sociedad.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Carlos Castro Walker, secretario.

e3 dic.N.º 20722-v.7 dic.

LIBRERIA CORCEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Manuel Belloni (h), Dña. Lidia Angela Massaferro de Belloni, ambos argentinos, domiciliados en esta Capital calle Darregueira 2307, mayor de edad, el primero y menor emancipada la segunda con la correspondiente venia marital para este acto y don Miguel Salomón Schapire, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en esta Capital calle Cerviño 3751, se conviene lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre los tres firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de «LIBRERIA CORCEL» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y que tendrá por principal objeto la explotación del negocio de librería sito en la actualidad en la calle Corrientes Nº 1681 de esta ciudad, lugar en el que se fija el domicilio social, no obstante lo cual los socios podrán trasladarlo y establecer sucursales o cualquier representación, dentro o fuera de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años contados desde la fecha, prorrogable automáticamente por otros tres años más y así sucesivamente, siempre que no medie voluntad en contrario de cualquiera de los socios comunicada a los demás con una anticipación de 180 días como mínimo. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios integran a razón de cien cuotas cada uno. — El capital se halla totalmente integrado con los muebles y útiles, instalaciones y existencias de mercaderías y Llave del negocio de acuerdo al inventario practicado de común acuerdo con fecha de hoy. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio Sr. Manuel Belloni (h), quien revestirá el carácter de gerente de la misma, teniendo a tal efecto el uso de la firma social sin limitación alguna. — Gozará por tal concepto de una retribución mensual de $ 200 m|n. además, queda facultado para tomar el o los empleados que crea necesario, socios o no, disponiendo a tal efecto de una suma mensual no mayor de $ 300 m|n., sin incluirse las comisiones. — Quinto: Anualmente y con fecha 7 de noviembre se realizará el balance general el que quedará automáticamente aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducida la reserva legal, se repartirán entre los socios por partes iguales, salvo las correspondientes a los dos primeros ejercicios que quedarán en depósito para aumento de capital si los socios lo creyeren oportuno vencido ese lapso. — Sexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los tres socios conjuntamente o por la persona por ellos designada a tal efecto. — En primer lugar se abonará el pasivo y el activo y|o remanente, si lo hubiere, se repartirá por partes iguales. — Séptimo: El Sr. Miguel Salomón Schapire se hace cargo del cobro de los créditos y responsable del pago de las deudas existentes al día 7 de noviembre de 1946, que tenga la librería y editorial Schapire. — Octavo: El Sr. Miguel Salomón Schapire queda facultado para continuar por su sola cuenta con las actividades editoriales a que antes se dedicaba, las que se consideran ajenas e independientes a este contrato. — Igualmente podrá dedicar sus actividades en otros negocios similares al presente en los que a la fecha tenga interés, pero no podrá abrir nuevas librerías. — Noveno: En caso de disparidad de opiniones con respecto a la interpretación del presente contrato, serán nombrados dos árbitros, uno por parte del Sr. Manuel Belloni (h) y Lidia Angela Massaferro de Belloni y otro por parte del Sr. Miguel Salomón Schapire, cuyo fallo será inapelable. — En caso de disconformidad, será nombrado un tercero, cuyo fallo, igualmente, deberá ser aceptado como inapelable. — En prueba de conformidad, firman las partes este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: M. Belloni (h). — L. A. M. de Belloni. — Miguel S. Schapire. — Sobreraspado: y un Vale.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946. Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-N.º 20.912-v.7 dic.

CORTEX—SUBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, interinamente á cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.779 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Veinte Y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi el presente Escribano y testigos que se expresarán, comparecieron doña Mariana Forino de Joan, italiana, de cincuenta y tres años de edad, casada con don Recaredo Joan, y don Recaredo Esteban Alfonso Joan, que firma ''Recaredo Joan Forino'', soltero, de veinte y dos años de edad, argentino, ambos hábiles para contratar, domiciliados en la calle Sanchez de Bustamante setecientos quince, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituír de común acuerdo entre ellos, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los dos comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de «CORTEX—SUBER», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con lo que prescribe la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en esta Capital, calle Sanchez de Bustamante número seiscientos quince. — Segunda: La expresada sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad que se constituye por la presente, tendrá por objeto la elaboración de tapas para envases y taller de hojalatería, y la venta de los artículos producidos en general, lo mismo que la importación de la materia prima necesaria, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Ademas podrá dedicarse a explotar o emprender cualquier comercio lícito y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y para el cumplimiento de éstos, podrá comprar, vender, dar en arrendamiento o tomar también en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, bienes muebles o inmuebles o semovientes, y constituír sobre ellos toda clase de derechos reales. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de: Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportado en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, materia prima y dinero en efectivo, conforme al balance practicado y conformado por los socios, y cuyas cuotas corresponden a los socios en la siguiente forma: cuarenta y nueve cuotas de Un mil pesos cada una o sean cuarenta y nueve mil pesos nacionales, a la socia Señora Forino de Joan, y una cuota de Un mil pesos al socio Señor Recaredo Esteban Alfonso Joan. — Quinta: La sociedad será administrada por la socia Señora Forino de Joan, quien tendrá el cargo de Gerente, pero el uso de la firma social, la tendrá la misma Señora y el otro socio Señor Recaredo Esteban Alfonso Joan, quienes podrán usarla indistintamente, estándoles prohibido emplearla ni comprometerla, así como la firma particular en fianzas, garantías y obligaciones contraídas por terceros. — El socio Señor Recaredo Esteban Alfonso Joan, tendrá a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales. — Ambos socios que como se ha dicho, tienen indistintamente el uso de la firma social, representarán a la sociedad en cada uno y todos sus actos, y sin que las facultades que se enumeran a continuación tengan caracter limitativo, podrán comprar y vender mercaderías, firmar, otorgar y también aceptar toda clase de contratos, documentos, escrituras, tanto civiles como mercantiles, otorgar poderes generales y especiales, ya sean administrativos o judiciales, representar a la sociedad ante los Tribunales superiores o inferiores de todo otro fuero y jurisdicción, incluso comprometer a la misma en juicio arbitral o de amigables componedores, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos del País o del Extranjero, en caja de ahorros o en cuentas corrientes Bancarias y comerciales, depósitos y toda clase de operaciones bancarias con Bancos particulares de esta República, con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Italia y Río de la Plata, y con otros Bancos Nacionales, Provinciales o extranjeros, sus sucursales y agencias, así como también cualquier entidad oficial o particular, librando cheques a la orden o al portador, aceptar avales, descontar documentos, convenir plazos, intereses, endosar toda clase de letras, hacer protestos y protestas, y efectuar cualquier diligencia, gestión o trámite de indole bancaria. — Gestionar y comparecer ante los Poderes públicos, nacionales y provinciales y cualquier repartición autárquica, y aduanas nacionales y extranjeras, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, firmar toda clase de documentos, sean comer-

ciales u otros, que tengan relación con los negocios sociales. — Celebrar locaciones de servicios. — Sexta: A la terminación de cada año comercial, se practicará un balance general de las actividades sociales, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de practicado por los socios componentes; con ese balance se rendirá cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo soliciten. — De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente una vez deducidas las cargas por leyes de carácter social o de cualquier otro orden, se considerará de beneficio líquido y se distribuirá entre los dos socios, en partes proporcionales a sus capitales aportados a esta entidad. — En la misma proporción se computarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de disolverse la entidad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio el capital aportado si hubiere fondos, y el remanente en caso de existir se distribuirá en igual forma que los beneficios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad legal, la sociedad se disolverá y liquidará, o bien se entregará el haber que hubiese correspondido al socio fallecido o incapacitado a los sucesores, de acuerdo al último balance en cuatro cuotas iguales y trimestrales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — El socio sobreviviente decidirá dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad aludida, su resolución de liquidar o continuar con la sociedad y abonar el haber a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio, con noventa día de anticipación, en forma escrita, y dará oportunidad al mismo a adquirir su parte, en cuyo caso las cuotas tendrán su valor nominal, siendo convencional si fuere necesario. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, ella será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando al fuero judicial. — En tal forma, dejan constituído el presente contrato, que se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido así la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Rafael C. Del Vitto y don Antonio Correale, ambos vecinos, mayores de edad, y hábiles, doy fé. — Mariana T. de Joan. Recaredo Joan Forino. — Rafael C. Del Vitto. — A. Correale. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. Concuerda en su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y nueve vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe.— Para la sociedad «Cortex—Suberg», Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido éste testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor número un millón treinta y tres mil ciento siete, y un millón treinta y tres mil ciento ocho. — Raspado: italiana contrato—Vale. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello. — Raspado: conformado —y— sobreviniere— Todo Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel, de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. Ricardo Williams: Secretario.

e. 3 dic.-Nº 20.760-v. 7 dic.

''FELIX GUNTHER''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luís Gomez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: ''En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre doña Cristina Sutor de Gunther, argentina, viuda mayor de edad, domiciliada en la calle Federico Lacroze dos mil ciento cincuenta y ocho y doña Alicia Cristina Gunther de Grünwaldt, argentina, casada, mayor de edad, con igual domicilio se conviene que: a partir del primero de Julio del corriente año, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro ''Felix Gunther'' seguido o precedido de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo término de duración será de veinte años, a contar de la fecha y tendrá por objeto principal los despachos de Aduana, importación y exportación, efectuados a su propio nombre o como mandatarios de terceros, teniendo como ramos auxiliares las comisiones, consignaciones, cobranzas, administración de propiedades, hipotecas, y consignaciones. — El domicilio de la sociedad será en esta capital: el capital lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000) aportado en la siguiente forma: Siete mil pesos ($ 7.000) nominales, Crédito Argentino Interno, Serie F., depositados en la Aduana de la Capital como garantía de las operaciones de don Félix Gunther, que aporta la señora Alicia Cristina Günther de Grünwaldt por haberle sido adjudicado en la sucesión de don Félix Günther, o los títulos con que se hubieran sustituído; dichas acciones se aportan a su valor de plaza, debiendo la socia entregar en efectivo cualquier diferencia de cotización que exista al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, hasta el importe de siete mil quinientos pesos (7.500) en que se fija su aporte total. — Igual suma es aportada por la Señora Cristina Sutor de Gunther, en dinero en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad cuando le sea exigida por la Sociedad, el capital social se divide en treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El Gerente de la Sociedad será designado en la Asamblea de socios, designándose como primer gerente a ambos socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, el balance social se hará el treinta y uno de Diciembre de cada año, y sus normas serán las mismas que lo ya practicado por el Señor Félix Günther en sus balances y costumbres y normas de plaza, debiéndose hacer obligatoriamente una reserva legal del cinco por ciento (5 o|o.) de las utilidades, obligación que cesará cuando dichos fondos alcancen el diez por ciento (10 o|o.) del capital, pudiéndose hacer las demás reservas que aconsejen las circunstancias. — Las utilidades que resulten se dividirán en partes iguales entre ambos socios pudiéndose distribuir a juicio exclusivo de los mismos, hasta el treinta por ciento (30 o|o.) en concepto de gratificación, entre los empleados, de acuerdo a su laboriosidad y antigüedad. — A la expiración del plazo social o producida una resolución de asamblea de socios que tal resuelva, se practicará la liquidación por la persona que designe en dicha asamblea, y previo pago de las deudas se entregará a cada socio el capital y las utilidades que le correspondan. — Se deja aclarado que el primordial objeto de la Sociedad que aquí se constituye es la continuación de las actividades de despacho de Aduana que ejercía don Félix Gunther, de quien las socias son las únicas herederas y en tal concepto ceden a la sociedad todos los derechos que sobre esas actividades tenían, lo que ésta acepta tomando a su cargo todas las obligaciones que correspondían al mismo. — Cristina S. de Günther. Alicia G. de Grünwaldt.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 dic. Nº 20.750-v.7 dic.

TIENDA BUENOS AIRES CLORINDA

''Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Clorinda, Territorio Nacional de Formosa, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Los suscriptos Sres. Moisés Isaac Erdfrocht, don Abraham Szulman, don Isaac Elsztain y don Sinja Binck Feferbaum, los cuatro mayores de edad, casados, de nacionalidad polacos y vecinos de ésta, otorgan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Declárase constituída entre los cuatro firmantes, una Sociedad Comercial del expresado carácter que girará bajo el rubro: ''TIENDA BUENOS AIRES CLORINDA ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. 2) El objeto social es explotar un negocio de ramos generales ya instalado en esta localidad, pudiendo establecer sucursales en otras localidades del territorio o fuera de el. Podrá también adquirir bienes inmuebles para el uso del o de los negocios y gravarlos, si así conviniere. 3) La entidad se constituye por diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuyo día se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero noventa días antes del vencimiento de cada tres años cualquiera de los otorgantes, podrá pedir la disolución de la sociedad. 4) La sede social será en esta localidad. 5) El capital social será de ciento cincuenta mil pesos nacionales, divididos en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las que corresponden ciento cinco cuotas al señor Elsztain, setenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Erdfrocht y Szulman y cuarenta y cinco cuotas al Sr. Feferbaum. 6) Dicho capital se encuentra ya totalmente aportados por los socios y los constituye las mercaderías, muebles y útiles y demás existencia del negocio 7) Los cuatro firmantes indistintamente ejercerán la gerencia social con las amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrá indistintamente los señores Elsztain y Feferbaum y conjuntamente los señores Erdfrocht y Szulman. 8) Anualmente se practicarán balances generales, amortizando el activo social con el coeficientes más elevados que permite la reglamentación del impuesto a los Réditos y las ganancias realizadas y líquidas será retiradas por los contratantes en la proporción de treinta y cinco por ciento para el señor Elsztain, veinticinco por ciento para cada uno de los señores Erdfrocht y Szulman y el quince por ciento para el señor Feferbaum. 9) El señor Elsztain y el señor Feferbaum quedan en libertad para dedicarse a cualquier clase de negocio, aún cuando sea del mismo ramo, con la única salvedad de que no podrá instalar negocio análogo en Clorinda, no así los señores Szulman y Erdfrocht que deberán dedicarse exclusivamente al negocio social. 10) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones importantes como ser aprobación de balances y otras. 11) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales para formar el fondo de reserva legal hasta completarse la suma de quince mil pesos nacionales. 12) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre la parte será dirimida por amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con facultades estos de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. 13) Los gerentes no gozarán de ningún sueldo. Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad. — S|R. Formosa — Entre líneas — días — Bajo. Valen. — A. Szulman. M. I. Erdfrocht. — Isaac Elsztain. — S. B. Feferbaum. — Agregando: — Con relación a la cláusula cuarta, las partes convienen en que la sociedad tendrá asimismo Escritorio en la Capital Federal, en la calle Lavalle Nº 2170. — A. Szulman. — M. I. Erdfrocht. — Isaac Elsztain. — S. B. Feferbaum. — Raspado: contar — libertad. Valen. — Raspado: Agregando — Con — relación — a — la — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 20749-v.7 dic.

TIENDA BUENOS AIRES

LAS LOMITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Las Lomitas, Territorio Nacional de Formosa, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis. Los suscriptos, Señores don Isaac Elsztain, don Sinja Binck Feferbaum, don Maier Szulman y don Jacobo Ryzemberg, los cuatro casados, de nacionalidad polacos, mayores de edad y vecinos de ésta, otorgan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1°) Declárase constituída entre los cuatro firmantes una Sociedad Comercial del expresado carácter que girará bajo el rubro de ''TIENDA BUENOS AIRES LAS LOMITAS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2°) El objeto social es explotar un negocio de ramos generales ya instalado en esta localidad, pudiendo establecer sucursales en otras localidades del territorio o fuera de él. Podrá también adquirir bienes inmuebles para el uso del o de los negocios y gravarlos, si así le conviniere. — 3°) La entidad se constituye por diez años a contar desde el primero de Agosto del año pasado, a cuyo día se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero noventa días antes del vencimiento de cada tres años, cualquiera de los otorgantes, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — 4°) La sede social, será en esta localidad. — 5°) El capital social será de ciento setenta mil pesos nacionales, divididos en mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden mil treintiséis cuotas al Señor Elsztain, cuatrocientos cuarenta y cuatro cuotas al Señor Feferbaum, ciento setenta cuotas al Señor Szulman y cincuenta cuotas al Señor Ryzemberg. — 6°) Dicho capital se encuentra ya totalmente aportado por los socios y lo constituye las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias del negocio. — 7°) El uso de la firma social lo tendrán indistintamente los Sres. Elsztain y Feferbaum y conjuntamente los Sres. Szulman y Ryzemberg. — 8°) Los cuatro firmantes indistintamente ejercerán la gerencia social con las más amplias facultades. — 9°) Anualmente se practicarán balances generales, amortizando el activo social con los coeficientes más elevados que permita la reglamentación del Impuesto a los Réditos y las ganancias realizadas y líquidas, serán retiradas por los contratantes en la proporción de doce por ciento para cada uno de los Señores Szulman y Ryzemberg y cincuenta y tres con veinte por ciento para el Señor Elsztain y veintidós con ochenta por ciento para el señor Feferbaum. — 10°) Los gerentes no gozarán de ningún sueldo. — 11°) El señor Elsztain y el Señor Feferbaum quedan en libertad para dedicarse a cualquier clase de negocio aún cuando sea del mismo ramo, con la única salvedad de que no podrán instalar negocios análogos en Las Lomitas. — 12°) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones importantes, como ser aprobación de balances y otras. — 13°) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales, para formar el fondo de reserva legal hasta completarse la suma de diez y siete mil pesos. — 14°) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad. M. Szulman. Isaac Elsztain. Jacobo Ryzemberg. S. B. Feferbaum. — Agregando: Con relación a la cláusula Cuarta, las partes convienen en que la Sociedad tendrá asimismo Escritorio en la Capital Federal, en la calle Lavalle número 2170. — M. Szulman. Isaac Elsztain. Jacobo Ryzemberg. — S. B. Feferbaum.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 20748-v.7 dic.

FLORES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado N.º 4, del mismo fuero, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benito Juan Carlos Flores, argentino, domiciliado en la calle Perú 957; José María Flores, argentino, domiciliado en la calle Juncal 824; Bernardo L. Birman, argentino, domiciliado en la calle Montes 2401; y Nasareth Benito Reynolds, argentino, domiciliado en

la calle Belgrano 1175, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se ha convenido lo siguiente: Primero: Tómase como base para la presente negociación, el contrato otorgado entre las mismas partes, con fecha 10 de setiembre de 1945, por el cual se constituyó "FLORES Y BIRMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez y ocho; al folio cinco, del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Señor Bernardo L. Birman cede al señor Benito Juan Carlos Flores setenta y cinco cuotas de capital de las ciento cincuenta que le correspondían en el contrato citado en el artículo anterior; y las otras setenta y cinco cuotas restantes las cede al señor José María Flores. — Todas las cuotas tienen un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Las cesiones se efectúan con todos los derechos consiguientes, por haber recibido su precio el señor Birman, lo que aquí deja ratificado a entera conformidad, y expresa renuncia de cualquier derecho de su parte contra la Sociedad o sus consocios. — Cuarto: La Sociedad girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Flores y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en consecuencia modificado en tal sentido, únicamente, el contrato citado en el artículo primero. — Quinto: Modifícase el artículo cuarto del contrato citado en el artículo primero del presente, el que quedará redactado en la siguiente forma: "La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Benito Juan Carlos Flores y José María Flores, a quienes se designa Gerentes por este acto, y que se desempeñarán en forma conjunta, separada o alternada". — Sexto: Como consecuencia de las cesiones efectuadas por el artículo segundo, el capital de la Sociedad queda distribuido en la siguiente forma: el socio Benito Juan Carlos Flores, cuatrocientas setenta y cinco cuotas; el socio José María Flores; cuatrocientas setenta y cinco cuotas; y el socio Nasareth Benito Reynolds, cincuenta cuotas; quedando por consiguiente modificado en tal sentido el artículo octavo del contrato citado. — Séptimo: Se modifica el artículo undécimo del contrato de sociedad citado en el artículo primero del presente, únicamente en cuanto a las utilidades de la sociedad, las que serán distribuidas en la siguiente forma: Cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios Benito Juan Carlos Flores y José María Flores, y el diez por ciento restante al socio Nasareth Benito Reynolds. — Octavo: Queda en vigencia el contrato citado en el artículo primero del presente, en todo cuanto no haya sido modificado en las cláusulas que anteceden. — De conformidad, se firma un solo ejemplar, para su inscripción en el (sigue en el sello número 971.564) — (viene del sello número 971.563) Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado): Benito Juan Carlos Flores. — Bernardo L. Birman. — Nasareth Benito Reynolds. — José María Flores.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-N.º 29724-v.7 dic.

"EXPORTADORA E IMPORTADORA AMERICA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Contrato Social. — Por el presente instrumento privado de contrato, los abajo firmados, Armando Francisco Curto brasileño, soltero, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle Luis de Camoes N.º 17: Horacio Da Silva, brasileño, divorciado, comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Araraquara, en este Estado; Manuel Pereira Pinto, portugués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante N.º 760 en Buenos Aires, República Argentina: y Angel Francisco Belliti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 4067 en Buenos Aires, República Argentina, todos mayores de edad, siendo representados los dos últimos en este acto por su apoderado especial señor José Francisco Curto, según instrumento de poder debidamente traducido al portugués que forma parte integrante del presente contrato; constituyen y organizan una sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, con sede en Santos y filial en Buenos Aires, y otras a instalarse, en cualquier otra ciudad de Brasil o la Argentina, siendo su finalidad el comercio de importación y exportación de mercaderías, debiendo la misma operar bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Cláusula 1ª. La Sociedad con sede en esta ciudad y distrito de Santos, Estado de San Pablo, girará bajo la denominación de "EXPORTADORA E IMPORTADORA AMERICA LIMITADA" de la cual podrán hacer uso indistintamente el socio-gerente de la casa matriz y el socio-gerente de la filial en Buenos Aires, exclusivamente no obstante, para operaciones y transacciones áfines al objeto de la Sociedad. Cláusula 2ª. El capital social es de Cr. $ 125.000,00 (ciento veinticinco mil cruzeiros), suma a la cual queda limitada la responsabilidad de los socios, de conformidad con la expresa disposición del artículo 2.º del Decreto 3708 del 10 de enero de 1919, y estará representado por 5 (cinco) cuotas por valor de Cr.$ 25.000,00 (veinticinco mil cruzeiros) cada una, integradas y así distribuídas entre los socios: una cuota por valor de Cr.$ 25.000,00 (veinticinco mil cruzeiros) al contratante Horacio da Silva; una cuota por valor de Cr.$ 25.000,00 (veinticinco mil cruzeiros) al contratante Manuel Pereira Pinto; una cuota de Cr.$ 25.000,00 (veinticinco mil cruzeiros) al contratante Angel Francisco Belliti; y dos (dos) cuotas por valor de Cr.$ 50.000,00 (cincuenta mil cruzeiros) al contratante Armando Francisco Curto. — Párrafo Unico: Los socios no se comprometen más allá del capital integrado no existiendo cuotas suplementarias de índole alguna. — Cláusula 3ª. De común acuerdo, los socios eligen como gerente de la casa matríz al señor Armando Francisco Curto, y como gerente de la filial en Buenos Aires, al señor Angel Francisco Belliti, quienes deberán rendir cuentas, cuando ello les sea pedido, de todos los actos realizados. — Los gerentes tienen a su cargo los servicios de la administración, pudiendo practicar todos los actos y operaciones, en todas sus modalidades, referentes al objeto social, respondiendo para con la Sociedad y terceros solidaria e ilimitadamente por exceso de mandato y por los actos que de por sí practicaran con violación de la ley y del presente contrato. — No podrán usar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones en negocios ajenos y extraños a la Sociedad. — Cláusula 4ª. Los socios-gerentes recibirán a título de remuneración "pro labore" y por cuenta de los gastos generales de la Sociedad, los sueldos mensuales de Cr.$ 2.000,00 (dos mil cruzeiros) por cuota de capital suscripto. — De este modo el socio gerente Armando Francisco Curto recibirá mensualmente Cr.$ 4.000,00 (cuatro mil cruzeiros) y el socio-gerente Angel Francisco Belliti retirará mensualmente Cr.$ 2.000,00 (dos mil cruzeiros). — Cuando los gerentes lo juzguen oportuno los otros dos socios pasarán a tener sueldos mensuales de Cr.$ 2.000,00 (dos mil cruzeiros), también en la proporción de la cuota que hayan integrado. — Se acreditará en el débido en cuenta corriente de cada uno de los socios la suma que sobrepasare el límite fijado por ley, para los gastos de administración. — Párrafo Unico: Dicha remuneración podrá disminuirse en cualquier momento por deliberación concorde de todos los socios. — Cláusula 5ª. Anualmente el 31 de diciembre, se levantará el balance general de la Sociedad, el cual después de discutido, si es aprobado será firmado por todos los socios. — Las Ganancias así como las pérdidas que se verificaren en los balances anuales serán divididas entre los socios, en la proporción de las cuotas respectivas. — Cláusula 6ª. El fallecimiento de cualquiera de los socios no determinará la disolución de la Sociedad. Continuará existiendo con los herederos del extinto a partir del momento en que comuniquen por escrito a la Sociedad la resolución de continuar, dentro de los treinta días de la fecha del deceso, indicando el nombre de la persona que ante la sociedad los representará con los derechos de la cuota indivisa del extinto. Párrafo Unico: Una vez vencido el plazo mencionado sin que medie comunicación alguna, la Sociedad quedará disuelta inmediatamente entrando en liquidación si los socios no quisieren adquirir las cuotas de la sucesión cuando les corresponda pagar a esta de acuerdo con las ganancias verificadas en el último balance, mediante seis letras de cambio de igual valor, con vencimiento de cuatro en cuatro meses, a contar desde la fecha del deceso. — Cláusula 7ª. El plazo de duración del presente contrato, que se inicia en esta fecha, es indeterminado. — Cláusula 8ª. Los casos omisos que por ventura surgieren en la ejecución de este contrato y su liquidación, serán regidos por las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 3708 del 10 de enero de 1919, plenamentes conocidas por los contratantes, quienes se sujetan a ellas como si de cada una de ellas se hiciere aqui especial mención. Y por estar conformes y unidos por contrato, hicimos escribír a máquina el presente en tres ejemplares, original y dos copias del mismo tenor, en tres fojas rubricadas en el dorso y una cuarta, firmada por nosotros los contratantes así como los dos testigos; una de estas copias será archivada en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, otra en la casa matríz en Santos y la tercera se archivará en la filial de Buenos Aires, previa inscripción en el registro correspondiente, y pago del debido sellado de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley N.º 4655 del 3 de septiembre de 1942 y en la proporción reglamentada por el Decreto Ley N.º 9409 del 27 de junio de 1946, además de los sellos que fuere necesario adherir a las fojas, igualmente inutilizados. — Santos, 14 de agosto de 1946. — Firmados: Testigos: 1) Antonio Rodríguez de Barros. — 2) Horacio Rodrigues. — 3) Armando F. Curto — 4) Horacio da Silva — 5) José Franc. Curto. — Aduana de Santos. — Solicitud N.º 40.685|46. Por esta primera vía ha sido pagada la suma de C.$ 625,40, con sellos debidamente inutilizados, por Armando Francisco Curto, el 14 de agosto de 1946. — 2.ª Sección. Mesa de sellos, el 16 de agosto de 1946. — Firmado: ilegible. — Dos estampillas anuladas por la siguiente inscripción: Santos, 14 de agosto de 1946. — Firmado: Armando F. Curto. — Reconozco como verdadera la firma estampada al dorso. — Santos, 17 de agosto de 1946. — En testimonio de la verdad. — Firmado: Alvaro Pinto do Silva Novaes. — Seis estampillas anuladas por sendos sellos del Notario Alvaro Pinto da Silva Novaes. Certifico que un ejemplar del mismo tenor en el cual constan los sellos del archivo por valor de Cr.$ 100,00 federales y Cr.$ 80,00 estaduales en estampillas, fué archivado bajo el N.º 89.826 por despacho de la Junta Comercial, en sesión de hoy. Junta Comercial del Estado de San Pablo, 6 de septiembre de 1946. — Firmado: ilegible. Se hace constar que el nombre correcto de Angel Francisco Belliti es como se expresa y no Angel Francisco Belliti; que la Sucursal se instalará en esta Capital Federal, calle Corrientes 3247, esc. 51 donde tendrá su domicilio y que de acuerdo a las disposiciones legales argentinas girará la firma bajo el nombre de "Exportadora e Importadora América Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Buenos Aires, noviembre 15 de 1946. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.N.º 29.793.-v.7 dic.

"OTERO Y PARINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad Otero y Parini, colectiva, ha sido disuelta y se la constituído la sociedad Otero y Parini Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente contrato:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a quince días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Armando Otero, argentino y casado, domiciliado en Pozos 1916, Capital Federal, José Angel Parini, argentino y casado, domiciliado en Aguilar 1388, Remedios de Escalada Provincia de Buenos Aires, Antonio Alberto Salvador, argentino y soltero, domiciliado en Peña 909, Banfield, Provincia de Buenos Aires, y Luis Del Cul, argentino y casado, domiciliado en Maipú 771, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada cuyo principal objeto consiste en proseguir las actividades del establecimiento gráfico que ha venido desarrollando la sociedad colectiva "Otero y Parini", que existe instalado en esta capital, calle Cerrito N.º 730 y que los señores Armando Otero y José Angel Parini tienen constituída por contrato privado de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Octubre del mismo año bajo el número seiscientos seis, al folio cuatrocientos veintiuno del libro treinta y nueve de Contratos Privados, cuyo activo y pasivo transfieren a la sociedad que se constituye por este acto y ésta lo toma a su cargo, todo ello con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, según balance practicado a esa fecha el que, en copia firmada por todos los socios participantes de este contrato, como manifestación expresa de conformidad, se anexa al presente. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: — El objeto de la sociedad, conforme a lo expuesto en el exordio, consiste en continuar las operaciones del establecimiento gráfico de los señores Armando Otero y José Angel Parini, sito en la calle Cerrito N.º 730, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de artículos de propaganda y generales del ramo. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social OTERO Y PARINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de diez años a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, que ya se encuentran registradas en los libros de contabilidad de la sociedad colectiva indicada y que se aceptan "in extenso", por todos los socios. — Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios tendrá derecho a separarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado que deberá darse indefectiblemente con sesenta días de anticipación a dicha fecha. — En tal caso, la transferencia de las cuotas respectivas se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo a cada socio las siguientes cuotas: Señor Armando Otero cincuenta cuotas, José Angel Parini cincuenta cuotas, Antonio Alberto Salvador, diez cuotas y Luis Del Cul, diez cuotas, y estará integrado por los aportes detallados a continuación: — Los señores Armando Otero y José Angel Parini aportan el activo y pasivo con todos sus derechos, acciones y obligaciones de la sociedad colectiva Otero y Parini que por el presente acto se disuelve totalmente cuyo balance general practicado al treinta y uno de mayo del corriente año arroja un capital líquido de cien mil pesos que pertenece a ambos en las proporciones del cincuenta por ciento para cada uno, firmando dicho balance todos los socios en prueba de conformidad; los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, integran en efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes o sea la suma de cinco mil pesos cada uno debiendo integrar el otro cincuenta por ciento hasta completar la totalidad de sus respectivos capitales suscriptos, cuando las necesidades de los negocios así lo requieren, decisión ésta que se adoptará por simple mayoría de votos. — Cuarto: La sociedad tendrá facultades para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y todos los demás bancos oficiales y privados realizando en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Quinto: Los socios señores Armando Otero y José Angel Parini tendrán el carácter de gerentes y ejercerán la administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre y representación de acuerdo con los establecidos por el artículo 16 de la Ley 11.645, otorgándoseles también todas aquellas facultades que según los artículos 806 (840) 839 (573) y 1881 (1945) del Código Civil, 608 del Código de Comercio, o cual-

quiera otra disposición legal, requieran poderes especiales, quedando a cargo de ambos socios el uso de la firma social que podrán usar y ejercitar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla ya sea en forma conjunta o individual, en negocios ajenos a la sociedad y muy especialmente en fianzas, garantías, avales u operaciones de la misma naturaleza a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexto: — Cualquiera de los socios gerentes, señores Armando Otero y José Angel Parini están facultados para delegar en cualquier momento las funciones de gerentes en los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, lo que podrá hacerse con la amplitud de atribuciones y durante el tiempo que se considere conveniente. — Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul que deban ejercer las funciones de gerentes por delegación que le hagan los gerentes titulares, lo harán en forma conjunta y no separadamente, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, salvo que se determine expresamente lo contrario en el instrumento donde se extienda la autorización respectiva. — Dicha autorización podrá otorgarse mediante constancia expresa debidamente asentada en el libro de actas. — Séptimo: — Los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, estarán obligados a dedicar sus actividades al desarrollo de los negocios sociales exclusivamente, no así los socios señores Armando Otero y José Angel Parini que podrán dedicarse a cualquier otro asunto o negocio. — Octavo: — Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de Junio y el treinta y uno de Mayo de cada año debiéndose practicar el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y no se considerará aprobado sino cuando lo hayan firmado todos los socios en el libro legal de inventario. — Se considerará cumplido el requisito de la firma y se tendrá por aprobado respecto de socio remiso cuando no se objetare formalmente el balance general, dentro de los treinta días de practicado. — Noveno: — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: — Treinta y nueve por ciento al socio José Angel Parini; treinta y nueve por ciento al socio Armando Otero; once por ciento al socio Antonio Alberto Salvador; once por ciento al socio Luis Del Cul. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los señores Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de los beneficios líquidos que les corresponda, anualmente, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento restante depositado en la sociedad en la cuenta particular de cada uno de ellos, hasta alcanzar una suma igual a sus respectivos capitales. — Una vez alcanzando este límite cada uno de los señores Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul quedarán facultados para retirar la totalidad de los beneficios anuales que a partir de ese entonces les pueda corresponder, no así los depósitos acumulados en cuenta particular, para cuyo retiro se requiere autorización acordada por simple mayoría de votos. —Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Antonio Alberto Salvador y Luis Del Cul, será facultativo de todos los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota de capital, su parte de capital y utilidades conforme al balance que a tales efectos deberán efectuarse dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, o incorporarlos a la sociedad en iguales condiciones que el socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán los herederos o representantes unificar su personería ante la sociedad. — Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Armando Otero y José Angel Parini será facultativo de sus herederos o representantes incorporarse a la sociedad en igualdad de condiciones que el causante, o vender a los demás socios su parte de capital y utilidades conforme — [illegible] al balance que deberá efectuarse dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento. En todos los casos los herederos o representantes deberán unificar su personería ante la sociedad. — Duodécimo: — Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y se requerirá el setenta y cinco por ciento de votos favorables para adoptar cualquiera resolución social sin excepción que se refiere a cualquier modificación del contrato social. Décimo Tercero: — Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas que se llevará con la formalidades que el artículo 54 del Código de Comercio prescribe para los libros indispensable. — Décimo Cuarto: Cuando la sociedad se disuelve por cualquier causa que fuere, los socios gerentes en su calidad de tales y con las misma facultades que las cláusulas cuarta y quinta les otorga, procederán a su liquidación. — Efectuada la liquidación y una vez satisfechas las obligaciones sociales con terceros si quedare algún remanente se reintegrará a los socios su cuota de capital y utilidades acumuladas que a la fecha de la liquidación tengan expresamente acreditada en cuenta particular, y fondos de reseva, cualquiera sea su denominación. El mayor valor que pueda obtenerse en la venta de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, títulos, acciones, marcas, patentes y todo bien que no constituya activo circulante se distribuirá entre los socios Armando Otero y José Angel Parini en partes iguales. — A tales efectos se entiende por mayor valor la parte del importe obtenido en la venta que exceda el valor que los respectivos bienes tengan asignados en la contabilidad a la fecha de la liquidación. — Décimo Quinto: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudiera ocasionar entre los socios, si no fueran resueltos por los mismos, serán sometidas a la decisión de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; dichos árbitros, antes de entrar al estudio del asunto, designarán uno nuevo para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. — El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros y será inapelable. José Angel Parini, Armando Otero, Luis Del Cul, Alberto Salvador.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. Dr. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.3 dic.-Nº 20707-v.7 dic.

GERECO INMOBILIARIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Una. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Moisés Cohen, de nacionalidad turco, de cincuenta y cinco años de edad, casado, don León Glaubach, argentino naturalizado de treinta y cinco años de edad, casado y don Juan Rachmut, argentino naturalizado, de treinta y un años de edad casado, todos domiciliados en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento de lo que doy fe y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Que a contar del día veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro declaran constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a la construcción por cuenta propia y de terceros administración y compra-venta de propiedades, pudiendo adquirir o enajenar bienes muebles, e inmuebles, valores por compraventa, dación en pago u otras formas, otorgar y recibir hipotecas u otros derechos reales ya sean de particulares, sociedades, bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, aceptando sus cláusulas especiales y estatutos, asumir representaciones, comisiones y realizar cualquier operación afín, retrotrayéndose los efectos del presente contrato a esa fecha y teniendo por firme y válidas las operaciones realizadas al presente, en razón de haber estado funcionando como sociedad de hecho. — Además la sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos. Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "GERECO INMOBILIARIA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su asiento en esta capital actualmente en la calle San Martín ciento noventa y cinco, pudiendo establecer nuevas sucursales ya sea en cualquier punto de esta República o fuera de ella. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a tres años más retrotrayéndose los efectos del presente como se ha dicho al día veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro quedando prorrogada de pleno derecho la Sociedad al vencimiento del primer término de cinco si ninguno de los otros socios comunicara su voluntad de separarse con un anticipo de seis meses a la expiración del término y por escrito. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos divididos en dos mil cuotas de Mil pesos cada una, habiéndose suscripto el mismo en la siguiente forma: el señor Moisés Cohen mil setecientas cuotas, o sean Un millón setecientos mil pesos moneda nacional, el señor León Glaubach ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos y el señor Juan Rachmut, ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Estos importes están integrados en la cantidad de Un millón trescientos cinco mil pesos nacionales y están representados por los edificios, existencias, todo de conformidad a un balance que es el siguiente: Bienes raíces: lo aportado hasta la fecha para la ejecución de las obras siguientes: la finca Pichincha sesenta y dos setenta: Quinientos setenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos; Misiones número treinta treinta y ocho: Cuatrocientos quince mil quinientos seis mil pesos con sesenta y un centavos; Salguero número seiscientos veinte: Ciento ocho mil ciento veinte y un pesos con treinta centavos; Billinghurst número mil novecientos treinta y nueve; Ochenta y un mil, doscientos veinte y un mil pesos con sesenta y cinco centavos: Un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte y siete pesos efectivo disponible ciento veinte mil setecientos setenta y tres pesos, que forma un total de Un millón trescientos cinco mil pesos nacionales, cuotas a integrar Seiscientos noventa y cinco mil pesos total del capital social: Dos millones de pesos nacionales; los bienes inmuebles oportunamente serán transferidos a nombre de la presente razón social dado que a la fecha se encuentran a nombre individual o de los socios en condominio por así haberlo resuelto en el acto de adquisición los cuales todos son posteriores al día veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinta: La administración así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de todos los socios indistintamente asumiendo el carácter de gerente de la Sociedad pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios en forma amplia. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sean consideradas importantes se insertarán si los socios lo creen conveniente en un libro de actas que se llevará al efecto así como igualmente se llevarán todos los libros exigidos por la ley y los auxiliares que los socios crean convenientes. — Séptima: Todos los años se levantará al día treinta y uno de Julio un balance general para conocer la existencia y marcha de la sociedad el cual deberá ser aprobado si ninguno de los socios lo observa dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en las siguientes formas: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el resto entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el Señor Moisés Cohen, y el veinte y cinco por ciento al socio Glaubach y el otro veinticinco por ciento al señor Rachmut. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades—Octava: Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad lícita ya sea o no afín al objeto de la presente Sociedad. — Novena: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota capital, transferirla, cederla o donarla, en manera alguna a tercera persona sin que previamente se le haya comunicado a los otros socios tal decisión y darle preferencia para la adquisición de las mismas el que deberá contestar dentro de los sesenta días de recibida su comunicación, su aceptación o no.—En caso de no tener interés en la misma el socio podrá disponer de la cuota capital como creyera conveniente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, procederán de inmediato a levantar un balance e inventario el día del fallecimiento o incapacidad y quedará por su cuenta resolver si la Sociedad entrará en liquidación, o bien resolver la continuación de las actividades sociales con la intervención de un representante legal del socio fallecido o incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — Undécima: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrando uno por cada parte de los socios y en caso que éstos no se pusieran de acuerdo, podrán proceder a nombrar un tercero el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — Bajo tales conceptos y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad "Gereco Inmobiliaria Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Enterados los comparecientes de la presente a su favor manifestaron su aceptación y conformidad por ser fiel a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don José Miere y don Vicente Mitono Britos, ambos vecinos y hábiles de lo que doy fe. Moisés Cohen. L. Glaubach. J. Rachmut. Tgo.: José Miere. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y dos vuelto del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Gereco Inmobiliaria Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley numerados correlativamente del número novecientos quince mil setecientos noventa y nueve al corriente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis — Raspado — León. — Capital — ninguna — embargos— Vale. — Entre paréntesis — mil — mil. No Vale. — Hay un sello. — Angel R. Bolis.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 dic.-Nº 20771-v.7 dic.

E. M. T. R. A.

ELECTRA MAQUINAS TEXTILES Y REPUESTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agus-

tín García, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1185. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Dante Eugenio Cerruti, casado, que firma "Dante Cerruti", domiciliado en la calle Valparaíso dos mil ochocientos treinta y uno, don Vicente Roque Fiel, casado, que firma "V. R. Fiel", domiciliado en la calle Juan Jaurés dos mil ciento treinta y cinco, ambos vecinos de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, en esta Nación, accidentalmente aquí, argentinos, don Pablo Rappanello, casado, que firma en igual forma, italiano, domiciliado en la calle Pinzón mil ciento ochenta y seis, don Egidio Zuccollo, casado, que firma "Egidio Zuccolo", italiano, domiciliado en la Avenida América tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y don Amadeo Dalchiele, soltero, que firma en igual forma, uruguayo, domiciliado en la calle Pinzón mil ciento ochenta y seis, estos tres últimos de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, declaran formalizada la Sociedad "E.M.T.R.A., ELECTRA MAQUINAS TEXTILES Y REPUESTOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de máquinas auxiliares para telares, repuestos y sus accesorios y especialmente la explotación de la Patente de Invención número Cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos del veinte y ocho de Septiembre del corriente año, cuya plena propiedad es adquirida por la Sociedad como se indica más adelante. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que convinieren, o sin garantía, podrá recibir una cosa por otra, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación, solicitar préstamos bancarios sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, tomando o solicitando préstamos de los mismos, con las garantías que convenga, hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes especiales y generales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues la Sociedad podrá realizar todo acto lícito inclusive los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Pinzón mil ciento ochenta y seis, primer piso, pudiendo establecer sucursales y plantas industriales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El término de duración de este contrato, se formaliza por el plazo de cinco años, a contar del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios de la misma, no pudiendo ceder ningún socio su parte social, salvo acuerdo unánime de los demás asociados. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo conjuntamente de los socios señores Dante Eugenio Cerruti y Egidio Zuccollo, quienes por este acto quedan designados en el carácter de gerentes con todas las atribuciones de Ley y conforme a este contrato. — Los Gerentes firmarán conjuntamente con sus respectivas firmas particulares, precedida por un sello con el rubro social, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, que aportan los socios en la proporción siguiente: Cien cuotas, o sea Diez mil pesos don Egidio Zuccollo, Cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos don Dante Eugenio Cerruti; Cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos, don Vicente Roque Fiel; Cincuenta cuotas, o sea Cinco mil pesos, don Pablo Rappanello; y Cincuenta cuotas, o sea Cinco mil pesos, don Amadeo Dalchiele. — Los aportes están integrados así: Diez mil pesos en efectivo por el socio don Egidio Zuccollo, y los Veinte mil pesos restantes son aportados por los demás socios en cuatro partes iguales de Cinco mil pesos cada una, y están representados por Dos mil pesos en dinero efectivo; Un mil seiscientos pesos en que se estiman las máquinas según detalle por separado y debidamente firmado por todos los socios y Diez y seis mil cuatrocientos pesos en el precio estipulado por la transferencia a favor de la Sociedad, de la propiedad de la Patente de Invención citada, a cuyo efecto se otorgarán los correspondientes recaudos legales, por sus actuales socios titulares. — Séptima: El treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren convenientes. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar la reserva legal del Diez por ciento del capital social, se dividirán entre los cinco socios en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La Sociedad llevará la Contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. — Novena: Todos los socios se reservan el derecho de inspeccionar directa o por interpósitas personas debidamente autorizadas, todos los libros y documentos de la Sociedad y en el domicilio de ésta.

— Décima: En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio en su caso. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, por interpretación de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios o sus herederos y representantes legales. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Delle Piane y don Angel A. Marini, vecinos, hábiles, doy fe. — Dante Cerruti. — V. R. Fiel. — Pablo Rappanello. — Egidio Zuccolo.— Amadeo Dalchiele. — Tgo.: Ricardo Delle Piane. — Tgo.: A. A. Marini. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright.

— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y cinco del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio, en tres sellos de ley, numerados correlativamente del: Un millón sesenta y seis mil quinientos veinte y ocho al Un millón sesenta y seis mil quinientos treinta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Ricardo Wright. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-N° 20766-v.7 dic.

ROVNER e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado N° 4, se ordena la publicación del siguiente edicto, por 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores: Isaac Rovner, ruso, casado, mayor de edad, Selman Rovner, ruso, casado mayor de edad; Gregorio Rovner, argentino, soltero, mayor de edad y Julio Rovner argentino, soltero, de 19 años de edad, con autorización de su padre por este acto, todos con domicilio en la calle Pavón 4150, Capital, convienen: Primero: Queda constituído entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "ROVNER e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segundo: El domicilio de esta Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pavón 4150, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Tercero: El objeto será la fabricación y comercialización de guantes industriales y otros artículos de cuero y anexos; Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda legal, dividido en Cien cuotas de Cien pesos cada una, integradas de acuerdo al balance que se firma por separado, por partes iguales, o sea, que cada socio integra Veinte y cinco cuotas que equivalen a la suma de Dos mil quinientos pesos cada uno. — Quinto: El término de duración será por tiempo indeterminado. — Sexto: Se nombran Gerentes de esta sociedad, a los Señores Gregorio Rovner, con la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios sociales y con un sueldo mensual de Ciento cincuenta pesos m|l y Julio Rovner, con la obligación de trabajar todas las mañanas en el taller y con un sueldo mensual de Cien pesos m|l. No obstante lo cual, todos los socios obligarán a la sociedad con su sola firma, anteponiéndole el sello con el nombre social. — Séptimo: El día 31 de Octubre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades anuales, se deducirá el 5 o|o de las mismas para constituir el fondo de Reserva, previsto por la Ley 11645. — Del excedente de los beneficios, se formarán las reservas técnicas de práctica, y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite, deberá proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto; todos los herederos deberán unificar la representación a efectos de nombrar un representante, para continuar con la explotación. — Si éstos no se pusieran de acuerdo en un plazo de noventa días, el o los socios supérstites disolverán la sociedad y pagarán a los herederos la parte correspondiente al o a los socios fallecidos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha de disolución. — Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar a otro único, que dirima en caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial, todos los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderle, por razones de nacionalidad o estado. — Conformes las partes, con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 1946. — Firmado. Isaac Rovner — Julio Rovner — S. Rovner — Gregorio Rovner. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 dic.-N° 20740-v.7 dic.

"LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: Doctor Octavio Leivas Leite, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad brasilera, industrial domiciliado en la Capital Federal, calle Viamonte dos mil ochocientos seis; el Doctor Emilio Carreira, de treinta y ocho años de edad, argentino, abogado; el Doctor Graciano Francisco Alvarez, que firma "C. F. Alvarez", argentino, de veinte y ocho años, abogado; el Doctor Emilio Gimeno, de sesenta y un años, argentino, veterinario; el Doctor Enrique García Mata, de treinta y siete años, argentino, veterinario y el Doctor Ricardo Víctor José Murtagh, que firma "Ricardo V. Murtagh", de treinta y cinco años, argentino, veterinario. Los cinco últimos domiciliados en la Capital Federal, Avenida Pueyrredón número setecientos setenta y tres, todos los comparecientes son de estado casado, se encuentran accidentalmente en ésta, son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento por su derecho propio y el Doctor Octavio Leivas Leite, además en su carácter de apoderado de los Señores Arthur Souza Leite; Doctor Joao Rouget Peres; Doctor Oswaldo Branco de Araujo y el Doctor Silvio Torres, cuya personería la justifica con el repectivo mandato otorgado en su favor por dichos señores, que en testimonio original, debidamente traducido y legalizado agrego ambos a la presente y copiada la traducción es del tenor siguiente: Carlos Gotuzzo Giacoboni Intérprete Comercial Juramentado e Traductor Públ'ico-Pelotas— (Brasil) C. C. Giacoboni—N.° Dos mil ochocientos quince.—Traducao.—Traducción del Idioma portugués.—República de los Estados Unidos del Brasil.—Escudo de Armas del Brasil.—Estado del Río Grande del Sud.—Pelotas. — 1ra. Notaría Notario Dr. Martim Soares da Silva. — Ayudantes Gizela L. Soares y Ary Zenobini Rago— Pelotas. Calle Anchieta, cincuenta y cinco. — Fone doscientos veinte y siete. — Libro cuarenta y cinco C. Fls. — cincuenta y nueve v. Testimonio N.° quinientos ochenta y nueve|cuarenta y ocho. — Poder especial que otorgan Arthur Souza Leite y otros en favor de Octavio Leivas Leite, como en adelante se declara. — Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el once del corriente mes y año, bajo el N.° quinientos ochenta y dos|cuarenta y siete, revocación de donación y renuncia de usufructo, otorgada por el matrimonio César Caldeira Brizolara y María Pedroso Brizolara. — Sepan cuántos este público instrumento de poder vean que, en el año de mil novecientos cuarenta y seis, en esta ciudad de Pelotas, en el Estado del Río Grande del Sud, a los diez y nueve días del mes de Septiembre, en mi Notaría comparecieron: el señor Arthur Souza Leite, de cuarenta y dos años de edad, industrial; el doctor Joao Rouget Peres, de cuarenta y nueve años de edad, ingeniero agrónomo; el doctor Osvaldo Branco de Araújo, de treinta y cinco años de edad, veterinario; y el doctor Silvio Torres de cuarenta y nueve años de edad veterinario; todos brasileros, casados y domiciliados en esta ciudad de Pelotas. — Estados Unidos del Brasil, a la excepción de este último, accidentalmente en esta ciudad y domiciliado en Porto Alegre. — Reconocidos por los propios de mi ayudante, sustituta del Notario y de los testigos al final firmados, ante los cuales dijeron que nombran y constituyen

su especial apoderado al Doctor Octavio Leivas Leite, brasilero, casado, industrial, residente en esta ciudad, para que en sus nombres y representaciones, constituya en unión del mismo mandatario y con los señores Doctor Emilio Carreira; Doctor Graciano Francisco Alvarez; por Emilio Gimeno de Parra; Doctor Enrique García Mata y don Ricardo Murtagh y aún con otra u otras personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal de la República Argentina, bajo la razón social de "Laboratorios Unidos de América" y la denominación de "L.A.U.D.A.", con el principal objeto de dedicarse a la fabricación y elaboración de vacunas contra la fiebre aftosa, de acuerdo al procedimiento del otorgante Profesor Silvio Torres y bajo la supervisión—digo—y bajo su supervisión científica, pudiendo ocuparse así mismo de la elaboración y fabricación de cualesquiera otros productos biológicos o farmacéuticos para uso humano y veterinario. Y a la importación y exportación de los mismos u otros productos y realizar sin limitación alguna toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el giro y negocios sociales, de acuerdo a las resoluciones del Directorio. — A tal efecto le facultan para que suscriba—repito—suscriba, otorgue y acepte todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que con tal fin se requieran, fueren necesarias o se le exijan, debiendo el contrato social, de acuerdo a lo convenido con anterioridad entre las partes, contener como expresión mínima, lo siguiente: a) La duración de la Sociedad se fija en veinte años a contarse desde el día primero del corriente mes de Setiembre; b) Que el capital social se establece en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional argentina, de cuyo importe deberán suscribir en el máximo, e integrar los otorgantes sus respectivos aportes de capital en la forma siguiente: Arthur Souza Leite, Treinta mil pesos—digo—Treinta mil pesos: José Rouget Peres, Veinte mil pesos; Silvio Torres, Cinco mil pesos: Oswaldo Branco de Araujo, Dos mil pesos; y el apoderado Octavio Leivas Leite, la suma de Cuarenta y tres mil pesos o más, todos de la misma moneda Argentina: c) Las obligaciones de los socios, su forma de actuar y colaborar, las prohibiciones y compromisos de los comparecientes de la Sociedad: Las designaciones como Gerentes de la entidad en favor de aquellos socios y en la forma que en unión de sus consocios se resuelva para que actúen como tales, con las responsabilidades y atribuciones legales; d) El nombramiento de los miembros del Directorio que regirá los destinos de la entidad con las atribuciones y facultades que se establezcan; y e) La forma y época para realizar los balances y porcentaje y proporción que en las utilidades correspondan a los socios, después de apartar las reservas legales que se convengan, así como la forma y manera de su abono. — Así mismo, y sin limitación alguna, le facultan ampliamente para que establezcan—digo—que establezca y convenga con sus consocios y en el contrato de Sociedad o fuera de él, las cláusulas, prohibiciones, beneficios y todo aquello que fuere necesario para la mejor defensa de sus intereses, derechos y atribuciones corrientes en otorgamientos de tal naturaleza y los especiales que en cada caso pactare. — Especialmente le facultan para que si alguno de los otorgantes del presente poder fuere nombrado o designado Gerente o miembro del Directorio de la Sociedad a constituirse, acepte en su nombre, tales designaciones con las obligaciones y beneficios que resultaren de los mismos, pudiendo representarlos en tal carácter a cada uno o todos de ellos, con las amplias facultades y atribuciones que resulten del desempeño de tales cargos. — Así lo dijeron, doy fe y me pidieron este Instrumento, que les leí, aceptan y firman con los testigos abajo firmados Antonio Julio de Godoy Moreira, viudo y Eddy Borba, casado, ambos brasileros y residentes en esta ciudad, ante mí. Gizela L. Soares, ayudante—sustituta del Notario que la escribí y firmo: Gizela L. Soares—Pelotas, diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — (firmados) Arthur Souza Leite. — Dr. José Rouget Peres. — Dr. Silvio Torres. — Dr. Oswaldo Branco de Araujo. — legalmente estampillado) Antonio Julio de Godoy Moreira. — Eddy Borba. — Copiado del original en la misma fecha supra. — Yo Martín Soares da Silva, Notario que suscribo y firmo en público y raso. — En testimonio "S" de la Verdad (firmado) Martín Soares da Silva y su signo notarial, sobre siete estampillas brasileras, con la fecha diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Nada más se contenía en el documento original escrito en el idioma portugués y que he traducido bien y fielmente en razón de mi cargo. — Ciudad de Pelotas, Brasil, en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Gotuzzo Giacoboni. — Carlos Gotuzzo Giacoboni. — Traductor Publ. Juro. — Hay una oblea timbrada. — Hay tres estampillas inutilizadas con tres sellos. Reconócese a firma Carlos Gotuzzo Giacoboni: Traductor Público Juramentado, dista cidade de o que dou fe. — Pelotas, veinte y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — En testemunho de verdades. — Martín Soares Da Silva. — Hay cinco estampillas. — Dr. Martín Soares Da Silva. — 1º Notario—Ajudantes: Gizela Leite Soares. — Ney Do Amaral Lamas. — Pelotas. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Martín Soares da Silva es auténtica y pertenece al 1.º Notario de la Ciudad de Pelotas. — Estado de Río Grande do Sul. — Estados Unidos del Brasil. — Hay una estampilla y un sello. N.º de Orden mil quinientos diez y seis Nº del arancel cincuenta y uno. — Derecho percibido $ veinte y siete cincuenta. — Cv. $ ciento veinte y siete cincuenta. — Río Grande, veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — J. Héctor Sainz Lima. — Cónsul. — J. Héctor Sainz Lima—Cónsul. — Hay un sello. — Hay un sello y una estampilla. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: J. H. Sainz Lima, es auténtica. — Buenos Aires, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — E. D. Martínez. — Ernesto D. Martínez—Jefe de Legalizaciones y Documentos autógrafos". — Es Copia Fiel del testimonio de la traducción, habiendo sido inscripto el Poder en La Plata, el cinco del corriente mes al folio número treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis del Tomo ciento treinta y nueve del Registro de Mandatos Especiales doy fe, —como de que dicho poder se encuentra vigente, como resulta del certificado que se agrega, expedido el siete del corriente mes, bajo el número veinte y dos mil ochocientos once. — Y el Doctor Leivas Leite por sí y sus mandantes los citados: Arthur Souza Leite; Joao Rouget Peres; Oswaldo Branco de Araujo y Silvio Torres, en uso de las facultades que le han sido conferidas en el mandato transcripto, y los otros cinco comparecientes por su derecho propio. — Exponen: Que han convenido en constituir entre los diez señores comparecientes y representados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevándolo a debido efecto, la dejan formalizada por el presente otorgamiento, dentro de las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los señores Emilio Carreira; Graciano Francisco Alvarez; Emilio Gimeno; Enrique García Mata; Ricardo Víctor José Murtagh; Arthur Souza Leite; Joao Rouget Peres ;Oswaldo Branco de Araujo; Silvio Torres y Octavio Leivas Leite, este último por sí y sus cuatro mandantes, citados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA—SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la denominación de "L.A.U.D.A.", con asiento y domicilio real y legal actualmente en la Caiptal Federal, Avenida Pueyrredón número setecientos setenta y tres. — La Sociedad podrá establecer las Sucursales y Agencias que estime convenientes en esta República o en el Extranjero, a excepción de los Estados Unidos del Brasil y República Oriental del Uruguay. — Para trabajos en estos últimos dos países deberá obtenerse autorización expresa de la firma "Leivas Leite y Compañía". — La denominación y razón social de la Sociedad se encuentran en tramitación para ser registradas como marcas de comercio, bajo acta número doscientos setenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de mayo del corriente año y su titular, peticionante y gestor, el señor Arturo A. Ogan formalizará por documento separado en favor de la Sociedad que por este acto se constituye, la cesión de los derechos y acciones que a la misma tiene y le corresponden. — Segunda: Se fija de común acuerdo entre los contratantes, como término de la duración de la Sociedad, el de veinte años, que empezarán a contarse y tener vigencia desde el primero del mes de Octubre del corriente año, con efectos retroactivos y legales a dicha fecha, venciendo en consecuencia la vigencia del contrato, el treinta del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y seis. — Un año antes del vencimiento establecido, los socios deberán ponerse de acuerdo y resolver detalladamente sobre la disolución, prórroga o liquidación de la Sociedad y la forma de pago y entrega de los capitales, utilidades, existencias y todo cuanto significare el activo social. — Se conviene especialmente que para el caso de liquidación de la Sociedad, el capital y activo de la misma deberá liquidarse en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Tercera: La Sociedad que se constituye por este acto, tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de vacunas contra la fiebre aftosa, de acuerdo al procedimiento del asociado, profesor Silvio Torres, cuyo producto se conoce como "Vacuna Leivas Leite" y "Método de Silvio Torres", y dichas designaciones se encuentran en tramitación para ser registradas como marcas de comercio por gestiones realizadas por el Señor Arturo A. Ogan, como apoderado de la firma "Leivas Leite y Compañía", según actas números doscientos setenta cinco mil ciento setenta y tres y doscientos setenta y cinco mil ciento setenta y dos, respectivamente, de fecha ocho de enero del corriente año y que el titular de las mismas cede el uso al nombre de ellas, en favor de la entidad que se constituye, como se establecerá más adelante. — La Sociedad podrá dedicarse además e igualmente a la elaboración y fabricación de cualesquiera otros productos, biológicos o farmacéuticos para uso humano y veterinario o de aplicación industrial o agrícola. — Podrá también ocuparse de la importación y exportación de los productos que fabrique o elabore, de materias primas y mercaderías y productos afines, a cualquer país, con excepción de los Estados Unidos del Brasil y República Oriental del Uruguay. — Como consecuencia de su giro, negocios y necesidades sociales, podrá la sociedad efectuar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y carácter de sus actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Nacionales cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Octavio Leiva Leite: la suma de Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (?) ...as; Arthur Souza Leite: Treinta Mil Pesos, o sean Treinta Cuotas; Joao Rouget Peres: Veinte Mil Pesos, o sean Veinte Cuotas; Silvio Torres: Cinco Mil Pesos, o sean Cinco Cuotas; Oswaldo Branco de Araujo: Dos Mil Pesos, o sean Dos Cuotas; Emilio Carreira: Veinte Mil Pesos, o sean Veinte Cuotas; Graciano Francisco Alvarez: Diez Mil pesos, o sean Diez Cuotas; Emilio Gimeno: Treinta Mil Pesos, o sean Treinta Cuotas: Enrique García Mata: Treinta y Cinco Mil Pesos, o sean Treinta y Cinco Cuotas y Ricardo Víctor José Murtagh, la suma de Cinco Mil Pesos, también moneda nacional de curso legal, equivalente a Cinco Cuotas de las fijadas como de división de capital. — Quinta: Las cuotas de capital suscriptas por los socios han sido integradas en la siguiente forma: a) Los cinco primeros socios nombrados: Leivas Leite; Souza Leite; Rouget Peres; Branco de Araujo y Torres, han integrado en su totalidad sus aportes de capital, en dinero efectivo, cuyas sumas han ingresado a la caja social en el día de la fecha. — b) Los cien mil pesos nacionales que aportan los socios Señores Carreira; Alvarez; Gimeno; García Mata y Murtagh y en la parte proporcional de sus respectivas cuotas de capital lo hacen de la siguiente manera: Diez mil ciento sesenta y un pesos con veintiún centavos nacionales en dinero efectivo, cuya suma ingresa en la fecha en la Caja social, la suma de Once mil doscientos ochenta pesos moneda legal se obligan solidariamente a integrarlos también en dinero efectivo en el momento y circunstancia que así lo establezca la Asamblea de socios; y el saldo de Setenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos de la misma moneda, significa el aporte que hacen a la sociedad en existencias, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materia prima, gastos anticipados y todo cuanto detalladamente resulta del balance e Inventario realizado con la conformidad de las partes y que suscripto por los asociados agrego un ejemplar a la presente escritura, certificado por el contador público don Alberto Sabá. — Sexta: Las cuotas de capital suscriptas o integradas por cada uno de los socios, no podrán ser cedidas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, teniendo los socios o la Sociedad opción o preferencia para su adquisición en la forma y por el monto que resuelva la Asamblea de Socios, con el voto de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Para el caso de la cesión antes prevista, se establecen de común acuerdo entre los socios las siguientes preferencias: a) La parte de los socios Señores Leivas Leite, Souza Leite, Rouget Peres, Branco de Araujo y Torres, podrá ser adquirida por cualquiera de ellos indistintamente entre sí y en la forma y proporción que convengan dichos señores socios y b) La parte correspondiente a los socios señores Carreira; Alvarez; Gimeno; García Mata y Murtagh, podrá a su vez ser adquirida por cualquiera de ellos entre sí indistintamente y en la forma y proporción que convengan dichos socios. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, deberá verificarse el balance general de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo, serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes. — Los rubros del activo circulante serán estimados al precio de costo de compra o de plaza menos los gastos. — De las utilidades resultantes de cada ejercicio, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por la Ley y demás reservas especiales que pudieren disponerse o las que se crean necesarias, deberá apartarse una suma equivalente al cinco por ciento, como mínimo, en carácter de reserva especial destinada a investigaciones o trabajos de laboratorios, cuyo monto en cada caso será fijado por la Asamblea de Socios. — Las utilidades líquidas resultantes después de las deducciones antes referidas, serán distribuídas anualmente entre los asociados en la siguiente forma y proporción: el señor Leivas Leite, el veinte y seis y medio por ciento; el socio Souza Leite, el quince por ciento; el socio Rouget Peres, el diez por ciento; el socio Torres, el dos y medio por ciento; el socio Branco de Araujo, el uno por ciento; el socio Carreira, el nueve por ciento, el socio Alvarez, el cuatro y medio por ciento ;el socio Gimeno, el trece y medio por ciento; el socio García Mata, el quince y tres cuarto por ciento y el socio Señor Murtagh, el dos y un cuarto por ciento. — Tal como se establece en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la responsabilidad de los socios en cuanto a las pérdidas que sufriere la sociedad, queda limitada a sus respectivos aportes de capital ya establecidos precedentemente. — En virtud de la cesión de los derechos al uso de las marcas "Método Silvio Torres" y "Vacunas Leivas Leite", que el asociado Doctor Octavio Leivas Leite formaliza en favor de la Sociedad por documento separado, sus consocios han acordado favorecerle con un porcentaje del cinco por ciento en las utilidades y por tal circunstancia en vez de adjudicársele el veintiuno y medio por ciento en las mismas, que le correspondían en proporción al capital aportado, se ha establecido precedentemente el veintiséis y medio por ciento de las mismas para dicho socio. — Octava: Los socios están obligados ante la Sociedad y sus componentes a aportar su trabajo per[illegible] investigadores, sus conocimientos técnicos y toda otra colaboración, de

acuerdo a las resoluciones que tome y disponga la Asamblea de Socios, teniendo en cuenta las necesidades de la explotación social y la marcha de los negocios. — Los socios no podrán, personalmente o por medio de terceros y ya sea directa o indirectamente, intervenir, explotar y formar parte de sociedades análogas o participar en actividades o negocios similares o afines a los que son motivo y objeto de esta Sociedad, sin autorización expresa de la Asamblea de Socios. — La presente prohibición no afecta especialmente a los socios Leivas Leite, Souza Leite, Rouget Peres, Branco de Araujo y Torres, quienes quedan desde ya autorizados por sus consocios para continuar ejerciendo el comercio y explotar las mismas actividades que esta Sociedad en los Estados Unidos del Brasil y en la República Oriental del Uruguay. — A su vez dichos señores se comprometen a no exportar los productos que elaboran, a la República Argentina. — Novena: Los destinos de la Sociedad, la marcha de los negocios y las obligaciones y relaciones entre los socios, serán regidos por la Asamblea de socios compuesta por los diez miembros de la Sociedad, teniendo el Presidente en todos los casos, voz y voto en todas las resoluciones y deliberaciones. — La Presidencia de la Asamblea de socios deberá ser siempre ejercida por uno cualquiera de los socios señores: Leivas Leite; Souza Leite: Rouget Peres: Branco Araujo y Torres. — La Asamblea de Socios deberá reunirse por lo menos una vez por año, pudiendo hacerlo además en la oportunidad que uno de sus miembros lo solicite por escrito y sin perjuicio de aquellas que se consideren necesarias o convenientes para resolver asuntos de interés social. — Todas las resoluciones de la Asamblea de socios para ser tenidas por válidas y obligatorias, deberán serlo por mayoría de votos que representen los tres cuartos del capital social integrado. — Los miembros asociados podrán ser representados en las deliberaciones por otro socio o tercera persona, munido de la correspondiente autorización o carta poder que le autoricen especialmente para ello. — Décima: La Asamblea de socios distribuirá entre los asociados las tareas, trabajos y obligaciones que se consideren necesarios para la mejor elaboración, fabricación de los productos y marcha de los negocios sociales, contrayendo los socios la obligación de respetar, acatar y dar fiel cumplimiento a las resoluciones que con tal motivo u otro cualquiera dispusiere la Asamblaa de socios. — La supervisión científica de la Sociedad estará a cargo del socio Doctor Silvio Torres, obligación que contrae en su representación su apoderado, consocio y compareciente Doctor Octavio Leivas Leite y la dirección técnica de los laboratorios estará a cargo del socio Doctor García Mata, ambas designaciones sin perjuicio e independientemente de las facultades encomendadas a los Gerentes de la Sociedad establecidas en este contrato. — Undécima: Los componentes de la Sociedad reconocen y nombran como Gerentes de la misma a los efectos de representarla con amplias facultades para actuar con las atribuciones y responsabilidades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los socios señores Emilio Gimeno, Enrique García Mata, Octavio Leivas Leite y Arthur Souza Leite. — Para la legal representación en su carácter de Gerentes, deberán los mismos, suscribir los compromisos, contratos y otorgamientos; uno cualquiera de los Señores Gimeno y García Mata, en unión de uno cualquiera de los Señores Leivas Leite y Souza Leite. — Tal como queda establecido para las asambleas de socios, los socios gerentes podrán ser representados en su actuación y firma por otro socio o tercera persona extraña a la Sociedad con la correspondiente autorización por escrito. — Duodécima: Anualmente deberá verificarse una Asamblea ordinaria de la Sociedad, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio financiero a efectos de considerar el balance y desenvolvimiento de los negocios, pudiendo actuar los socios personalmente o representados por carta poder en favor de otro socio o tercera persona. — En cualquier momento y a solicitud de cuatro socios, podrá realizarse asamblea extraordinaria, la que deberá convocarse dentro de los treinta días de solicitada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — El pedido de convocatoria para esta asamblea extraordinaria deberá especificar los motivos que tienen los solicitantes para su realización y las razones que los asisten. — Décima Tercera: Los componentes de la Sociedad, dejan establecido como convención expresa, que la distribución y venta de todos los productos que fabrique y elabore la entidad que por este acto constituyen, se acuerda y concede con carácter de exclusividad a la sociedad denominada "C.A.R.I.D.E.", bajo la razón social de "Compañía Argentina, Representaciones — Importación — Distribución — Exportación — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya entidad se constituye con fecha de hoy por ante mí el autorizante, con este principal objeto y a quien se le acuerdan los permisos necesarios para hacer uso de las marcas y designaciones de los productos fabricados y elaborados en la sociedad, en las condiciones especificadas en dicho otorgamiento. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de sus componentes, la sociedad continuará su giro y negocios sociales hasta la terminación del plazo establecido para su duración. — Los socios restantes deberán realizar un balance y estado general de los negocios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y — La Asamblea de socios por mayoría un representante único de los herederos del socio desaparecido o incapacitado, sobre la forma en que el capital del mismo continúe en la Sociedad y considerará la conveniencia de que actúe en la misma un representante en carácter de mandante o delegado de sus herederos. — La Asamblea de socios por mayoría de votos, establecerá las atribuciones y actividades del representante del socio desaparecido en el caso de que entre a formar parte como nuevo asociado a la entidad. — Décima Quinta: Queda expresamente convenido entre los asociados con fuerza de Ley, que sin perjuicio del acatamiento que deban a las resoluciones de la Asamblea de socios, toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales y ya se produzcan durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas únicamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, someterán la diferencia a un tercero, nombrado por los mismos arbitradores y cuyo fallo será inapelable, no pudiendo en ningún caso recurrirse ante los Tribunales. — Los arbitradores y tercero en discordia, deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia o dificultad y expedirse lo mismo que el tercero, dentro de los treinta días de sus respectivas designaciones. — Queda igualmente establecido y convenido que el socio o parte que se alzare o no acatare el fallo, incurrirá en una multa en favor de la Sociedad, cuyo monto fijaría la Asamblea de socios antes de ser sometido a los arbitradores el punto de divergencia y cuyo importe deberá hacerse efectivo de inmediato y antes de iniciar cualquier acción contraria a lo resuelto por los arbitradores o tercero en discordia respectivamente. — Décima Sexta: No obstante lo establesido en la cláusula anterior, si se suscitaren cuestiones judiciales entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán ellas sometidas únicamente a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el fuero federal y a tales fines constituyen los asociados, domicilio especial a todos sus efectos en el que la Sociedad tenga en esa circunstancia. — Décima Séptima: La Sociedad por intermedio de sus gerentes y de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea de socios podrá y para los fines específicos de la entidad, adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, realizar construcciones y modificaciones en los mismos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que en cada caso se establezcan pudiendo gravar en prenda, derecho real de hipoteca u otra garantía, los muebles e inmuebles de su pertenencia, ya sea por parte de precio de las adquisiciones o para garantir dinero u otros efectos recibidos en préstamo, para el giro o desenvolvimiento de los negocios sociales, estableciendo los intereses y formas de pago de lo adeudado. — Las garantías, prendas, hipotecas o derechos reales que se constituyan por la Sociedad para garantir los préstamos y operaciones financieras que se realizaren, con los motivos antes expresados, podrán formalizarse indistintamente con los Bancos, Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualquier otro oficial o particular, sus sucursales o agencias. — A tales fines los socios que desempeñan los cargos de gerentes en la fecha de los otorgamientos con autorización de la Asamblea de socios, quedan facultados para suscribir los instrumentos que fueren necesarios y se requieran con las convenciones y cláusulas propias de tales otorgamientos y que se exijan o establezcan entre las partes. — Décima Octava: En el momento o época que los asociados resolvieren la constitución de una sociedad anónima o de otra índole, en base a los negocios sociales y a la presente sociedad, o ampliaren el capital social, convienen los otorgantes como condición expresa, que los aportes de capital de la nueva entidad a formarse, tendrán igual proporción que los que actualmente han integrado los socios por el presente contrato y en cuanto al reparto de utilidades y beneficios, se tendrá especialmente en cuenta el mayor porcentaje que en la misma tiene y le corresponden al socio Señor Octavio Leivas Leite, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, en relación a los otros socios, reconocimiento que se establecerá en la oportunidad en la forma y condiciones que se convenga entre los socios, sin que tal circunstancia otorgue al beneficiario mayor cantidad de votos que los que le corresponden por su capital. — Bajo Las Diez y Ocho Cláusulas que preceden, los comparecientes por sí y en el carácter invocado el señor Octavio Leivas Leite, por sus mandantes, dejan constituída la entidad "L.A.U.D.A.", "Laboratorios Unidos de América" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose y obligando a sus mandantes respectivamente al fiel y extricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a la ley. —Declaran expresamente los contratantes que a los efectos de inscribir el presente contrato social y realizar los trámites, diligencias y pedidos de cualquier naturaleza que fueren o se exijan y correspondan, uno cualquiera de los señores socios gerentes, indistinta y personalmente, podrá recurrir ante las autoridades, jueces y oficinas con autorización suficiente para presentar escritos, recibirse del contrato y documentos y efectuar las gestiones necesarias hasta obtener la inscripción que establece la Ley, sin tener en cuenta lo establecido en la cláusula undécima para la firma en conjunto de dos de los señores gerentes.—Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Martín Feito y don Severo S. Arasanz, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo, bajo el número ciento noventa y siete, al folio seiscientos setenta y tres y con fecha de hoy. — Octavio Leivas Leite. — Emilio Gimeno. — G. F. Alvarez. — Enrique García Mata. — Ricardo V. Murtagh — E. Carreira. — Tgo.: Martín Feito. — Tgo.: S. S. Arasanz. — Hay un sello. — Ante mí: José Roberto Del Río. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y nueve vuelto, del Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad interesada, expido el presente testimonio, en once sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número dos millones ochocientos setenta y nueve mil sesenta, al dos millones ochocientos setenta y nueve mil sesenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Torres, Branco — veinte — siete — seis cientos — García — acciones — Setiembre — Alberto — República — República — inscribir — Diez — Jueces — Que — indistinta — matriz. seiscientos, siete. veinte y dos mil ochocientos once — Vale. — Testado: ciento: No Vale. — Hay un sello. — (Firmado) José Roberto del Río.

Buenos Aires. 18 de Noviembre de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 nov.-N.° 20924-v.7 dic.

DIREZAN EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Eloy Lorenzo Rébora, que firma "E. Rébora", casado, domiciliado en Caseros 410 de Haedo F.C.O., y el Señor Ovidio Díaz Villamil, que firma "O. Díaz" casado, domiciliado en Los Ceibos 444 de El Palomar F.C.B.A.P., ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a las prescripciones de la Ley N.° 11.645 y a las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "DIREZAN EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Valentín Gómez 3291, pudiendo abrir sucursales, agencias y tener representaciones fuera o dentro del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de tres años, a contar desde el 1 de Octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier tiempo si así lo resuelven los socios componentes de la misma. — Cualquiera de los socios que quisiese retirarse deberá avisarlo con telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad, con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — Tercera: El objeto de esta Sociedad es la edición y distribución de libros de edición propia o ajena, nacionales o extranjeros, cuadernos, folletos y cualesquier otra publicación que tengan afinidad con las mencionadas anteriormente, ya en el país como en el exterior, y por mayor o menor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos representados por trescientas cuotas de Cien pesos cada una, susciptas totalmente por los socios en proporciones iguales, es decir, Don Eloy Lorenzo Rébora, ciento cincuenta cuotas de cien pesos o sean quince mil pesos; y Don Ovidio Díaz Villamil, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos. — Dicho capital queda totalmente integrado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas, con mercaderías, muebles y útiles por un valor de $ 26.246.50, según inventario suscripto por los socios, y el resto, o sean $ 3.753.50, en dinero efectivo. —Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Eloy Lorenzo Rébora, en su carácter de Gerente, a quien se da por nombrado en este acto, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 608 del Código de Comercio y 1861 del Código Civil, con la sola limitación de que para solicitar créditos bancarios, deberá contar con la firma del otro componente de la Sociedad. — Por otra parte, ambos tendrán el uso de la firma indistintamente. — Así mismo ninguno de los componentes de la Sociedad podrá comprometer los bienes de la Sociedad, para garantías de terceros o firmas de favor. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas realizadas anualmente, se destinará un cinco por ciento para fondos de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — También se destinará a un fondo especial una suma variable, que represente el monto de las indemnizaciones y gratificaciones al personal para el caso de tener que responder a las exigencias de la Ley 11.729. — El remanente de las utilidades líquidas, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en dicha proporción serán soportadas las pérdidas su las hubiere. — Séptima: El Señor Eloy Lorenzo Rébora, recibirá una retribución mensual mientras desempeñe la gerencia, cuyo monto será fijado con el otro componente de la firma, Señor Ovidio Díaz Villamil y que no será inferior a la cantidad de $ 700.00 mensuales. — Octava: Cada socio dispondrá de treinta días después de confeccionado el balance e inventario general, para expresar sus reparos al mismo. — **Novena:** La Sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción o quie-

bra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera según el próximo balance anual al 30 de Junio de cada año o al que se resolviere practicar al efecto, recibiendo ese importe en veinticinco cuotas mensuales iguales a partir de la fecha del balance, sin intereses; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo en ese acto unificar la representación. — Décima: En caso de disolución de esta Sociedad, ambos componentes de la misma se convertirán en sus liquidadores, si no prefirieran designar representantes, y procederán de acuerdo con la forma dispuesto por el Código de Comercio. — Undécima: Las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, serán siempre dirimidas por arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte y con facultad aquéllos para nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo de éste último o de los arbitradores será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: seis — noviembre — vale. — E. Rébora. — O. Díaz. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — E|l.: de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-N.° 20911 v.7 dic.

"BOSCHAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Carlos M. Godoy, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Federico Boschan, que firma "F. Boschan" y Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan, que firma "Claudio Seleguan", ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital, calles Bolívar N.° 256 y Arenales 3207, respectivamente, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad se denominará "BOSCHAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Bolívar N.° 256. Segundo: La Sociedad se dedicará a la compraventa, industrialización, comercialización, importación y exportación de maderas terciadas y maderas en general, sus derivados y afines. — Tercero: El Capital de la sociedad será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una, correspondiendo a Federico Boschan veinte cuotas, que importan Veinte mil pesos m|n., y a Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan sesenta cuotas, que importan sesenta mil pesos m|n. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Cuarto: Los socios podrán, si así lo resuelven más adelante, ampliar el capital de la Sociedad hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional para atender las necesidades de los negocios, ampliación ésta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración del aumento de capital deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios, a quienes se designan Gerentes de la misma. En tal carácter representarán a la Sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la mayor amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con el giro social y en forma ilimitada, conferir toda clase de poderes, operar en los bancos oficiales y privados e instituciones análogas o similares; hacer descuentos y solicitar créditos, suscribir toda clase de documentación, exigir y dar garantías de cualquier índole y, en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios, teniendo presente que la enumeración recién efectuada no es taxativa ni limitativa en modo alguno. — Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: El balance e inventario general se practicarán el 31 de diciembre de cada año, a contar desde mil novecientos cuarenta y siete. — Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento (5 %) para fondo de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el Sr. Boschan y el cuarenta por ciento para el Sr. Seleguan. Las pérdidas serán soportadas, en su caso, entre los socios en la misma proporción. — Octavo: El plazo de duración de esta Sociedad será de Dos Años, a partir de la fecha, y se considerará prorrogado por tres años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — Noveno: Todas las decisiones de los socios, incluído la aprobación de los balances, serán tomadas por unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Dentro de los diez días del fallecimiento del socio se hará un inventario y tasación sobre cuya base los herederos del fallecido podrán ser admitidos a ingresar en la sociedad designando al efecto una única persona para que los represente en el seno de esta sociedad. — Décimo primero: Si al realizarse el balance de la sociedad arrojase una pérdida del cincuenta por ciento, ésta se disolverá entrando en liquidación, encargándose de la misma a los dos socios Sres. Boschan y Seleguan. — Décimo segundo: El uso indebido de fondos de la sociedad, la falta de cumplimiento a sus deberes y toda determinación del mismo que esté en contra de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Limitada será causal de separación del Gerente o socio, con suspensión del sueldo que pudiera asignársele, de indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder y sin perjuicio de las acciones o actos que competan al socio restante. — Décimo tercero: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por un árbitro, que las partes designen en la fecha por documento privado, siendo su fallo final e inapelable. — Para todas las notificaciones y efectos legales los socios constituyen domicilio especial en los domicilios indicados al comienzo. — Firmado en la fecha y lugar "ut supra" en dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto. — sus derivados y afines: entre líneas: vale — la: tachado: no vale. — Octavo; Noveno: Décimo; segundo; tercero: sobre raspado; vale. — Primero: entre líneas: vale. — en: tachado: no vale. — F. Boschan. Claudio Seleguan". — Buenos Aires, noviembre 20 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.3 dic.-Nos. 21079 y 21470-v.7 dic.

MORO Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 1086. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante Escribano y testigos que se expresarán, comparecen Don Amadeo Moro casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Isabel La Católica ciento sesenta y siete: Don Andrés Antonio Moro, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en Isabel La Católica ciento sesenta y siete Don Armando Barbeito, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Montes mil quinientos sesenta y dos, Don Mario Colombo, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Joaquín V. González mil cuarenta, Don Luis Candotti, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Alberti mil setecientos, diez y seis; Don Ernesto López, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Pichincha mil doscientos noventa y dos y Don Salvador Arturi, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Montes tres mil ciento setenta y tres todos argentinos, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad en los términos que legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguiente cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará "MORO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es continuadora de la extinguida Sociedad que giraba en esta Capital, con la denominación de "Tecgraf (Técnica Gráfica), Amadeo Moro y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y tiene por principal objeto dedicarse a la explotación de artes gráficas, affiches, dibujos, fotocromos hueco offset y demás afines que la misma Sociedad creyere conveniente, pudiendo también realizar cualquier otro negocio o acto de comercio lícito. — Segunda. — El plazo de la Sociedad será de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retroatraen los efectos de este contrato y su domicilio queda establecido en esta Capital, calle General Hornos número trescientos veintitres, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otro género representación en todo punto de la República y en el Extranjero. — Tercera: — El capital social, lo constituye la suma de Treinta y cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios, en partes iguales y en la siguiente forma: — En dinero efectivo Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos, y en muebles, útiles, máquinas, enseres y mercaderías Treinta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos con tres centavos, de acuerdo al inventario y tasación practicado por el Contador Público Don Abrahm Steimvorcel. — Cuarta: — La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores: — Mario Colombo, Armando Barbeito Ernesto López Amadeo Moro, Salvador Arturi y Luis Candotti a quienes se les nombra en este acto Gerentes de la misma, con todas las facultades ordinarias y además las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepción hecha de los incisos quinto y sexto) y además sin limitación alguna con respecto a las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, debiendo actuar en todos los casos, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, salvo en los depósitos de cheques y otros valores extendidos a nombre de la Sociedad, cuyos endosos para su depósito podrán efectuar o cualesquiera de los socios individualmente. — Quinta: — El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general del giro social. — Las utilidades líquidas que arroje dicho balance, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma. — Todos los años se apartará el cinco por ciento de reserva legal y también lo que corresponde por Ley once mil setecientos veintinueve. — Sexta: — Además de los libros que exige llevar el Código de Comercio se llevará un libro de actas en el que constará la aprobación de los balances que se realicen y todas las demás resoluciones de la Sociedad tomadas siempre por mayoría de votos. — Séptima: — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o entidad oficial o particular. — Octava: — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo siempre que diere aviso a la misma con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, debiendo en este caso y a la fecha de la notificación, practicarse un balance especial a efectos de constatar el estado de la cuenta del socio saliente, a quien transcurridos los seis meses de su solicitud, se le entregará su parte de capital y utilidades en dinero efectivo, pudiendo la Sociedad hacerse cargo del activo y pasivo de la parte del socio saliente continuando con el giro social. — Novena: — La Sociedad podrá disolverse: — a) Por expiración del plazo fijado: — b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: — La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es causa de disolución de la Sociedad, pudiendo esta ser continuada por los supérstites, juntamente con los herederos del socio fallecido o incapacitado según el caso, los que deberán unificar su representación. — El representante legal de los mismos, no tendrá ingerencia material alguna en las operaciones sociales y percibirá mensualmente con carácter de pensión, la suma de trescientos pesos moneda nacional, mientras la Sociedad permanezca vigente importe éste que se cargará a gastos generales. — Si el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, optare por retirar el haber de éste en concepto de capital y utilidades, no tendrá derecho alguno a la pensión establecida. Esta decisión podrá tomarla en cualquier momento, a partir de cuya fecha se practicará un balance especial para conocer el estado de su cuenta y dentro de los seis meses de la fecha del balance, se le hará entrega de su parte. — Undécima: — Los socios percibirán mensualmente, en concepto de sueldo por su labor realizada en el taller de la Sociedad, una suma exactamente igual para cada uno de los mismos, cuyo monto lo determinarán por mayoría de votos en resoluciones que deberán constar en el libro de actas, el que a los efectos del sellado de Ley, deberá ser presentado en cada oportunidad a la oficina que corresponda, siendo bien entendido que este sueldo no rige para los herederos del fallecido o incapacitado, en razon de su ingerencia en las operaciones sociales. — Duodécima: — Todos y cada uno de los socios están obligados a dedicar todo su actividad exclusivamente a los negocios de la Sociedad durante las horas de labor que establecen las leyes, pero una vez cumplidas las mismas, podrán dedicarse a otras actividades, siempre que los socios por mayoría resuelvan permitírselo. En ningún caso estas actividades al margen podrán ser similares a las que constituyen el objeto social. — Décimo Tercera: — Los socios se obligan a dirimir todas las cuestiones extrajudicialmente y en forma amigable por mayoría de votos debiendo dejarse constancia de ellas en el referido libro de actas, sin recurrir en ningún caso a los Tribunales. — Décimo Cuarta: — Para todo lo que no hubiera sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley que lo legisla. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden lo dejan formalizado obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don José Crocco y Don Alberto M. López, vecinos hábiles, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe. Amadeo Moro. Andrés Antonio Moro. Armando Barbeito. Mario Colombo. Luis Candotti. — — Ernesto López. — Salvador Arturi. — J. Crocco. — A. M. López. — Hay un sello. — Ante mí: — M. A. O' Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testiminio extendido en tres sellos de Ley números: — novecientos ochenta y cinco mil doscientos dos; novecientos ochenta y cinco mil doscientos tres; y este, novecientos ochenta y cinco mil doscientos cuatro respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios — Decreto Ley 30440 $ 312. — m|n. Hay un sello y una firma: M. A. O' FARRELL.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-N.° 20623-v6 dic.

Por disposición del doctor Juan A. García, Juez de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad HART Y HEGEMAN, LIX KLETT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder general de administración al Sr. Luis Lix Klett, por escritura pasada ante el Escribano Carlos I. de Nevares, el 19 de Octubre de 1946.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 20705-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Santiago Guthmann, representado por don Hipólito Guthmann, que es conocido con el nombre de "Pablo Guthmann", y así firma de acuerdo al poder otorgado con fecha 16 de Julio de 1946, por ante el Escribano don Alberto M. Walle-Bille por una parte, y doña Andrée Schneider de Guthmann, que firma "Andrée Guthmann", casada, francesa, domiciliada en la calle Monasterio [illegible], de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por la otra, mayores de edad, convienen: 1º — El señor Santiago Guthmann de las ochocientas treinta y tres cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "GUTHMANN Y [illegible], SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 29 de Julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el [illegible] de Agosto de 1946, bajo el Nº [illegible], folio 434, libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede [illegible] a favor de doña Andrée Schneider de Guthmann, Doscientas [illegible] cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional nominales cada una, [illegible] el 1º de Abril de 1946. — 2º — La cesión se efectúa por el precio de Doscientos [illegible] mil pesos moneda nacional. — 3º — En virtud de la cesión de cuotas [illegible] la cláusula primera [illegible] que el cedente señor Santiago Guthmann, tendrá una participación en las utilidades de la Sociedad [illegible] y la cesionaria doña Andrée [illegible] de Guthmann, del 7 o|o, [illegible] a las pérdidas en la [illegible]. — 4º — Los señores [illegible], Pablo Guthmann, [illegible] Manuel Ferro y Emilio Klein, en su carácter de componentes de la [illegible] sociedad, manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas de capital [illegible] se expresa en la cláusula primera. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, que será [illegible] en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete de Noviembre de 1946. — p.p. Santiago Guthmann. — Pablo Guthmann. — [illegible] Klein. — A. Calzon. — M. Ferro. — Pablo Guthmann. — Emilio Klein. — Andrée Guthmann.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946.

E|L. Secretaría del autorizante. Vale. — Julio A. Vicorica, secretario.

e.2 dic. Nº 20610 v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad «COMIMPEX, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», aumentó su capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional mediante el aporte de ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, efectuado por los socios Juan Lariviere; Felipe Lariviere; Luis Lariviere y Juan Aris, en la proporción de cuarenta y cinco cuotas cada uno, según documento privado de fecha dos del corriente mes y año.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic. Nº 20849 v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "NASRALA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social, modificando el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: «Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que corresponde y es aportado por los socios en partes iguales o sean sesenta mil pesos de la misma moneda cada uno, haciéndose cargo la razón social Nasrala Hermanos, del aporte del señor Chiappe, quien lo reintegrará a la razón social con las futuras utilidades que le correspondieren de los negocios de esta sociedad, establecidas en los balances anuales, en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato. — La totalidad del capital social se encuentra invertido en maquinarias, repuestos, mercaderías y demás que se encuentran en las instalaciones de la fábrica, objeto de este contrato. — Dicha modificación ha sido efectuada por documento privado de fecha ocho del corriente mes y año.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic. Nº 20850 v.6 dic.

BEORDI HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Manuel Antonio Beordi, que firma indistintamente Manuel A. Beordi o M. A. Beordi, argentino, casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Peña 114 y Eduardo Beordi, que firma E. Beordi, argentino, casado, de profesión arquitecto, con domicilio en Campichuelo 289, ambos mayores de edad, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las pertinentes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BEORDI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios, en la Capital Federal calle Belgrano quinientos diez, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad que se constituye tiene por objeto la construcción, compra, venta y administración de propiedades por cuenta propia o de terceros, y es continuadora de la sociedad comercial colectiva "Beordi Hnos.", integrada por los dos contratantes e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número setecientos sesenta y nueve, folio ciento setenta y seis del Libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos, que en el domicilio antes indicado se dedicaba a las mismas actividades, a cuyo efecto toma por su cuenta todas las operaciones, acciones, derechos y obligaciones con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — Es aportado por mitades o sea ciento veinticinco cuotas o su equivalente de ciento veinticinco mil pesos (m$n. 125.000.—), por el socio Señor Manuel A. Beordi, e igual número de cuotas e importe por el socio señor Eduardo Beordi. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado por créditos, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, máquinas, materiales, títulos, etc., según balance general practicado al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y que firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en tres años, que se renovará automáticamente por períodos iguales mientras no lo denuncie uno de los socios con tres meses de anticipación a cualquiera de los balances anuales que se cerrarán al día treinta y uno de agosto de cada año. Quinta: Los dos socios tienen calidad de socio-gerente y estará indistintamente a cargo de ambos, la dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. — Ambos socios podrán atender otras actividades remuneradas ajenas a los objetos sociales, aun las vinculadas a las profesiones de ingeniero y arquitecto. — Sexta: De las utilidades que arroje cada balance se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para constituír el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y previa deducción de las amortizaciones, del aumento del fondo para obligaciones de la ley once mil seiscientos veintinueve y de las gratificaciones al personal, que convengan los socios en cada balance, el remanente se repartirá por partes iguales entre ellos. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: El fondo de reserva especial para obligaciones de la ley once mil seiscientos veintinueve, corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento el socio retirado, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, [illegible] a disposición de la sociedad para atender los riesgos [illegible] en su formación. — Octava: [illegible] acuerdo podrán los socios admitir uno o más socios nuevos, [illegible] de ambos; pero no podrá [illegible] la totalidad o parte de sus cuotas [illegible] sona, sin la conformidad expresa del otro socio. — Novena: A todos los efectos de establecer el valor de las cuotas de los socios por capital, reservas y utilidades acumuladas, se conviene que se adoptará el balance último o el próximo, según que la situación que haga necesaria o útil aquella determinación, se produzca antes o después del veintiocho de febrero de cada año. — Décima: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios es privativo del supervivienate liquidar la sociedad, o continuarla, adquiriendo las cuotas a los herederos. — Si decide liquidar, los herederos deberán unificar su representación al solo efecto de la vigilancia y el control. — Si decide adquirir las cuotas, los herederos están obligados a cedérselas por el valor establecido de acuerdo al balance que corresponda según la cláusula octava y a cobrar el importe en tres cuotas a seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del fallecimiento si éste se produce antes del veintiocho de febrero, o a doce, diez y ocho y veinticuatro meses si hubiese acaecido después de esa fecha. — Décimo Primera: En el caso de que uno de los socios resuelva denunciar el contrato de acuerdo a la cláusula novena, la liquidación será hecha entre los dos socios. — Décimo Segunda: En el caso de que un socio decida ceder al otro socio sus cuotas, para la determinación del valor y la forma de pago se aplicarán las cláusulas octava y novena. — Décimo Tercera: En un Libro de Actas rubricado, se dejará constancia de las resoluciones que ambos socios adopten con motivo de operaciones especiales o actos de importancia sobre los que en principio no hubiera unanimidad de opinión. — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios relativa a la sociedad, durante la existencia de ésta y hasta su total extinción, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad con las trece cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: M. A. Beordi — E. Beordi.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 20679-v.6 dic.

CADIE

COMPAÑIA

AMERICANA DISTRIBUIDORA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Fabián Glas, que firma Fabián Glas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenera número cuatrocientos setenta y siete, el Ingeniero Adolfo Glas, que firma A. Glas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenera número cuatrocientos setenta y siete; don Isaac Glas, que firma I. Glas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenera, número cuatrocientos setenta y siete, y el Dr. Isidoro Elinger, que firma Isidoro Elinger, argentino soltero, domiciliado en la calle [illegible] número noventa y seis, todos mayores de edad, han convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la [illegible], bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se designará con el nombre de "CADIE, COMPAÑIA AMERICANA DISTRIBUIDORA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Centenera número cuatrocientos setenta y siete, sin perjuicio de poderlo modificar cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar [illegible], asignándoles capitales o no. — Segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de dos años a contar del día de la fecha. — Este plazo se considerará sucesivamente prorrogado al vencimiento de cada período por otro igual, si las partes no manifestaran voluntad en contrario, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Dicho aviso deberá manifestarse mediante telegrama colacionado. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad, en cualquier momento en que los balances parciales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Tercero: El objeto de la Sociedad es comerciar en los ramos de compra-venta, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias y productos en el país y en el extranjero; asumir la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras, pudiendo adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptando y otorgando toda clase de garantías. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. —

Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que en dinero efectivo suscriben los socios en la siguiente forma: Fabián Glas, Adolfo Glas e Isaac Glas, trescientas treinta cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y don Isidoro Elinger, diez cuotas o sean un mil pesos moneda na-

cional de curso legal. — Dichas cuotas las integran los socios en este acto en su cincuenta por ciento, debiendo abonarse el resto cuando lo dispongan los mismos a medida de las necesidades de la Sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con cargo de gerentes, quienes están autorizados a usar de la firma social en los actos concernientes a esa función, relacionada con el objeto social, pero les está prohibido, utilizarla en gestiones extrañas a su finalidad o en fianzas o garantías propias o en favor de terceros, y en operaciones a título gratuito. — Podrá en consecuencia, cualquiera de los socios, obrando por sí solo entender y resolver en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad, otorgando los correspondientes recibos, efectuar endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito y representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, Instituciones Autárquicas y toda otra que pudiera corresponder, y presentarse además ante las autoridades judiciales compareciendo en juicio para contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, promovidas contra la sociedad gozando de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales. — Sexto: Para obligar a la Sociedad en cualquier clase de convenio o contrato relacionado con su objeto, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios. — En caso de no haberse cumplido con ese requisito, las operaciones realizadas podrán ser ratificadas con la firma de otro de los socios. — Séptimo: Será asimismo indispensable la firma de dos de los socios para representar a la entidad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, en todas sus sucursales y en otras instituciones bancarias particulares u oficiales, quedando al efecto autorizado para efectuar descuentos en letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes; realizar extracciones de depósitos con cheques, libranzas u otros documentos; solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlos, conviniendo intereses, plazos y formas de pago; aceptar en pago o garantía de sus créditos bienes de cualquier índole, así sean prendas o hipotecas, otorgar mandatos generales o especiales, comparecer a juicio como actora y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales enunciados en el artículo tercero, para lo que podrán ejecutar todos los actos que juzguen convenientes, incluso los enunciados en el artículo mil ochocientos uno del código civil y seiscientos ocho del código de Comercio, con la limitación de la cláusula octava. — Octavo: La Institución otorgará, con la firma de todos los socios, cualquier clase de contratos que versen sobre derechos reales, adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago gravados, venderlos y arrendarlos, autorizando las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios. —

Noveno: Podrán individualmente efectuar requerimientos y solicitaciones ante los funcionarios administrativos nacionales, provinciales o municipales, tramitando concesiones, representaciones distribuciones y prerrogativas de interés para la sociedad. Hállase esta facultada para gestionar y obtener representaciones de firmas nacionales o extranjeras pudiendo realizar los trámites precisos conforme a las normas vigentes y satisfacer sus exigencias. — Décimo: Los socios dedicarán su experiencia y capacidad en favor de la entidad, la cual versará especialmente sobre la organización, administración y control técnico a fin de consolidar el éxito del objeto común. — Les está vedado ocuparse por sí o con la intervención de terceros, en la explotación del mismo ramo de la Sociedad, ni participar en otras similares, con excepción del doctor Isidoro Elinger, a quien los demás socios manifiestan conocer y consentir las actividades que actualmente desarrolla, las que podrá cumplir en todo lo que sea afín a las mismas. — La trasgresión de esta norma importará la inmediata separación del socio, ocasión en que el capital que le pertenezca se reducirá en un diez por ciento al igual que las utilidades y se entregará en diez cuotas trimestrales, sin interés. — Undécimo: Los socios efectuarán una reunion mensual o más asiduamente si lo considerasen preciso, en la que se tratarán asuntos interesantes para la buena marcha de la sociedad, adoptándose las decisiones convenientes, con asistencia de los libros respectivos. — Toda resolución que no esté prevista en este contrato, o en la ley 11.645 será resuelta por mayoría de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones tomadas serán asentadas en el libro de Acuerdos Sociales que se llevará en la sede social, el cual estará a disposición de los socios. — Duodécimo: Durante el mes de Octubre de cada año, se practicará el inventario y balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los quince días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Las utilidades que cada balance arroje, se repartirán entre los socios por partes iguales, pero no se podrán extraer mientras no estén satisfechas todas las deudas contraídas por la sociedad para ampliar o mejorar los negocios que explota. — El doctor Isidoro Elinger tiene el derecho y la obligación de comprar hasta ochenta cuotas a cada uno de los otros socios para llegar a la paridad de capital, con el cincuenta por ciento de las ganancias que le correspondan, por cuyo motivo sólo podrá extraer el restante cincuenta por ciento de las utilidades a su favor. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el aporte de capital y las que se produzcan en uno o varios ejercicios serán cubiertas con las primeras utilidades que resulten de los ejercicios inmediatos. — No obstante lo establecido anteriormente, cualquiera de los socios podrá requerir se realice un balance parcial de comprobación cuando lo estime oportuno. — Décimo Tercero: Si en algún momento los socios decidieran que la sociedad requiere un aumento de capital, dicho aumento será integrado por cada uno de los socios por partes iguales. — Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, abonándoles además un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Cuarto: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares a cuenta de las ganancias y con imputación a sus cuentas personales, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional. — Esta disposición entrará a regir cuando así lo resuelvan los socios en reunión especial y por unanimidad. — Décimo Quinto: El socio que desee separarse de la entidad antes del plazo estipulado, deberá contar con la aprobación unánime de los restantes. — Si le fuere negada continuará en la misma hasta el vencimiento del término. — La comunicación de ese deseo se hará por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses, debiendo coincidir dicho preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique. — La transferencia de la cuota social a terceros extraños a la institución, requerirá la misma unanimidad y en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — También será necesaria igual aprobación para incorporar a herederos o legatarios del socio que falleciera antes del vencimiento del plazo. — El nuevo socio que ingresare en las circunstancias expuestas anteriormente, no podrá hacer uso de la firma social antes de cumplir seis meses de antigüedad. — El capital y utilidades que pertenezca al socio saliente, le será entregado en diez cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la institución no se disolverá. — Los herederos o legatarios del fallecido o representante del incapaz seguirán en ella, nombrándose al efecto un representante común quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la

Sociedad en la forma establecida el capital y utilidades les será devuelto como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Décimo Séptimo: De las ganancias que arrojen los balances anuales, deberá deducirse un cinco por ciento para el fondo de reserva a que se refiere la ley de la materia, descuento que continuará efectuándose aún después de haber alcanzado el diez por ciento del capital y un diez por ciento para gratificaciones y habilitaciones para el personal, o para fondo de reserva para indemnizaciones o rescisión de contratos del mismo. — Este último descuento cesará cuando los socios lo crean conveniente. — Décimo Octavo: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos ya previstos, además del vencimiento del plazo. Décimo Noveno: Cualquier duda o divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores que reunan la calidad de comerciantes, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de producido el entredicho y por telegrama colacionado, quienes antes de entrar al estudio del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. — Estos se someten a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales ordinarios de esta Capital con excepción de toda otra. — En prueba de conformidad, para constancia y presentación en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes, se firma el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Fabián Glas. — A. Glas. — I. Glas. — Isidoro Elinger. — Entre líneas: o industriales. — sobre raspado: enunciados; presente. — todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. —

Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.30 nov.-Nº 20587-v.5 dic.

ACCEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Noventa y Dos: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis; Don Roberto Ernesto Avery, británico, soltero, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis; Don John Hollingsworth, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve; Don Curt Guyer, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos diez; Don John Charles Tonkin, británico, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta; Don Enrique Hailliday Jamieson, argentino, casado domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis; Don Owen Charles Ashton Oakshett, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis; Don Jorge Carrus, francés, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos uno; Don Guillermo Eduardo Anderson, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho; Don Leonardo Russon, británico, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno; Don Ernesto Landi, casado, y Don Geofredo Carlos Renison, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocidos, doy fe, concurriendo a este otorgamiento los diez nombrados en primer término en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Leonardo Russon en el carácter de apoderado de: — a) Don Ronald Campbell Mac Dougall, británico, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas número setecientos treinta y cinco de esta Capital. b) Don Heriberto Van Deurs, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años, domiciliado en el Pueblo de Santurce, Departamento de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. — c) Y Don William (Guillermo) Holmes, británico, casado, de cincuenta y nueve años, domiciliado en Avenida Quintana número cuarenta, de esta Ciudad; y los Señores Ernesto Landi y Geofredo Carlos Renison, únicamente como apoderados respectivamente de los señores Francisco Gerardo Ballantine, británico, casado, mayor de edad, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo quinientos uno, y Don Cosmo Heriberto Gibson, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, los dos de esta Ciudad, las personerías invocadas se acreditarán más adelante. — Y los comparecientes exponen: — Que por documento de fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron la Sociedad Accel Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, del que me hacen entrega con el fin de elevarlo a escritura pública mediante su transcripción y agregación en este protocolo, cuyo tenor es el siguiente: — "En Buenos Aires, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, resuélvese entre los Señores Francisco Gerardo Ballantine, británico, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo quinietos uno; Cristóbal Meredith, Heriberto Gibson, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos noventa y seis Ronald Campbell Mac Dougall, británico, casado, domiciliado en la calle Charcas setecientos treinta y cinco; Roberto Ernesto Avery, británico, soltero, domiciliado en la calle San Martín doscientos noventa y seis; Heriberto Van Deurs, argentino, soltero, domiciliado en Santurce, provincia de Santa Fe; John Hollingsworth, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve; Curt Guyer, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez, John Charles Tonkin, británico, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; Leonardo Russon, británico; soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos cuarenta y uno; Cosmo Heriberto Gibson, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos noventa y seis; Enrique Halliday Jamieson, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos noventa y seis; Owen Charles Ashton Oakshott, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos noventa y seis; Jorge Carrus, francés, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos uno; Guillermo Eduardo Anderson, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho y Guillermo Holmes, británico, casado, domiciliado en la Avenida Quintana cuarenta, todos mayores de edad, formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al Articulado siguiente: a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a los códigos de comercio y civil.

— Primero: — Denomínase la Sociedad ACCEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y domicíliase en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín doscientos noventa y seis, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero. — Su duración será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: — La sociedad dedícase a la compra-venta de cueros y pieles; a la industrialización y comercialización de los mismos; a la exportación de cueros y pieles curtidos, semicurtidos y crudos, así como a toda actividad relacionada con dichos productos. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente subscripto e integrado, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada uno, aportado así: ciento diez

mil pesos moneda nacional o doscientas veinte cuotas por el Señor Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, como valor asignado a la transferencia hecha a favor de la sociedad de la marca "Accel", concedida al Señor Gibson, por la Dirección de la Propiedad Industrial bajo el número doscientos treinta y tres mil quinientos veinte y cuatro, con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, para distinguir todos los artículos de la clase diez y nueve de la nomenclatura oficial argentina, como también transfiere a la misma lo concerniente a procedimientos "Accel", para el tratamiento y curtiembre de cueros y pieles, todo lo cual queda documentado en detalle y separadamente con la conformidad y bajo la firma de las partes contratantes; veinte mil pesos moneda nacional o cuarenta cuotas por el Señor Francisco Gerardo Ballantine; catorce mil pesos moneda nacional o veinte y ocho cuotas por el Señor Roberto Ernesto Avery; diez mil pesos moneda nacional o veinte cuotas por el Señor Ronald Campbell Mac Dougall; diez mil pesos moneda nacional o veinte cuotas por el señor Heriberto Van Deurs; diez mil pesos moneda nacional o veinte cuotas por el Señor John Hollingsworth; diez mil pesos moneda nacional o veinte cuotas por el Señor Curt Guyer; cinco mil pesos moneda nacional o diez cuotas por el Señor Leonardo Russon; cinco mil pesos moneda nacional o diez cuotas por el Señor Cosmo Heriberto Gibson; cinco mil pesos moneda nacional o diez cuotas por el Señor Enrique Halliday Jamieson; cinco mil pesos moneda nacional o diez cuotas por el Señor Jorge Carrus; cinco mil pesos moneda nacional o diez cuotas por el Señor Guillermo Holmes; cinco mil pesos moneda nacional o diez cuotas por el Señor Guillermo Eduardo Anderson, y mil pesos moneda nacional o dos cuotas por el Señor Owen Charles Ashton Oakshett. — Cuarto: — Quedan nombrados: gerente general, el socio Cristóbal Meredith Heriberto Gibson; gerente técnico, el socio Owen Charles Ashton Oakshett; gerente administrativo, el socio Leonardo Russon, y gerente contador el socio Roberto Ernesto Avery. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del gerente general, quien queda facultado para delegar la parte ejecutiva de sus funciones, en cualquiera de los otros tres gerentes, sin perjuicio de asignarles funciones propias. — Para el caso de remoción de un gerente, regirá lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — Para la consecución de sus objetos, la sociedad por intermedio del gerente general y otro de los gerentes, o en su defecto, de dos de los gerentes que en tales formas tienen el uso de la firma social, podrá: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochociento ochenta y ocho del código civil y seiscientos ocho del código de comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; — b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; — c) promover querellas; — d) efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento, nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; — e) alquilar, instalar, adquirir curtiembres y toda clase de establecimientos, cuyas operaciones sean las del manipuleo de cueros y pieles; — f) ceder el usufructo de los procedimientos "Accel" a terceros, sobre la base de regalías; — g) constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y las condiciones que consideren convenientes; — h) y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, adquiriendo o transfiriendo el dominio, comerciales, financieras, de crédito, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de aquellos fines o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Sexto: — El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — En los balances generales serán depuradas las cuentas del activo; las mercaderías con aforos al precio de costo; las instalaciones y maquinarias con amortizaciones corrientes en plaza; los deudores y morosos, con amortizaciones adecuadas; los títulos y acciones por su cotización al día en la Bolsa de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; podrá también constituirse otras reservas. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: — Además de los libros declarados indispensables por la Ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, en el que serán asentadas las resoluciones tomadas por los socios, referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los gerentes, reservas facultativas, a las originadas por lo previsto en el artículo noveno, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones, las que serán válidas por mayoría de votos presentes. No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por la mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los casos de excepción de la ley son de aplicación en todas sus partes. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acto correspondiente. — Octavo: — A pedido de por lo menos cinco socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deban ser tratados. — Noveno: — Los herederos o legatarios de un socio fallecido podrán formar parte de la sociedad si unifican su representación en una sola persona y siempre que los socios expresaran su conformidad en la forma prevista en la disposición anterior. — En caso contrario, las cuotas del causante serán liquidadas de conformidad con el balance general del ejercicio en que se produjo el fallecimiento, y la sociedad adoptará las medidas que tal hecho haga necesarias. — Décimo: — Ningún socio tiene el derecho de ceder su cuota o sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo el consentimiento de socios expresado conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todo caso los socios tendrán opción para adquirirla o adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Undécimo: — La Sociedad será disuelta a su término o anticipadamente. — En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en relación al capital aportado. — Duodécima: — Toda diferencia que se suscitare entre los socios acerca de sus derechos y obligaciones será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, números un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno; un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos; un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres y un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, firman el presente en el lugar y fecha indicados, haciéndolo el Señor Ernesto Landi por poder de Francisco Gerardo Ballantine, el Señor Leonardo Russon por poder de los Señores Ronald Campbell Mac Dougall, Heriberto Van Deurs y Guillermo Holmes; el Señor Geofredo Carlos Renison por poder de Cosmo Heriberto Gibson. — Cris H. Gibson. — C. C. Renison. — L. Russon. — Enrique H. Jamieson. — R. E. Avery. — John Hollingsworth. — O. C. A. Oakshett. — J. C. Tonkin. — C. Guyer. — J. Carrus. — E. Landi. — W. E. Anderson. — Lo Transcripto, Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y Don Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, Don Roberto Ernesto Avery, Don John Hollingsworth; Don Curt Guyer; Don John Charles Tonkin, Don Enrique Halliday Jamieson; Don Owen Charles Ashton Oakshett, Don Jorge Carrus, Don Guillermo Eduardo Anderson y Don Leonardo Russon, por sí y además éste por la representación invocada de apoderado de los Señores Don Ronald Campbell Mac Dougall, Don Heriberto Van Deurs y Don Guillermo Holmes; y Don Ernesto Landi y Don Geofredo Carlos Renison como mandatarios respectivamente de los Señores Francisco Gerardo Ballantine y Cosmo Heriberto Gibson, continúan diciendo: — Que por éste instrumento elevan a escritura pública el documento de constitución de la Sociedad Accel Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transcripto precedentemente, cuyo contenido ratifican y en un todo con el cual se regirá la misma. — Estableciendo los sueldos mensuales de: dos mil quinientos pesos al gerente general; quinientos pesos al gerente técnico y trescientos pesos para cada uno de los otros gerentes; sin perjuicio de que oportunamente la asamblea los fije definitivamente. — Y yo el autorizante certifico que la personería invocada por don Leonardo Russon de apoderado de los señores Ronald Campbell Mac Dougall, Heriberto Van Deurs y William (Guillermo) Holmes; por Don Ernesto Landi de apoderado de Don Francisco Gerardo Ballantine y por Don Geofredo Carlos Renison de apoderado de Don Cosmo Heriberto Gibson, resultan de los respectivos poderes transcriptos en la presente escritura. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos Don Juan Biondo y Don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Enrique H. Jamieson. — R. E. Avery — Cris H. Gibson. — O. C. A. Oakshett. — W. E. Anderson. — L. Russon. — E. Landi. — G. C. Renison. — J. C. Tonkin. — John Hollingsworth — C. Guyer. — J. Carrus. — Juan Biondo. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional: números un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa; un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno; un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres al un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-N.º 29596.v.5 dic.

CORPORACION PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En La Ciudad De Buenos Aires, A Nueve Días De Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Pedro Galgani, casado en primeras nupcias, italiano, y Cayetano Limbiati, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliados en la calle Treveris número dos mil cuatrocientos veintiocho y en la calle Córdoba número cinco mil novecientos sesenta, respectivamente, mayores de edad, considerándose legalmente capacitados para este acto, habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevan a efecto lo acordado en los términos y condiciones convenidas de que instruyen las cláusulas siguientes: — Primera: — Declaran constituída, con existencia legal e integran como únicos socios, una Sociedad comercial que girará con la denominación, razón y firma de «CORPORACION PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: — El domicilio y asiento legal de sus negocios se establece en esta Ciudad, actualmente en la casa de la calle Córdoba número cinco mil novecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, plantas fabriles, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y también en el extranjero. — Tercera: — Esta sociedad tiene por principal objeto la comercialización e industrialización de materiales y artículos plásticos, pudiendo realizar todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones que estimen convenientes incorporar a su giro, como importar, exportar, comprar, vender, fabricar y negociar productos y mercaderías de sus ramos u otros; adquirir el dominio de bienes raíces, muebles u otros, como venderlos, gravarlos, prendarlos, permutarlos, aceptar, conceder y cancelar hipotecas y celebrar con los Bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, todas las operaciones comerciales y criditícias u otras que sus respectivas leyes orgánicas y decretos reglamentarios autoricen, entendiéndose que la enumeración antecedente es sólo enunciativa y en modo alguno limitativa. — Cuarta: — La duración del presente queda fijado en Cinco Años a contar de esta fecha, prorrogable por dos períodos iguales de cinco años cada uno. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales, como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de ambos socios indistintamente, como gerentes de la entidad, quienes, en tal carácter, autorizarán con su firma personal a continuación de la denominación adoptada, todos los actos en que ella intervenga y sea parte interesada, requiriéndose solamente la firma conjunta de ambos socios para los actos de disposición de bienes y para la concertación de obligaciones documentadas. — La firma social no podrá utilizarse ni comprometerse en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías. — Los socios se obligan a dedicar a la sociedad y sus negocios todo el tiempo y atención que exija su desenvolvimiento, y les permitan sus actuales ocupaciones. — Sexta: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, valor de cien cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, de las que el señor Galgani suscribe sesenta y seis cuotas, y el señor Limbiati las treinta y cuatro cuotas restantes. — Del capital suscripto, integran en el acto en dinero efectivo, treinta y tres cuotas el señor Galgani y diez y siete cuotas el señor Limbiati, obligándose ambos a completar sus respectivas cuotas también en dinero efectivo, dentro del término de ciento veinte días de esta fecha. — El capital social redituará un interés del cinco por ciento anual que se comenzará a liquidar después del primer ejercicio comercial. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre ambos socios en la proporción de dos terceras partes para el señor Galgani y la tercera parte restante para el señor Limbiati. — En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere, y se repartirá el fondo de reserva legal en su oportunidad. — Octava: — Si al finalizar un ejercicio financiero se comprobare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipado o disolución de la sociedad, salvo el derecho del otro socio para adquirir la parte del saliente por el importe resultante del mismo balance, liquidándose mediante la entrega de un treinta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales documentadas que devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Novena: — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, preavisando a su consocio con una anticipación no menor de ciento cincuenta días a la fecha de celebración del balance anual, para cuya confección se seguirán las normas y procedimientos de los anteriores. — Si el otro socio decidiera continuar con la explotación de los negocios, una vez establecido el monto de lo que le corresponde por todo concepto al saliente, el mismo se le liquidará en la forma con-

signada en la parte final de la cláusula precedente. — El socio que se retira no podrá exigir llave ni indemnización o retribución especial alguna. — Décima: — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de sus socios; continuando su giro entre el sobreviviente y la representación unificada del ausente incorporada por sus cuotas, la cual no podrá hacer uso de la firma social ni intervenir en la dirección y administración de la Sociedad. — Undécima: — La liquidación total de la Sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la llevarán a efecto ambos socios conjuntamente, constituídos en comisión liquidadora. — Duodécima: — La aprobación de los balances distribución de beneficios, capitalizaciones, amortizaciones, habilitaciones y demás disposiciones de importancia para la Sociedad, se resolverán en reunión de socios por unanimidad, asentándose en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décima tercera: — Toda duda, dificultad, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, los que, antes de entrar en deliberaciones nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Décima cuarta: — En todo lo no previsto y en subsidio se aplicarán las disposiciones legales atingentes al caso, estatuídas por la ley de la materia. — De Conformidad con lo establecido en las catorce cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato social y constituído conforme a sus disposiciones la firma «Corporación Plástica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho, y en su testimonio firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Pedro Gagiani. — Cayetano Limbiati.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — R. C. Benitez Cruz, secretario.

e.30 nov. Nº 20.590 v.5 dic.

MORAN, CAÑON Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Don Florentino Cañón, casado en primeras nupcias con Doña Sabina Rodríguez, español, comerciante, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos tres; Don Ezequiel Rodríguez, casado en primeras nupcias con Doña Victorina Morán, español, comerciante, nacido el ocho de marzo de mil ochocientos noventa y siete, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí; Don Antonio Rodríguez Martínez, que firma, Antonio Rodríguez Martínez, de estado soltero, hijo de Don Tomás Rodríguez y de Doña Isabel Martínez, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos diez, español, comerciante, vecino del Pueblo de Roberts, de este Partido; Don Agustín Morán Rodríguez, que firma, Agustín Morán Rodríguez, casado en primeras nupcias con Doña Dina Raquel González, español, comerciante, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos trece, vecino del Pueblo de Quiroga, Partido de Nueve de Julio, accidentalmente aquí; Don Gerónimo Puerta, que firma, G. Puerta, de estado soltero, hijo de Don Genaro Puerta y de Doña Dominica Andrés, español, comerciante, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos ocho; Don Julián Rodríguez, que firma, J. Rodríguez, de estado soltero, hijo de Don José Rodríguez y de Doña Petronila Cañón, nacido el tres de febrero de mil novecientos diez y ocho, español, comerciante, estos dos últimos vecinos de La Niña, Partido de Nueve de Julio, de tránsito en esta; Don José Morán Rodríguez, que firma, José Morán, de estado soltero, hijo de Don Severino Morán y de Doña María Rodríguez, español, comerciante, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos diez y siete; y Don Felipe Goñi Martínez que firma, F. Goñi, casado en primeras nupcias con Doña María Consuelo Pérez, comerciante, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos trece, los dos últimos nombrados domiciliados en Roberts, jurisdicción de este Partido; todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe; y los cuatro primeramente nombrados concurriendo a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Morán, Cañón y Rodríguez", dicen: Que con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos y por escritura pasada ante el Escribano titular de este Registro Don Julio C. González, al folio ciento sesenta y cinco vuelto del protocolo del Registro a su cargo, constituyeron junto con Don Victorino Morán, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que en testimonio me exhiben, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de este Departamento con asiento en la Ciudad de Mercedes, el tres de junio del mismo año, al folio doscientos once del Libro Cuarto de Contratos, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y tres y transcripto íntegramente dice así: "Escritura número ochenta y seis. En la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Victorino Morán, de estado soltero, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de este Partido; Don Florentino Cañón, soltero, de treinta y nueve años de edad; Don Ezequiel Rodríguez, casado en primeras nupcias con Doña Victorina Morán, de cuarenta y cinco años de edad; Don Antonio Rodríguez Martínez, soltero, vecino de este Partido, de treinta y un años de edad; y Don Agustín Morán Rodríguez, soltero, de veintinueve años de edad; el segundo, tercero y último, domiciliados en el Partido de Nueve de Julio, accidentalmente aquí; todos comerciantes, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo que tienen convenido verbalmente, vienen a celebrar por medio del presente instrumento público, un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda desde este momento constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de la naturaleza indicada la que se denominará en lo sucesivo, "MORAN, CAÑON Y RODRIGUEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento principal de sus operaciones y domicilio legal, en la casa de comercio de la sociedad sita en Quiroga, Partido de Nueve de Julio, de esta Provincia, o en cualesquiera otro lugar que en lo sucesivo resuelvan tener sus oficinas, pero sus operaciones y negocios civiles y comerciales, de la naturaleza que fueren, podrán efectuarlas en cualquier punto de la República o fuera de ella, pudiéndose además establecer sucursales y agencias. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de septiembre último, en que se iniciaron las operaciones sociales, la que tendrá por objeto la explotación de las casas de comercio que los tres primeros tienen establecidas en Quiroga y La Niña, del Partido de Nueve de Julio y Roberts, del Partido de Lincoln, en esta Provincia, respectivamente, dedicadas a los ramos de almacén, tienda, ferretería, corralón de madera, máquinas agrícolas, compra y venta de cereales, haciendas y demás ramos y negocios que acostumbran a explotar las casas de comercio de la campaña; entendiéndose que todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy, a nombre de la anterior sociedad "Morán, Cañón y Rodríguez" deberán considerarse como pertenecientes a la que por éste acto se constituye y dentro de su plazo de duración. — Tercero: La nueva compañía continuará con los negocios y operaciones de las casas de comercio anteriormente citadas, de cuyos activos y pasivos se hace cargo y que les pertenecía a los señores Victorino Morán, Florentino Cañón y Ezequiel Rodríguez en virtud de la escritura de disolución parcial de la sociedad de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí y al folio ciento treinta y seis del Registro a mi cargo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el once de junio del mismo año, bajo el número ochocientos noventa y ocho, folio trescientos ochenta y cuatro del Libro Primero de Disoluciones y en el Registro de Mandatos (Sección Revocatorias) el veinticuatro de junio también de mil novecientos cuarenta, al folio doscientos treinta y tres, del tomo segundo, correspondiéndoles la casa de negocios instalada en La Niña, por compra realizada el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno a don Pedro del Tejo, en la Ciudad de Nueve de Julio y por escritura pasada ante el Escribano de ese lugar, don Antonio Lucino y en su Registro, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, al folio ciento diez del Libro Cuarto, bajo el número tres mil quinientos cuarenta. — Cuarto: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por determinación del socio o socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital declarado en este contrato. — Quinto: Tiene capacidad para realizar toda clase de operaciones lícitas cualesquiera que fuere su naturaleza, a excepción de las que están expresamente prohibidas por el artículo tercero de la ley que rige estas compañías. — Entre otras le queda capacidad para: a) Comprar, vender, ceder y permutar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, semovientes y efectos de todo género. — b) Hacer y aceptar cesiones de créditos y derechos y acciones de cualquier naturaleza. — c) Hacer y aceptar donaciones en pago, remisiones y quitas de deudas, novaciones y subrenovaciones. — d) Tomar y dar bienes de cualquier naturaleza en locación, subrogación, en dinero efectivo, en especie o al tanto por ciento determinado de lo que ellos produzcan y contratar locaciones de servicios. — e) Facilitar dinero en préstamos y otorgar créditos a sus clientes. — f) Tomar y dar bienes raíces, muebles y útiles, semovientes, maquinarias, en hipotecas, anticresis, prendas agrarias o cualesquiera otras, uso, usufructo, pudiendo también rescindir, cancelar, anular y modificar todo ello. — g) Solicitar y tomar dinero en préstamo y descontar documentos comerciales de los Bancos oficiales y particulares de la República y de sus Sucursales, creados o que se crearen, o de cualquier persona o institución, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y del Español del Río de la Plata, inclusive en cuenta corriente o en descubierto, dentro de los créditos y las condiciones que se le concedan llenándose los requisitos y formalidades que se le impongan. Especialmente podrá solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y del Banco de la Nación Argentina, con sujeción a las leyes, reglamentos, cartas orgánicas, formularios y demás disposiciones que los rijan, préstamos o créditos en dinero efectivo, bonos, cédulas, certificados, libramientos o cualesquiera otro instrumento o papel de crédito, que podrá a su vez endosar o negociar. — h) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones. — i) Emprender cualquier negocio o empresa comercial o industrial así como asociarse con terceros, que cualesquiera de los señores gerentes reputen conveniente a la Sociedad, no pudiendo interpretarse en consecuencia las facultades preinsertas con carácter taxativo. — Sexto: La administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas estará a cargo indistintamente de los señores Victorino Morán, Florentino Cañón y Ezequiel Rodríguez, sin limitación de ninguna especie, así como el uso de la firma social, a quienes se instituyen gerentes de la misma. — A tales fines podrán ejercitar en representación de la entidad, indistintamente y cada uno de ellos, todos y cada uno de los actos que emanan del presente contrato, sean su consecuencia o tengan relación con la sociedad e incluso entre otros los siguientes: a) Solicitar dinero en préstamos y recibir sus importes a oro o papel moneda nacional de curso legal, de los Bancos, Establecimientos, Instituciones o personas citadas y solicitar el descuento de documentos comerciales, firmando al efecto las solicitudes, letras, vales y pagarés, con giro, endoso, aceptación y aval, con o sin prendas, sin limitación de tiempo ni de cantidad, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos o de los firmados con anterioridad y aunque en esos documentos figuren obligados los propios Gerentes o terceras personas. — Hacer y extraer toda clase de depósitos y de valores en custodia suscribiendo en todos los casos los recaudos necesarios. — Firmar, endosar, librar cheques, órdenes, libranzas y recibos contra dichas cuentas y depósitos o en descubierto. — Dejar títulos de propiedad en caución y hacer manifestaciones de bienes. — b) Aceptar, otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester, así como también certificados de ganados o cualesquiera otros, guías, boletos de marca y señal, remanentes, prendas comerciales, agrarias y conformes; — c) Hacer remisión y quitas de deudas, conceder esperas y novaciones, transar, someter las cuestiones en árbitros y arbitradores, renunciar a los derechos que concedan las leyes de forma y de fondo, constituir domicilios especiales y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes irrevocables, d) Cobrar y percibir, hacer pagos y otorgar recibos, y cancelaciones. — e) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de la República o del extranjero. — f) Conferir poderes generales y especiales para uno o varios asuntos y revocarlos, y sustituir los que se otorguen a favor de la misma, así como nombrar nuevos mandatarios o sustitutos. — Séptimo: A los fines de la distribución y responsabilidad de las tareas encomendadas a los señores socios, éstas quedan establecidas así: a) Señores Victorino Morán, Florentino Cañón y Ezequiel Rodríguez, gerentes con amplias facultades, como quedó ya dicho. — b) Señores Antonio Rodríguez Martínez y Agustín Morán Rodríguez, encargados de las ventas y vigilancia del personal de las Casas, quedando éstos obligados, por lo demás a prestarle a la Sociedad la dedicación y trabajo personal que requiera la buena marcha de las mismas y prohibiéndoseles dedicarse a otro género de actividades. — Octavo: Se establece como capital social, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndoles a cada socio trescientas cuotas, o sea cada uno iguales partes. — Noveno: El capital de los señores socios se encuentra totalmente integrado, representado por las existencias de bienes raíces, mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, maquinarias, dinero efectivo, etcétera, de las casas de comercio anteriormente citadas, todo lo cual y más detalladamente constan en el Libro de Inventarios que de conformidad tienen firmados los señores socios. — Décimo: Cualquier disposición que tomen los señores Gerentes sobre la Sociedad, actos u operaciones que tengan atingencia con ella, o en caso de diferencia entre los asociados sobre la marcha de la misma, su desenvolvimiento, o en caso de disolverse o liquidarse la Compañía, deberá ser considerada por los señores socios y la resolución que se adopte o tome, caso de ser considerada previamente, o si se acepta, caso de que fuera considerada a posteriori por disposiciones ya tomadas por los señores Gerentes, deberá constar con la mayoría absoluta de votos. — A estos efectos y cualesquiera otros que no estuvieran expresamente contempladas en este contrato, cada socio representará tantos votos como cuotas tenga. — Dichas resoluciones se harán constar en un Libro de Actas llevados al efecto, por lo menos de fuero interno, al cual son ajenos los terceros interesados o contratantes. — Undécimo: Igual procedimiento se seguirá para la aceptación de los balances y demás casos que determina el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Se destinará anualmente de las utilidades líquidas un cinco por ciento co-

mo mínimum para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley, y un dos por ciento anual de las mismas utilidades, para hacer frente a las contingencias de la ley once mil setecientos veintinueve. — Cesará la acumulación de este último porcentaje, cada vez que se haya llegado a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Décimo tercero: Cada socio podrá extraer mensualmente para sus gastos particulares, hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional, la que se cargará en sus respectivas cuentas. — Décimo cuarto: Ninguno de los socios podrá facilitar la firma particular o afectarla en garantía de obligaciones de terceros y en cuanto a los socios Gerentes, comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, fianzas a favor de terceros en asuntos ajenos a la Sociedad. — Décimo quinto: Anualmente, en lo época propicia, se practicará un inventario y balance de la sociedad y las utilidades o pérdidas si las hubiese, se distribuirán en igualdad de proporciones, o sea un veinte por ciento cada uno. — Décimo sexto: Si practicado cualquier balance e inventario general o balance de comprobación y aceptados éstos por la mayoría de votos, alguno de los socios no estuviere conforme con sus resultados y pidiere por vía judicial o extrajudicial el nombramiento de un perito contador, los emolumentos y gastos que éste irrogue, serán de cuenta y cargo del socio o socios desconformes. — Décimo séptimo: En caso de liquidación de la Compañía, ella estará a cargo en forma conjunta de los señores Gerentes, quienes usarán la firma social adoptada con el aditamento "en liquidación" y de conformidad a la ley de la maestría. — Décimo octavo: En caso de que cualesquiera de los señores socios quisiera retirarse de la Compañía, haciendo transferencias de sus cuotas, deberá comunicar a los restantes su determinación por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a la fecha que desee desligarse, como mínimum. — Los otros socios se reservan el derecho de aceptar o no la cesión o transferencia o de acogerse a la prelación estatuída en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos que anteceden, queda formalizado el precedente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Previa lectura que les dí se ratificaron y firmaron, por ante mí y en presencia de los testigos, Don José N. Lista y Don Juan Mustrassi, vecinos, hábiles, a quienes conozco de que doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y cinco otorgada con fecha de hoy en este Registro a mi cargo. — Victorino Morán. — Florentino Cañón. — Ezequiel Rodríguez. — Antonio Rodríguez Martínez. — Agustín Morán Rodríguez. — Testigo: José N. Lista. — Testigo: Juan Mustrassi. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. González. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la entidad "Morán, Cañón y Rodríguez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hecho en seis sellos de un peso, que llevan la siguiente numeración: del doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y siete al doscientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y uno y el presente: Sobreraspado: también — se — la Vale. — Julio C. González. — Hay un sello. — Honorarios: pesos quinientos noventa". — La transcripción es exacta, doy fe. — Que con posterioridad, ocurrido el fallecimiento del socio Don Victorino Morán y tramitado su juicio sucesorio en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, por ante el Juzgado a cargo del Doctor Simón P. Safontás, Secretaría del Doctor A. E. Salas, cuya declaratoria de herederos fué dictada por auto de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia, el treinta y uno de diciembre del mismo año, al folio cinco mil seiscientos seis del Registro de Declaratoria de Herederos su madre y única heredera Doña Felipa Cañón de Morán, debidamente representada por su apoderado general Don Severino Morán Cañon, cedió a los señores Don Ezequiel Rodríguez, Don Agustín Morán Rodríguez y Don Antonio Rodríguez Martínez por partes iguales las trescientas cuotas de capital que le correspondían por herencia del extinto socio nombrado, según escritura otorgada ante mí con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio ciento doce del protocolo de este Registro de mi adscripción, siendo inscripto el testimonio, que tengo a la vista para este acto, el diez de junio del mismo año, en el Registro Público de Comercio de este Departamento, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del Libro Cuarto de Contratos, bajo el número cuatro mil trescientos treinta y transcripta en su parte pertinente dice así: "Escritura número treinta y siete. — En la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Severino Morán Cañón que firma, Severino Morán, casado en primeras nupcias con Doña María Rodríguez Fernández, español, labrador, domiciliado en Cubillas de Arbas, Municipio de Villamanín, Partido Judicial de La Vecilla, Provincia de León, España, de tránsito en ésta; Don Antonio Rodríguez Martínez, de estado soltero, hijo de Don Tomás Rodríguez y de Doña Isabel Martínez, español, de treinta y tres años de edad, vecino de este Partido; Don Ezequiel Rodríguez, casado en primeras nupcias con Doña Victorina Morán, español, de cuarenta y siete años de edad, y Don Agustín Morán Rodríguez, de estado soltero, hijo de Don Severino Morán y de Doña María Rodríguez Fernández, español, de treinta y un años de edad, vecinos de Quiroga, Partido de Nueve de Julio, de esta Provincia, accidentalmente aquí; los tres últimos comerciantes, todos de mi conocimiento, de que doy fe y como de que estos últimos nombrados concurren por derecho propio y en su calidad de socios de la Compañía denominada "Morán, Cañón y Rodríguez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se referirá más adelante y el primero en nombre y representación de su señora madre Doña Felipa Cañón y Cañón, según lo justifica con el poder general que en testimonio debidamente inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Provincia, el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintinueve mil quinientos cuarenta y dos, tomo cuarenta y cinco . . . . . La calidad de socios de los nombrados comparecientes, resulta del contrato social otorgado ante el Escribano titular de este Registro Don Julio C. González, con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos y a folio ciento sesenta y cinco vuelto del protocolo a su cargo, que en su parte pertinente transcribo a continuación . . . Y el señor Severino Morán Cañón en el carácter indicado dice: Que cede y transfiere a los señores Don Antonio Rodríguez Martínez, Don Ezequiel Rodríguez y Don Agustín Morán Rodríguez y éstos aceptan en igualdad de proporciones, las trescientas cuotas de capital que le pertenecen a su mandante en la Compañía Morán, Cañón y Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada, por herencia de su extinto hijo Don Victorino Morán, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante los Tribunales del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia, en el Juzgado de Primera Instancia, a cargo del Dr. Simón P. Safontás, Secretaría del Doctor A. E. Salas, cuya declaratoria de herederos dictada por dicho Señor Juez, se encuentra transcripta íntegramente al folio ciento cuatro de este Registro de mi adscripción y en su parte pertinente dice así: "La Plata, diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Autos y Vistos: Considerando: se declara en cuanto hubiera lugar por derecho que por fallecimiento de Don Victorino Raimundo Morán y Cañón, le sucede en el carácter de única y universal heredera su madre legítima Doña Felipa Cañón de Morán, a quien se le confiere la posesión judicial de la herencia (Artículo tres mil cuatrocientos doce del Código Civil). Cese la intervención fiscal y acéptese la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Repóngase la foja. — Simón P. Safontás. — Ante mí: A. E. Salas . . . Presente también a este acto el socio de la mencionada entidad Don Florentino Cañón . . . dice: Que a efecto de que tenga la precedente cesión la unanimidad requerida por el Artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, expresa su completa conformidad con la precedente cesión que se efectúa, firmando la presente para constancia. — Finalmente agregan los cuatro señores socios precitados: Que ratifican en todas sus partes el contrato constitutivo de la Compañía "Morán, Cañón y Rodríguez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continúa en toda su fuerza y vigor, con el solo cambio por fallecimiento de Don Victorino o Victorino Raimundo Morán y la titularidad actual de las cuotas cedidas, entendiéndose además que ello no importa la modificación de la Sociedad y especialmente a lo establecido en el artículo sexto del contrato social de referencia, dado que la cesión de las cuotas no implica la sustitución de la personería del causante en lo que a sus facultades administrativas contractuales se refiere . . . Severino Morán. — Antonio Rodríguez Martínez. — Ezequiel Rodríguez. — Agustín Morán Rodríguez. — Florentino Cañón. — Testigo: C. M. Torres. — Testigo: Andrés Aznarez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio D. A. González Etcheverry". — Es conforme con su parte pertinente, doy fe. — Y los señores Florentino Cañón, Ezequiel Rodríguez, Agustín Morán Rodríguez y Antonio Rodríguez Martínez, continuan diciendo: — Que dado el giro actual de los negocios sociales, han resuelto por unanimidad efectuar las modificaciones que a continuación se expresan al contrato originario referido, salvo las cuales se ratifica en todas sus partes y continúa en toda su fuerza y vigor: Primero: Se incorpora en calidad de socios, a los señores empleados José Morán Rodríguez, Felipe Goñi Martínez, Julián Rodríguez y Gerónimo Puerta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de la ley respectiva, con efecto retroactivo al veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Segundo: Será función de los mismos, a los efectos del orden interno de la Sociedad, atender la clientela de las casas de comercio cuya explotación hacen al objeto de la misma, en los puestos y Casas que los señores Gerentes les indiquen, para cuyo desempeño quedan obligados al trabajo personal y dedicación que requieran la buena marcha de las mismas, quedándo les prohibido dedicarse por cuenta propia o de terceros al mismo u otro género de actividades que la Sociedad de que forman parte. — Tercero: Los nuevos socios nombrados, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, los que se cargarán a sus respectivas cuentas. — Cuarto: El capital social se aumenta hasta Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, constituído por cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente forma: Don Florentino Cañón Don Ezequiel Rodríguez, Don Agustín Morán Rodríguez, Don Antonio Rodríguez Martínez, ochocientas cuotas cada uno, y Don Gerónimo Puerta, doscientas cuotas, importes todos que se hallan totalmente integrados por los señores nombrados, según resulta del último balance de la Sociedad practicado con fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, uno de cuyos ejemplares agrego por cabeza de esta escritura, ya que de sus cuentas capital y corriente que se consignan en el mismo, su haber es mayor que el capital suscripto, haciéndose constar que el valor que se le asigna según dicho balance a un inmueble de propiedad de la Sociedad ubicado en el Pueblo de Roberts, jurisdicción de este Partido, resulta de las amortizaciones realizadas al costo y mejoras posteriores efectuadas; Don José Morán Rodríguez, doscientas cuotas, de cuyo importe tienen integrados pesos siete mil cincuenta y seis con veinticuatro centavos en su cuenta corriente de la Sociedad y el resto, o sea la suma de pesos doce mil novecientos cuarenta y tres con setenta y seis centavos, lo hace efectivo en este acto; Don Felipe Goñi Martínez, doscientas cuotas, importe del cual tiene integrados pesos catorce mil trescientos veintinueve con cuarenta centavos en su cuenta corriente de la Sociedad y el resto o sea la suma de pesos cinco mil seiscientos setenta con sesenta centavos lo hace efectivo en este acto; y Don Julián Rodríguez, doscientas cuotas, de cuyo importe tiene integrados pesos cinco mil doscientos cincuenta y tres con cuarenta y un centavos en su cuenta corriente de la Sociedad y el resto, o sea la suma de pesos catorce mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y nueve centavos, lo hace efectivo en este acto. Los importes que en este acto integran los señores José Morán Rodríguez, Felipe Goñi Martínez y Julián Rodríguez, lo son en dinero efectivo, en mi presencia y testigos, de que doy fe, por cuyas sumas la Sociedad les otorga recibo y carta de pago en forma. — Quinto: De las utilidades líquidas, los nuevos socios tendrán una utilidad proporcional a sus respectivos aportes y a la que concurrirán con todos los demás señores socios, no pudiendo retirar la misma de la Sociedad, sino que se acumularán a sus cuentas de capital. — En igual forma soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexto: En cualquier momento los señores socios Don Florentino Cañón, Don Ezequiel Rodríguez, Don Agustín Morán Rodríguez y Don Antonio Rodríguez Martínez, separada, conjunta o indistintamente, podrán adquirir a uno o varios de los socios restantes, las cuotas de capital suscripto, al valor nominal, el cual o los cuales al retirarse podrán recabar de la Sociedad el pago de las utilidades que a su favor existan por las cuotas enajenadas, en cuenta corriente hasta el último balance practicado. — Septimo: en caso de que cualquiera de los nuevos socios incorporados, no presten a la Sociedad su trabajo personal y dedicación que requiera la buena marcha de la misma o no acaten las instrucciones e indicaciones que en tal sentido les hicieran los socios Gerentes, éstos, luego de considerar el caso con los demás y de obtenerse resolución favorable en la forma establecida en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrán separarlos de la Sociedad, pagándoles el importe del capital integrado y el cincuenta por ciento de las ganancias obtenidas desde su ingreso a la Sociedad liquidadas de conformidad a los balances practicados y cuenta corriente a su nombre, quedando el cincuenta por ciento restante a beneficio de la entidad. — Octavo: Se establece de conformidad a la jurisprudencia sentada, que no habiéndose fijado plazo cierto de duración a la Sociedad en el contrato originario, el mismo será de ocho años, a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de iniciación de la primitiva Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los señores socios, se le liquidarán sus utilidades o pérdidas de conformidad al último balance realizado y desde entonces en adelante, tanto las cuotas como las utilidades que resultaren, devengarán un interés del cinco por ciento anual hasta tanto la Sociedad resuelva el pago correspondiente o los herederos del socio fallecido lo exijan. — Igual procedimiento se observará en caso de incapacidad sobreviniente a algún socio, quedando establecido para ambos casos, que el capital del socio no entrará a compartir en las utilidades o pérdidas posteriores al balance mencionado. — Décimo: Cualquiera sea la causa de retiro de un socio, éste no tendrá derecho a retirar parte alguna del fondo de reserva legal ni del fondo para despido. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, los nuevos socios incorporados por este contrato o que se incorporen en lo sucesivo, no tendrán derecho a participar en los fondos de reserva acumulados hasta la fecha de su ingreso, sino en lo que éstos aumenten posteriormente. — Y los señores socios incorporados Don José Morán Rodríguez, Don Felipe Goñi Martínez, Don Julián

Rodríguez y Don Gerónimo Puerta, dicen: Que están conformes con esta escritura y la aceptan, como así también los contratos mencionados al principio de esta escritura a cuyas disposiciones se someten. — Previa lectura que les dí, se ratificaron y firmaron por ante mí y en presencia de los testigos, Don César M. Torres y Don Andrés Aznarez, vecinos, hábiles, a quienes conozco de que doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuatro, otorgada con fecha diez y nueve del mes en curso en este Registro número cuatro de mi adscripción. — Florentino Cañón. — Ezequiel Rodríguez. — Antonio Rodríguez Martínez. — Agustín Morán Rodríguez. — G. Puerta. — J. Rodríguez. — José Morán. — F. Goñi. — Testigo: C. M. Torres. — Testigo: Andrés Aznares. — Hay un sello. — Ante mí: Julio D. A. González Etcheverry: Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la entidad "Morán, Cañón y Rodríguez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio. — Que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamien. — Hecho en doce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres al un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, inclusive. — Entre líneas Doña — Vale. — Raspado — indeterminado — rescisiones — emprender — interpretar, hacer — sustituto, veinte y cinco — veinte y seis — cierto — Vale — Entrelíneas — no vale. — Hay un sello que dice: Honorarios Leyes 4112 y 4352 $ 799.00 m|n. — Hay firma y sello del Escribano Julio D. A. González Etcheverry. — Hay un sello del Registro de la Propiedad de la Prov. de Buenos Aires. — La Plata, 12 de julio de 1945. — Inscripto en la fecha al folio Número 21152 Tomo 22 en el Registro de Mandatos Generales y como modificación del contrato anotado al folio 7526 tomo 38 año 1942. — Hay sello y firma de Juan Alberto Lincoli. — Jefe de la «Sección Mandatos y Representaciones.» — Mercedes, septiembre 25 de 1945. — Inscripta en la fecha esta escritura al folio 125 del Libro [illegible] de Inscripción de Contratos del Registro Público de Comercio a mi cargo, bajo el número 4574 y se archiva una copia de la misma en el legajo [illegible]. — Conste. — Hay sello del Tribunal de Comercio de Mercedes, Dto. Judicial Departamento del Centro. — Hay sello y firma de Aníbal Carranza, Abogado Secretario. — Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son las que usaba en todos sus actos [illegible] Julio D. A. González Etcheverry, Escribano Público, de la Provincia de Buenos Aires con asiento en Lincoln, en ejercicio de sus funciones en la fecha del documento precedente. — Mercedes, Agosto 28 de 1946. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el Doctor Miguel Oscar Llanos, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Mercedes Agosto 28 de 1946. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 nov. Nº 20520-v.5 dic.

MONA LISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría a cargo del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Srta. María Laura Rey, de nacionalidad suiza, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Carlos Pellegrini seiscientos ochenta y cinco; el Sr. Bruno Imfeld, de nacionalidad suizo, soltero, mayor de edad domiciliado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini, seiscientos ochenta y cinco y el Sr. Raúl Alberto Rigobón, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Avda. Julio A. Roca setecientos treinta y tres, convienen en formalizar por este acto, un contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias cuyo funcionamiento quedará regido por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MONA LISA" SOC. DE RESP. LTDA., cuyo domicilio legal será en esta Capital, calle Carlos Pellegrini seiscientos ochenta y cinco, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, depósitos o escritorios en cualesquiera otra localidad del territorio del país o del extranjero, si la extensión de las actividades comerciales lo hiciera necesario. — Segundo: Constituye el objeto de la Sociedad la fabricación y fraccionamiento, envasamiento y todo lo concerniente al ramo de productos de tocador en general la atención de comisiones, representaciones de firmas nacionales o extranjeras y la realización de operaciones comerciales de todo orden, con marcas propias o de terceros, en territorio nacional o extranjero, a cuyo efecto podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, instalaciones, maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y realizar cualquier otra operación o negocio vinculado al objeto y desarrollo de la Sociedad, cuyos bienes podrán ser enajenados o gravados a cualquier título, hipotecados, prendados o afectados a cualquier derecho real o creditorio. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de julio de (1946) mil novecientos cuarenta y seis, con opción a prorrogarse por cinco años más automáticamente salvo disconformidad expresa de los socios, manifestada seis meses antes del vencimiento del término de duración del contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, compuesta de veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los asociados de la manera siguiente: La Srta. María Laura Rey, cinco mil pesos, el Sr. Bruno Imfeld cinco mil pesos y el Sr. Raúl Alberto Rigobon, diez mil pesos moneda nacional, los cuales serán aportados en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias y enseres de acuerdo [illegible] detalle: diez [illegible] moneda nacional en efectivo, son aportados por el Sr. Rigobon, debiendo la sociedad depositar el cincuenta por ciento de esa suma, en el Banco [illegible] Argentina casa Central, antes de la inscripción de este contrato, el cincuenta por ciento restante, integrado dentro de los [illegible] días de la fecha del presente. — Los diez mil pesos moneda nacional restantes, son integrados por partes iguales entre la Srta. Rey y el Sr. Imfeld, con las mercaderías muebles, útiles y enseres que utiliza para el fraccionamiento y fabricación de productos de tocador, en un todo de acuerdo al inventario con que se dá comienzo a las operaciones de la firma, cediendo la Srta. Rey a la Sociedad, hasta tanto se transfiera la misma marca "Mona Lisa", de su propiedad registrada bajo el título Acta [illegible] ochenta y un mil trescientos [illegible] diez y seis. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, [illegible] socios así lo creyeran conveniente [illegible] las necesidades del [illegible]. — En tal caso se aceptará [illegible] proporcional de los socios, o la [illegible] de socios nuevos en la forma [illegible] por la L. y once mil seiscientos [illegible] y cinco. — Todo aumento [illegible] hará conocer por escrito [illegible] quedando constancia que [illegible] modificación no alterará la [illegible] voto que corresponde al [illegible] sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Rey y Rigobon, quienes tendrán el uso de la firma social con [illegible], mediante su firma individual [illegible] de la denominación de la [illegible], con la salvedad de que no [illegible] comprometer en negociaciones ajenas al objeto de la Sociedad ni en [illegible] gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros. — La calidad de socio gerente será también investida por [illegible] socios con todas las atribuciones [illegible] y responsabilidades, comprendiendo sus facultades en especial — a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) hacer depósitos en dinero, títulos acciones y valores, en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Oficial o particular, retirar esos depósitos girando sobre ellos y sobre todos los que a nombre de la Sociedad hubieran sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto, para que en dichos establecimientos bancarios puedan solicitar y percibir a nombre de la Sociedad cualquier cantidad de dinero en valores ya sea girando cheques u otras libranzas, en descubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, vales, pagarés u otros documentos, firmando como aceptantes, girantes, o endosantes, pudiendo hacer novaciones de deudas, renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos, solicitar préstamos en dinero, de papeles de crédito público o privado, cobrar y percibir, otorgar y firmar recibos, pudiendo efectuar con los mencionados establecimientos bancarios, sociedades o particulares, toda clase de operaciones, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y estatutos. — c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente. — d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — Séptimo: Anualmente, el treinta de Junio, se practicará Balance e Inventario General del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y de la obligación de llevar una contabilidad ordenada, que permita conocer en cualquier momento la marcha y estado de los negocios sociales. — El Balance e Inventario General anual, deberá ser firmado por todos los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital suscripto que fija la Ley, pudiendo destinarse un diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y un seis por ciento para mejoras y premios a empleados, distribuidores o vendedores, debiendo el remanente de éste, distribuirse en proporción al capital aportado. — De haber pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción, debiendo ser debitadas en la cuenta capital de los socios. — Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Octavo: La Srta. Rey deberá dedicar a la Sociedad todo el tiempo, actividad y dedicación que exija el incremento de las actividades sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo autorización de sus consocios. — Por su parte, el Sr. Rigobon, deberá dedicar a la atención de las tareas sociales, administrativas, publicidad, ventas y todo lo concerniente al desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — El Sr. Imfeld no tendrá sueldo alguno ni obligación o derecho de actuar en la Sociedad, no pudiendo asimismo, dedicarse al mismo ramo por cuenta propia. — Los gerentes gozarán por sus funciones, de una remuneración de trescientos pesos mensuales a cargo de gastos generales, pero podrán retirar hasta trescientos pesos más mensuales, para sus gastos particulares, y con cargo a su cuenta personal. — Dichas remuneraciones podrán aumentar o disminuir al fenecer cada ejercicio, de común acuerdo entre los socios. — Noveno: En el caso de inhabilidad de uno de los socios, o fallecimiento, la Sociedad continuará con sus curadores o representantes legales de los herederos, salvo que los mismos optaren por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, de acuerdo al último Balance practicado o al que los socios resolvieran practicar, pudiendo éste diferir el pago del haber que correspondiera al incapaz o heredero del causante, hasta el término del próximo Balance. — Décimo: Vencidos los plazos de duración estipulados en este contrato, o en los casos previstos en el artículo anterior o en las situaciones previstas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Código de Comercio, se procederá de acuerdo a lo que resuelven los socios. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverla, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesta de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera, por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional, en favor del otro, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todo cuanto no se hubiere estudiado y estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la misma y de los Códigos Civil y de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedades. — Conformes las partes contratantes, con las precedentes estipulaciones, formalizan este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento fiel y con arreglo a derecho se obligan, firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Laura María Rey, Bruno Imfeld, Raúl Alberto Rigobon.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 dic. Nº 20802-v.6 dic.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL AMERICANA (S.I.D.C.A.)

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado publicar en edictos por cinco días, el siguiente contrato de sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Milani, industrial, italiano, domiciliado en Sarmiento N.º 1562, Ladislao Gómez Galindo, comerciante, argentino, domiciliado en Pueyrredón Nº 1281 y Arnaldo Francisco Gómez Caravia, comerciante, argentino, domicilio en Mansilla N.º 2930, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, esta sociedad que girará bajo el rubro de "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL AMERICANA" (S.I.D.C.A.) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio en la calle Sarmiento 632, piso primero, donde se establecerá la administración y dirección de la sociedad; y el domicilio industrial y asiento de la fábrica y depósitos en la calle Cabrera N.º 5742, ambos de esta Capital Federal, y sin perjuicio de establecer cualquier sucursal, agencia y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 45.000.00) M|Nal. de C|legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) m|nal., y que fueron aportadas de la siguiente forma: El señor Milani, quince (15) cuotas, integradas en su totalidad por maquinarias, rodado, instalaciones, muebles y útiles, de la fábrica de cables metálicos de su propiedad que funciona en la calle Cabrera 5742, que la transfiere a la sociedad de todo su activo, que se estima en la suma de quince mil pesos ($ 15.000) m|nal., según el inventario y tasación que obran en poder de los socios: El señor Gómez Galindo quince (15) cuotas de mil pesos ($ 1.000.00) m|nal., cada una, integradas por dinero en efectivo en la suma de quince mil pesos ($ 15.000) m|nal., cuya mitad acredita haberla depositado en el Ban-

co de la Nación Argentina, según respectiva boleta y el saldo suscripto lo integrará a medida que lo exija la actividad social; y el señor Gómez Saravia, quince (15) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) m|nal. cada una, integradas por muebles y útiles de su oficina comercial, sita en la calle Sarmiento 632, piso primero, que la transfiero a la sociedad de todo su activo, que se estima en la suma de Cinco mil pesos ($ 5.000.00) m|nal., según el inventario y tasación que obran en poder de los socios y por dinero en efectivo en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000.00) m|nal. cuya mitad acredita haberla depositado en el Banco de la Nación Argentina, según respectiva boleta y el saldo suscripto lo integrará a medida que lo exija la actividad social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de cables metálicos, la industrialización y venta de alambres y sus derivados, la compra y venta de mercaderías generales, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación, concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas, adquirir maquinarias o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento bienos, muebles, inmuebles y semovientes establecimientos comerciales o industriales y en fin, realizar todas las operaciones comerciales lícitas que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta: Esta sociedad queda constituída por el término de diez (10) años con carácter retroactivo al primero de noviembre corriente, pudiendo disolverse por vencimiento de contrato si no se optara por su renovación; o por decisión expresa de cualquiera de los socios y en cualquier oportunidad, debiendo en tal caso, notificar su retiro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta dos de éllos, tomados indistintamente de los tres, los que suscribirán con sus firmas personales, en todos los casos y a continuación del rubro: "Sociedad Industrial y Distribuidora Comercial Americana (S.I.D.C.A.) Soc. de Resp. Ltda." — La firma social sólo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido a cualquiera de los socios comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías, a terceros. — Sexta: La sociedad en su organización administrativa e interna estará dividida en dos secciones, la una "Comercial" y la otra "Industrial" — La primera estará a cargo de los socios señores Gómez Galindo y Gómez Saravia y la "Industrial" bajo la vigilancia y dirección técnica del socio señor Milani, quien dedicará a la fábrica toda su especialización. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán si fuera necesario, y de las utilidades se separarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance éste fondo al diez por ciento, y de las utilidades o pérdidas en caso de existir, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octava: Mensualmente y para sus gastos particulares, los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades la suma que de común acuerdo resuelvan. — Novena: Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, que sean necesarios y consiguientes, a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos Nacionales y particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos (endosarlos), protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto y de conformidad al artículo diez y seis de la ley 11.645. — Décima: Les está prohibido a los socios ceder sus cuotas sociales a personas o entidad extraña a la firma, sin el consentimiento expreso de uno de los socios. — Undécima: Decidida la liquidación por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios de acuerdo al capital que correspondiere a cada uno, según balance que se practicará al efecto. — Duodécima: Para caso de desacuerdo durante la vigencia, disolución, liquidación o por cualquier interpretación de las cláusulas de este contrato, será resuelto por arbitradores amigables y un tercero para el caso de discordia, el fallo de este último será inapelable. — En caso excepcional o para compeler o designar árbitros, las partes se someten a los Jueces Ordinarios de Comercio de esta Capital. — Tridécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes en sus relaciones con la sociedad deberán unificar su representación en una sola persona la que tendrá en ésta los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Bajo los trece artículos precedentes, queda formalizada la Sociedad Industrial y Distribuidora Comercial Americana. — (S.I.D.C.A.) de Resp. Ltda. firmando las partes contratantes de conformidad y en prueba de lo antedicho en el lugar y fecha ut-supra, en los sellos nacionales de diez centavos números un millón ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y uno al un millón ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres, serie F. — A. F. Gómez Saravia. — L. Gómez. — J. Milani". — Lo tachado entre F. y A. F. Gómez Saravia. — No vale.

Buenos Aires Noviembre 25 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.2 dic.-N.° 21904-v.6 dic.

"M.A.T.Y.A. TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sociedad "Harari e Hijos", constituída por contrato de fecha 5 de Febrero de 1937, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 del mismo mes y año bajo el N.° 71, folio 205, libro 224 de Contratos Públicos, modificado por contrato de fecha 16 de Enero de 1941, inscripto el 27 del mismo mes y año bajo el N.° 15, Folio 239, libro 43 de Contratos privados, compuesta por doña Paulina Pinto de Harari, viuda, siria; don Salim Harari Nahem, don Siahou Harari Nahem y don Rafael Harari Nahem, casados, argentinos naturalizados, representada para este acto por su socio con uso de la firma social don Salim Harari Nahem, domiciliada en la calle Corrientes 2343; la Sociedad "I. Orfali e Hijo", constituida por contrato de fecha 27 de Marzo de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1941 bajo el N.° 123, al folio 304, del libro 43 de Contratos Privados compuesta por don Isaac Orfali, casado, egipcio y don Alfredo Orfali, casado, brasileño, representada por su socio con uso de la firma social don Alfredo Orfali, domiciliada en la calle Tucumán 2660; y don Eduardo Salomón Chame, casado, sirio, domiciliado en la calle Corrientes 2575, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro de "M.A.T.Y.A. TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 2343, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra-venta de toballas, hilados, tejidos en general y afines; importación y exportación; operaciones inmobiliarias y financieras. — Cuarta: — El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo, cada cinco años, cualquiera de los socios egresar de la Sociedad previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: La Sociedad "Harari e Hijos", 1200 cuotas; la Sociedad "I. Orfali e Hijo", 1200 cuotas; y don Eduardo Salomón Chame, 600 cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se obligan a integrarlo en cinco cuotas semestrales iguales, a contar desde el 1.° de Enero de 1947. — Sexta: — La administración y gerencia de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los Señores: Salim Harari Nahem, Siahou Harari Nahem, Rafael Harari Nahem, Isaac Orfali, Alfredo Orfali y Eduardo Salomón Chame. — Para el uso de la firma social se requerirá la firma de los Señores Isaac Orfali o Alfredo Orfali, conjuntamente con la firma de cualquiera de los otros administradores gerentes. — Los administradores gerentes Señores Alfredo Orfali y Rafael Harari Nahem tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, por estar la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada precedentemente tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: — Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas, se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores insolventes o en concurso, serán eliminadas como valores activos. — Las maquinarias, instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás valores del activo, serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital. — Octava: — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará: un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; un 5 o|o para la Sociedad "I. Orfali e Hijo"; un 5 o|o para la Sociedad "Harari e Hijos"; y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: — El 40 o|o a cada una de los dos Sociedades mencionadas y el 20 o|o al Señor Eduardo Salomón Chame. — Los socios contribuirán a las pérdidas en igual proporción. — Las utilidades devengadas se destinarán en primer término a la integración del capital suscripto y una vez cubierto éste, los socios, por mayoría de dos tercios de votos de capital, resolverán si serán o no distribuídas. — Novena: — En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa, previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados: El 25 o|o al suscribir el contrato de cesión de cuotas respectivo y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, con pagarés, a partir de la fecha de la cesión, con más el interés del 6 o|o anual. — Sólo serán descontados de estos pagos las pérdidas que produjeren las cuentas a cobrar incluídas en el balance, en la parte proporcional. — Si el retiro voluntario de un socio no fuera aceptado por socios que representen la mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décima: — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o el representante legal podrán optar: — a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones que el fallecido o incapacitado; — ó b) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida en la cláusula novena. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal, por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada legalmente la incapacidad. — Vencido el plazo indicado sin haber sido hecha la opción, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los quince días de recibida la comunicación o liquidación de las Sociedades "Harari e Hijos" o "I. Orfali e Hijo", el o de vencido el plazo de noventa días indicado, los socios, por mayoría de votos de capital, podrán resolver la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado. — En caso de disolución o los sucesores tendrán los mismos derechos acordados a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, rigiendo asimismo a su respecto lo establecido en el parágrafo precedente en cuanto a los derechos de los demás socios para resolver la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital social. — Undécima: — En caso de liquidación de la Sociedad, por expiración del plazo, por la situación prevista en la cláusula novena, o por cualquier otra causa, la misma será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: — Salvo lo previsto en las cláusulas novena y décima, todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital, excepto aquellas que importen el cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y suscriptas por los socios concurrentes. — Décima Tercera: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sucesores, herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 15 de Noviembre de 1946. — Isaac Orfali. — Rafael Harari. — Salim Harari Nahem. Siahou Harari Nahem. Alfredo Orfali. E. S. Chame. — Sobre raspado: 1200 — 1200 — novena: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-N.° 20681-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por quince días que la sociedad FRICAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CALEFACCION Y ANEXOS ha reducido su capital ordinario, suscripto y realizado de $ 74.000.— a $ 37.000.— destinando el importe de esa rebaja a amortizar el rubro: Materiales en Depósito. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.30 nov.-N.° 21347.v.17 dic.

IMPOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 4, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre D. Carlos Eduardo Correa Ocampo, que firma Carlos E. Correa Ocampo, argentino, casado, Odontólogo, mayor de edad, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos catorce y D. Honorio Jorge Isaac Correa Aybar, que firma Jorge Correa Aybar, argentino, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en Maure tres mil quinientos cuarenta y nueve, ambos en esta Capital, resuelven en este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el siguiente artículado: — Primero: La sociedad se denominará "IMPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o exterior. — Segundo: Su objeto será tomar representaciones y consignaciones en general, importar o exportar y adquirir mercaderías, en general, comprar o arrendar bienes raíces y convenir las formas de pago. — Tercero: El Capital será de Cinco mil pesos moneda nacional, aportado por ambos socios en partes iguales y dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una, quedando expresamente convenido que no están obligados a la integración de las cuotas suplementarias. — Cuarto: El plazo será indefinido mientras no resuelven su disolución ambos socios, no pudiendo ningún socio vender sus cuotas sin el expreso consentimiento del otro, en caso de disparidad al respecto, se disolverá la sociedad. — Quinto: La Sociedad será administrada por un administrador General en calidad de apoderado general, con todas las facultades de ley, debiendo ejercer los actos objetos de esta sociedad, pudiendo adquirir y tomar en arriendo bienes raíces y convenir las formas de pago, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales y girar sobre los fondos y practicar todo acto que crea conveniente para los fines de la sociedad. — Sexto: El administrador tendrá un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al día treinta de Junio, reservándose de las utilidades el cinco por ciento para reserva legal. — Las ganancias y pérdidas se cargarán por partes iguales a los socios. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento del administrador general, los socios asumirán la administración con el cargo de gerentes, debiendo actuar conjuntamente y arbitrarán las medidas pertinentes. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se disolverá la sociedad. — Se firma un ejemplar, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Carlos E. Correa Ocampo. — Fdo.: Jorge Correa Aybar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-N.° 20615-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de GARZON Y ESSAYAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido disuelta definitivamente, por contrato privado de fecha 31 de Octubre de 1946, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miguel Essayan.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.2 dic. Nº 20638 v.6 dic.

Por disposición del Juez doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre las Señoras Marcela Ullmann de Metzger, Fredy Metzger de Guthmann, únicas componentes de "FREMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y doña Eliana Jeannine Metzger de Worms, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Alvear tres mil doscientos seis, han convenido el ingreso de ésta en carácter de socia de esa Sociedad y con las cuotas que se expresarán, del capital social que se amplia en la suma de ciento cincuenta mil pesos según la cláusula Cuarta del contrato social que queda modificada en los siguientes términos: — "Cuarta. El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos, representado por Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La señora Metzger doscientas cuotas, la señora de Guthmann cien cuotas y la señora de Worms, cien cuotas. Las doscientas cuotas de la señora Metzger han sido totalmente integradas; las de la señora de Guthmann han quedado integradas en un setenta y cinco por ciento y las de la señora de Worms, en un cincuenta por ciento, obligándose ambas socias a integrarlas totalmente a medida que las operaciones sociales lo requieran, en proporción a las cuotas que posean. — Hecho en tres ejemplares, en Buenos Aires, el día Siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — F. Guthmann. — M. Metzger — Eliana Jeannine Worms.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-N.° 20852-v.9 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 31 de Octubre 1946, ante el Escribano José Defelice, se ha resuelto la reducción del capital de la Soc. "MARTE", SOC. DE RESP. LTDA., de Setecientos mil pesos a Trescientos Mil Pesos m|n., y se modificó el artículo tercero de los Estatutos, que en adelante será como sigue: — "Art. 3.° — El capital social, totalmente suscripto e integrado, se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en tres mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una, de las cuales corresponden: al Señor Thomas J. Williams mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea Ciento sesenta y cinco mil pesos nacionales; al Señor Ferdinando C. Van Peborg, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea Cuarenta y cinco mil pesos; al Señor Juan Im Obersteg cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea Cuarenta y cinco mil pesos y al Señor Arturo J. Zothner cuatrocientas cincuenta cuotas o sea Cuarenta y cinco mil pesos nacionales, o sea el mismo capital de Trescientos mil pesos moneda nacional".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.° 20858-v.9 dic.

DIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo comercial, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que: Entre los señores Jorge Herrmann, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos noventa y dos y el señor José Alberto Abrevaya Alvarez, de veinticinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil ochocientos veinticuatro, ambos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: — A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes, una sociedad que girará bajo la denominación de "DIMPEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Moreno mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital Federal. — Segundo. — El objeto principal de la sociedad será la compra-venta de artículos de radio electricidad, aparatos de radio, tocadiscos y discos en general, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual, la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación, etc. — Tercero: — El plazo de este contrato es de tres años a contar de la fecha. Si seis meses antes del vencimiento del término mencionado, ninguno de los socios efectuare manifestación contraria de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite, el contrato quedará renovado por igual plazo que el pactado precedentemente. — Cuarto: — El capital social queda determinado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00 m|n.), dividido en cincuenta cuotas (50) de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) cada una, de las cuales el señor Jorge Herrmann, aporta veinticinco (25) cuotas equivalentes a Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.00 m|n.) y el señor José Alberto Abrevaya, veinticinco cuotas (25) que igualmente equivalen a veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,00 m|n,), las que se integran en la siguiente forma Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.00 m|n.), en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás elementos de trabajo que existen en la calle Moreno mil ochocientos noventa y nueve, esquina Pozos doscientos noventa y seis, sede del negocio, y a los cuales, por inventario realizado entre los socios de común acuerdo, se les asigna un valor mencionado anteriormente de veinticinco mil pesos moneda nacional. — El resto de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.00 m|n.), en dinero efectivo. — Quinto: — Quedan designados gerentes de la sociedad, ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades de ley, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición inherentes al giro social. — Sexto: — Se deja expresa constancia que el señor José Alberto Abrevaya Alvarez tendrá a su cargo todo lo concerniente a la administración y disposición de la sociedad, pudiendo con su sola firma efectuar cualquier operación bancaria, firmar y endosar cheques y, en fin, practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor y más amplio desempeño de sus funciones. — Séptimo: — El primer ejercicio social, se cerrará el día veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. (1947), en cuya oportunidad y luego semestralmente se practicará un balance e inventario general que serán sometidos a la aprobación de ambos socios, quienes resolverán al respecto. — Octavo: — De las utilidades líquidas se destinará: a), el diez por ciento (10 o|o), para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social. b) el cinco por ciento (5 %) para la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley 11.729, (once mil setecientos veintinueve) y otras eventualidades. — Noveno: — Las ganancias serán repartidas en la siguiente proporción: el señor José Alberto Abrevaya Alvarez el setenta y cinco por ciento (75 %); el señor Jorge Herrmann el diez por ciento (10 %), y en cuanto a las pérdidas, las mismas serán soportadas por partes iguales. — Décimo: — Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas en el cual se hará constar las decisiones de importancia correspondiente a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: — En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia. — La incorporación de los herederos o legatarios queda a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación, la que no podrá recaer en ninguno de los socios que se halle integrando la sociedad. b) quedará a opción de los socios sobrevivientes, resuelto por mayoría de votos la continuación de la sociedad con los herederos o legatarios, o pagarles a éstos la parte que pudiera corresponderles, a cuyo efecto se tomarán los valores al día del fallecimiento, distribuyéndose a prorrata las cuotas del fallecido o incapacitado. — Décimo Segundo: — En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la misma será realizada por los dos socios gerentes mencionados. — Décimo Tercero: — Los socios gerentes retirarán como sueldo mensual y a cuenta de ganancias, las siguientes sumas: el señor José Alberto Abrevaya Alvarez la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m|n.) y el señor Jorge Herrmann, la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250.00 m|n.). — Décimo Cuarto: — Cualquier suma que se invierta en la sociedad, por parte de ambos socios y en cuya oportunidad deberá dejarse expresa constancia en el libro de actas, devengará un interés del ocho por ciento anual (8 %). — Décimo Quinto: — Toda divergencia, desacuerdo o discrepancia entre los socios o de éstos con la sociedad durante la vigencia de éste o en el período de liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte en conflicto y en caso de desacuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será en todos los casos inapelable. — Décimo Sexto: — Quedan expresamente facultados, el señor Teodoro Gimeno o el Dr. Alberto J. Lanzarini, indistintamente para intervenir en los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y conformes en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para todo cuanto no se hubiera previsto, dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — Jorge Herrmann. — José Alberto Abrevaya Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 dic.-N° 20859-v.9 dic.

"SOCOMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber durante días el siguiente edicto:

Folio 1690. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Quince. — En la Ciudad de la Plata, Capital de Provincia de Buenos Aires, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don René Berger, que firma "René Berger", francés, banquero, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de don Auguste Charles Berger y de doña Elise Arici Heroult, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis; y don Anibal Teodoro Sanz, que firma "A. Sanz", argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primera nupcias con doña María M. Cristiano, hijo de don Elías Sanz y de doña Rosa Sommariva, domiciliado en la calle Paraguay número cuatrocientos diez y nueve, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "SOCOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle San Martín número doscientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra parte del Territorio de esta República o del extranjero, por resolución de los socios, tomada por mayoría de capital. — Segunda: — La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, finalizando por lo tanto el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, compra y venta de mercaderías, exportación e importación de toda clase de artículos y

mercaderías y en particular de hierro y otros metales; operar como representante o agente de compañías comerciales o industriales, comprar, enajenar y permutar bienes inmuebles. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don René Berger, ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional y don Aníbal Teodoro Sanz, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá ser aumentado por resolución tomada por mayoría de capital y para la suscripción de las nuevas cuotas, tendrán opción los socios en proporción a su tenencia de partes, en el momento de decidirse el aumento. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, como se justifica con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la Sociedad lo exija y así lo resuelva la misma. — Quinta: — La Sociedad será administrada por los dos socios contratantes, que revisten el carácter de Gerentes o por uno o más Gerentes, designados de común acuerdo por los socios a quienes otorgarán los poderes y facultades necesarios a ese fin. — Los socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales ni en fianzas o en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad, los siguientes: — a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. — b) Vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, frutos, productos y mercaderías al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones, y requisitos de ley, tomar y dar prestado con garantías hipotecarias, de prendas o personales o sin ellas, cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados dineros o especie, dadas en garantías o adeudadas a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Comerciales, Nacionales o Extranjeros, Oficiales o Particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional, girar, aceptar descontar y endosar letras, vales pagarés con o sin prendas y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, quitas, giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. — c) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos ya fueran generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras. — d) Transigir, comprometer en árbitros juris y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, entablar querellas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicio. — e) Previa resolución de todos los socios, conferir poderes generales o especiales, revocar dichos mandatos. — f) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándole las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. Se hará constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula no debe interpretarse bajo ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los administradores quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados y que constituyen el fin y objeto de la Sociedad. — Todo socio administrador puede sustituirse temporalmente en su función otorgando un poder al efecto a un tercero que previamente haya sido aceptado para tal función por la otra parte, cuya autorización deberá constar en el libro de actas. Es indispensable la firma conjunta de los dos socios gerentes para realizar cualquier acto o contrato en que se adquieran, enajenen, constituyan o extingan derechos reales sobre inmuebles, para la construcción o disolución de Sociedades, otorgamiento o renovación de mandatos. — Sexta: — El año comercial se cerrará el día treinta y uno de Octubre de cada año. — Anualmente al treinta y uno de Octubre los socios administradores practicarán un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios como dividendos proporcionalmente a sus cuotas de capital. — No deben pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ninguna naturaleza sino sobre utilidades líquidas. —Para establecer las utilidades realizadas y líquidas deberán previamente deducirse los gastos generales, los intereses, las amortizaciones y demás rubros comerciales indispensables. — Octava: — Si el balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus repectivos capitales. — Novena: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los socios tendrán la opción a adaptarse por simple mayoría de cuotas asignadas excluidas las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, de aceptar al o a los sucesores de éste en calidad de socio, de acuerdo a las normas legales contractuales o de abonar a los mismos, el importe de las cuotas asignadas de acuerdo a balance. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por árbitros nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la Sociedad "Cocomet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de la misma con arreglo a derecho. — En testimonio así la otorgan y previa lectura y ratificación la firman ante mí y los testigos del acto, don Alfredo Rueda y don Angel D. Rimoldi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. —Sigue a la número seiscientos catorce, otorgada hoy. — René Berger. — A. Sanz. — Tgo: — Alfredo Rueda. — Tgo: — Angel D. Rimoldi. — Hay un sello. — Ante mí: — Roberto F. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Socomet" expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha utsupra, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: — dos millones novecientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta al dos millones novecientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta y dos, inclusive. — Buenos Aires, Noviembre 11 de mil novecientos cuarenta y seis. — E|l. s cretaría del autorizante, vale.

Julio A. Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.° 20865-v.9 dic.

«CITOGENO FABRICA DE ELECTRODOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Segismundo Hirschler, argentino, casado, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Agustín de Vedia tres mil cuarenta y siete, y Esteban Jorge Hirschler, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Agustín de Vedia 3047, en su carácter de único socio de "CITOGENO FABRICA DE ELECTRODOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Noviembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y uno al folio ciento tres del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones del veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número un mil ciento sesenta y seis al folio trescientos veintisiete del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos inscripta el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número un mil ciento sesenta y siete al folio trescientos veintisiete del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número un mil doscientos ocho al folio ciento doce del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número un mil trescientos sesenta y uno al folio ciento cincuenta y uno, del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido modificar nuevamente el contrato de la mencionada sociedad en sus cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima en virtud de la cesión y transferencias que don Segismundo Hirschler, hace por este acto a favor de don Esteban Jorge Hirschler de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de sus cuotas en el capital social que el cesionario adquiere por su valor nominal y abona mediante el haber a su favor que tiene en cuenta personal en la sociedad y transfiere el cedente, el que a su vez le otorga recibo y carta de pago en forma. — Esta cesión incluye las utilidades o pérdidas correspondientes a las cuotas cedidas por el tiempo que va corrido del actual ejercicio social. — Las cláusulas modificadas quedan redactadas por lo tanto como sigue: — Tercero: —La sociedad continuará el giro social bajo la razón "Citógeno Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, siendo don Segismundo Hirschler titular de ciento veinte cuotas y don Esteban Jorge Hirschler titular de ochenta cuotas. — El capital social, que podrá aumentarse por simple voluntad de la mayoría de cuotas está integrado en la forma y condiciones que resultan del Inventario y Balance del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos que en copia firmada forma parte integrante del contrato modificatorio anterior del veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil ciento sesenta y seis al folio trescientos veintisiete del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes en cuyo carácter quedan designados los socios señores Segismundo Hirschler y Esteban Jorge Hirschler, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la sociedad con su firma individual bajo el sello «Citógeno Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional» teniendo cualquiera de ellos por sí solo las más amplias facultades para obligar a la sociedad de acuerdo con los artículos catorce, quince, y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo hacer uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen el objeto social con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en fianzas o garantías para obligaciones de terceros, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: — Efectuar cobranzas y pagos, endosar y descontar toda clase de documentos, constituir, aceptar o transferir prendas agrarias, solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales o particulares y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, con facultad para convenir las condiciones y tasa de los intereses, firmar y descontar letras y pagarés, presentarse a licitaciones públicas o privadas, ya sean municipales, provinciales o nacionales, para adquirir inmuebles, hipotecarios o gravarlos ya sea a terceros o al Banco Hipotecario Nacional, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, pudiendo renovar, modificar, prorrogar, ampliar o rescindir dichos contratos, hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, comprar y vender mercaderías en el país y exterior, registrar marcas, tomar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados; conferir poderes generales y especiales a terceros y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir la rescisión del contrato o realizar transferencia de las cuotas del causante en las condiciones previstas para éste en el presente contrato. — Los otorgantes dejan constancia además, que salvo las cuatro cláusulas modificadas precedentemente, subsisten sin modificación todas las restantes en los términos en que figuran insertas en el contrato otorgado el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano don Alberto González Venzano e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número un mil trescientos sesenta y uno al folio ciento cincuenta y uno del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — En prueba de lo cual los otorgantes previa lectura y ratificación firman el presente en el lugar y fecha indicado ut supra, en los sellos de un peso y cincuenta moneda nacional número un millón ciento veintiséis mil treinta y seis, un millón ciento veintiséis mil treinta y siete y presente número un millón ciento veintiséis mil treinta y nueve. — entre líneas: — y don Esteban Jorge Hirschler titular de 80 cuotas. — "Todo" vale. — Segismundo Hirschler. — Esteban Jorge Hirschler. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 20.793-v.9 dic.

S.I.N.C.O.M.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la sociedad "S.I.N.C.O.M.A.R." Sociedad de Responsabilidad Limitada, del siguiente tenor:

Testimonio: — Entre los señores Héctor José Adolfo Piccinini, domiciliado en la calle San Martín ciento ocho, Bernal; don Juan Conca, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos ochenta, Bernal, don Carlos Romanelli, domiciliado en la calle Caseros dos mil ochocientos sesenta y dos; Ingeniero Rafael Lassalle y don Marcos Juan Dufour, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos veinte; Capital Federal, todos mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires y Capital Federal, respectivamente, de acuerdo al negocio que los dos primeros tienen establecido en la Capital Federal mediante una Sociedad de hecho constituida por el término de tres años y que giraba ba-

jo la razón social «S.I.N.C.O.M.A.R.», que corresponden a las iniciales Sociedad Industrial Comercial Argentina, destinada a comerciar en el ramo de productos metalúrgicos y sus afines, actualmente en pleno funcionamiento, con un capital de pesos cuarenta mil que le corresponde por partes iguales a los socios Piccinini y Conca, de acuerdo a los documentos que así lo justifican y al último balance practicado, con intervención de los tres nuevos socios señores Romanelli; Lassalle y Dufour el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, donde "el capital de la Sociedad, en mercaderías, muebles y útiles, asciende a la suma de pesos cuarenta mil correspondiéndole pesos veinte mil a cada uno de los dos socios señores Conca y Piccinini". — Que habiendo éstos decidido ampliar su capital, mediante la admisión de tres nuevos socios y transformar la sociedad de hecho actualmente existente, en otra de responsabilidad limitada, resuelven reemplazar el contrato privado que existía entre ellos, por el siguiente: Primero: Los Señores Piccinini; Conca; Romanelli, Lassalle y Dufour, dejan constituída en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en los ramos de importación y exportación y "con preferencia, de productos metalúrgicos y sus afines" como así mismo además de los objetos consignados, podrá también comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma, adquirir, gravar, o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entregas de bienes, dar o tomar en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales, emitir, aceptar, girar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, así como con sociedades particulares y girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; formar sociedades de cualquier carácter; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales e industriales, por cuenta propia o ajena, que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales y con los que de común acuerdo y por la voluntad de todos los socios resolvieran realizar, quedando entendido expresamente que estas especificaciones, de finalidades y operaciones son solamente enunciativas y no limitativas, sirviendo de base para todas sus operaciones sociales el negocio que actualmente tiene instalado en la calle Bolívar número seiscientos veinte y que funcionaba bajo la denominación de "Sincomar" que queda incorporado a la nueva sociedad con todo su activo y pasivo y por la diferencia que acusa el balance que practicado y firmado obra en poder de los socios y forma parte integrante de este convenio a partir del primero de este mes a cuya fecha se retrotraen el giro de todas las operaciones. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de S. I. N. C. O. M. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien mil pesos y tendrá su asiento principal en la calle Bolívar número seiscientos veinte, capital, o en el lugar que se designe. — Tercero: — La Sociedad durará cinco años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y vencerá el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; el capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las cuales se han suscripto de la siguiente manera: el aporte de los socios señores Piccinini y Conca de pesos veinte mil cada uno, está representado por la diferencia que resulta del activo y pasivo de la casa de comercio que incorporan a la sociedad y de acuerdo al balance general practicado el treinta de octubre de este año, con la intervención de todos los socios, quedando transferido de hecho a la sociedad y en pleno dominio, todas sus existencias y mercaderías que componían la antigua sociedad de hecho Sincomar ajustado a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo cuarto, inciso tercero y artículo noveno. — El aporte de los socios señores Romanelli, Lassalle y Dufour por veinte cuotas de mil pesos cada una integradas como lo acreditan las boletas de depósito adjuntas efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la sociedad quedando en consecuencia completamente integrado el capital de la sociedad en iguales proporciones de veinte cuotas de mil pesos cada una para cada uno de los cinco integrantes de la sociedad. — Cuarto: — La sociedad será administrada por dos socios Gerentes y se designan desde ya, a los señores Conca y Piccinini, los que asumirán la administración y gerencia de la misma y, para que todas las operaciones sean válidas deberán llevar la firma de dos por lo menos de los socios, cualquiera de ellos indistintamente, gerentes o no gerentes, con más el aditamento de "Sincomar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Cien mil. — Quinto: La voluntad de los socios y todas las resoluciones que se tomen en los asuntos que interesan a la sociedad se resolverán por mayoría de capital y se dejarán consignadas en el libro de actas, pero las operaciones superiores a veinte mil pesos se requerirá el consentimiento expreso de cuatro socios, esto sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social le confiere para que procediendo conjuntamente y por unanimidad, puedan ejecutar todos los actos, negocios y operaciones comprendidas o no, en el objeto de la Sociedad determinados en el contrato con todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos cincuenta y dos, incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimo-tercero, décimo-quinto y décimo-séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, además de otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que así lo requieran, pero no podrán comprometer ni usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros. — Sexto: — Anualmente o sea el treinta y uno de Octubre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se realizará trimestralmente, de las utiliades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando el alcance de estos fondos llegue al cuarenta por ciento del capital y el resto se distribuirá en la forma que los socios determinen y siempre en la proporción de sus respectivos capitales. — Séptimo: Los socios de común acuerdo convendrán lo relacionado con sus retiros mensuales, que en todos los casos y cualquiera sea su monto, se imputará a gastos generales. — Octavo: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance o el que los socios resolvieran practicar de inmediato, cantidad que se abonará una cuarta parte al contado y el resto al plazo de seis, nueve y doce meses sin interés. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás herederos o sucesores, y c) Por ceder sus cuotas a los socios o socio o a terceros extraños, en estos dos últimos casos se exigirá la previa conformidad expresa de los otros socios. — Noveno: — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social y deberán consagrar a la misma toda la dedicación que el negocio exija, prestándose mutuamente recíproca cooperación para el mejor desempeño de sus respectivas funciones. — Décimo: — La sociedad podrá además negociar en los ramos que los socios estimen conveniente y podrán establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la república o en el extranjero, aumentar su capital social, o admitir nuevos socios para lo cual se exigirá conformidad y unanimidad de todos los socios. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador, nombrado por cada socio, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de pesos mil a favor del otro o de los otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y en caso de reincidir o no facilitar el cumplimiento de las resoluciones, los otros socios le podrán adquirir su cuota o cuotas en las mismas condiciones establecidas en el punto octavo. — Bajo las once cláusulas preinsertas dejan constituída la presente sociedad, firmando de conformidad a cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la Ciudad de Buenos Aires . . . (Firmado) R. Lassalle. — Carlos Romanelli. — J. Conca. — H. Piccinini y Marcos J. Dufour — Sobre raspado: "mil — seis — once — o —" Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.º 20784-v.9 dic.

JERSEY DRESS COMPANY

(Compañía de Jersey para vestidos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Karantbeiwel, ruso, casado, Isaac Karantbeiwel, ruso, casado, Moris Taragano, turco, casado, Jacques R. Levy, argentino casado, Salvador Levy, argentino, soltero, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 3962, en su carácter de socios de la firma JERSEY DRESS COMPANY (Compañía de Jersey para vestidos), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calidad que acreditan con el Testimonio de contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece (13) de Julio de mil novecientos cuarenta y tres (1943) bajo el número seiscientos veinte a folio diez y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital autorizado de la Sociedad, de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), quedando por lo tanto modificado el artículo cuarto de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), dividido en mil cuotas de quinientos pesos m$n. (m$n. 500) cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Karantbeiwel el 20 o|o o sean doscientas cuotas; don Jacques Levy el 22 1|2 o|o o sean doscientas veinticinco cuotas; don Salvador Levy el 22 1|2 o|o o sean doscientas veinticinco cuotas; don Isaac Karantbeiwel el 17 1|2 o|o o sean ciento setenta y cinco cuotas y don Moris Taragano el 17 1|2 o|o o sean ciento setenta y cinco cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, maquinarias y demás que resulten del balance que los socios conocen, aceptan y suscriben de conformidad, siendo ello el resultado de los libros de la contabilidad social. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: P. P. Isaac Karantbeiwel. — M. Karantbeiwel. — P. P. Moris Taragano. — José Karantbeiwel. — Salvador Levy. — José Karantbeiwel. — Salvador Levy.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-N.º 20804-v.9 dic.

CERRELLA HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Pedro Antonio Cerrella, José Cerrella, Genaro Cerrella, Rafael Cerrella, solteros y Domingo Cerrella, casado, todos argentinos nativos mayores de edad, con domicilio en la calle Sadi Carnot 718|20, y hábiles para contratar resuelven Primero: Constituir en la fecha por el plazo de diez años y con efectos desde el primero de Noviembre, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley Nacional Nº 12645 que girará bajo el rubro de CERRELLA HNOS. S. R. LTDA. y tendrá su sede en esta Capital calle Sadi Carnot 718|20 sin perjuicio de establecer otras sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la fabricación, compra y venta de productos lácteos o cualquier otra industria o actividad que resuelvan dedicarse en el futuro, continuando con los negocios de la Sociedad que ya de hecho existe entre los contratantes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripta e integrada por partes iguales entre los socios en la forma detallada en el inventario que se adjunta firmado de conformidad por todos los socios y que forma parte de este contrato. — Cuarto: Para la administración de la Sociedad todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, siendo válidos los actos que lleven por lo menos la firma de dos de ellos. En la forma indicada podrán realizar toda clase de operaciones, adquisición y venta de toda clase de bienes, muebles o inmuebles en el presente o futuro, ceder transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la Sociedad, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedente es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la Sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el Artículo 1881 del C. Civil. La representación legal de la Sociedad ante las reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales y cualquier jurisdicción judicial podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social para negocios extraños a la Sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros, salvo disposición expresa resuelta por unanimidad de socios. Quinto: Se practicará un balance general al treinta y uno de agosto de cada año y las utilidades resultantes serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción de la reserva legal dispuesta por la Ley de la materia y las sumas que se destinen a reservas facultativas de previsión o convencionales. En caso de pérdidas éstas se cubrirán con los fondos de reservas disponibles y en el ejercicio que faltase se imputarán a la cuenta capital de cada uno de los socios en la misma proporción. — Sexto: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes quienes tomarán a su cargo proporcionalmente las cuotas de capital que correspondan al socio fallecido, reintegrándose el capital y las reservas a los herederos del socio fallecido en cuotas iguales en seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, con interés del 4% anual pagadero por adelantado en cada cuota, no teniendo estos derecho a reclamar de inmediato el reintegro de las sumas que le correspondan como tampoco exigir suma alguna en concepto de llave del negocio o cualquier otra indemnización, por ningún concepto. Las utilidades o pérdidas devengadas a la fecha del fallecimiento del socio se establecerán en proporción al tiempo, al finalizar el ejercicio comercial y desde el primer día de iniciado éste a la fecha del fallecimiento, adicionándose o restándose del capital social y será reintegrada en su caso en los plazos establecidos. — A tal efecto los herederos deberán unificar su representación. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o en su

fecha de disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o el tercero en su caso inapelable y obligatorio para las partes. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones que se tomen por los socios. — Novena: Todos los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad, debiendo realizar todos los actos en común y perfecto acuerdo entre ellos. No podrán realizar operaciones de la misma índole de las que explota esta Sociedad ni tampoco asumir la representación de personas o instituciones que ejerzan actividades semejantes. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender o transferir a persona ajena a la Sociedad sus cuotas de capital. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato por su sola voluntad, salvo la aprobación unánime de los demás socios. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley 11.645 y las relativas al Código de Comercio que le sean aplicables. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Pedro Antonio Cerrella, José Cerrella, Genaro Cerrella, Rafael Cerrella, Domingo Cerrella.

Tachado Vale.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. M. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-N° 20799-v.9 dic.

BACCÓN Y CORBELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los suscritos, doña Velia Bettoni de Baccón, Antonia Santos Baccón de Camaño con domicilio las dos en Lavalle [illegible], 5 piso "A", Rosa Angela Villa de Corbella, con domicilio en la Avda. Córdoba [illegible], Fernando Abraham Corbella, con domicilio en Venezuela [illegible], 1.° "B", y Oswaldo Luis Corbella, con domicilio en Belgrano [illegible], 4.° "[illegible]", todos mayores de edad y argentinos, de común acuerdo se convino la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la ley 11645, y al contenido de las cláusulas siguientes a saber: — Primero: — La sociedad girará bajo la razón social "BACCÓN Y CORBELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá domicilio legal en esta Capital calle Cangallo [illegible], pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio argentino o en el extranjero. — Segundo: — La Sociedad durará cuatro años, se constituye con efecto retroactivo al veintiocho de Febrero de 1946 y se prorrogará en forma automática por igual término si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria, con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen en los términos que se establecen en la cláusula doce. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de menaje y útiles para confitería, bazar y anexos y continuará las operaciones de la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de "A. Baccón y J. Corbella", constituída por escritura del día 18 de mayo de 1933, entre los señores Angel Baccón y Jesué Corbella, fallecidos el veintiocho de abril de 1944 y el cuatro de Junio de 1945, y cuyos juicios sucesorios tramitaron en el Juzgado de lo Civil de la Capital número siete, Secretaría número veinticinco. — A este efecto, la sociedad que por este acto se constituye se hace expresamente cargo del activo y pasivo de la premencionada sociedad colectiva, conforme al balance de la misma que se agrega al presente firmado por todos los herederos de los socios que la formaban, firmantes, a la vez del presente contrato. La sociedad podrá además, dedicarse al comercio de importación y exportación, a cuyo fin satisfará las condiciones legales pertinentes. — Cuarto: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal, con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, y con Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, ceder créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen; percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas; transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria o de cambios, dentro y fuera del país, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: — El capital social está constituído por la suma de Doscientos Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de quinientos pesos, moneda nacional cada una. — De dicho capital corresponden ciento diez cuotas a doña Velia Bettoni de Baccón, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; ciento diez cuotas a doña Antonia Santos Baccón de Camaño, o sea Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; ciento diez cuotas a doña Angela Rosa Villa de Corbella, o sea Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; cincuenta y cinco cuotas a don Fernando Abraham Corbella, o sea Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional y cincuenta y cinco cuotas a don Oswaldo Luis Corbella, o sea Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital mencionado está totalmente integrado en dinero, depósitos bancarios, créditos, mercaderías, y demás bienes muebles provenientes del activo que de acuerdo con el balance mencionado corresponden a la extinguida sociedad colectiva "A. Baccón y J. Corbella" cuyo activo y pasivo, como se ha establecido, toma a su cargo la presente sociedad. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Señores Fernando Abraham Corbella y Enrique Camaño, quienes en calidad de gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades las que sean indispensables o necesarias para el cumplimiento o ejecución de todos los actos inherentes a los fines de la sociedad que se expresan en las cláusulas tercera y cuarta, con excepción de los prohibidos. — Los gerentes firmarán respectivamente "E. Camaño" y "F. A. Corbella", anteponiendo la denominación de la sociedad y el monto del capital junto con el aditamento de gerentes. — Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para suscribir escrituras públicas y para intervenir en todos los actos de disposición, adquisición o enajenación de bienes inmuebles. — Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo realizar o dedicar actividad alguna, con respecto a negocios, operaciones o asuntos de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Los gerentes gozarán de una remuneración mensual a cargo de Gastos Generales de Quinientos cincuenta pesos moneda nacional. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes podrán hacerse reemplazar por apoderados designados por su cuenta y a su cargo. — Los socios podrán vetar esta designación por mayoría de votos. — Séptimo: — El día veintiocho de febrero de cada año se realizará un balance e inventario general, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, operación que se realizará con arreglo a las más estrictas normas de contabilidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación se separará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. — Dicho fondo deberá ser reintegrado, siempre que por cualquier causa fuese reducido. — Los socios constituirán, además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social y obrera vigente o que se promulgara en el futuro. — El saldo de las ganancias líquidas será repartido entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea, o bien tendrá el destino que la mayoría absoluta de los socios quiera darle. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico, y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiese mediado dentro de dicho plazo, observación alguna. — Los gerentes cuando lo juzguen conveniente, realizarán balances parciales de comprobación. — Octavo: — Ante una pérdida comprobada del veinte por ciento del capital social, los socios, en reunión plenaria, decidirán por mayoría absoluta de votos, sobre la conducta a seguir. — Noveno: — Las asambleas, o reuniones de socios para deliberar acerca de las operaciones y normas a que se ha de ajustar la conducción de los negocios de la sociedad, para aprobar los balances e introducir modificaciones al presente contrato, para decidir su disolución y liquidación, se celebrarán cada vez que lo decidan los gerentes o socios que representen la tercera parte del capital social. — Caso de que sea necesario, los socios convocarán para dichas reuniones, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, indicando el motivo de la convocatoria y día, hora y lugar en que el acto se realizará. — La citación deberá hacerse con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas de la hora establecida para la reunión. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas o reuniones se harán constar en actas las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando estén firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las decisiones que contengan. — Del acta se extenderán tantas copias debidamente firmadas, como socios, entregando una a cada uno de ellos. — Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representante de los mismos, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades con arreglo al último balance anual actualizado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o sus representantes, o el del socio incapacitado, debiendo unificar la personería si fuesen más de dos. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. — Undécimo: — Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino en las condiciones preceptuadas por el artículo doce de la ley 11645, y en la forma establecida en la cláusula doce del presente contrato. — Décimo segundo: — Cuando uno de los socios cediese a otro u otros la totalidad o parte de sus cuotas de capital el precio de las mismas deberá ser beneficiado en concepto de llave con un porcentaje proporcionalmente equivalente a la ganancia líquida media de los últimos tres ejercicios que exceda del nueve por ciento del capital social. — Para la determinación de esta ganancia media se tomarán en cuenta, si fuese indispensable, los últimos ejercicios financieros de la extinguida sociedad "A. Baccon y J. Corbella". — Igual criterio podrá aplicarse cuando se trate de la cesión a terceros extraños. — Para la modificación de este criterio se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. Décimo tercero: La liquidación y partición de la sociedad deberá hacerse por el socio o socios que sean designados por mayoría de votos. — En el caso de que los socios no se pusieran de acuerdo en la designación del liquidador, éste será nombrado por el Juez de Comercio. — El liquidador tendrá amplios poderes para realizar la liquidación según las leyes, usos y prácticas del comercio. — Los primeros fondos obtenidos se destinarán a saldar el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Décimo cuarto: — Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación al presente contrato o a los asuntos sociales durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas, a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designados judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — Décimo quinto: — Los gerentes designados en este contrato están autorizados para solicitar y obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y facultados para aceptar las enmiendas y adiciones que aconseje la autoridad competente para su aprobación. — Décimo sexto: — Los socios renuncian a la jurisdicción de los tribunales Federales y se someten a la de los tribunales locales de la capital. — Décimo séptimo: — Los casos no previstos en el presente contrato serán regidos por las disposiciones de la ley 11645 y por el Código de Comercio. — Se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en Buenos Aires, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Velia B. de Baccón. — A. B. de Camaño. — Rosa Villa de Corbella. — Fernando A. Corbella. — Oswaldo Luis Corbella". — Entre líneas: "pedido", vale.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946. — M. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-N° 20795-v.9 dic.

TASAT Y BUQUEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Salomón Tasat, sirio, casado, de cuarenta y ocho años de edad y don José Buquey, sirio, casado, de cincuenta y dos años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, se conviene constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: A) La sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de «TASAT Y BUQUEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», dedicándose a la compra y venta de tejidos y artículos de punto en general. B) el domicilio social se fija en esta Ciudad, funcionando la administración y ventas en la calle Larrea quinientos setenta y siete, pudiendo habilitar sucursales y depósitos en cualquier otro punto del país o extranjero. C) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, después de los dos años cumplidos a partir de la fecha de constitución y previo aviso hecho por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. D) el capital social está constituído por cuarenta y cuatro (cuarenta cuatro) cuotas de mil pesos moneda nacional (un mil pesos) cada una, lo que hace un total de Cuarenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional (Cuarenta y cuatro mil pesos), que se integran en la siguiente forma: El señor Tasat, suscribe cuarenta (cuarenta) cuotas, por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional (Cuarenta mil pesos), que aporta totalmente en efectivo y el señor Buquey, toma a su cargo cuatro (cuatro) cuotas, que hacen un valor de cuatro mil pesos moneda nacional (Cuatro mil pesos), que aporta en mercaderías

que se encuentran depositadas, inventariadas y avaluadas en el local de la calle Larrea Quinientos setenta y siete. E) Al treinta de junio de cada año, se practicará balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: El socio señor Tasat, percibirá el cincuenta y cinco por ciento (cincuenta y cinco por ciento) y el señor Buquey el cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento), una vez descontado del total el cinco por ciento (cinco por ciento), que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal. F) La gerencia, dirección y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, pudiendo proceder individualmente con todas las facultades legales para representar a la sociedad y obligarla por las operaciones que hacen al giro de los negocios, realizando toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto tomar dinero prestado a interés, librar, descontar, endosar, adquirir y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía y sin más limitación que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de su comercio, en provecho particular o en garantías para terceros. G) los socios podrán retirar con imputación a gastos generales, hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (Cuatrocientos pesos), mensualmente cada uno. H) En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente podrá optar por la liquidación de la sociedad o por la inclusión automática de los herederos del fallecido, los que deberán en este caso unificar su representación. I) En caso de disolución voluntaria, queda expresamente convenido que el socio señor José Buquey se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando con el giro de los negocios, debiendo abonar al señor Tasat su capital aportado y las utilidades si las hubiera, en efectivo o con pagarés garantidos a satisfacción. J) En cualquier caso de liquidación, se practicará balance especial al efecto, distribuyéndose las utilidades de acuerdo con el porcentaje que se establece en el punto E) del presente contrato y el capital en proporción a lo aportado por cada uno. K) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato las partes la someterán a la decisión de árbitros amigables componedores, debiendo en este caso designar uno por cada parte, eligiendo éstos un tercero, renunciando expresamente a la vía judicial. — Bajo los precedentes once puntos, dejan formalizada esta sociedad, firmando de conformidad en este único ejemplar en Buenos Aires a los veinsiete dias del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Salomón Tasat. José Buquey. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e. 4 dic.-Nº 20.844-v. 9 dic.

"LUIS CHIALCHIA & HERMANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días la inscripción del siguiente contrato: Entre los señores Luis Chialchia, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cabrera 3931 y Enrique Chialchia, italiano, domiciliado en la calle Cabrera 3931 ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: la Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS CHIALCHIA & HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en la calle Cabrera N.º 3931, pudiendo establecer representaciones o agencias en cualquier otro punto. Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación de medias y artículos afines, continuando los negocios de Don Luis Chialchia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, en todo cuanto se refiera a operaciones de la fábrica sita en la calle Cabrera N.º 3931. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo prorrogarse indeterminadamente por períodos sucesivos de tres años más, siempre que no medie aviso en contrario del socio que desee retirarse, hecho por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses. Cuarto: El capital social esta constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en Doscientas cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, aportado según resulta del balance al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis que se adjunta al presente y en la siguiente proporción: Luis Chialchia, Ciento sesenta cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una o sea Ochenta mil pesos m|n.; Enrique Chialchia, Cuarenta cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, o sea Veinte mil pesos m|n... Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio don Luis Chialchia.- Don Enrique Chialchia tendrá a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacione con el giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros.- Queda estipulada la amplitud de facultades, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro y también con aquellas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Art. 1881 del Código Civil, excepto en lo que se refiere a los incisos 5º, 6º y 14º.- Sexto: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten dejando constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto.- Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Sesenta y cinco por ciento para don Luis Chialchia; Veinte y cinco por ciento para don Enrique Chialchia. — El balance deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo Libro de Actas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida precedentemente para las ganancias. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, las sumas que de común acuerdo se establezcan en el Libro de Actas respectivo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio-gerente don Luis Chialchia, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: En caso de divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha y liquidación de los negocios sociales, será resuelto por árbitros arbitradores con designación de terceros para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los suscriptos dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, y firman de conformidad en la ciudad de Bueno Aires, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis Chialchia. — Enrique Chialchia.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1946. — Raúl Rodríuez Quesada, secretario.

e.4 dic.-N.º 20835.v.9 dic.

MANUEL SALINAS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Manuel Salinas, mayor de edad, de estado casado, Peruano, domiciliado en la calle Roque Pérez 3072, Capital y el Señor Hermes David Salinas, Argentino, de estado soltero, con domicilio en la calle Roque Pérez 3072, Capital, nacido el día 5 de Mayo de 1925, por cuyo motivo, en este acto y documento, su padre Manuel Salinas, socio principal le concede la venia para actuar en el comercio a que se ajusta el siguiente contrato. — Primero: A partir de la fecha, los nombrados celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y subordinada a los artículos siguientes: Segundo: Su objeto será, la explotación de edificaciones, refacciones, pinturas, ya sea por cuenta propia o de terceros, como contratistas o por administración, alcanzando a cercos, veredas, caminos, puentes, pavimentos, cemento armado y todo cuanto derivado pueda surgir, como yesería, carpintería, esqueletos metálicos o cemento para edificación completa, compra y venta de propiedades, campos, dentro de la Capital Federal, suburbios, Provincias, Territorios, Gobernaciones. — Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social MANUEL SALINAS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede social en la calle Belgrano 778, Capital, pudiendo esta cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convengan. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá: comprar y vender mercaderías, materiales, efectos, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen o garantía, aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compra venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras y todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales o particulares, pudiendo hacerlo con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo establecimiento Bancario existente o a crearse, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos y comerciales necesarios, aun cuando categóricamente no se especifiquen en el presente contrato. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en la proporción siguiente: El Señor Manuel Salinas, veinte cuotas y el Señor Hermes David Salinas, cinco cuotas. — La totalidad del Capital fué integrado por los socios en la forma siguiente: El Señor Manuel Salinas aporta como parte de su capital, mercaderías, muebles y útiles de trabajo, herramientas, maquinarias, según detalla el inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato, por la suma de Doce Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional, por cuyo motivo en este acto declara transferido a la Sociedad que se constituye, más la suma de Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional Legal, en dinero efectivo. — El Señor Hermes David Salinas hace su aporte en dinero efectivo por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Manuel Salinas, quien por este acto queda designado en el carácter de gerente con todas las facultades más amplias fijadas por la Ley y este contrato. — El Gerente firmará con su firma personal precedida por un sello con la denominación de la Sociedad. — Queda facultado el Gerente para autorizar al otro socio o a un tercero a fin que lo sustituya total o parcialmente en el cargo de Gerente o en las facultades que le competen como administrador y Director de la Sociedad, a cuyo efecto podrá conferir poderes especiales o generales según el caso. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año, menos el que corresponde al año 1946, por ser sólo de tres meses, se practicará un balance general de los negocios sociales y, de las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal, hechas las amortizaciones y reservas correspondientes, corresponderá a los socios el remanente en proporción a sus respectivos aportes de Capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas que [illegible] se llevará. — Bajo las [illegible] cláusulas que preceden, queda [illegible] constituída la Sociedad "Manuel Salinas e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y dejando ambos constituído su domicilio legal en la calle Belgrano 773 Capital, se ratifican de todo su contenido firmando en el lugar y fecha Ut-Supra. — Fdo.: Manuel Salinas. — Fdo.: H. D. Salinas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 dic.-N.° 20.841-v.9 dic.

«SALAR Y MATACERA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. José Gomariz Salar, casado, mayor de edad, Español domiciliado en la calle México cuatro mil setenta y tres y el Sr. Giuriano Matacera, casado, mayor de edad, Italiano con domicilio en la calle Boedo Nº mil setenta y uno ambos de esta Capital, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: — La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de "SALAR Y MATACERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en la calle México cuatro mil setenta y cinco de esta Capital. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la explotación de una Fábrica de Calzados en general y afines, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita en todo el territorio de la República Argentina. — Tercera: — El Capital Social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.00) aportados por los socios en la siguiente forma: José Gomariz Salar cien cuotas de cien pesos cada una y el Sr. Giuriano Matacera, cien cuotas de cien pesos cada una y que comprenden instalaciones muebles, útiles mercaderías e instalaciones del negocio sito en la calle México cuatro mil setenta y cinco conforme a Inventario practicado y firmado por las partes. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por Diez años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; siendo en consecuencia este contrato de efecto retroactivo a dicha fecha. — Quinta: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, a quien se designa al Sr. José Gomariz Salar, quien tendrá asimismo el uso de la firma social para todos los actos sociales con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexta: — Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción, cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme el Art. veinte de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco, cinco por ciento para pago de gratificaciones y Aguinaldos, y el noventa por ciento restante para ser repartido entre los socios por partes iguales. — Séptima: — Anualmente se practicarán inventarios y balances generales a fin de establecer el estado de los negocios sociales y el reparto de utilidades, el que será firmado por el socio gerente y aprobado por mayoría de votos. — Octava: — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación: que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando a la fir-

ma social el aditamento de "en liquidación" y se practicará el inventario especial y último a los efectos de la realización del Activo y Pasivo. — El producido de la liquidación será distribuido [illegible] en la forma indicada en este contrato una vez deducidos los gastos del ejercicio, entre los socios en la proporción establecida, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal, ya mencionado. — Novena: — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décima: — De acuerdo a lo prescripto en el Art. veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza de esta Sociedad. — Undécima: — En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado y en tal emergencia se le liquidará la parte capital aportado y utilidades en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales documentadas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta pudiendo ingresar los herederos, gozando únicamente de la proporción de utilidades de acuerdo al capital aportado; y si alguno de los herederos no deseare ingresar a la sociedad, se le liquidará la parte que pudiera corresponderle, en la misma proporción que para el caso de retiro. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — firmado: José Gomariz Salar. — Giuriano Malacera.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 dic.-N° 20867-v.9 dic.

RYAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber este edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintitrés de Agosto de 1946, entre doña María Dorotea Greenwood de Ryan, argentina, y, Augusto Saavedra Ryan, argentino, domiciliados en Vieytes número 204, Capital Federal, constituyen una sociedad de acuerdo a la ley 11.645 con las bases siguientes: 1) Denominación: RYAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Domicilio: Avenida Montes de Oca número 636, Buenos Aires. 3) Duración: tiempo indeterminado. 4) Se dedicará especialmente a la Importación y Exportación, pudiendo también realizar los demás actos autorizados por la ley 11.645. 5) El capital social es de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de curso legal cada una. Cada socio integró dos mil quinientos pesos en muebles, útiles y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance firmado por separado. b) La administración estará a cargo del Señor Patricio Cristóforo Ryan, argentino, domiciliado en Pellegrini 426, Adrogué, provincia de Buenos Aires, como gerente, quien firmará con su firma individual debajo de la razón social. 6) El 31 de Agosto de cada año el gerente hará un balance general; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial, cuarenta por ciento para el gerente, veinte y cinco por ciento para cada socio; contribuyendo los socios a las pérdidas de acuerdo al capital aportado. 7) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su resolución al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. 8) En caso de resolverse la liquidación, esta será efectuada por el gerente y, previo pago del pasivo, el activo se partirá de acuerdo al capital integrado. El señor Patricio Cristóforo Ryan firma de conformidad, junto con los socios. P. C. Ryan. — A. Saavedra Ryan. — María Dorotea G. de Ryan.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.4 dic.-N° 20879-v.9 dic.

FADUL, DE SANTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 499. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Felipe Fadul, viudo, libanés, Don Tufic Fadul, casado, libanés, Don José Fadul, casado, argentino naturalizado, los tres domiciliados en la Calle Zabala número dos mil ochocientos noventa y uno, de esta Capital, y Don Anselmo de Santo, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno, también de esta Ciudad; todos personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en la celebración de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Felipe Fadul, don Tufic Fadul, don José Fadul, y don Anselmo de Santo, queda desde la fecha constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de frutos, productos, mercaderías y bienes muebles y semovientes en general y demás transacciones sobre esos bienes y valores. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá instalar fábricas con sus maquinarias, materias primas y demás elementos; adquirir, enajenar y gravar bienes raíces, conferir y aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; constituir sociedades y convenir habilitaciones. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de: «FADUL, DE SANTO Y COMPAÑIA', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número trescientos treinta y uno, sexto piso de esta Capital. — La duración de la sociedad, será de Cinco Años, a contar desde la fecha de esta escritura, pudiendo ser prorrogada por cinco años más con las formalidades del caso. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: don Felipe Fadul, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; don Tufic Fadul, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don José Fadul, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, y don Anselmo de Santo, una cuota, o sea un mil pesos, todos de la indicada moneda. — A los efectos de esta constitución social los socios integrarán sus aportes en la proporción del cincuenta por ciento del suscripto y en esta proporción para cada uno, a cuyo fin, realizarán el respectivo depósito en el Banco de la Nación Argentina, a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Queda designado Gerente de la Sociedad, el señor Anselmo de Santo, a cuyo cargo estará la administración y organización de la misma. — La razón social estará a cargo del señor Anselmo de Santo conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — En ausencia del señor de Santo estará a cargo de dos cualesquiera de los otros socios, siempre conjuntamente. — En la forma establecida, la razón social podrá ser comprometida en todos los actos sociales, tanto los que resulten del texto de este contrato como los que no prohiban las leyes; pero no podrá de ningún modo ser usada por uno solo de los socios, ni en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá ejecutar los siguientse actos: a) hacer transacciones de toda índole; b) dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aún mayores de seis años; c) dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando las garantías necesarias, personales o reales, ya sean éstas prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; d) aceptar hipotecas a favor de la sociedad y cualquier otra garantía real, estableciendo y ajustando convenciones; e) hacer cualquier operación lícita del tráfico Bancario ya sea con bancos particulares u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, pagarés y demás libranzas y documentos así como cualquier otro instrumento, a la orden, al nombre o al portador; f) firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran; g) conferir y aceptar poderes generales o especiales; h) convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos se requieren ya sean civiles, comerciales, administrativos o de otra naturaleza. — Sexta: La sociedad podrá asimismo, ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmubles que adquiera y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. — La presente enumeración no es taxativa. — Séptima: En el mes de Julio o de Diciembre de cada año, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que también podrán efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de haberse descontado los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los gastos de alquileres, amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, los sueldos de él o los gerentes y los que pudieren asignarse a los socios por las funciones que se les pudieren determinar y las habilitaciones que hubiere. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirán en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada socio. —Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las referidas exigencias legales. — Octava: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los administradores tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresarán en las reuniones que se realizarán con una mayoría que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas. — Para otros casos se estará a lo que establece la ley. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Novena: Si la ausencia de uno o de algunos de los socios provocara la falta de quórum, se requerirá de los ausentes el voto escrito y firmado. — En tales casos, no se necesitará de reunión y el voto así emitido suplirá la ausencia lo cual quedará debidamente registrado en acta que firmarán el socio o socios no ausentes. —Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichos sucesores en cinco cuotas iguales, a los seis, doce, dieciocho, veinte y cuatro y treinta meses de plazo, sin interés, suscribiéndose por ellas, documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del citado balance; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la ley. — Undécima: Para el caso de disolución por vencimiento del plazo, si todos los socios no resolvieren prorrogar el término de este contrato y alguno o algunos de ellos optaren por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagarán al socio o socios salientes, el haber que les correspondiere en la sociedad en cinco cuotas iguales y que se documentarán en pagarés, que firmarán el otro u otros socios, a los vencimientos de seis, doce, dieciocho, y veinticuatro y treinta meses de plazo contados desde la fecha de aprobado el balance que deberá practicarse al efecto, con garantías a satisfacción del o de los socios salientes. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de un mes de producido el conflicto, y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Y conforme a lo expuesto, queda constituída la sociedad «Fadul, de Santo y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, Don Aquilino López y Don Carlos A. Rojo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Fadul. — Felipe Fadul. — Tufic Fadul. — Anselmo de Santo. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Carlos A. Rojo. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de uno cincuenta cada uno, números: un millón doscientos once mil, doscientos cuarentiséis, F. y correlativo al un millón doscientos once mil, doscientos cuarentiocho, F. y el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis. — Hon. $ 498. — Hay un sello: Américo B. Acad.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic. N° 21242 v.9 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE BENJAMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada a la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO HOLLMANN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MAVRIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 1946. — Jefe Seccional.

e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FAGGIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Jefe Seccional.

e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANTONIO CANCIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ISMAEL ARNALDO BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ARNALDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don DAVID PASTOR SANTANDER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don PASCUAL GUSTAVO NAVARRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don SEVERINO MIRANDA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8. ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don JOSE MONTELVERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2. dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9698, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PALACIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 nov.-v. 27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LEONCIO [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAMILO MARCHETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos o que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MUSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL ALVAREZ GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAUL FIGUEREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SIXTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO ENRIQUE CAMPETELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARGARIÑOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO SANTIAGO COSTAGNINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e.29 oct.-v.4 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EULOGIO J. ESCOBAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROSARIO ROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PAULINO ENRIQUE DARNET, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jefe Seccional.

e.30 nov.-v.7 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO URTIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUILLERMO CHAVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Jefe Seccional.

e.30 nov.-v.7 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEODORO LESCANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS E. GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DELLAGOGNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGO, que deben apersonarse al domicilio ed la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NUÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ROLDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIX LUISSOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO ANIBAL CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 nov.-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EDUARDO ROQUE HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 nov.-v.18 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARCELINO RAMON QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 nov.-v.18 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANTONIO LEIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov. - v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PIJUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani. Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR GANDOLFI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 nov.-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTO JANITCHEVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 nov.-v.3 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 nov.-v.21 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTIAGO RIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENROQUE FERNANDEZ FERNANDEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov. - v.16 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo -, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS PADIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo -, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERAPIO TEJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo -, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO JOSE TREJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO ESPOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELOY BAIGORRIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JAIME M. TEIXIDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANGEL MIGUEL CAMARRO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LINO MAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENEDICTO CHOQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RICARDO TRUJILLO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1946. — Alfredo Rocco; secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera Doña MARIANA M. DE MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre [illegible] de 1946. — Alfredo Rocco; secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, [illegible]. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov.-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Juan J. Balbiani; Jefe Seccional.

e.31 oct.-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUPERTO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO CASCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jef. Seccional.

e.23 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO ESQUIVEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 184 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 nov.-v.20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ARNAUTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIPE PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Juan J. Balbiani; Jefe Seccional.

e.31 oct.-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima [illegible] CHAVIAS [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, [illegible] de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO SALVADOR [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE FRANCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO DENTCHEFF BALEFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SEBASTIAN FAUSTO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 nov.-v.13 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON GALARZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.30 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Juan J. Balbiani; Jefe Seccional.

e.31 oct.-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don NESTOR SATURNINO VAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN [illegible] RATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN AVELLENEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don OSCAR CABALLERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO DELLAGOGNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 nov.-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CASIANO PLAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 nov.-v.[illegible] dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 nov.-v.10 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.13 nov.-v.20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don JUAN GRAZIADIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 nov.-v.11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RAMON OROMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional

e.21 nov.-v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO PEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. Buenos Aires Noviembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 nov.-v.2 enero

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional